

INFORME

DEL

Ministerio de lo Interior, Policía, Beneficencia,
Obras Públicas, etc.

A LA NACION

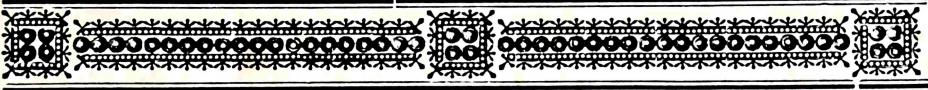
EN

1908



Quito—Ecuador

Imprenta Nacional



A la Nación:

EN ACATAMIENTO á lo preceptuado por el Art. 94 de la Constitución Política de la República, cumpla con el deber de someter á conocimiento de la Nación el estado de los negocios correspondientes al Despacho de mi cargo, como Ministro Secretario de Estado, desde el 30 de junio de 1907, habiendo asumido la Cartera el 26 de agosto del mismo año.

GOBIERNO

DECIA mi antecesor, el Sr. General D. F. Hipólito Moncayo, en el informe del otro año, que después de algunos combates, librados entre las fuerzas constitucionales y las reaccionarias, la paz se establecería en la República. Mas, vana esperanza, porque la conspiración contra el Gobierno no ha cesado un solo instante, han sido pertinaces los enemigos en conservar la alarma y mantener vivo el espíritu de sedición. Por cuyo motivo, el Ejecutivo ha conservado, á su pesar, como medida de orden, el uso de las facultades extraordinarias, hasta que el arribo del Ferrocarril Trasandino á Chimbacalle, parroquia de Quito, —hoy "Eloy Alfaro",—ha venido á aquietar algún tanto los ánimos exaltados y á servir de lazo de unión entre los ecuatorianos, pues las manifestaciones de afecto y simpatía que ha expresado el pueblo con tal motivo al Sr. General Eloy

Alfaro, Presidente de la República, por medio de representantes y delegados, significa que ese pueblo ansía tan sólo paz y trabajo, como norma segura de engrandecimiento y ventura nacional.

EL Jefe del Estado, siempre tolerante y accediendo á la solicitud de varios representantes de los municipios de la República, dispuso amnistía general para los sindicados de conspiración política, y hoy todos gozan de amplia y absoluta libertad, á pesar de que no ha desaparecido el conato revolucionario.

LA política, provocada por las ambiciones de bandería, ha absorbido un tiempo precioso que hubiérase podido dedicar á mejorar la Administración Pública, de acuerdo con los principios científicos; pero, sin embargo, este importantísimo ramo de un Estado bien organizado no ha sido descuidado por el Ministerio de lo Interior, como se conocerá por el siguiente relato.

ASOCIACIONES

EL espíritu de asociación se ha desarrollado en el país de una manera asombrosa, sobre todo en la clase obrera que se une, forma cohesión entre sus miembros y se prepara para el porvenir con valor y energía.

ENTUSIASMA ver que los hijos del trabajo, mediante orden y moralidad, propenden á su perfeccionamiento.

ENTRE otros varios, se han aprobado los estatutos de las siguientes corporaciones:

SOCIEDAD "Filarmónica de Guayaquil."—Sociedad "Cooperativa de Bolívar."—"Andes Tennis Club."—Sociedad "Artesanos de Ibarra."—Sociedad "La Veloz."—"Academia Social de Lenguas".—Club "Imbabura".—Sociedad Obrera "Hijos del Pueblo."—Sociedad Obrera "Carreteros."

ELECCIONES

LA Corte Superior de Riobamba anuló el escrutinio verificado por el municipio de ese lugar, en las elecciones de Senadores y Diputados para el próximo Congreso, en virtud de infracción legal.

POR esta razón, el Ejecutivo convocó á nuevas elecciones, por Decreto de 11 de septiembre de 1907, señalando para dicho objeto los días 29 y 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre del mismo año.

ASIMISMO, convocóse á nuevas elecciones de Concejeros Municipales en el cantón Gualaquiza durante los días 8, 9, 10 y 11 de diciembre de 1907.

POR lo demás, la renovación parcial de los Concejos Municipales, en conformidad á lo dispuesto por la Ley de Elecciones, se ha verificado en el mayor orden.

CULTOS

POR Decreto de 27 de enero del presente año, y en obediencia al artículo 20 de la Ley de Cultos, fueron aprobados los siguientes presupuestos de las comunidades religiosas, en esta forma:

El de los Dominicos de Quito, que asciende á..\$	20.000
El de los Dominicos de Latacunga	921
El de los Mercedarios de Quito.....	30.000
El de los Mercedarios de Latacunga	300
El de los Agustinos de Quito.....	9.992
El de los Agustinos de Latacunga.....	1.200
El de las Clarisas de Quito	8.200
El de las Carmelitas antiguas de Quito.....	8.000
El de las Catalinas de Quito.....	2.000
El de las Conceptas de Quito	8.000
El de las Conceptas de Riobamba.	7.400
El de los Jesuítas de Riobamba	5.500
El de las Carmelitas de Cuenca.....	4.000
El de las Carmelitas de Ibarra	150

Los sobrantes del arrendamiento de dichos predios han sido adjudicados, de acuerdo con la misma ley, de la siguiente manera:

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la Republica,

En uso de la facultad concedida por el inciso 3º del artículo 19 de la Ley de Cultos;

Decreta:

Art. 1º Los sobrantes de los arrendamientos que deben recaudar los Colectores de bienes de manos muertas se destinan:

a) En la provincia del Carchi, para el camino del Chota á Tulcán;

- b) En la de Imbabura, para el camino de Ibarra á la costa de Esmeraldas;
- c) En la de Pichincha, al servicio de Beneficencia;
- d) En la de León, al sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios de Latacunga;
- e) En la del Chimborazo, á la fábrica del Hospital de Riobamba;
- f) En la de Bolívar, á la fábrica del Hospital de Guaranda; y
- g) En la de Cañar, al servicio de Beneficencia

Art. 2º Este Decreto empezará á regir desde el 1º de enero de 1908, quedando el Ministro de lo Interior, en la Sección de Cultos y Beneficencia, encargado de su ejecución.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á treinta de diciembre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior, Cultos y Beneficencia,

Anallio Puga.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

* * *

SABEDOR por los denuncios de la prensa local de que en los conventos monásticos del Carmen Alto y la Concepción de esta capital habían ingresado como novicias, contraviniendo la clara y terminante disposición del Art. 6º de la Ley de Cultos, las señoritas Cornelia Espinosa, María A. Terán, Sra. Balbina S. v de Ribadeneira y Victoria Zapata, dirigí un oficio al Sr. Intendente General de Policía para que, en acatamiento á la ley, notificara á la Superiora del Carmen que restituya al hogar á dichas señora y señoritas, y que informe el referido Sr. Intendente acerca de la Sta. Zapata, ingresada en la Concepción.

TRANSCRITO mi oficio por la Intendencia de Policía, recibí en contestación, de parte de la Superiora del primero de dichos monasterios, la siguiente respuesta: “Con toda previsión de lo que pudiera suceder admití en este Monasterio á las tres señoritas, que han entrado como postulantes y no como novicias: si después de algunos meses de permanencia dentro de la clausura, pretendieren ser religiosas, entonces se discutirá si pueden ó no ser recibidas; y ni aún en ese caso estarían aquí definitivamente

encerradas; porque, según nuestras constituciones, para éso debe pasar todavía unos cuantos años de prueba. Las que están, pues, ahora dentro de este Monasterio pueden no estarlo mañana, sin necesidad de que nos apresuremos á echarlas fuera.”

“POR otra parte, Señor Intendente, en nuestra República no está rigiendo la Constitución de 1896, sino la que expidió la Convención Nacional el año próximo pasado: si estuviera rigiendo todavía la Constitución de 1896 estaría todavía vigente la Ley de Cultos; ahora esa ley no existe, pues la Constitución actual la abolió implícitamente, por ser contraria al espíritu de ella.”

“ME dirá Ud., sin duda, Señor Intendente: una monja ¿qué sabe de Constitución?—Así es, y por éso cabalmente he pedido consejo y luces á las personas que podían dármeles;”

ESTA respuesta motivó la insistencia de mis órdenes al Señor Intendente, á fin de que la ley no sea burlada con fútiles pretextos, y confuté los especiosos argumentos de la Priora.

* * *

DECÍASE en el Informe del año anterior que “estando, como está, vigente la Ley de Patronato, es de observar que los Señores eclesiásticos no la cumplen, tanto que, con desprecio de ella, se consagran Obispos, se nombran Vicarios, las Comunidades no constituyen sus Procuradores, &., &., como si aún la República del Ecuador estuviese sometida á la dominación de la Curia Romana.”

“POR lo mismo, continuaba, toca al próximo Congreso definir de una vez esta delicada cuestión, decretando un *modus vivendi* que establezca la coexistencia de las Ordenes y Comunidades religiosas dentro del Estado, que es la primera entidad jurídica en una Nación.”

EN el presente tenemos de añadir algo más.

No satisfecho el Sr. González Suárez con titularse Arzobispo de Quito, sin haber cumplido previamente con los requisitos de la Ley de Patronato, cuya vigencia desconoció públicamente, ha consagrado á los Sres. Machado, Pólit, Pérez Quiñónez, Eguiguren y Riera, Obispos, en el orden correspondiente, de Riobamba, Cuenca, Ibarra, Loja y Manabí, con manifiesto quebranto de la anotada Ley de Patronato. ¿Por qué en otros países, como Lima, por ejemplo, el Dr. Dn. Pedro Manuel García, nombrado Arzobispo de Lima por Pío X, presta la promesa legal ante

la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el derecho de patronato reconocido por la Sede, para entrar al ejercicio de su cargo? ¿Será que la Curia Romana acepta las leyes del Estado cuando sólo le conviene?

PUES, si en otros países los Obispos y Arzobispos se someten á las leyes de la República, nosotros no podemos consentir que las nuestras sean burladas, y que ésto se tome como argumento para revueltas políticas.

PERO hay otro punto más grave todavía: suprimida la Diócesis de Manabí por Decreto Legislativo de 2 de octubre de 1902 se nombra Obispo de Portoviejo al religioso dominico Juan María Riera, quien es consagrado tal por el Sr. González Suárez.

EL Gobierno, cumpliendo con su deber y en mérito de las varias peticiones que recibiera de los pueblos de Manabí,—peticiones en las que se decía se haga cumplir el Decreto Legislativo indicado,—resolvió;—“Que existiendo, como existe, un Decreto Legislativo no puede el Vaticano habilitar diócesis suprimidas, creando así un poder jurisdiccional con violación de la soberanía ecuatoriana, que no reconoce ni puede reconocer más autoridades que las legítimamente constituídas; y que esta resolución se hiciera trascendental á los peticionarios y se asegurase á los habitantes de Manabí que el Gobierno no permitirá la transgresión de la ley por un poder extraño, ya que así lo reclaman la dignidad y el decoro nacionales.” En consecuencia, ordené al Sr. Gobernador de Guayas que:—“Dado el caso que se presentase en el puerto de Guayaquil el Sr. Riera con el objeto de dirigirse á la provincia de Manabí ordenara se lo embarque en el primer vapor que zarpare con destino á Chile, pues que así lo tenía dispuesto el Sr. Presidente de la República”.

EL Sr. Riera ha continuado en su convento sin ejercer jurisdicción, porque, cuando el Gobierno tuvo conocimiento de que se proponía nombrar un Vicario General, dispuso su enjuiciamiento por infracción del Capítulo VI, Libro IV, del Código Penal.

POR haberse publicado y comentado por la prensa de la República la carta dirigida por el Sr. González Suárez al Sr. General Alfaro, Presidente de la República, sobre la consagración del religioso dominico Riera, hube de replicarle con fecha ocho de mayo de este año; documentos que se registran como anexos en la parte correspondiente de este Informe.

EN estos últimos días, dirigióse una circular á los señores Gobernadores para que, de acuerdo con la Ley de Patronato, obliguen á las comunidades religiosas á elevar al Ejecutivo ternas para el nombramiento de Colectores, Procuradores ó Síndicos, á fin de que administren sus bienes, es decir, para que los arrendatarios de bienes de manos muertas se entiendan directamente con ellos para legalizar el pago de los presupuestos eclesiásticos.

POR contestación se ha recibido “que lá conciencia de católicos les prohíbe someterse á la Ley de Patronato”.

¿Y cómo en otros países, según indiqué anteriormente, se someten con docilidad?

¿ANTE resistencia tal, qué debe hacer un Ministro de Cultos? Obligar, por los medios que la ley le franquea, el cumplimiento de esa misma ley, seguro de que cuando el Magistrado cumple con su deber, nada tiene que temer, ni censuras ni revueltas de la reacción.....

* *

LA incautación de los bienes llamados de manos muertas se impone, para destinar su producto á beneficencia pública, instrucción ó ferrocarriles.

Es de esperar que la Legislatura próxima la decrete, sobre todo, si se tiene en cuenta que esos bienes pertenecen al pueblo y que, en virtud del derecho de reversión, deben volver á él en cualquiera de las formas indicadas.

* *

CON fecha primero de julio de mil novecientos siete, se comunicó al Ministerio de Justicia la insistencia del Juez primero cantonal de Quito para que se verifique el remate del fundo “Burr-uco” de las Conceptas de Quito, con el objeto de pagar una deuda al Sr. D. L. Eduardo Espinosa.

EL remate se ha verificado.

POR Decretos Ejecutivos de tres y seis del mismo mes y año se destinó para las refecciones de la carretera del Sur la cantidad de seis mil ochocientos sucres, producto parcial de “Santo Domingo de Cayambe”, y señalóse renta para el sostenimiento del Conventillo de Dominicos de Latacunga (\$ 710).

EN julio diez del año citado, se ordenó al Sr. Gobernador de Pichincha mande suspender el remate de "La Merced", acordado para cubrir una deuda del convento de la Merced.

HA efectuándose también el remate.

SE reconoció al Sr. Pedro J. Dávalos, arrendatario de "Ichubamba", de los Dominicos, (Riobamba) el derecho de propiedad sobre trescientas ochenta y dos cabezas de ganado, y se le negó la rebaja del canon de arrendamiento pedida, dejándole la facultad de solicitar resolución del contrato.

DE acuerdo con las prescripciones legales, fue aprobada, en diez y seis de agosto de mil novecientos siete, la resolución de la Junta de Hacienda de Pichincha, en orden á que se le cancele la hipoteca de una casa con la que caucionaba el Sr. Alberto Moncayo el arrendamiento de "Cutuglagua," de las Catalinas, porque este señor había cedido sus derechos y acciones á los coarrendatarios.

AL Sr. Gobernador de la provincia de León se avisó, en diez y nueve de agosto del año citado, que el Ministerio de Justicia había celebrado un contrato con el Dr. Abelardo Montalvo, por la cantidad de cuatrocientos sucres, para que sirva de Promotor Fiscal en el juicio de arbitraje, establecido con motivo de la reclamación del ciudadano colombiano Sr. Dn. Carlos Egas Manrique, cantidad que le fue pagada inmediatamente de los productos de Zumbahua, hacienda cuyo arrendamiento ha sido la materia del juicio.

ULTIMAMENTE, el Tribunal de Arbitros pronunció la respectiva sentencia, en virtud de la cual se debe pagar al señor Egas Manrique, como indemnización de perjuicios, la cantidad de cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis sucres de los productos de la mencionada hacienda Zumbahua, en conformidad con la cláusula 5ª del convenio celebrado entre la Cancillería Ecuatoriana y el Excmo. Sr. Ministro de Colombia.

EN contestación á repetidas consultas de la Junta de Hacienda de la provincia de Chimborazo opinó el Ministerio que debía cancelarse la hipoteca rendida por J. Alberto Donoso, como arrendatario de los fundos "Galte" y "Atapo," de los Redentoristas de Riobamba, por cuanto el Poder Judicial declaró concluido el arrendamiento, que fue hecho con arreglo á la Ley de Cultos, y ordenó el traspaso material de los predios al Sr. Ricardo Borja.

POR Acuerdo N° 976, de ocho de octubre de mil novecientos siete, se confirmó el Acuerdo N° 413, de treinta de abril de mil novecientos siete, para que se proceda á la

celebración de la escritura de resolución del contrato de arrendamiento del fundo "Santo Domingo de Cayambe," con los herederos del Sr. D. Víctor Delgado, por haber muerto este señor, y se convoque á nueva licitación. En diez y nueve de noviembre de mil novecientos siete, se aprobaron las bases acordadas por la Junta de Hacienda para la resolución del contrato referido; y con fecha veinticinco del mismo mes fueron aprobadas las disposiciones de la Junta de Hacienda, relativas al remate del arrendamiento de la mencionada hacienda, remate que lo llevó á cabo, previas las formalidades exigidas por la ley, el Sr. D. Carlos Fernández el veintidós del mes citado, por la pensión anual de treinta y dos mil sucres.

EN el mes de febrero del presente año, se ordenó al Sr. Gobernador de la provincia del Azuay proceda á verificar el remate del arrendamiento de los bienes de manos muertas de esa provincia, y, caso de no haber licitadores, se indique personas aptas para procuradores, como dispone la Ley de Cultos.

EXPEDIDO el laudo arbitral en la reclamación del ciudadano colombiano, Sr. Dr. Dn. Lucindo Almeida, ex-arrendatario de "Cutuglagua," y ordenado el pago de doce mil sucres con que le favorece el laudo, por órgano del Ministerio de Hacienda, se mandó cancelar la hipoteca rendida por dicho señor.

POLICIA Y CARCELES

EXPUESTOS en el informe del año anterior el noble fin que está llamada á realizar en la sociedad la institución de policía y las reformas de que ésta ha menester para cumplir satisfactoriamente con su deber, en el presente daré cuenta de las medidas administrativas que se han dictado para su mejoramiento.

POR ser necesario atender al mejor servicio público en la ciudad de Ambato, por Decreto Ejecutivo de ocho de agosto de mil novecientos siete aumentóse á setenta el número de celadores fiscales fijado en el Presupuesto de Policía.

CON motivo del arribo del Ferrocarril á Latacunga, hizose indispensable, asimismo, aumentar al personal de la Policía de Orden y Seguridad con un Inspector y un Sub-inspector, un Cirujano y un Cajero (Decretos de trece de agosto y nueve de noviembre de mil novecientos siete).

A PETICIÓN del Sr. Comisario Nacional de la Isla "Sna Cristóbal" (Archipiélago de Colón) y por Decreto de vein-

te del mes citado, la Policía de ese lugar compónese de un Comisario, un Secretario, un Inspector, un Subinspector y doce celadores.

EN catorce de septiembre del año indicado, creóse el cargo de Director de la banda de música del Cuerpo de Policía de Orden y Seguridad de esta capital. Mas, suprimida la banda, cesó también en su cargo dicho Director.

A FIN de atender mejor al servicio de Investigaciones y Pesquisas, refundióse en uno solo los cargos de Ayudante y Secretario de la Oficina de esta capital.

POR deficiencia de renta y en atención al trabajo, asignóse cien sucos mensuales al Comisario de Orden y Seguridad de la Isla "San Cristóbal", y al Secretario, sesenta.

SIENDO de importancia la ciudad de Guaranda y no existiendo, como no existe, Policía Municipal en dicha población, elevóse á cincuenta el número de celadores, según consta del Decreto Ejecutivo de diez y seis de octubre de mil novecientos siete.

POR Decreto de diez y nueve del mismo mes y año dotóse á la Policía de Loja dos amanuenses más, dos Subinspectores y catorce celadores.

COMO se dijo en el informe anterior, hacíase indispensable la creación de Intendencias de Policía, en las ciudades cabeceras de provincia, para centralizar el servicio administrativo. Por éso dispúsose que en los cantones cabeceras de provincia, donde no hubiere Intendentes de Policía, desempeñaran funciones de tales los Comisarios Generales de Orden y Seguridad, con jurisdicción de policía en la sección provincial. (Decreto de veintiuno de octubre de mil novecientos siete.)

COMO no dudo que este Decreto merecerá la aquiescencia del próximo Congreso, toca, como consecuencia, á los señores Legisladores reformar, en este sentido, la disposición correspondiente del Código de Policía, porque, en caso contrario, cada Comisario dicta en el cantón disposiciones á su antojo y resulta entonces para una provincia contra-productente, en vez de beneficiosa, la institución de policía.

CON fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos siete aumentóse seis celadores al número existente en la Policía de Orden y Seguridad del cantón Daule, los cuales

prestan sus servicios en la estación de Policía de la parroquia de Piedrahita, con cuya medida han desaparecido en este lugar los disturbios y escándalos sociales.

EN diez y ocho de noviembre del año citado, creóse el cargo de amanuense en la Intendencia de Policía de Ibarra, y aumentóse á cincuenta el número de celadores en dicha Policía.

DE improrrogable necesidad administrativa fue el crear la Intendencia General de Policía en el Ferrocarril del Sur, con este personal:

Un Intendente con.....	\$ 150
Un Secretario con.....	80
Un Amanuense con.....	50
Cien celadores cju. con la renta prefijada en el Presupuesto	

EL veintisiete de enero del presente año declaróse vigente el Decreto expedido en veintidós de mayo de mil novecientos siete, referente á los empleados supernumerarios de la Penitenciaría.

EN Cuenca creóse lo oficina de Investigaciones y Pesquisas con un Jefe, un Secretario-amanuense y veinte agentes. Además, aumentóse á ochenta el número de celadores en la Policía Nacional de la misma población. (Decreto de trece de enero de mil novecientos ocho).

SE puso en vigencia el Decreto Ejecutivo de veintisiete de mayo de mil novecientos siete, relativo á aumentar á treinta centavos diarios la pensión alimenticia de los reclusos en el Panóptico de Quito (Decreto de trece de enero de mil novecientos ocho).

CON el objeto de proporcionar trabajo á los delincuentes que se hallan en la Penitenciaría de esta capital, y convencido de que hay de conseguirse el castigo y la reforma del criminal, establecióse en el Panóptico talleres de Carpintería y Zapatería, bajo la regencia de Maestros Directores y la administración económica de un Colector.

ASIGNÓSE el sueldo mensual de \$ 150 á cada uno de los Comisarios de Orden y Seguridad de esta capital, y elevóse á \$ 130 la renta mensual del primer Cirujano de la Policía Nacional de esta provincia.

SE estableció por Decreto de febrero primero de mil novecientos ocho, en el cantón de Otavalo, la Policía de Orden y Seguridad, con un Comisario, un Secretario-amanuense, un Inspector, un Subinspector y quince celadores.

AL Comisario, Secretario y los diez celadores de la Policía de Santo Domingo de los Colorados asignóseles el sueldo mensual de ciento, sesenta y treinta sucres cada celador, respectivamente.

SEGÚN Decreto de veintidós de febrero de este año, se estableció en el cantón Montúfar la Policía de Orden y Seguridad, con un Comisario, un Secretario, un Inspector, un Subinspector y diez celadores.

POR Decreto de quince de mayo del año en curso, y en virtud de haber renunciado el cargo de Secretario-ayudante de la oficina de Investigaciones y Pesquisas el Sr. Dn. Luis Paredes, por haber sido nombrado Escribano de Número del Cantón, restablecióse en la prenombrada oficina el cargo de Ayudante, que fue refundido en el de Secretario por Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos siete.

Habiendo llegado el Ferrocarril á Chimbacalle,—“Eloy Alfaro”—hízose necesario el establecer en esa parroquia un buen servicio de policía, el que se halla organizado con cincuenta celadores, al mando de una Comisaría que, con el nombre de cuarta, se halla adscrita á la Intendencia General de Policía.

Así, en la parroquia Alfaro (Chimbacalle) no habrá desórdenes ni escándalos, sobre todo desaparecerán los cuatrerros que habían invadido ese lugar.

PARA mejorar el servicio urbano de policía en la Capital, ordené al Intendente el establecimiento de estaciones en San Blas y Santa Bárbara, las que funcionan con alguna regularidad.

EN veintiuno de diciembre de mil novecientos siete, previo acuerdo del Ejecutivo, fue aprobado el Reglamento de la Policía Rural de Manabí, creada por Decreto Legislativo de quince de octubre de mil novecientos cuatro.

POR razones de economía, dispuso el Señor Presidente de la República dar de baja á los Inspectores, Subinspectores y los cien celadores de la Policía Ambulante del Ferrocarril, sustituyéndolos, para el servicio, con gente de línea del batallón “Vargas Torres”, acantonado en Riobamba.

EN siete de mayo del año en curso dirigí un oficio-circular á los Señores Gobernadores para que, en acatamiento á lo dispuesto por el Art. 228 del Código Penal, ordenen á las autoridades de policía prevengan á los párrocos se abs-

tengan de continuar cobrando diezmos, primicias, derechos parroquiales y cualesquiera otras oblaciones no permitidas por la ley, pues los señores eclesiásticos han hecho siempre gala de no obedecer los preceptos legales pretextando que están sujetos á los de la Curia Romana.

POR ésto, es de inaplazable necesidad que los Honorables Legisladores dicten la Ley de Policía de Cultos, á fin de que el Ministerio de mi cargo pueda reglamentar debidamente todos aquellos actos que, emanando de personas ó corporaciones religiosas, tengan relación con el orden social ó se refieran á la vida civil de los ciudadanos.

LA última Asamblea discutió dos proyectos de Policía de Cultos, los que están aún pendientes. Como dichos proyectos adolecen de vicios de doctrina, es menester que la Legislatura introduzca las reformas convenientes, en armonía con los principios de la ciencia y las exigencias de la época moderna, y se dicte la ley, la que servirá de norma para poner coto al abuso é intransigencias de los sectarios de Roma.

MUNICIPALIDADES

DE conformidad con lo prescrito por la Ley de División Territorial, se han aprobado estos acuerdos de los Municipios:

EN diez y siete de julio de mil novecientos siete el Concejo Municipal del cantón Montúfar erigió en parroquia civil el caserío de "El Cairo," bajo la denominación de parroquia "Piedrahíta," y con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ocho reconsideró dicho acuerdo y la parroquia se llama "San Miguel del Cairo".

EL Concejo Municipal de Yaguachi suprimió la parroquia de "El Carmen", y elevó á la categoría de tal el caserío de Bucay con la denominación de "General Antonio Elizalde".

EL nombre de la parroquia civil "El Puntal" fue sustituido por el Municipio de Montúfar con el de "Bolívar".

EL Concejo Municipal de Chone erigió en parroquia civil el caserío de Ricaurte con este mismo nombre.

EL caserío de Santo Domingo, en la parroquia de Manabí, fue elevado por el Municipio de Montecristi á parroquia con la denominación de Guare.

EN virtud de la autorización del H. Consejo de Estado, se ha facultado á los Municipios de Guayaquil y Bahoyo para que vendan, en pública subasta, algunos terrenos de su propiedad, debiendo invertirse el producto en mejorar el servicio municipal.

BENEFICENCIA

LA peste invadió el puerto principal de la República, y el peligro era inminente para todo el país, como consta al público; pero, las medidas administrativas, dictadas oportunamente por el Gobierno, fueron suficientes á combatir el flajelo en menos de tres meses, de manera que en la actualidad ya nadie habla de *bubónica* ni existe el temor cerval de perecer víctimas de dicha peste.

HUBO, por cierto, de darse al asunto atención preferente, ya que la salubridad pública es uno de los deberes que atañe directamente á los Gobiernos.

CONSIGUIÓSE el resultado apetecido sin derroche de dinero; por el contrario, una científica economía supo distribuir los dineros en bien de la salud pública, debido á los expertos estudios que sobre la extirpación de la peste bubónica en Guayaquil y el saneamiento de la ciudad, extirpación de la fiebre amarilla y las viruelas, presentaron los Médicos americanos Dres. Bolívar J. Lloyd y J. C. Perry, quienes son acreedores á la gratitud nacional.

CUANDO el peligro arreciaba, el Gobierno dispuso, después de haber dictado medidas de carácter preventivo, el saneamiento de la ciudad de Guayaquil, y á tal fin estableció en esta ciudad una Comisión Especial de Saneamiento, por Decreto Ejecutivo de veinticuatro de marzo de mil novecientos ocho, con amplias facultades para conseguir el objeto, como puede colegirse con el examen de dicho Decreto.

LOS pueblos del Interior temieron que la peste invada sus poblaciones, y á pesar de que se habían dictado todas las medidas del caso para evitar el contagio, el Poder Ejecutivo decretó el establecimiento de una Junta Superior de Higiene y Sanidad, respectivamente, en las ciudades de Quito y Cuenca, con jurisdicción la primera en las provincias del Carchi, Imbabura, Pichincha, León, Tunguragua, Chimborazo y Bolívar; y la segunda, en las de Loja, Azuay y Cañar, con atribuciones asimismo amplias para cumplir satisfactoriamente con su cometido.

A ESTAS Juntas, así como á las Municipalidades, se les proporcionó todo el dinero de que habían menester

para conjurar el peligro y devolver así al país la tranquilidad que, con motivo de la peste, había desaparecido.

VIGENTE como se halla la Convención Sanitaria de Washington, por Decreto Supremo de treinta de abril de mil novecientos seis, se mandó su observancia, por contener disposiciones científicas aplicables á las circunstancias por las que atravesaba la República.

CREÓSE también una Comisión Especial de Higiene y Saneamiento del Ferrocarril, con jurisdicción en el territorio comprendido entre Alausí y Durán, la que está representada por tres médicos nombrados por el Ministerio del ramo.

A FIN de que se aprecie debidamente la labor del Gobierno, en esta materia, reproduzco en la parte correspondiente los Decretos, Acuerdos y oficios respectivos.

LA obra de higienización del Litoral no estará concluída sino cuando termine la de saneamiento del puerto principal de la República, lo que debe tomarse en cuenta de una manera principal por la Legislatura, es decir, declararla obra nacional y dotarla de fondos propios y suficientes para su realización. Así desaparecerán de la hermosa Perla del Pacífico todas las fiebres y epidemias que la asedian, y será entonces, como ya se ha dicho, la verdadera panacea del Ecuador.

PRIVILEGIOS

CON fecha dos de julio de mil novecientos siete, y de acuerdo con la Ley de Privilegios, vigente desde mil ochocientos ochenta, se concedió al Sr. Albert Clement Middleton, Secretario de la Sociedad "V́ctor Talking Machine Co.," domiciliado en Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, patente de propiedad por el término de diez años y para toda la República, por el invento denominado *Ciertas Nuevas y Útiles Mejoras* introducidas en armarios para máquinas parlantes. En quince de julio de mil novecientos siete se concedió al Sr. Simón Lake, domiciliado en Berlín, Alemania, para toda la República y por el término de diez años, por el invento denominado *Un Aparato Dragador Mejorado*.

EN veintisiete de diciembre de mil novecientos siete se concedió al Sr. Silverio Paonesa, patente de propiedad para toda la República y por el término de diez años por el invento denominado *Un Aparato de Destilación Continua*.

CON fecha cuatro de febrero del año en curso se concedió á los Sres. Luis Arceni Desy y Joseph William Harris

residentes y domiciliados en Montreal, Canadá, patente de propiedad para toda la República y por el término de quince años por el invento denominado *Un Aparato Excavador*.

EN quince de mayo próximo pasado se concedió al Sr. Henry Jacques Gaisman, domiciliado en New York, patente de propiedad, para toda la República y por el término de diez años por el invento denominado *Unas mejoras en las navajas de seguridad para afeitarse*.

CONCLUSION

CONVIENE trabajar porque desaparezcan de raíz las polémicas de partido, las disputas de facción, á fin de que el país éntre de lleno en el vasto campo de acción que ofrece la Administración Pública.

CUANDO ésta llegue á su esplendor, mediante las reformas que los Honorables Representantes introdujeren en la Legislación, la ventura social será el legítimo resultado del esfuerzo humano en el armónico concierto que á los pueblos imprimen los Estados.

POR éso, es mi ardiente anhelo que el próximo Congreso trabaje por el bien nacional, desterrando de las leyes añejas preocupaciones é introduciendo benéficas reformas, es decir las aconsejadas por la ciencia y los principios de la democracia, ya que los pueblos, como los individuos, no nacieron para vivir estacionarios; es menester ir con los dictados de la razón y dictar leyes que estén en armonía con los adelantos del progreso moderno.

DURANTE el decurso del Congreso Ordinario del presente año, someteré á conocimiento de los Honorables Legisladores los proyectos de ley y reformas que juzgare indispensables para el mejoramiento de la Administración Pública.

Amalio Luga.

Quito, á 30 de junio de 1908.

INFORME

presentado por el Director General de Obras Públicas

Las anormales circunstancias porque ha atravesado el país en el año anterior, han impedido dar á las obras públicas todo el desarrollo á que son acreedoras; mas, no obstante las serias dificultades con que se ha tropezado para ello, el Supremo Gobierno, convencido de su mucha importancia, les ha dedicado preferente atención y ha agotado todo esfuerzo por emprender y realizar cuantas le ha sido posible, como podrá juzgarse por el presente informe, que compendia los presentados por los señores Gobernadores de provincia.

Sea esta oportunidad para manifestar que es indispensable modificar, por inconveniente, el actual sistema de obras públicas, porque sin ello resultarán generalmente nulos los esfuerzos del Gobierno. La organización del Departamento de Obras Públicas, tanto en lo técnico como en lo económico, con personal especial y suficiente, se impone urgentemente. El actual sistema de las múltiples Juntas Provinciales y de todo género, para entenderse en la ejecución de las obras públicas, divide fondos é intereses, impidiendo toda unidad de criterio y atando en todo sentido la acción oficial, de tal manera, que ninguna administración podrá laborar siquiera medianamente en este ramo, en tales condiciones.

Antes de hacer la reseña de las obras ejecutadas, continuadas é iniciadas, en toda la República, es necesario hacer presente la suma é imprescindible necesidad de que se dicten las siguientes leyes:

La de Obras Públicas,

La general de Ferrocarriles,

La de accidentes del trabajo, relativa á los mismos.

La primera de dichas leyes es base de todo progreso, en materia de obras públicas, y promesa segura de eficaces resultados, que contribuirán poderosamente al engrandecimiento de la Nación.

La segunda es absolutamente indispensable, tanto para el presente como para el futuro, en lo que se refiere á vías y contratos ferroviarios. En el presente será el regulador del servicio de las Empresas existentes, y en el porvenir será garantía de buena ejecución en las nuevas vías, cuyo establecimiento se intente, y escudo fuerte contra las vaguedades de los contratos y sus interpretaciones antojadizas.

En cuanto á la tercera, nada hay que decir para hacer reconocer su importancia y valor: ella es una ley justa y reparadora, que se debe al pueblo, que se debe al obrero, que sabe sacrificarse en aras del trabajo por el sustento de la familia y por el bien de la patria.

Carchi

La importante obra del camino de Tulcán á Rumichaca, trabaja en la actualidad el batallón "Juan Montalvo" que ha tenido empeño por su pronta conclusión.

Puente sobre el río Bobo.—Este puente construído según contrata celebrada con el señor Darío Burbano, se halla al terminarse y se han dado ya las órdenes conducentes para la pronta entrega. Esta obra contratada en \$ 3.000 está pagada en su mayor parte, pues, se han reservado solamente \$ 220 para cuando se efectúe la entrega de la obra.

Imbabura

Obras verdaderamente importantes son las que en la actualidad se trabaja en esta provincia: la Escuela de Artes y Oficios y la canalización de la ciudad de Ibarra.

Muy pronto será una realidad para los vecinos de la parroquia de San Antonio el agua potable que tan necesaria les es, y por la que tanto y tan patrióticamente han trabajado las autoridades de ese lugar.

Se ha acordado también la apertura del camino que unirá las poblaciones de Natabuela y San Antonio; y el 4 de diciembre de 1907 se expidió un decreto ejecutivo descentralizando los fondos pertenecientes á los puentes y camino de Intag, á fin de que sigan los trabajos.

Carretera de Quito á Ibarra por Cayambe y Otavalo.—Obra que pertenece á dos provincias y obra importantísima. El ferrocarril llega á las puertas de la capital, poniendo en comunicación la costa con el interior de la República; el contrato Morley, cumplido, extenderá la comunicación al Sur, y la carretera al Norte hará que buenas vías de comunicación recorran el Ecuador de un extremo á otro.

Muchos años ha que se trabaja por unir las provincias de Pichincha é Imbabura; varias vías se han escogido: por Puéllaro, por la Jesefina y por Guayllabamba. La hoya de este río se ha tragado muchos millones, sin que se haya conseguido hacer un camino de herradura estable, menos un carretero. La última de las líneas adoptadas es la mejor y más práctica. Después de poco tiempo la carretera se hallará enteramente concluída hasta Cayambe.

En la actualidad se trabaja con empeño en la sección del Nudo de Cajas hacia Otavalo. Los entusiastas representantes de este cantón pidieron en el mes de abril del presente año, que el Gobierno, en virtud de la ley de caminos vecinales, autorizara para gravar al cantón con el tres por mil y los dos jornales; señalando, además, la Municipalidad el tres por ciento sobre sus rentas, á fin de extender el trabajo y dar el impulso que necesitaba para su pronta terminación.

Con veinte mil sucres que el Tesoro Nacional erogara para esta obra y la renta propia con que cuenta, á lo sumo á mediados del año entrante podría asegurarse que los viajeros llegarían en coche á la capital de la provincia de Imbabura.

Pichincha

El hermoso parque ha sido mirado con preferente atención. La Alameda es el punto de reunión de la sociedad de Quito y el único paseo público; era, pues, indispensable tratar de embellecerle, lo que se ha conseguido con las rejas elegantes que le circundan casi en su totalidad. Desaparecidas las paredes que le incomunicaban con las calles adyacentes, el paseo ha cobrado animación y las calles han me-

orado notablemente. Queda todavía uno de los lados de la Alameda sin verjas, á causa del retardo que ha tenido que sufrirse con motivo de la nivelación y desbanque de las vías cercanas, y sobre todo, por el jardín botánico que se encuentra encerrado allí y para el que hay que construir un invernáculo á donde se trasplanten los interesantes y raros ejemplares de la flora ecuatoriana, reunidos por el P. L. Sodiro. Pero después de poco tiempo se hallará enteramente concluída esta costosa y necesaria obra.

En el edificio de la Artillería Bolívar se ha cambiado la cubierta de dos tramos y trabajado la azotea de uno de ellos, además de otras pequeñas reparaciones juzgadas como muy necesarias.

Se ha hecho también algunos trabajos nuevos en la Escuela Militar y en la cochera presidencial. En la primera se ha pintado todo el edificio, embaldosado con mosaico el comedor y otras piezas; y reparado, ó más bien dicho, colocado nuevos pararrayos; en la actualidad se trabaja en el desagüe conveniente de la Escuela, desagüe que la convertirá en un establecimiento higiénico. En la segunda, esto es, en la cochera presidencial, se ha levantado un nuevo tramo, agradando las partes de servicio.

La oficina de la Tesorería de Hacienda se ha cambiado por completo. Por la naturaleza de sus funciones, necesitaba encontrarse de manera que, como en un Banco, el público pudiera entenderse fácilmente con los empleados, sin tener inmediato contacto con éstos; y en efecto, se ha conseguido buen resultado.

Se ha atendido también á los diversos trabajos que ha demandado el camino de la providencia, á la deteriorada cubierta del colegio nacional que hoy sirve de biblioteca, á la Escuela de Bellas Artes, á la casa presidencial, el Teatro Sucre y la penitenciaría.

No menos se ha trabajado en los caminos dependientes de la Junta de la provincia de Pichincha.

La carretera del fértil valle de los Chillos se puede decir que se ha concluído hasta Conocoto. Después de dos meses, tanto la carretera como el puente grande, sobre el río Conocoto, serán entregados á la Junta por su contratista Sr. Dn. Vicente L. Becerra. Se trabaja también el puente del río Amaguaña: es este puente tan necesario, que se le puede considerar como la puerta del valle para el Sur.

En el camino de Chillogallo se ha concluído por el empresario Manuel Polanco la parte llamada de Guamaní; resta sólo un puente pequeño que se trabaja ya para entregar el camino al servicio del público. De tal manera que suavizada, como lo ha resuelto la Junta, la parte cercana á San Diego, será una vía muy fácil y de grande utilidad.

Algunas dificultades por expropiación, han retardado la continuación de la carretera de Quito á Yaruquí. Ultimamente se celebró con el empresario Sr. Alejandro Moreno un contrato para que refeccionara tanto el puente de Guápulo sobre el río Machángara, como lo demás de la carretera entregada anteriormente á la Junta; de manera que después del plazo dado á Moreno para la reparación, entregará la carretera con todas las especificaciones constantes en la escritura de contrato para la construcción primitiva.

Para unir las parroquias de Machachi con Alóag por medio de un camino cómodo y directo, se puso en trabajo desde que por decreto de 1907 se señaló fondos para el objeto. Vencidas las dificultades de expropiación y conciliados los intereses públicos con los particulares, en lo que ha sido posible, dentro de poco tiempo, á lo sumo de dos meses, se hallará enteramente concluído este camino.

La sección del camino de Calacalí á Nanegal y de Guantopungo á Humachaca, fue recibida en el presente año por la Junta de caminos de Pichincha. Como el terreno por donde pasa este camino es montañoso, para conservarlo es necesario continuas reparaciones, por lo que se ha adquirido compromiso con el Sr. Rafael Baca para que se

entendiera en la conservación de dicho camino; la Junta, en cambio, le abonará cuatrocientos sueres por año de los fondos del mismo camino.

Dos meses de plazo concedióse al empresario Sr. Flavio Hidrobo para la entrega del camino de Calderón á Guayllabamba, que no pudo concluirse en la fecha fijada en el contrato por la falta de explosivos necesarios para el trabajo. En este camino construirá, el mismo empresario, zanjas sobre la vía, á fin de impedir que las partes arenosas y deleznales de ésta se destruyan con las aguas lluvias.

El veintitrés de mayo del presente año, se celebró por escritura pública un contrato con el Sr. Carlos F. Cruz, para la conservación y reparación de la carretera del Sur que quedó abandonada de todo trabajo con la rescisión de contrato con la empresa "La Veloz."

Dificultades del erario han motivado la suspensión de los trabajos del camino de Quito á Bahía de Caráquez; este no obstante, se conserva á los cuidadores camineros que tienen en buen estado el tráfico, y últimamente se hicieron importantes refeciones en el trayecto de Alóag al Toachi.

Se excogita los medios de llevar agua potable á las poblaciones de Tabacundo, Puembo, Calderón y Conocoto.

El 14 de mayo de 1908 se expidió un decreto ordenando se construyera un ramal de conexión en el punto Chaupicruz con los caminos de Cotocollao á Cayambe. Estos diversos caminos del Batán tienen su razón de ser importante porque se sienta nada menos que las bases de ciudadelas que expansionen la capital de la república.

León

Reparado el antiguo puente de Cutuchi á fin de que no se interrumpa el tráfico por esta provincia, se autorizó al Sr. gobernador para que celebrara con el Sr. Eudoro Anda V., ingeniero civil, la escritura de contrato para la construcción de un nuevo y sólido puente, bajo las bases y condiciones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. Los pilares y estribos del puente serán de cal y canto y la superestructura de acero; además, el Sr. Anda rendirá una fianza para responder por el éxito de la obra.

Tungurahua

En la actualidad se construye en la ciudad de Ambato un parque denominado "Montalvo" en el cual debe erigirse la estatua del ilustre escritor ambateño. El Sr. Alfonso R. Troya es el empresario de esta obra.

Para reparaciones del cuartel de la misma ciudad se destinó la cantidad de ochocientos sueres.

Chimborazo

El Sr. Juan Aldama tomó por empresa la conclusión, ó más bien dicho, la reconstrucción de la casa de Gobierno de la ciudad de Riobamba. Esta obra no se encuentra concluída por las dificultades habidas con los antiguos empresarios; pero, dados los antecedentes del Sr. Aldama, se puede asegurar que, cumplido el plazo, será entregada la obra tal como consta del contrato.

Así también aceptáronse las propuestas del Sr. Francisco Cobos Puyól, para la construcción del camino y puente de Chambo y para la colocación de otro que una las parroquias de Licto y Pungalá.

Bolívar

En la provincia de Bolívar se han construído con fondos especiales, quinientos cuarenta y ocho metros de cimiento, desmontado y terraplenado una extensión de terreno para el edificio de Escuela de Artes y Oficios.

Las refecciones de la vía Ganquis se trabajan con actividad por el contratista Sr. D. Víctor A. Silva.

Cañar

En Azogues se ha reparado la casa de Gobierno, y muy pronto se refeccionará la importante carretera de Cañar á Cuenca.

Azuay

Ferrocarril de Huigra á Cuenca.—Celebrado el contrato con los señores E. Moley y G. P. Altemberg, en 7 de febrero de 1907, para la construcción de un ferrocarril de Cuenca á Huigra, la Sociedad ha tenido que paralizar sus operaciones por la crisis financiera en el Exterior; por lo que el Señor Presidente de la República, en contrato adicional "ad referendum", declaró abierta hasta el 7 de agosto próximo, la fecha en lo que se refiere al depósito. Pues, se tiene noticias ciertas de que se halla listo el capital necesario para principiar los trabajos, tan pronto como la Sociedad Morley-Altemberg llenen ciertas formalidades previas en esta clase de negocios.

Se ha trabajado en las reparaciones del camino de Sigsig á Gualaquiza, así como en la construcción del camino de la ciudad de Cuenca á Machala, en el trayecto de "Francés-Urcu" al Portéte.

Loja

En la provincia de Loja se ha paralizado temporalmente los trabajos del camino al Perú, al Pasaje y á Santa Rosa, así como el puente Bella María en el cantón Paltas. En la actualidad solo continúa el trabajo del camino al Perú desde Macará, hallándose abierta la trocha conforme á lo estipulado en la respectiva escritura con el contratista Sr. Julián Cueva.

El Oro

En noviembre de 1907 se ordenó al Sr. ingeniero C. Coiret que se trasladara á Machala con el objeto de inspeccionar los daños causados por el desbordamiento de los ríos en las secciones Buenavista, Barbonos y Guabo. El informe pericial y circunstanciado del Sr. Coiret hizo que el Gobierno destinara la cantidad juzgada como precisa para los trabajos de prevención de estos desbordamientos.

Los Ríos

Obra de suma importancia para esta provincia y la de Bolívar es el estudio que se practica actualmente en la Vía Flores, para unir por medio de un ferrocarril de tracción eléctrica las dos provincias. Hay una Junta patriótica reunida para el efecto, la que ha encargado á su ingeniero levantar los planos y formar los presupuestos necesarios para convocar licitadores, y las propuestas someter á la decisión del próximo Congreso.

En la actualidad se construye también el colegio de niñas de Vinces.

Guayas

Los varios decretos legislativos y Ejecutivos para la provisión de agua potable y canalización de la ciudad de Guayaquil, tendrán su debido cumplimiento con la Junta Refundida que actúa en esa ciudad.

Se convocaron licitadores para esta valiosa obra. Para el efecto, por decreto de doce de junio de mil novecientos siete, el Gobierno garantizó con los fondos señalados en el artículo segundo del decreto Supremo de treinta de abril de mil novecientos seis, el valor de la obra, para que se contratara con cualquier empresario, ya fuese nacional ó extranjero.

Por decreto Ejecutivo de veinticinco de marzo último, se ordenó que la Junta de canalización entregara mensualmente diez mil sucres para el sostenimiento de la Comisión especial de saneamiento de Guayaquil, con motivo de la bubónica, hasta cuando existiera esta oficina. Naturalmente, esta entrega ha desequilibrado el presupuesto que le sirvió de base para presentar el proyecto de la licitación convocada en las principales capitales del mundo. Corresponde al Gobierno recabar del Congreso una renta que le compense, cuando menos, la pérdida ocasionada.

El veintidós de abril del presente año se renovó con el ciudadano italiano, José Vanoni, el contrato para levantar el muro de mampostería en la parte Sur del edificio del Hospital Militar, al pie de la lavandería y formando ángulo recto en la parte occidental.

Manabí

El veintisiete de enero del presente año se celebró la escritura de contrato con los maestros José T. Chinga y Juan de Dios Véliz por la que se comprometieron á trabajar la cárcel de Portoviejo, que la entregarán después de un año de la fecha antes indicada y por la suma de \$ 30.675.

Contiguo á la casa de Gobierno de esta misma ciudad, existía un terreno del Sr. José M. García que ha sido comprado por ser necesario para el ensanche de ese edificio.

Por acuerdo presidencial se destinó la cantidad de quince mil sucres para la conclusión de la cárcel de Montecristi.

A más de la cantidad votada en el año anterior para la casa de Gobierno de Portoviejo, para su conclusión, se señaló en el presente \$ 1.515,40.

Así también se pagaron cuatrocientos sucres para refecciones de la casa de Gobierno de Riochico.

Colegio "San Benito"—Este Colegio principió á construirse con fondos erogados voluntariamente por los vecinos de la población de Chone. El Gobierno lo recibió inconcluso, y lleva gastado más de \$ 8.000. El segundo y tercer piso se encuentran ya concluídos, faltando únicamente al último las persianas.

En el cantón sucre se trabaja el muro y las aceras que en la parte del malecón se han concluído ya; y en el cantón Rocafuerte un edificio para colegio mercantil y otro para depósito de bombas.

Esmeraldas

Ferrocarril del Pailón á Quito.

Celebrado el contrato según las bases aprobadas por la Asamblea Nacional última, el contratista Barón Van Dedem depositó, en garantía, cinco mil sucres en la Sucursal del Banco Comercial y Agrícola; depósito que sin embargo de haberse cumplido el plazo (14 de marzo

de 1908) en que la suma quedaba á disposición del Gobierno, entrando al Tesoro Nacional, se conserva aún depositada en el Banco Pichincha, hasta tanto que el Congreso resuelva si en vista de que el contrato no pudo llevarse á efecto, entre otras razones, por la desconfianza introducida en los capitalistas europeos á causa de la campaña de difamación para el crédito ecuatoriano, provocada por los opositores al Gobierno (según dice el Sr. J. F. Steffan, apoderado del Barón Van Dedem, en su solicitud de 14 de abril del presente año) se le puede exonerar de hacerle efectivo el depósito, como justamente lo pide el Sr. Steffan.

Al hablar del contrato Van Dedem, debo añadir algunos conceptos relativos á esta obra.

Los ferrocarriles están llamados á revolucionar la república, de tal manera, que el progreso, el refinamiento de civilización y la abundancia vendrán á transformar por completo la tierra y la sociedad.

Tres ferrocarriles son de notoria importancia y de inaplazable necesidad en el Ecuador, sin contar con la prolongación por Norte y Sur del que llegó ayer á las puertas de Quito: el de Bahía de Caráquez, del Oriente y del Pailón. Sobre todo este último sería la segunda arteria aorta del país; las ricas provincias del Norte se levantarían, la costa estaría en verdadero abrazo con la sierra, y la barrera que en forma de montaña occidental existe en el corazón de la República, desaparecería. ¿Cómo tratar de colonizar nuestro riquísimo oriente, si impidiendo el paso de una á otra, en nuestras escasas poblaciones, está un terreno grande y feraz que espera brazos que saquen el oro de sus bosques y de su suelo? Y á fe que no hay dragones que guarden este bellocino.

Llevo dicho que ha quedado á favor de la Nación el depósito hecho por el contratista Van Dedem por no haber podido llevar á cumplimiento su contrato. Nuevamente el Sr. Steffan ha manifestado hallarse con poderes de los Sres. Albert de Marchena y Fernando Raul Schmatzer, de París, para gestionar por la concesión de este ferrocarril, por lo que el Gobierno ha oficiado al Sr. Cónsul en París pidiendo informes sobre la honorabilidad de esos señores y la certeza del interés y empeño que se toman por formar la Sociedad constructora del ferrocarril llamado del Pailón.

Ferrocarril de Guayaquil á Quito

Este ferrocarril se halla trabajado ya hasta Quito; pues, actualmente se encuentra en la estación provisional de Chimabcallo.

Los acontecimientos desarrollados con motivo de esta empresa, me impiden extenderme con apreciaciones acerca de la obra. Nombrado por la Convención Nacional el defensor del fisco que debía entenderse en el asunto ferrocarril del Sur, y constituido más tarde el Tribunal de Arbitraje, en conformidad con el contrato de 14 de junio de 1897, por no haberse concluido el ferrocarril en la fecha estipulada en el contrato, el país se encuentra pendiente de las gestiones del Sr. defensor y de la resolución del Tribunal.

En cuanto á la operación para el pago de los tres cupones de bonos ferrocarrileros, garantizados por el Gobierno, vencido el uno el dos de enero de mil novecientos ocho y los dos que vencerán respectivamente el dos de julio de mil novecientos ocho y el dos de enero de mil novecientos nueve, dará cuenta el Sr. Ministro de Hacienda.

Ferrocarril al Oriente

En lo que se relaciona al ferrocarril al Oriente, no puedo menos que referirme á la brillante exposición del Dr. Emilio Arévalo en "El Problema del Ferrocarril al Oriente Ecuatoriano", al menos en

lo que dice á su importancia; porque si el ferrocarril que acaba de construirse, es la apertura del Ecuador á la riqueza, y el de Esmeraldas la demolición de las infranqueables montañas del Occidente, el del Oriente, á más de traernos la riqueza y la abundancia, su realización está intimamente ligada con la defensa de la integridad nacional. Con una sola vía de comunicación muchos males se hubieran evitado ya, y con un ferrocarril podremos asegurar la reintegración de los territorios que nos pertenecen “Decía un célebre estadista:—Se lee en el folleto citado del Dr. Arévalo:—“Gobernar es poblar”; y creo yo que pudiera agregarse: Poblar y poblar pronto es abrir vías rápidas de comunicación. Los territorios del Misisipí, que eran vastas soledades, al correr la locomotora por los montes Aleganis, poblarónse y cultiváronse vertiginosamente. convirtiéndose en emporio de vida y de riqueza comercial”.

Ferrocarril de Quito á Bahía de Caráquez

El 29 de octubre de 1902 se firmó la escritura de contrato para la construcción de este ferrocarril, y en él, según bases acordadas por el Congreso, se señalaba en el artículo 2º que las rentas de la nación destinadas para el pago de intereses, eran las entradas de la aduana de Manabí, precisamente un producto que con anterioridad se lo había comprometido á favor de la Guayaquil and Quito Railway Company, por lo que en abril del presente año, el señor E. Catefort pidió que se señalara otra renta ó el contrato se diera por caducado. Sometido al Honorable Consejo de estado, éste, dictaminó que podía constituirse un Tribunal Arbitral que declarare si hubiese caducado ó no el contrato, para gestionar ante el Congreso la manera de hacer efectiva la garantía estipulada. En efecto, el 15 de abril firmaron la escritura de constitución del Tribunal expresado, nombrando el Gobierno de Arbitro Arbitrador al señor César Borja, y con igual carácter, al señor Alberto Bobot Descoutures de parte del señor E. Catefort. El laudo se pronunció en 30 de abril, y su parte resolutive decide que ni el Gobierno del Ecuador ni el señor E. Catefort, concesionario del contrato del ferrocarril de Bahía de Caráquez á Quito, están en retardo punible en la ejecución de dicho contrato: el 1º porque la renta, que según el pacto suscrito, hipotecó para afianzar la garantía, resultó insuficiente, á ciencia cierta de la otra parte contratante; y el 2º porque, á causa de esa insuficiencia y de las malas condiciones económicas del Gobierno del Ecuador, no pudo colocar en Europa las acciones y obligaciones de la Compañía. Por tanto, que, conformándose con las leyes de la República, no ha caducado el contrato del ferrocarril de Bahía de Caráquez á Quito, celebrado entre el Gobierno del Ecuador y el señor Edmundo Catefort, el día 29 de octubre de 1902; y que sin que haya responsabilidad de ningún género en las partes contratantes respecto de la postergación de la ejecución del contrato, éste puede ejecutarse más tarde, en los términos estipulados y cuando lo permitan las condiciones económicas del Gobierno ecuatoriano.

Ferrocarril de Daule y Santo Domingo de los Colorados

Con el señor E. Catefort, concesionario del ferrocarril de Quito á Bahía de Caráquez, se celebró el primer día de este año un contrato, ad-referendum, por el que el señor Catefort se compromete á constituir una Compañía anónima ó en comandita por acciones, dentro de un año de celebrado el contrato definitivo, y con el nombre de “Compañía de los Ferrocarriles Agrícolas al Oeste”, la que construirá una línea férrea entre Daule y Santo Domingo de los Colorados, pasando por Santa Lucía, Vinces y Quevedo. La extensión calculada de este ferrocarril es de 230 kilómetros, y el Gobierno garantiza los bonos ú

obligaciones que para su construcción emitirá la Compañía, á razón de 25.000 francos (10.000 sucres) por cada kilómetro, con el interés del seis por ciento al año y el uno por ciento, también anual, para los fondos de amortización.

Este contrato fue modificado en veintiocho de abril de este año, en lo que se refiere al Art. 3º que por razones técnicas ó de fuerza mayor, podrá la Compañía dar principio á la construcción del ferrocarril por la parte de Santo Domingo de los Colorados á Quevedo y entregar al servicio público esta sección. La segunda reforma consiste en el Art. 8º, esto es, sobre la manera y forma de entregarse los bonos ú obligaciones emitidas por la Compañía y garantizados por el Gobierno.

Exposición

El Gobierno, en la justa aspiración de conmemorar de manera brillante el centenario de la Independencia Nacional, tuvo de tiempo atrás el propósito de celebrar una Exposición Internacional. Desgraciadamente las agitaciones políticas que ha sufrido el país, impidieron que con la anticipación debida se convocara á dicho certamen, pudiendo esto solamente realizarse para el 31 de octubre de 1907, fecha en que se decretó la citada Exposición.

La importancia de un certamen de esa naturaleza y los beneficios que de él se desprenderán para la República, no necesitan encarecerse por ser éste el medio más práctico y adecuado para dar á conocer los recursos de un país, para abrir nuevos mercados á su producción y para fomentar su desarrollo industrial.

Los trabajos de la Exposición están en comienzos, y con el interés y actividad que pondrá en ellos el Gobierno, se espera que todas las obras estarán concluídas para el Diez de Agosto del año próximo venidero, fecha en que ella debe abrirse al público.

Observaciones

Antes de concluir, séame permitido llamar la atención del Sr. Ministro sobre la imperiosa é inaplazable necesidad de hacer las dos reformas siguientes:

1ª—Conservación de caminos

Es imposible tener buenos caminos, si no se les pavimenta, y mucho menos si no se los conserva constantemente.

Ya que las diversas rentas destinadas á la construcción de caminos, no permiten por su crecido costo, el establecimiento de calzadas pavimentadas, es forzoso que se cree una pequeña renta destinada exclusivamente á la conservación de los caminos. De nada valdrán los esfuerzos de la Junta de caminos y de la Dirección de Obras Públicas, en tal sentido, si carecen de fondos para el objeto indicado, y jamás podrán tenerse caminos medianamente transitables, especialmente en invierno.

En consecuencia, me permito pedir al Sr. Ministro obtenga se dicte un decreto, por el cual se destine un medio por mil sobre todas las rentas de caminos, destinado exclusivamente á la conservación de los mismos y puesto á la orden de la Dirección de Obras Públicas, ó de las respectivas Juntas de caminos.

El impuesto de medio por mil á que me refiero debe ser de duración indefinida.

2ª—*Recaudación de rentas*

El sistema actual de recaudación es de un todo ineficaz y vicioso, tanto como el sistema general de obras públicas. La multiplicidad de las Colecturías es tan inconveniente como la de las Juntas. Bien sea por negligencia ó por la escasa remuneración que perciben los colectores, en la generalidad de los casos, el hecho es que casi nunca llegan las rentas á producir lo que deben y que frecuentemente, fondos destinados para obras especiales, encuéntranse distraídos en asuntos particulares. Si se hiciera una estadística, veríase que el país eroga una fuerte suma anual para mil obras distintas, y que no obstante esto, los resultados materiales no corresponden á lo que deben ser. Lo cual prueba la inconveniencia de las Juntas y de la división de las Colecturías.

Lléguese ó no á obtener la promulgación de una ley de Obras Públicas, que cambie la faz de este importante ramo de la administración, es absolutamente necesario, cuando menos, que en cada provincia se reúnan en una sola las diversas Colecturías y se confíen éstas á personas de reconocida competencia y honorabilidad.

Quito, junio 30 de 1908.

F. Maurique.





GOBERNACIONES



CARCHI

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Carchi.
—Tulcán, Mayo 2 de 1908.

Señor Ministro Secretario de Estado en el Despacho de lo Interior
y Policía.—Quito.

Señor :

Deseando dar cumplimiento, tanto á lo que dispone la Ley, cuanto á la orden impartida por Ud. en su muy apreciada circular N^o 14 de 3 del mes próximo pasado, me apresuro á elevar á su Despacho el informe relativo á las varias secciones adscritas al Ministerio de su cargo. En el cortísimo tiempo que desempeño el delicado y laborioso puesto de Gobernador de esta provincia, apenas he podido orientarme en la marcha administrativa dada por mis antecesores á los distintos ramos que abarca esta sección; sin embargo voy á hacer una relación, aunque de una manera suscinta, de los acontecimientos de mayor importancia que han influido directamente en la administración pública y de las necesidades que deben remediarse, para que Ud. se digne consignarlas en la Memoria que debe llagar á conocimiento de la próxima Legislatura, si es que lo estima conveniente. No dudo que este informe será incompleto, mas confío en que su ilustrado criterio suplirá la deficiencia de mis apreciaciones y escasez de datos que voy á consignar:

GOBIERNO

Al hacerme cargo del gobierno de esta provincia, en el mes de diciembre del año retro-próximo, tuve la pena de encontrar á los individuos pertenecientes á la escuela liberal bastante desunidos, formando agrupaciones personalistas,—como consecuencia de los pasados disturbios políticos—y siendo, como es, la misión de las primeras autoridades, buscar por todos los medios posibles la unión, emprendí con verdadero gusto y decidido entusiasmo en la labor, contando para ello con la colaboración de las autoridades subalternas y de algunas personas particulares amigas de la causa. Invoqué para ello el nunca desmentido patriotismo de los carchenses; híceles ver palmariaamente que la pasión política del personalismo nos estaba conduciendo por la pendiente de un abismo y que una vez caídos en él, no volvería más la vida al partido liberal; díjeles que las generaciones venideras apostrofarían su memoria, haciéndoles responsables de un crimen de tanta magnitud, cual es el de haber labrado la tumba del liberalismo ecuatoriano, en cuyas aras se ha sacrificado un sin número de nobles víctimas. Por fortuna los resentimientos no habían aún hechado raíces en los corazones de los valerosos hijos del Carchi,

debido á su carácter nada rencoroso, y poco á poco he tenido el placer de verlos reconciliados y, por consiguiente, restablecida la tranquilidad en la sociedad y en los hogares, y la confianza en el Gobierno; dedicándose como natural consecuencia cada uno á sus ordinarias ocupaciones, descuidadas por el calor de las agitaciones que trae consigo la política.

Preciso es dejar constancia de que los enemigos del actual orden de cosas, durante el curso del año que expiró, no se dieron un instante de reposo con el perverso fin de perturbar el orden público; mas, debido ora á la estricta neutralidad guardada por el Gobierno de la vecina República de Colombia, cuyos Agentes, puestos á la altura de su deber, supieron interpretar los deseos y órdenes del digno Mandatario de esa Nación; ora á la fidelidad de nuestro bizarro ejército, que como columna granítica no cedió á las investidas seductoras del oro que á manos llenas les mostraba el enemigo, que había logrado audazmente introducirse hasta en los mismos cuarteles; ora al ningún prestigio de la causa revolucionaria, que no teniendo bandera ni programa apeló á la calumnia; ora á las providencias dadas por el Gobierno con oportunidad, se vieron en el imprescindible caso de desistir de sus inicuos intentos y de uno en uno tuvieron que abandonar á sus Jefes, los que, si supieron engañar á unos cuantos ilusos, no supieron cumplir ni en apariencia sus falsas promesas. Con las frecuentes y diarias decepciones vino también á desconcertarse el jefe principal de la conspiración, á quien el núcleo de liberales descontentos, en consorcio con los clericales, habíanle confiado la dirección del movimiento revolucionario en el Norte, no quedándole más remedio que declararse vencido y pedir indulto al Gobierno á quien pretendió derrocar; el que siguiendo su programa de "perdón y olvido" tuvo la idalgua de concederle sin restricciones de ninguna naturaleza; en consecuencia, el día 30 de marzo, el suscrito en obediencia á la orden impartida por el Sr. Presidente de la República, General D. Eloy Alfaro, tuvo la grata satisfacción de expedirle al mentado jefe, el correspondiente pasaporte para que se traslade á la ciudad de Quito.

Terminado este desgraciado incidente que, por cierto, ha causado serias dificultades en la marcha progresiva y administrativa de la provincia, puedo asegurar á Ud. que no se ha ocasionado alteración de ningún otro orden.

En lo tocante al cumplimiento de los deberes de cada uno de los empleados públicos, en los distintos ramos que comprenden la administración seccional de la provincia, cúpleme manifestar que, generalmente, han hecho gala del mejor desempeño de sus obligaciones; siéndome satisfactorio dejar constancia de que esta autoridad no se ha visto en el caso de destituir á ninguno por causas políticas y sólo se ha hecho cambio de los que han querido separarse mediante renuncias hechas por conveniencias particulares.

Todos los ciudadanos, sin distinción de nacionalidad, gerarquía ni color político, han gozado de las garantías constitucionales, al amparo de las leyes; siendo prueba de ello el no haber recibido queja alguna que pudiera desmentir mi aseveración.

CULTOS

Las manifestaciones y ejercicio del culto católico, que es el que profesa la mayoría de los habitantes de esta provincia, han sido respetados, puesto que esas manifestaciones no han salido de los límites aconsejados por la prudencia de sus ministros; quienes parece que van cediendo un tanto, en sus caprichos y amoldándose á las leyes del progreso, á riesgo de caer en ridículo. Con motivo de celebrarse una de las fiestas más ponposas del Catolicismo, cual es la de semana santa, tuve conocimiento oportuno de que en el programa de la procesión del día Viernes santo, saldría el pabellón nacional llevado por parti-

ticulares; siéndome por tanto preciso dirigir al Sr. Vicario Foráneo del Carchi el siguiente oficio: "Tulcán, abril 16 de 1908. Señor Dr. Mariano Noboa, Vicario Foráneo del Carchi. Pte. Esta Autoridad se ha impuesto, con harta sorpresa, de que en la cercana procesión de Viernes santo, se ostentará nuestro emblema tricolor. Como en conmemoraciones de esta naturaleza, nada festeja la Patria, puesto que no se trata de un acto civil nuevo de republicanismo sino tan sólo de creencias religiosas; es menester que, como verdaderos ecuatorianos amantes y respetuosos á nuestro suelo, no luzcamos su insignia sin las formalidades que tan sagrada prenda exige de sus hijos. Una vez que se trata de actos de piedad, nada más justo que vaya en dicha seremonia religiosa la bandera del Papado, á cuya sombra se cubren todos los creyentes en la religión Católica, Apostólica Romana. No se le escapa á Ud. que nuestro emblema sacrosanto cubre á todos sus hijos en general, y que cada uno de las diferentes religiones tienen un distintivo para su culto; y, como al tolerar que nuestra insignia precediera la procesión en referencia, sería aun hacerme cómplice en la burla que el clero trata de hacer á la Patria, esta Autoridad se ve en el imperioso deber de hacer respetar el Emblema Nacional, prohibiendo se lo exhiba en tal acto, so pena de ser tomado y puesto en el lugar que le corresponde, cual es la Sala de Armas del Batallón que guarnece esta Plaza. Espero, Sr. Vicario, que atentas las justísimas y obvias razones expuestas en el presente oficio, no permitirá Ud. se lleve á cabo tal proyecto. De Ud. atento y seguro servidor, *M. Echanique B.* Insinuación que fue acogida, puesto que se suprimió el número en dicha procesión.

Tocante á la armonía que la civilización y cultura prescriben á toda autoridad, cábeme el contento de asegurarle que he procurado en cuanto me ha sido posible no discentir en nada con los Ministros de la Iglesia Católica.

POLICIA

La experiencia nos viene demostrando, diariamente, que siendo el objeto de esta institución, no sólo el de reprender las faltas cometidas, sino el prevenir para que no se las cometa, se hace necesario que disponga del personal suficiente á fin de que los guardianes del orden puedan desempeñar su cometido de una manera satisfactoria. Por otra parte el aumento de pobladores de esta ciudad requiere ya mayor número de vigilantes, pues es bien sabido que las infracciones están en directa relación con el número de habitantes.

Elevada á Intendencia General la Comisaría de Orden y Seguridad, por Decreto Ejecutivo de 21 de octubre del año próximo pasado, necesita, en razón de su categoría, que se le dé un Amanuense, y si Ud. se digna acojer mi insinuación, me permitiré indicar que el personal del Cuerpo de Policía de esta provincia debe ser el siguiente:

	Mensual
Intendente General.....	\$ 120,00
Secretario.....	,, 40,00
Amanuense Portero.....	,, 25,00
Gastos de escritorio y alumbrado.....	,, 5,00
Un Inspector.....	,, 25,00
Dos Subinspectores á \$ 20 c/u.....	,, 40,00
Cincuenta celadores á \$ 15 c/u.....	,, 750,00
Alumbrado.....	,, 3,00
Un Subinspector en San Gabriel.....	,, 20,00
Diez celadores en San Gabriel á \$ 15 c/u.....	,, 150,00
Alumbrado.....	,, 1,50
Suman.....	\$ 1.179,50

No cabe duda que con este personal el servicio del ramo será correcto y beneficioso, ya que el incremento que día, por día, va tomando la población, ora por el aumento de sus habitantes, ora por el desarrollo de las transacciones comerciales, ora por ser ésta una ciudad límite con otra nación, requiere un servicio más esmerado que el de cualquiera otra población.

CARCELES

Muy á mi pesar tengo que confesar que en esta ciudad no existe una localidad que propiamente pudiera denominarse cárcel, pues hay sólo unos cuantos calabozos en un departamento de la casa Municipal, inconclusos, sin que presten seguridad alguna, sin excusados y con el patio muy estrecho, en una palabra falta de higiene. En esta prisión se confunden los criminales con los retenidos, de uno y otro sexo, debido á la estrechez del local. Para darle seguridad y á fin de que la acción de la justicia no sea burlada, se ha dispuesto que el Batallón que guarnece la Plaza dé una guardia para la prevención de la citada cárcel.

Por propia conveniencia debería el Gobierno destinar la cantidad necesaria para construir una cárcel segura, higiénica y de suficiente capacidad para albergar á los desgraciados que la Ley necesita castigar para corregir sus vicios y moralizar sus costumbres.

En la cabecera del cantón Montúfar también existe en la casa Municipal un pequeño departamento con dos calabozos, en iguales condiciones á los de esta ciudad.

En las demás parroquias sólo existe en el nombre, no porque haya cárcel de ninguna clase.

MUNICIPALIDADES

Normalizada la situación política, la Municipalidad del cantón Tulcán no ha tenido ningún inconveniente para funcionar con toda regularidad; sin embargo no ha dejado de existir cierto antagonismo entre la Corporación Municipal y el Jefe Político, siendo una prueba de ello la objeción que dicha Autoridad hizo al Presupuesto de gastos del año en curso, al parecer sin razones que justificaran tal procedimiento. Sometidas esas objeciones al fallo de la excelentísima Corte Suprema, no han sido todavía resueltas; siendo por tanto necesario que el Consejo declare vigente el Presupuesto de 1907, circunstancia que ha desequilibrado la Caja Municipal, puesto que los gastos constantes en él, no guardan armonía con las rentas del presente año, dejando un déficit mensual más ó menos de \$ 150. Para remediar esto, el Concejo resolvió: primero, rebajar el 20% de los sueldos de sus empleados; segundo, no emprender ni continuar ninguna obra pública, á pesar de que pronto se las debe terminar, unas porque corren riesgo de destruirse, y otras porque las reclama el servicio público; y tercero suprimir la Escuela de niños de esta ciudad, creada en el año anterior; pues, sólo así podrá equilibrar el Presupuesto del año en curso.

Tocante á la Municipalidad de San Gabriel, tengo gusto en consignar aquí lo que dice el Sr. Presidente del Concejo de ese cantón: "Me honro en satisfacer lo exigido por Ud. en su oficio N^o 118 de fecha 7 del mes que decurre, referente á informar acerca del estado general de este Municipio.—Habiendo el cantón de Montúfar nacido á la vida independiente en el año de 1905, mediante el influjo de los hombres que anhelan el engrandecimiento de los pueblos, ha recorrido esta entidad política, en pocos años que tiene de existencia, por un sendero de progreso, debido á la actividad empleada por mis predecesores, en los diferentes rangos de movimiento que constituyen la vida

social, política y material de los países.—La estable organización del Municipio en todos sus actos; el esmerado cumplimiento de los deberes que el Régimen Municipal impone á sus oficinas; la aspiración siempre creciente de los Señores Ediles en pro del engrandecimiento de este lugar, y la persecución del ideal en pesquisa de felicidad para su suelo natal, hacen augurar, Sr. Jefe Político, el camino sólido que recorrerá nuestro cantón en el concurso republicano.—Las obras públicas que se han llevado á término son las siguientes: La bella y artística pila situada en el centro de la plaza de esta ciudad, con su columna de agua de seis metros de altura; la adquisición de un buen solar de terreno para la construcción de cárceles cómodas é higiénicas, en donde ese grupo de séres desgraciados, hallen lugares más apropiados, mitigando algún tanto su apurada suerte; la terminación de un buen puente de madera con su respectiva cubierta de teja, sobre el precipicio formado por el riachuelo de “San Blas” cerca de la parroquia de Bolívar.—De las obras públicas que se están construyendo, haré notar la de la carnicería de esta ciudad, cuyo edificio llenará con las condiciones higiénicas que su objeto demanda; la obra del surtidor de agua potable de la parroquia de Bolívar cuya pila, colocada que sea bien pronto en el centro de la plaza de ese lugar, además de constituír obra de ornato llenará la más imperiosa necesidad para sus moradores; y la construcción de casas municipales en casi todas las parroquias del cantón. A medida que los pueblos suben los diferentes escalones de la civilización, hácese notorias sus varias necesidades. El estado rentístico de este Municipio es tan exiguo, hoy por hoy, que apenas se puede atender á una mediana administración. La Municipalidad en su altruista afán en fomentar la Instrucción Primaria en todo sentido, ve embarazados sus ardientes propósitos hacia la niñez, por la falta de renta: ojalá que el Supremo Congreso, atendiendo á la dura situación pecuniaria de este incipiente cantón, deje, por lo menos, en beneficio de esta ciudad el diez por ciento con que el tesoro montufaréneo contribuye de sus escasas rentas para la Instrucción Primaria de esta ciudad. Esto es, Sr. Jefe Político, lo que á grandes rasgos se puede informar de esta sección del Carchi.—Dios y Libertad, *Juan Cruz Navarrete*”.

BENEFICENCIA

En esta ciudad existe un magnífico edificio, construído higiénicamente con las comodidades necesarias para el objeto; pero la falta de rentas propias y seguras ha hecho que no se pueda instalar el servicio público, que la humanidad doliente reclama á gritos. Sin embargo de que el Art. 54 del Presupuesto Nacional vigente le asigna la suma de \$ 3.000, no han podido hacerse efectivos, puesto que el estado del Tesoro público no lo ha permitido; pero teniendo en cuenta la necesidad de establecer siquiera el servicio de una sala militar, para aliviar un tanto á los servidores de la Patria, me vi obligado á dirigir el siguiente oficio al Sr. Ministro de Beneficencia:

“Nº 38—abril 7 de 1908.—Sr. Ministro de Beneficencia.—Quito.—Sin duda alguna, la falta de personal idóneo, puso á mis antecesores en el caso de cerrar la sala militar que funcionaba en el Hospital de esta ciudad. Este desgraciado incidente, puedo decirlo, ha ocasionado grandes dificultades ora en los oficiales é individuos de tropa del Cuerpo acantonado en esta plaza, ora al Cirujano, quien materialmente no puede asistir á los enfermos, en virtud de que éstos tienen que salir del cuartel é ir á sus hogares, los que hallándose á grandes distancias unos de otros, hacen nugatorios los oficios del mencionado Cirujano, prolongando por lo tanto la enfermedad ya sea real ó ficticia y ocasionando desmoralización en la disciplina militar. Juzgando el suscrito de inaplazable necesidad el remediar este mal, llama su atención de un modo especial, para rogar á Ud.

que se digne ordenar que el Sr. Tesorero de esta provincia pague los gastos que ocasione el servicio del Hospital, disponiendo á la vez que se remese de Pichincha la suma necesaria, en conformidad con la respectiva partida del Presupuesto Nacional y autorizar á la Gobernación para contratar dicho servicio, sea con las monjas de la Caridad (únicas personas idóneas y llamadas para el objeto) ó con cualquiera individuo particular, como se hacía en años anteriores, siendo bajo todo punto de vista más acertado con las primeras. Por otra parte, debo manifestarle que el abandono en que actualmente se encuentra este valioso edificio, en razón de hallarse inhabitado, puede ocasionar algún perjuicio al Gobierno, que irremediablemente tendría que hacer gastos para reparar los daños.—Dios y Libertad, *M. Echanique B.*” Con todo, no se ha logrado nada.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo de 21 de marzo último, instalé la Junta de Sanidad, con los miembros que determina el Art. 6 del Decreto, también Ejecutivo, de 15 de mayo de 1903 y se formuló el correspondiente Reglamento Interno, dictando, en consecuencia, las providencias necesarias para establecer un buen servicio de aseo público á fin de sanear cuanto más sea posible la ciudad. Se ordenó así mismo á las autoridades de los demás pueblos de la provincia que observen con rigurosa exactitud las disposiciones de esta Junta, órdenes que han empezado á tener fiel cumplimiento.

OBRAS PUBLICAS

Exceptuándose el camino de Tulcán á Rumichaca, el puente sobre el río “Bobo” y los baños termales, las demás obras están paralizadas. La primera, esto es el camino de Rumichaca, no demanda ningún gasto al Gobierno, puesto que lo están construyendo los soldados del Batallón Juan Montalvo, relevándose por secciones, semanalmente. Esta mejora es de importancia por la agradable impresión que siente el viajero que viene de Colombia, al pisar suelo ecuatoriano. El extranjero juzga la casa por la portada, y hallándola de buenas apariencias, indudablemente fórmase buena idea de la cultura y adelanto de la nación que visita y, preparado favorablemente su ánimo, todo lo que encuentra á su paso le parece, si no digno de admiración, por lo menos correcto y perfectamente organizado. La segunda, el puente de cal y canto sobre el río “Bobo”, es una obra, que al par que embellece la ciudad, presta buen servicio al público. El valor de la obra es el de \$ 3.000, de los cuales el Gobierno tiene pagados al contratista \$ 2.780, y al terminar, puesto que ya sólo falta colocar los pasamanos y enlucirlo, será necesario pagar el último dividendo de \$ 220.

La tercera, los baños termales los construye el Cuerpo de Policía, bajo la dirección del Sr. Intendente General, sin demandar un solo centavo al Erario Público. Estos baños son el mejor ornato de la población, ya por la riqueza de sus aguas en propiedades medicinales, ya por la comodidad y buen gusto de su construcción.

El puente de “Pusir” sobre el río “Chota” es otra de las obras de suma importancia para esta provincia y la de Imbabura. Suprimida la Junta Directiva del camino de Tulcán á Ibarra, y adscrita esta Dirección á la Junta del camino de Ibarra á la costa de Esmeraldas, pasaron naturalmente los fondos errogados por el Carchi á poder del Colector de la Junta de Ibarra. Según datos, fueron más de \$ 27.000 los que suministró esta provincia para la obra del camino, mas la Junta, por todo descargo, el 3 de junio de 1904 contrató con el Sr. José Muñoz I., la construcción del puente de “Pusir” por la suma de \$ 8.000 dándole al contratista \$ 4.000 anticipados en varios dividendos, sin que hasta hoy se haya hecho más que una pequeña parte del trabajo del mentado puente. El 8 de junio de 1906, el Sr. Gene-

ral Encargado de Mando Supremo expidió un acuerdo por el cual declaró subsistente el contrato de 3 de Junio de 1904, concediéndole al contratista ocho meses de prórroga para la entrega de la obra y ordenando que la Tesorería de Pichincha pague la suma restante; cosas que no se han llevado al efecto ni por el contratista ni por el Gobierno. Toca, pues, á la Junta Directiva del camino á la costa de Esmeraldas gestionar para que se termine pronto este puente que es de utilidad mutua para ambas provincias. No dudo que el Sr. Gobernador de Imbabura, como Presidente de esa Junta, suministrará datos más concretos respecto al punto en cuestión.

IMPRESA

Poco ó nada puedo informar respecto á la prensa de esta localidad; pues, la única imprenta que tiene la Municipalidad,—en el curso de mi Gobierno,—sólo se ha ocupado para la publicación de una que otra hoja suelta, unas suscritas por amigos de la causa en defensa de los principios liberales y otras de carácter particular, todas ellas, sin salir de los límites que señala la cultura y respetando siempre los derechos ajenos y guardando también los debidos miramientos á la sociedad.

En San Gabriel también existe una pequeña imprentilla Municipal, en la cual se publican alguna que otra hoja suelta, guardando las mismas reglas de cultura y civilización que en la de esta ciudad.

No terminaré sin encarecer al Supremo Gobierno, por ser de suma conveniencia, que destine para esta localidad una de las imprentas que existen en esa Capital sin prestar hallá ningún servicio, puesto que la imprenta Municipal de esta ciudad, á más de ser antigua y pequeña, en ocasiones no puede atender á los trabajos que demanda el servicio de las oficinas públicas.

Dejo así terminado el presente informe y quedo del Sr. Ministro, Atento Servidor,

M. Echanique B.

IMBABURA

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura—Ibarra, Mayo 20 de 1908.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito.

En Circular Núm. 14, de 3 de abril retro próximo, solicita Ud. á esta Gobernación el informe acerca de los ramos administrativos adscrito á ese Ministerio. Cumpliendo, pues, con lo ordenado, honroso me es manifestar á Ud. el movimiento habido en esta provincia, cuyo gobierno se me ha confiado, en lo concerniente á Policía, Beneficencia, Obras Públicas, Cárcenes, Municipalidades, Gobierno, etc.

La reseña del movimiento administrativo de esta provincia, data desde que el suscrito tuvo el inmerecido honor de ser nombrado Gobernador de élla; así pues, comenzaré con lo que atañe á

GOBIERNO

Ud., Señor Ministro, en oficio Núm. 21 de 19 de enero del año próximo pasado, me comunica que el Señor Presidente de la República, General Don Eloy Alfaro (quien ante la Convención Nacional de ese año prestaba el 2 del mismo mes la promesa Constitucional previa al ejercicio del cargo de Presidente de la República), por Acuerdo Núm. 66 ha tenido á bien nombrarme Gobernador de Imbabura.

Aceptado, por patriotismo y adhesión, tan inmerecido nombramiento, en mi oficio Núm. 15, de 25 del citado enero avisé á ese Departamento que en esa fecha y ante el Señor Presidente del Concejo Municipal de este cantón había cumplido con la formalidad previa al desempeño de todo cargo.

Así pues, correspondíame organizar establemente el Gobierno de esta sección de la Patria; y las Jefaturas Políticas de sus tres cantones fueron preferentemente atendidas. La de éste, estaba desempeñada por el Sr. Dr. D. Tomás Caicedo G., quien en tiempo de mi Gobernación interina elevó la renuncia del enunciado cargo; por esto que Ud. en oficio Núm. 43, de 21 del tantas veces citato enero, ratifica el telegrama en que, con fecha 19 del mismo, me comunica la aceptación de la renuncia del Dr. Caicedo y que el Jefe de la Nación ha nombrado en reemplazo al Sr. Carlos Manuel Endara.

En 23 de febrero del propio año (en lo sucesivo me abstendré de citar lo, porque todo se refiere á 1907), me dirige Ud. el oficio Núm 113 en el que se digna avisarme que, por Acuerdo Núm. 197, el Señor Presidente de la República ha nombrado al Sr. Carlos Ubidia para Jefe Político de Otavalo; y en la misma fecha, dirigí á Ud. mi oficio Núm. 38 en el que solicitaba para el Sr. Alejandro Cevallos el nombramiento de Jefe Político de Cotacachi; nombramiento que lo recibí anexo al oficio de Ud. Núm. 141, de 2 de marzo.

De todos estos nombramientos, únicamente se excusó el Sr. Endara; por esto que Ud. en su atento oficio Núm. 137, de 1º de marzo me avisa que ha sido aceptada la excusa que presenta el Sr. Carlos Manuel Endara y nombrado en su lugar el Sr. José Rafael Almeida, quien, igualmente, se excusó; y, aceptada que fue su excusa, el nombrado, Sr. Enrique Tinajero, se posesionó de tal cargo, según se ve del oficio de Ud. Núm. 198, de 20 de marzo.

Al mismo tiempo que se proveía de autoridades á los cantones, se procedía análogamente con las parroquias; de modo que aceptando unos, excusándose otros, indicando reemplazos, etc., quedó definitivamente organizado el Gobierno de esta rovincia, el que, con ligeras modificaciones, se mantiene hasta hoy siempre trabajando por el adelanto del país; bregando por la implantación de las Instituciones Democráticas, y luchando con lealtad para el Gobierno de la República y contra los contumaces enemigos del orden y de la paz; orden y paz agentes indispensables para el progreso de los pueblos.

Digo con ligeras modificaciones, por cuanto los actuales Jefes Políticos de los cantones de Ibarra y Otavalo son, respectivamente, los Sres. Comandantes Aurelio Rosales y Guillermo Andrade, para quienes me remitió Ud. los correspondientes nombramientos, junto con sus atentos oficios Nros. 872 y 367, de 26 de diciembre y 29 de mayo, en el orden indicado.

Su atenta Circular Núm. 24, de 22 de abril, habla ya de aquel precioso y sagrado derecho que tiene la Nación para designar quienes, por ella, han de dar las leyes que la gobiernan y encaminen á su mejoramiento social y político. Así pues, manifiesta Ud. que según el inciso 2º de la 3ª disposición transitoria de la Carta Política de la República, las primeras elecciones de Senadores y Diputados se verificarán desde el primer domingo de mayo, sujetándose en lo demás á la respectiva ley.

Los primeros pasos de esta autoridad se encaminaron á llenar con las prescripciones establecidas por la ley de la materia para que las elecciones se verifiquen, sin tropiezo alguno, en las indicadas fechas y con la libertad é independencia necesarias para que el derecho electoral sea correcto.

Recordando, pues, á las autoridades subalternas que es indispensable que en cada parroquia se instale la Junta Parroquial, para que los ciudadanos ejerciten el derecho que tienen de ver si sus nombres están ó no inscritos en los Registros Electorales y hacer las reclamaciones que el caso lo exigiere, sobrevino el 25 de abril, fecha de ingrata recordación, por haberse verificado por parte de los enemigos del actual Régimen una conmoción interior á mano armada, al amparo de la Constitución que garantiza la asociación para objetos no prohibidos por la ley; al amparo de la lenidad del Gobierno y con el pretexto de solicitar garantías para el derecho de sufragio, como si el Gobierno atendiera á su exclusivo interés ó al de todos los ciudadanos y partidos.

Desequilibrado el orden con una acción tan inesperada, pronto volvió, aunque no sin gran esfuerzo, á su punto céntrico; y entonces siguieron adoptándose las medidas gubernativas tendientes á continuar el estado de cosas interrumpido por aquellos acontecimientos; de aquí que se verificaron con orden y en los días correspondientes las elecciones de Senadores y Diputados para el primer Congreso Ordinario que debe reunirse el 10 de agosto del corriente año.

Llevadas á cabo tales elecciones especiales, surgió el conflicto de no haberse fijado época para los escrutinios; pero la Circular de Ud. Núm. 30, de 15 de mayo, zanjó la dificultad: consta en esta comunicación el Decreto expedido por el Señor General Presidente de la República, de acuerdo con el dictamen del Concejo de Estado; Decreto que ordena que los Concejos cantonales de las capitales de provincia verifiquen del 20 al 30 del mismo mes los escrutinios generales de los registros remitidos por las Juntas Parroquiales de toda la provincia, conforme al Art. 43 de la Ley de Elecciones.

A consecuencia de los trastornos políticos acaecidos en esa Capital con motivo de elecciones, en la misma fecha que la anterior comunicación de Ud. que cita, recibí un telegrama, el que se halla ratificado en su apreciable oficio Núm. 32, de 22 de mayo. Tal telegrama me hace sabedor del Decreto expedido por el Señor Presidente de la República, por el que delega á esta Gobernación las facultades contenidas en los Nros. 8º y 9º del Art. 83 de la Carta Fundamental del Estado.

Esta delegación es una consecuencia inmediata de las facultades de que el Señor Presidente se hallaba investido. Consta, pues, en su atento oficio Circular Núm. 28, de 26 de abril, la transcripción que Ud. se digna hacerme del oficio dirigido á ese Ministerio por el Señor Secretario del H. Consejo de Estado; en cuya comunicación avisa á Ud. que aquella H. Corporación ha concedido al Poder Ejecutivo las facultades extraordinarias puntualizadas en el Art. 83 de la Constitución, por el tiempo que fuere menester para restablecer el orden público.

Debo, pues, hacer constar en este informe que, á pesar de la delegación de las facultades de que vengo hablando, durante el tiempo de mayor acaloramiento político, no he procedido á arresto alguno de los indiciados de favorecer la conmoción interior de entonces, sino poniendo en conocimiento y autorizado ú ordenado por el Gobierno. Cuanto á confinios (que es otra de las facultades que me fueron concedidas), verdad es que según el inciso 3º del Art. 84 de la Constitución, no se puede confinar sin orden expresa del Ejecutivo, no hube menester de la adopción de tal medida con persona alguna. Por donde quiera había mucha vigilancia, y las cosas se sabían y se apaciguaban sin abusos que lamentar, ni indiscreciones perjudiciales.



No debo concluir esta sección de mi informe sin hablar á Ud. de un punto importante y del cual he tratado en otras ocasiones; pero que, por la no interrumpida continuación de él, se hace necesario tratarlo aún.

Casi no hay correo, Sr. Ministro, en que no pida Ud. informes á esta Gobernación acerca de uno ó más memoriales presentados directamente al Sr. Presidente de la República ó á ese Departamento por indígenas de las diversas parcialidades que rodean á esta provincia, en donde es crecido el número de ellos.

Nada más natural y digno de encomio en los Poderes Públicos que proteger á la raza india en orden á su mejoramiento en la vida social: por esto que nuestra Carta Política sabiamente consigna la prescripción señalada con el N^o 128; pero á élla se amparan los indios (ó más bien dicho los *tinterillos* para quienes esos infelices son una positiva mina) para someter al conocimiento y resolución del Ejecutivo cuanto asunto ocurre con ellos.

Los tres Poderes que forman la Soberanía Nacional tienen, cada cual, su órbita dentro de la que gira el planeta de sus atribuciones; y sería desquiciar el sistema, si un Poder se inmiscuyera en los negocios concernientes al otro, aun cuando se trate de indígenas, á quienes se les debe protección.

Esto y no otra cosa es lo que sucede con las diarias solicitudes de los indios. Que tantos años ha estado en posesión de un terreno, y hoy tratan de quitarle ó le han quitado, á resolver el Ejecutivo. Que el mayordomo de tal hacienda le impide hacer uso de su terreno, siendo así que sus títulos de dominio acreditan que tal terreno es de propiedad del solicitante desde el tiempo del Rey Carlos III, á resolver el Ejecutivo, etc. Pues esta inveterada corruptela se evitaría si el Decreto que recayera en los pedimentos en que me ocupó fuera directamente manifestando á sus autores que la resolución de asuntos de esa naturaleza corresponde al Poder Judicial.

Pues persuadido de esto, y no porque yo trate de no proteger á la raza indígena dentro de los límites de lo justo y razonable, he observado este procedimiento, burlando así la ambición de los *tinterillos* que manejan á los indios y evitando á estos de nuevos gastos; porque hay que saber, Sr. Ministro, que primero ocurren al Poder Judicial, y perdidos en ese terreno, el refugio de ellos es el Poder Ejecutivo, como si éste no traspasara la linde de sus atribuciones decretando en el sentido solicitado. Pero con la medida adoptada en esta Gobernación, acuden directamente al Sr. Presidente de la República ó al Departamento de su digno cargo, infringiendo así la terminante disposición del Art. 40 de la Ley de Régimen Administrativo Interior que enumera taxativamente á las personas que tienen comunicación directa con los Ministerios.

Para evitar estos inconvenientes, y si se quiere proteger en este sentido á la raza india, puédesse hacer constar á ésta entre los que gozan del beneficio de amparo de pobreza; ó rentar por cuenta de la Nación á una persona letrada para que se entienda en ventilar los asuntos de los indios, que casi todos atañen al Poder Judicial por tratarse de despojos, cuando estos no ocurren entre indígenas: ojalá no pasara desadvertida ésta mi opinión.

POLICIA Y CARCELES

Tres son las Comisarías existentes en esta provincia: una en cada uno de los tres cantones que la forman. Los Sres. Abelardo Páez, Rodolfo Mena C. y Modesto Proaño A. están á la cabeza de cada una ellas en Ibarra, Otavalo y Cotacachi, respectivamente, para quienes me remitió Ud. los correspondientes despachos, con sus oficios Núms. 110, 73 y 16, de enero, 9 y 22 de febrero, en orden inverso.

Atendiendo, por una parte, á la suma importancia de la Policía en un lugar, y por otra, obedeciendo á lo dispuesto por Ud. en su atento oficio N^o 16, de 28 de febrero, en el que me transcribe el del Sr. Ministro de Hacienda que ordena que desde el 1^o de Marzo regirá la Ley de Presupuestos y Sueldos de 1905, declarada vigente por la Asamblea para 1907 y 1908, y que en esta virtud se formulen los Presupuestos especiales correspondientes á los diversos ramos administrativos adscritos á esa Secretaría de Estado; con mi oficio N^o 46, de 6 de marzo, remití á Ud. el Presupuesto formulado para la Policía General de esta provincia, en la que se ascendió á 50 el número de celadores, toda vez que mientras mayor sea el número de los agentes del Orden, puede atenderse mejor al cuidado de una ciudad. Pero Ud. en su oficio N^o 168, de 9 de marzo, me manifiesta que, por disposición del Sr. Presidente de la República, no puede accederse al aumento del personal de la Policía, porque se halla vigente desde el 1^o del propio mes el Presupuesto de Policía expedido por Decreto Ejecutivo de 31 de diciembre de 1904, para el año de 1905. La Policía de este lugar, Sr. Ministro, no tiene un local propio y adecuado para su funcionamiento. Un Departamento perteneciente á la Municipalidad de este cantón y anexo á la casa de Gobierno, es el que ha servido desde tiempos atrás para uso de la Policía; pero como la casa del Ayuntamiento se halla recién en construcción, y éste funciona en uno de los salones del Colegio Nacional, cuando justamente el Señor Rector de este establecimiento (atendiendo á los intereses del plantel de educación cuya regencia se le había confiado) exigió el pago de una renta por la localidad que ocupa el Concejo, esta corporación vióse en el caso de exigir la desocupación de la suya ocupada por la Policía, ó en su defecto el pago de una pensión, á razón de cien sures anuales. De aquí que en mi oficio N^o 65, de 7 de abril, transcribí el que, al respecto, me dirigiera el Sr. Jefe Político de este cantón; pero Ud. en su apreciable comunicación N^o 240, de 10 del citado mes, me avisa que, atenta la situación angustiosa del Erario, es necesario que yo contrate el arrendamiento de otro local, en condiciones más ventajosas que las que exige la Ordenanza Municipal.

Ahora, encontrar en esta ciudad casa adecuada para que en ella funcione la Policía es sumamente difícil, por no decir imposible. Por esto que aquélla sigue en el mismo lugar, á pesar de no haberse pagado las pensiones al Municipio; por esto que salta la necesidad de que se vote una suma suficiente para la adquisición de un local para la Policía; puesto que la casa Municipal no se concluirá pronto y han de volver las cosas al estado ya descrito sin que la Policía, tenga á donde recurrir.

Declarado en vigencia el Presupuesto de Policía de 1905, hubo necesidad de reducir á 24 el número de policiaicos ascendido á 49 por Decreto del Sr. Encargado del Mando Supremo; mas como el mejor servicio público exigió que, durante la primera quincena de marzo, continuasen en el desempeño de sus cargos todos los 49 celadores de la Policía General y no fueron satisfechos de sus haberes, sino los 24, conforme al Presupuesto vigente; sumamente justo fue reclamar por esa quincena el pago para todos. Pues Ud., penetrado de la justicia de este reclamo, dirigióme sus atentos oficios N^{os} 227 y 258; de 3 y 17 de abril. En el primero, solicita el envío de los vales especiales para recabar del Ministerio de Hacienda la orden de pago respectiva; y en el otro, me comunica el Acuerdo por el que se dispone que, con aplicación á la partida del Art. 48 del Presupuesto del ramo, se paguen ciento ochenta y siete sures cincuenta centavos á que ascienden los sueldos de los veinticinco celadores que no los recibieron en el tiempo indicado.

De la buena organización del ramo de Policía depende el orden y tranquilidad públicos, agentes necesarios de la prosperidad de un país; por esto que conjeturo este ramo como el factor más impor-

tante en el orden social y económico. Considerando así el Supremo Gobierno, expidió el Decreto de 21 de octubre, por el que el Señor Presidente de la República ordena que en los cantones cabeceras de provincia, donde no hubiere Intendente de Policía, desempeñarán funciones de tal los Comisarios de Orden y Seguridad, quienes ejercerán jurisdicción de Policía en la sección provincial correspondiente. He aquí un laudable paso dado en orden al mejoramiento de un ramo tan importante; pues el Ejecutivo en uso de sus atribuciones creó un cargo por el que se centralizaba la jurisdicción, sistema del que depende en gran parte el mejor servicio de Policía.

Consiguiente á este Decreto, era el reclamo que hice acerca del nuevo aumento al número de 50 de los celadores de Policía y de la creación del cargo de Amanuense de la Secretaría de la Intendencia: constan, pues, en mi oficio N^o 174, de 13 de noviembre, las razones que alegué con tal objeto; pues en verdad, atendiendo la Policía aún el ramo de guardiantes y estando elevada á la categoría de Intendencia, no correspondía el exiguo número de 24 celadores que la formaban. Acogido por parte del Ejecutivo mi razonable reclamo, Ud. con su atento oficio N^o 627, de 20 de noviembre, me remite copia auténtica del Decreto expedido con fecha 18 del mismo por el Señor General Jefe de la Nación, por el cual crea el cargo de Amanuense de la Secretaría de la Intendencia y aumenta á 50 el número de celadores del Cuerpo de Orden y Seguridad de este cantón, con la asignación mensual que se fija en el Art. 2^o del Presupuesto de Policía Nacional vigente:

Así continúa organizada hasta hoy la enunciada Policía, siendo, por desgracia, tan desatendida en cuanto al pago del valor de \$ 40 diarios á que alcanza su Presupuesto. Por esto que mis reclamos al respecto han sido frecuentes, y esto que el personal que forma aquel Cuerpo no es sino de 38 individuos, inclusive 2 oficiales caracterizados de de Inspector y Sub-inspector; pues que si se lo hubiera organizado de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 18 de noviembre, del cual hablo anteriormente, habría habido más dificultad en el pago, lo que trae consigo la desorganización física y moral del Cuerpo: toda vez que, y con razón, para atender los celadores á sus necesidades si no piden su baja, por lo menos subsisten ó sirven con muy mala voluntad, esto si no se insubordinan ó cometen desórdenes en las comisiones que se les ordena: teniendo desde luego que adoptarse medidas enérgicas para corregirlos.

Con la recepción de su atenta Circular N^o 5, de 21 de enero del corriente año, creyóse que hubiera cambiado la situación alarmante de la Policía, ya que Ud. solicita indicación de la cantidad diaria que se necesita para atender á su servicio; pero lo último que al respecto ocurre está manifestado en mi oficio N^o 87, de 29 del mes próximo pasado: transcribo en esta comunicación la dirigida por el Señor Intendente, en la que pide facultad para disolver el Cuerpo de Policía si no se atiende debidamente al pago. Su telegrama de 8 de los corrientes ratificado en su oficio N^o 136, de 9 de los mismos, alude á mi citado oficio; pues allí dice Ud. "quiero conocer por qué el Tesoro no paga raciones diarias, desde mediados de marzo último á los celadores, puesto que en la remesa de \$ 397,91 que diariamente remite la Tesorería de esta Provincia están incluídas las raciones de Policía". El Señor Tesorero de esta provincia, á quien se le transcribió su telegrama, hace el siguiente reparto:

Para el Batallón "Jaramijó".....	\$ 316,43
„ „ Depósito en Comisión.....	16,00
„ „ „ de Inválidos.....	1,40
„ pensiones de Montepío.....	64,08

Suman..... \$ 397,91

lo mismo que comuniqué á Ud. en mi oficio N^o 98, de 13 del actual.

Luego subsiste la situación en que se encuentra la Policía, y por ende la necesidad de dotarla de un fondo propio ó de remesar diariamente y con exactitud la cantidad necesaria para atenderla; de otro modo no quedaría bien al Gobierno tener que disolverla por falta de pago.

Cuanto á las Cárceles de esta ciudad, diré únicamente que la que existe está en pésimas condiciones; pues su vejez hace suponer que el rato menos pensado evitará á la justicia el juzgamiento á los criminales allí existentes. Los fondos destinados para su reparación, son exiguos, toda vez que el producto de multas apenas alcanza para la mantención de los presos; y la penuria fiscal, hace que no pueda conseguirse una cantidad destinada al efecto.

La Municipalidad de este cantón quiso construir una cárcel, pero la obra en que emprendió fue de tanta magnitud que ha quedado en estatu-quo ilimitado.

Por lo que respecta á la Policía y Cárceles de los cantones de Otavalo y Cotacachi, informaré á Ud. con sus respectivos Jefes Políticos, quienes dicen:

El de Otavalo:—“Policías existen dos: una Municipal, con un Comisario, un Secretario, un Amanuense y ocho celadores, su objeto único atender al ornato y salubridad del lugar; otra, la Nacional, compuesta del personal siguiente: un Comisario, un Secretario Amanuense, un Inspector, un Subinspector y quince celadores, todos estos individuos, naturalmente, rentados por el Estado y con cargo de velar, como su palabra lo indica, por el mejor orden, seguridad, etc., del cantón. Esta última fue creada por un Decreto Ejecutivo expedido el mes de febrero del presente año.

Cárceles existen tres: una en este lugar, otra en San Pablo y otra en Ilumán, de propiedad exclusiva del Municipio; cada una de estas se reduce á un cuarto inmundo sin seguridad para el empleo que desempeñan y como para escarnio de los lugares que los poseen. De desear sería que estos Establecimientos de corrección preocuparan de manera alguna, en cuanto á su reconstrucción, organización y seguridades correspondientes, al Supremo Gobierno; ya que no es posible todavía entre nosotros conseguir no hubiera á diario contraventores, los cuales en su mayor parte resultan ser sentenciados por más ó menos tiempo á permanecer en dichas cárceles.”

El de Cotacachi:—“La institución de Policía, la más importante quizá entre las demás, ya que está llamada á vigilar tan de cerca por las garantías individuales y políticas de los asociados, desgraciadamente no cumple en Cotacachi su elevada misión por falta de agentes de Policía que son los órganos inmediatos del Comisario y de los Tenientes Políticos: la Municipalidad, en extremo pobre, no tiene facultades para rentar á más de siete celadores, cuatro para la cabecera del cantón y tres para las parroquias rurales de Imantag, El Calvario y Apuela, y ¿con qué sueldo? de siete sures mensuales los primeros y de cuatro los segundos. Por repetidas ocasiones se ha dirigido la Municipalidad y últimamente el Señor Comisario, solicitando del Ministerio del ramo el aumento de dichos celadores, como se ha hecho en los otros cantones de la República; pero, por desgracia, sin ningún éxito de esperanza siquiera remota.

No será por demás volver á encarecer á Ud. el particular á efecto de que se digne apuntarlo en el informe que debe elevar al Ministerio.

Al tratar de cárceles, me permitirá Ud. repetir lo manifestado en mi anterior informe emitido el 16 de junio de 1906; puesto que sólo se ha hecho en dichos edificios las reparaciones que exigían su conservación en buen estado; dice así: “La de esta cabecera cuenta con dos departamentos para contraventores de ambos sexos, tiene buena pavimentación, puertas y ventanas en regular estado de servicio,

y se construyen actualmente los tres ángulos que completarán el cuadro del edificio. De las parroquias rurales: Imantag, El Calvario y Apuela, sólo tiene cárcel la primera; mas se construirán en este año las otras con los fondos destinados en el Presupuesto de Gastos, según Decreto Legislativo de 8 de Octubre de 1905, sancionado el 19 del propio mes y año". Deberé añadir, únicamente, que continúa la obra de los tres ángulos que completarán el cuadro del edificio, á medida de los fondos que se colectan en la participación que se le da, en el Ingreso de multas, por la Ordenanza Municipal del presente año".

Ahora me ocuparé en el ramo más importante de la Administración Pública; en el considerado como el termómetro que marca los grados de progreso de un pueblo: me refiero, pues, á

OBRAS PUBLICAS

Muchas é importantes son, Señor Ministro, las que están llamadas á cambiar la faz económica y social de estos países; pero desgraciadamente todas duermen el sueño de la pobreza. Y si no veamos cuáles son las Obras Públicas y el estado en que se encuentran.

En este cantón, encuentra Ud. las siguientes: Camino de Ibarra á la Costa de Esmeraldas, Camino de Quito á Tulcán, Camino de San Antonio á Atuntaqui, Casa de Gobierno, Cárcel y Casa Municipales, Casa de Artes y Oficios, Canalización, Agua Potable de Ibarra y Agua potable de San Antonio. De todas estas obras únicamente están en trabajo tres: Casa Municipal, Casa de Artes y Oficios y Canalización; por esto que voy á ocuparme preferentemente en estas, para luego hacer algunas observaciones concernientes á las demás. Respecto de las dos primeras, los Señores Directores se expresan en estos términos:

El Señor José Domingo Albuja, Director de los trabajos de la Casa de Artes y Oficios: "Las Obras Públicas acerca de las cuales puedo suministrar á Ud. los datos que me pide, en su atento oficio de 6 de los corrientes, son dos: La nueva Casa Municipal y el edificio que se ha empezado á construir para la Casa de Artes y Oficios.

La Casa Municipal se está reconstruyendo desde abril de 1905; pero han mediado algunos intervalos de suspensión de la obra. En la actualidad el trabajo se halla concretado al vestíbulo, entrada que va á ser común para el edificio del Municipio y para el que debe reconstruir la Gobernación. La reconstrucción de toda la Casa es obra que demanda un gasto considerable; por eso el Concejo Municipal se ha limitado á levantar, por ahora, el lienzo en donde van el Salón de Sesiones y las Oficinas principales. Este lienzo, incluso el vestíbulo, si el Concejo puede atender á los gastos con la cantidad que ahora atiende, podrá estrenarse el año siguiente, en el aniversario del 10 de Agosto. Como fondos de esta obra, el Concejo designó el sobrante de sus rentas; mas, desde que fué necesario atender de especial manera al saneamiento del lugar, por la amenaza de peste negra, esa cantidad ha quedado bastante disminuída.

La otra obra, es decir, el edificio de la Casa de Artes y Oficios, se inició en el mes de octubre del año próximo pasado. Es también obra que exige fuertes gastos para llevarla á cabo; tanto más, cuanto que á su extensión y calidad se añaden las dificultades que ofrece el terreno elegido para construirla. Por lo mismo, ha parecido más acertado irla construyendo por secciones. Ahora se están trabajando los cimientos de la sección más próxima al salto de agua que deben batir las máquinas. Como fondos, cuenta la obra con \$ 360 mensuales del impuesto sobre el aguardiente y \$ 50 en que se arrienda el molino que se halla en el área comprada para el edificio. En caja hay \$ 2.768, y los gastos, hasta aquí, ascienden á unos \$ 1.700. incluyéndose la compra de herramienta y el sueldo del Director.—Dios y Libertad.—
José Domingo Albuja.

En la época de mi Gobernación interina, accediendo á lo solicitado por Ud. en su atento oficio N^o 241, de 26 de diciembre de 1906, remitíle una razón detallada de los fondos con que contaban las Obras públicas de este lugar. Allí consta que la Casa de Artes y Oficios tiene una existencia de \$ 2.647,99; en vista de lo cual, Ud., en su oficio N^o 2, de enero de 1907, me observa que el 31 de diciembre de 1905 existía en la caja de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad la suma de \$ 10.352,52, mientras que de la razón á que me refiero yo anteriormente sólo aparece una existencia de \$ 2.647,99.

Al explicar esta diferencia, en mi telegrama de 7 del citado enero manifesté á Ud. que la Junta Directora de la Escuela de Artes y Oficios, con fecha 26 de octubre de 1906, compró al Sr. José Liborio Madera los molinos y terrenos de "El Batán", por el precio de \$ 9.800 al contado, más \$ 200 que se emplearon en pagar al Sr. Rudi de Graff, Ingeniero que levantó el plano de construcción de la casa y que indicó, por adecuados, la compra de esos lugares, en donde actualmente se está trabajando la casa á que se refiere en su informe el Señor Director.

En lo que respecta á Canalización, también habló por mí el Sr. Rafael Castro B., Director ad-honoren de esta importante obra, respecto de la que en mi oficio N^o 223, de 19 de diciembre de 1906, pedí autorización para continuar sus trabajos (suspendidos desde el mes de setiembre de 1905), ya que contaba en caja con una existencia de \$ 4.422,63, sobre todo, por ser una de las obras que influye poderosamente en volver benéfico nuestro estado sanitario, malo de suyo por el tremendo contraste de la humedad del suelo y lo ardiente de la temperatura.

Accediendo Ud., á mi justo reclamo, en su oficio N^o 4, de 9 de enero de 1907, me dice: "Autorizo á Ud. para que proceda á la continuación de la importantísima obra de la canalización de esa ciudad".

Así, pues, el Sr. Rafael Castro B., dice: "Como Director ad-honoren, informo de la obra, por orden del Señor Ministro de Obras Públicas, y es como sigue:—Durante el tiempo que dirijo la citada obra se han construído novecientos setenta y dos metros de longitud, las paredes son de cal y piedra rostrillo, la altura de éstas tiene un metro libre del arco y artesón, el espesor es de cuarenta y cinco á cincuenta centímetros; el corte para la construcción tiene tres metros de profundidad y está concluído el terraplén: además, para el desvío de las aguas se ha hecho un corte de tres metros de profundidad en la extensión de quinientos cuarenta metros de longitud con dirección al río "Ajaví". Según los datos dados por el Colector, ha costado esta obra \$ 8.617,84. Comparado el Ingreso con el Egreso, hay de existencia \$ 176,71: los fondos con que cuenta esta obra son los \$ 360 mensuales de las unidades del producto de aguardientes: en la actual penuria fiscal es inútil presupuestar lo que costará el trabajo de setecientos veinte metros que haya que trabajar, sólo deseara la devolución de \$ 1.300 que tomaron para la transformación del 95 de los fondos de canalización. Con esta suma y la pequeña mensualidad ya citada ofrezco concluir esta obra redentora.—Dios y Libertad.—*Rafael Castro B.*"

Diré también algo con relación á las demás obras enumeradas, y comienzo por la más importante, cual es el

Camino á la Costa de Esmeraldas

Por más reclamos é insinuaciones que se han hecho para procurar, ya que no la reorganización de los trabajos de esta secular obra, por lo menos la conservación en un estado transitable de la parte trabajada, nada ha podido conseguirse; por cuanto, si es verdad que

el Gobierno ha acordado que se voten las sumas de deniro necesarias para las reparaciones, aquellas no han llegado; así que al tratar de asunto tan importante no hay más que decir que del camino á la Costa de Esmeraldas no ha quedado sino el nombre. Cúpole á D. Cristóbal de Troya la gloria de la iniciación de obra de tanta importancia, y en tres centenas de años ha alcanzado este estado, perdiéndose ingentes sumas.

Perdida ya hasta la esperanza de poner mano sobre esta obra, solicité á Ud., en mi oficio N^o 23, de diciembre de 1906, una orden para que toda la herramienta de este camino, que se hallaba á cargo de un solo cuidador de responsabilidad y previo inventario, sea trasladada á Lita á cargo de un cuidador.

Tal mandato no se hizo esperar, como consta en su oficio N^o 5, de 9 de enero de 1907; pero tal cosa no ha sido hacedera por no querer nadie adquirir este compromiso; así es que hasta la herramienta ha desaparecido, en su mayor parte, sin tener un cuidador de responsabilidad; entendiéndose que el que había llamado Carlos Santos Guano abandonó su cargo por haber sido remunerado; lo que iba sucediendo también con los guarda-camineros Carlos Alarcón y el mismo Guano. Pero Ud. en su oficio N^o 63, de 27 de febrero (alude todo á 1907) me comunica que el Sr. Presidente de la República, vista la necesidad de atender á ciertas reparaciones indispensables en el camino de que trato y al pago de lo que se adeuda á los camineros que han cuidado la misma vía, ha expedido el Acuerdo N^o 204, por el que ordena que la Tesorería de Pichincha remita á esta provincia \$ 600, de los que se invertirán ciento en el pago á los camineros y el resto en reparaciones, las que no pudieron verificarse porque de los \$ 600 indicados sólo fueron remitidos \$ 100, con lo que pudo atenderse al pago á los guarda-camineros.

La reparación de más importancia es la que demanda el puente de Lita; pues todas las aguas lluvias afluyen al puente, ocasionando esto la putrefacción de las tablas y por ende la completa incomunicación con Esmeraldas; puesto que habiendo un puente danse modo de traficar por una vía hoy riesgosa. De aquí que me he interesado desde el mes de setiembre (según consta de mi oficio N^o 143, de primero del aludido mes) por conseguir la remisión de una cantidad necesaria para tal refección.

Ud., Sr. Ministro, dando contestación á mis peticiones, me solicita un presupuesto aproximado del costo de esta obra; éste se lo ha mandado y firmado por el empresario Sr. Dionisio Corral B. persona muy honrada, capaz para el objeto y habitante de esas comarcas, quien hizo montar el presupuesto á \$ 250; pero hasta la fecha en que escribo este informe no he obtenido, á pesar de mis reclamos, respuesta alguna. Se destruirá, completamente, si no se atiende pronto, la única obra que atestigua que algún día el Camino del Pailón fue objeto de atenciones, al extremo de gastar en él más de medio millón de sueres, los mismos que hoy aparecen desperdiciados.

Puede ser, Señor Ministro, que las generaciones que están por venir vean unida nuestra ciudad con la Costa de Esmeraldas por medio de una vía férrea; pero mientras esto se verifique, es necesario que exista un camino de herradura en regular estado, lo que se puede conseguir á poco menester: no hay necesidad, en mi concepto, sino de dos decretos: el uno haciendo que los fondos del Pailón, esto es, los asignados por las leyes de 8 de abril de 1897 y 4 de octubre del 98 no ingresen á formar parte de los comunes en Tesorería, sino á la caja de un Colector especial; y el otro, ordenando que la Junta Directiva de esta obra funcione en esta ciudad, revocando así el Decreto de 20 de octubre de 1904. He aquí los remedios para males tan mortíferos para el adelanto de estos pueblos.

Camino de Quito á Tulcán y de San Antonio á Atuntaqui

Al hablar de la primera de estas obras, de lo único que hay que tratar es del puente sobre el río Chota en el punto denominado "Pusir".

La Gobernación de esta provincia, accediendo á su oficio N^o 85, de 4 de mayo de 1906, remitió á ese Departamento una copia de la escritura del contrato celebrado por la Junta del camino de Quito á Tulcán (Junta que existía en la época de la celebración del contrato, esto es, el 3 de junio de 1904) y el Sr. José Muñoz H.

Con fecha 8 de junio del mismo año, fue declarado subsistente este contrato, por el Sr. Encargado del Mando Supremo de la República; pero modificándolo de la siguiente manera: 1^o Se concede al contratista el plazo de ocho meses contados desde esa fecha para la entrega del puente; 2^o Como el precio de la obra es el de \$ 8.000, y el Sr. Muñoz tiene recibidos \$ 4.000, por la Tesorería de Pichincha pagará el Gobierno los otros cuatro mil sucres en esta forma: \$ 1.000 después de un mes; \$ 1.000 después de dos, y los otros \$ 2.000 cuando el contratista entregue la obra á satisfacción del Gobierno.

De modo que, Señor Ministro, según este contrato, lo único que no tiene recibido el contratista Muñoz son \$ 2.000, y esto por que la obra de su compromiso no se halla concluída ni la concluirá; pues lo único que efectuó de ella fueron unos estribos los que, por su mala construcción, los arrastró la corriente del río "Chota".

Así es que de tal obra no existe nada hecho; y mientras tanto el Señor Muñoz tiene recibidos \$ 6.000 y el plazo de entregar el puente se halla más allá de cumplido; toda vez que, con prórroga y todo, él debió entregar la obra el 8 de febrero de 1907; esto es, á los ocho meses contados desde el 8 de junio de 1906, fecha de la prórroga.

Ahora, del 8 de febrero de 1907 á la fecha ¿cuanto á transcurrido? nada más que un año tres meses cuatro días ¿y el puente? ¿y los \$ 6.000 que tiene recibidos? que resuelva el Gobierno.

Tocante al camino de San Antonio á Atuntaqui, informaré á Ud. que, según el Decreto Ejecutivo de 25 de mayo de 1901, esta obra cuenta con un buen impuesto; nada menos que el cuatro por mil que pagan todos los predios ubicados entre las parroquias de San Antonio á Atuntaqui. En enero de 1906, con motivo de la transformación política, paralizaron estos trabajos; y la existencia montante á \$ 3.023, es lo que adeuda hasta hoy el Gobierno, porque ella sirvió para el mejor incremento de tal transformación.

Desde entonces no se ha vuelto á poner manos sobre tal obra, ni se ha recaudado desde el año 1906. Cuando estuvo reunida la última Asamblea Nacional, fue sometida al conocimiento y resolución de ella la solicitud que los vecinos de San Antonio hicieron al Sr. Ministro de Obras Públicas solicitando la exoneración del referido impuesto. El Sr. Secretario de la Asamblea participa á Ud. la resolución dada por la Comisión encargada de estudiar tal asunto: resolución que Ud. me transcribe en su atento oficio N^o 52, de 13 de febrero, y por lo que se ve la H. Asamblea nada tiene que ver con la solicitud de los vecinos de San Antonio, y quien debe resolver es el Señor Ministro de Obras Públicas, por cuanto el impuesto creado por Decreto de 25 de mayo de 1901 es meramente Ejecutivo y fundado en la Ley de Caminos Vecinales. Con todo, la Comisión opinó porque debe exonerarse á todos los habitantes de esas parroquias de los impuestos caídos en los años anteriores y que sería equitativo que en adelante la contribución se redujese sólo á dos por mil y apenas á cuatro años.

Al transcribir Ud. á este Despacho el antedicho informe, me solicita otro de mi parte acerca de la contribución recaudada y de la parte trabajada en el mencionado camino. En respuesta, con mi oficio N^o 76, de 14 de abril, transcribí á Ud. el informe emitido por el Señor Rafael Castro B., Director entonces de la obra: allí consta

que la parte trabajada sólo es de cuatro á cinco cuadras y que en la caja de la mencionada obra no existe un solo centavo por cuenta de la recaudación del impuesto, el que no se había hecho efectivo por tropezar con dificultades para la organización de la Junta directiva de esta obra.

Esperando resolución alguna de parte de ese Ministerio acerca de la solicitado por los vecinos de San Antonio, á fin de proceder sobre una base fija, demoré algo la organización de la Junta; pero consta de mi oficio N^o 137, de 4 de setiembre, que solicito para los señores Segundo J. Pérez y Aurelio Rosales los respectivos nombramientos de Miembros de aquélla; los mismos que me los remite Ud. con su atento oficio N^o 232, de 9 del mismo. He aquí lo más que correspondía hacer, toda vez que, según el Art. 3^o del citado Decreto Ejecutivo de 25 de mayo de 1901, la Junta es presidida por un Consejero nombrado por la Corporación Municipal, viniendo á quedar la Gobernación sin ingerencia alguna en el asunto.

Es de desear que Ud., Señor Ministro, proceda de conformidad con el informe dado por la Comisión de la Asamblea, ó exonerando por completo á los propietarios de tal gravámen.

Otra de las obras públicas, respecto de la que conviene bogar, es la

Casa de Gobierno

En el año de 1905, vínose al suelo la casa en donde funcionaban las Oficinas Públicas. Previendo este caso, el Gobernador de entonces se afaná por componer y arreglar la casa conocida con el nombre de los Hermanos Cristianos. Trasladados allá los Despachos Públicos, han permanecido hasta el mes de enero del corriente año, época en que se ocupó en arrendamiento la casa de la Sra. Dña. Edelmira Monge v. de Sandoval, por el precio de \$ 60 mensuales, según consta del respectivo contrato aprobado por el Sr. Presidente de la República, como reza su atento oficio N^o 73, de 30 del propio mes.

Las Oficinas públicas habrían permanecido indefinidamente en la casa de los Hermanos Cristianos, si el Sr. Ministro de Instrucción Pública no ordena la desocupación de esta casa y la entrega de ella al Instituto Normal de Varones, creado en esta ciudad el 28 de setiembre de 1906; Instituto que funcionaba en la antigua Casa de Gobierno, á pesar de su ruinoso estado, por lo que no era posible conservarlo por más tiempo en esa localidad.

En vista de esto me dirigí á Ud., con fecha 27 de enero y en oficio N^o 16, pidiéndole autorización para arrendar una casa particular para Despachos Públicos. Ud., en su oficio N^o 49, de 12 de febrero, pone en mi conocimiento el Acuerdo por el que el Sr. Presidente de la República me ordena que devuelva al Instituto de Varones el edificio ocupado por las Oficinas de Gobierno; y me autoriza para que tome en arrendamiento para dichas Oficinas una casa particular por la pensión mensual hasta de \$ 50.

La primera casa contratada, fue la del Sr. Nicolás Tobar; pero ya la carencia de arreglo de ella para el indicado objeto, lo que se efectuó con alguna tardanza, y por último la falta de dicho Sr. á su palabra (ya que por escrito no hubo constancia alguna del asentimiento de dicho Sr. á verificar el contrato de arrendamiento) hizo que se buscara otra casa y esta fue la de la Sra. v. de Sandoval de la que hablo anteriormente.

Este contrato tiene fuerza obligatoria por dos años para ambas partes. Dos años, ante la velocidad con que transcurre el tiempo, son dos días, Señor Ministro; y fenecido el plazo, si la señora no quiere prorrogarlo, nuevamente viene el trabajo de tener que buscar, encontrar y arreglar otra casa por otro plazo corto. ¿Será esta vida sin mudanza? Cuándo se trabajará y concluirá la propia Casa de

Gobierno para no andar de inquilinos? He aquí un problema que exige pronta solución. Es necesario, Señor, que Ud. se afane por que la próxima Legislatura designe algún fondo propio para esta obra de vital importancia, ya sea en el ramo de aguardientes, haciéndola figurar como participe, ya en algún otro ramo de la Hacienda pública.

Con el fin de apoyar el trabajo del lienzo situado al Norte de la Casa de Gobierno, trabajo que efectúa la Municipalidad por ser su casa, y sobre todo por adelantar algo el que debe efectuar el Gobierno, dirigí á Ud. mi oficio Núm. 169, de 26 de octubre, en el que dije que será de todo punto imposible colocar la cubierta de la Casa Municipal mientras no se levante la muralla de mampostería que debe servir de pared medianera entre aquella casa y la de Gobierno; por lo que solicité el envío de mil suces mensuales, necesarios no sólo para levantar la citada muralla, pero también para poder dar comienzo á la fachada principal de la Casa de Gobierno, y si no es posible conseguir tal dotación, por lo menos se voten mil doscientos noventa y seis suces que importará el levantamiento de la muralla.

En respuesta, me dirige Ud. su atento oficio N^o 285, de 14 de noviembre, en el que me comunica que el Señor Presidente de la República por Acuerdo N^o 1061, de 13 del mes en referencia, asigna la cantidad de mil doscientos noventa y seis suces para que se levante la muralla de mampostería que debe separar la Casa Municipal de la de Gobierno.

Esta muralla está hecha, porque sin ella no podían continuar los trabajos municipales; pero no con esta cantidad votada por el Gobierno, porque no llega hasta ahora á pesar de frecuentes reclamos, sino con fondos de la misma Municipalidad. Así es que el Gobierno adeuda á ésta lo que ha invertido en darle construyendo la muralla.

No debo concluir esta sección de mi informe sin hablar acerca de las dos obras nuevas que están próximas á iniciar sus trabajos: me refiero al

Agua potable de San Antonio y al camino de id. á Natabuela.

Los moradores del pueblo de San Antonio de Ibarra, vivamente entusiasmados por el elemento de más importancia para la vida, cual es el agua, elevaron una solicitud pidiendo el apoyo del Gobierno para la provisión de agua potable á su pueblo; agua que la traerán, realizando una obra de mucho aliento, toda vez que las fuentes que suministran este elemento y sobre las que tienen derecho los vecinos de esa parroquia están situadas cerca de la de San Pablo, á terminación por ese lado del lago del mismo nombre.

En vista de esta solicitud, Ud. en su atento oficio N^o 247, de 25 de setiembre, me dice que para resolverla menester es que yo informe respecto del valor aproximado de la expropiación y si se perjudican terceros; pues que el Gobierno desea apoyar moral y pecuniariamente esta obra, que es de vital importancia para la mencionada población. Mi respuesta consta en el oficio que dirigí á Ud. con fecha 12 de octubre y signada con el N^o 164. Informo, pues, con razones fundadas que no se causa perjuicio á tercero alguno y que en cuanto al valor aproximado de la obra de la acequia, la Junta de aguas organizada con este objeto deberá presentar el correspondiente presupuesto. Así es que—concluyo—bien merece que el Supremo Gobierno trate de apoyar una obra en la que, con razón, tienen fincadas sus esperanzas los moradores de San Antonio.

Fecha 20 de noviembre y N^o 291 tiene el oficio de Ud. en el que remite á esta Gobernación copia autorizada del Decreto dictado para la provisión de agua potable en que me ocupo. Pues el Señor Presidente de la República, entre otras cosas, decreta: “Son fondos de esta obra: (a) Cuatro mil suces con que contribuye el Gobierno, cantidad



que se aplicará al Art. 231 de la Ley de Presupuestos; y (b) La mitad de todos los impuestos municipales que se cobren en la misma parroquia de San Antonio, de acuerdo con el Decreto Legislativo de 8 de octubre de 1905". En relación con los fondos de que habla la letra b, me dice Ud. en su aludida comunicación: "Transcriba Ud. este Decreto al Concejo Municipal de ese cantón, á fin de que en su presupuesto de gastos señale la cantidad á que se refiere el inciso b; asimismo ordenará que el Señor Jefe Político no sancione el presupuesto sin que en él conste la cantidad indicada".

Es de la manera como se ha procedido, Señor Ministro; de modo que los pobladores de San Antonio, en vista de la entrada que tienen por parte de la Municipalidad y de que el Gobierno les ha dado ya \$ 1000, por cuenta de los 4.000 asignados para esta obra, tienen vehemencia de empezar los trabajos; pero, por desgracia, tropiezan con dificultades cuya resolución corresponderá al Poder Judicial.

Respecto de la otra de las citadas obras próximas á realizarse, diré á Ud. que, en atención á la solicitud de los vecinos del barrio denominado "Natabuela" y de la destrucción del antiguo camino vecinal que les ponía en comunicación con la parroquia de San Antonio, el Señor Presidente de la República ha expedido el Acuerdo 1412, por el que autoriza el paso y apertura de un nuevo camino que ponga en comunicación los dos enunciados lugares; camino declarado vecinal.

Para la ejecución de esta obra, se ordena que yo forme una Junta que organice la mejor manera de llevarla á cabo; cumpliendo lo cual, con fecha 9 del mes que rige, hice que el Sr. Tomás Vázquez prestara la promesa para desempeñar el cargo de Miembro de tal Junta.

Todo lo relacionado consta en su atento oficio N^o 59, de 13 de marzo último.

Cuanto á las Obras Públicas de Otavalo y Cotacachi, copio á continuación lo que cada uno de los Señores Jefes Políticos dicen:

El de Otavalo:—"Como Obras Públicas Nacionales se conocen, sitas en este lugar y ocupando uno de los frentes de la plaza de mercado, una monumental, con el nombre de Colegio de Niñas: ella para haber absorbido de tiempos atrás mucho dinero deja naturalmente en lo exterior mucho que contemplar, y ojalá que el actual Gobierno, el cual jamás se ha negado á hacer el bien á donde lo hubieren solicitado, quisiera contribuir con el dinero necesario para su conclusión fijándose, sobre todo, en que al través de los tiempos sería éste uno de tantos centros cómodos y hasta lujosos de niñas que recibieran su educación laica.

Existe, además, una casa poco más ó menos espaciosa, destinada al servicio de Cuartel, y actualmente se acuartela en ella á la escolta de Policía Nacional. Su estado general demanda una reparación inmediata, la misma que por de pronto puede calculársela no costosa.

Existe, por último, en esta plaza un establecimiento cuya construcción se le debe en parte también al Municipio y se halla en la actualidad ocupado por los alumnos de la Escuela Central. Su aspecto general es casi ruinoso y su construcción nada adecuada para el papel que desempeña, resultando en resumidas cuentas, aun cuando fuera triste el confesarlo, que no existe local alguno apropiado para escuela, y que esta indolencia al respecto, de parte de los Gobiernos anteriores, es tanto más deplorable cuanto que en sí la reconstrucción eficaz de estas obras demandaría un gasto pequeño.

En la parroquia de San Pablo existe como único edificio Nacional una casa con paredes y cubierta que, á no dudarle, el primer temblor daría con ella en tierra, teniendo que lamentar la muerte casi segura de niños y niñas que, en número de 215, asisten á ésa; pues, sobre toda exageración, la casa, por donde se la mire, en sus paredes deja ver grietas profundas del ancho de seis centímetros, y su cubierta se sostiene de manera providencial.

Para terminar el presente informe detallaré de manera sucinta las obras que persigue este Municipio, con expresión, además, de su estado de construcción.

El cuarto tramo de la Casa Municipal, el cual, mediante un trabajo casi asiduo y después de un gasto poco más ó menos gravoso, va á terminarse probablemente en este año; el pretil, que forma uno de los cuadros de la plaza principal del lugar, se habrá reconstruído asimismo, después de muy poco tiempo y con reformas prácticas; el portal espacioso, situado en la misma plaza de mercado y que sirve para albergue de los forasteros que concurren á la feria con el objeto de vender sus artículos de consumo, se halla inconcluso, y tan luego como la Municipalidad cuente con el dinero necesario, lo terminará; la Cárcel, edificio que, á juzgar por sus planos, será no solamente cómodo sino que también lujoso y que se halla situado en otro de los frentes de la plaza de mercado, el cual sostiene sus trabajos con las multas impuestas á los contraventores, continúa de manera progresiva su construcción, de manera que no muy tarde lo habrémos visto concluído.

Como obra imprevista y debido á las amenazas de la peste bubónica, amenazas que de manera alarmante hanse propagado en toda la República, sostiene en la actualidad el susodicho Municipio la reconstrucción total de la cañería de agua potable destinada al servicio público de esta ciudad, y el aumento, además, de un ramal con el fin de proveer de agua á uno de los barrios de la población. Esta última obra se ha impuesto con el carácter de urgente y á todo gasto, en el deseo de atender mejor al saneamiento del lugar.

El Camino de los "Azahares", camino que, sobre todo en invierno, demanda gran atención, el Concejo Cantonal por su cuenta está refeccionándolo con una cuadrilla de veinte peones, á efecto de que no se destruya por completo; y como la Municipalidad no tiene fondos suficientes para atender á esas reparaciones continuas, bien sería que el Supremo Gobierno votara una cantidad para tal objeto".

El de Cotacachi.—"Es innegable que las vías de comunicación son las arterias que conducen la vida á los pueblos propendiendo al desarrollo de su riqueza, como los únicos factores de su verdadero progreso industrial y económico. Bajo este punto de vista, todo esfuerzo al respecto sería poco, si se ha de atender á que nuestros pueblos carecen casi en lo absoluto de caminos que sean siquiera transitables para facilitar el tráfico con las demás poblaciones de la provincia. A este propósito el Ilustrísimo Concejo Municipal ha elevado, no ha mucho, al Poder Ejecutivo una solicitud encaminada á pedirle decreto el impuesto de los dos jornales para la reparación de los caminos vecinales de este cantón, con arreglo á la ley sobre la materia, de 3 de agosto de 1869, que se encuentra vigente; y es del caso encarecer á Ud. se digne recabar el pronto despacho de la predicha solicitud para que tan luego como se haya expedido dicho decreto, se ponga en obra la reparación de los caminos que unen esta cabecera con las parroquias rurales del cantón, en especial el de Imantag que se encuentra casi intransitable.

Puente de Ambi.

Hace pocos días que un fuerte aluvión arrastró en su corriente gran parte del puente provisional construído á expensas de este Municipio, poniéndole en la difícil situación de arbitrar fondos para repararlo en algún tanto, obra que actualmente se ejecuta. Como ni esta Municipalidad ni la de Ibarra ni ambas juntas podrían contar con recursos para esta obra, que exigiría indudablemente la inversión de seis á ocho mil sucres, es perentoria la necesidad de solicitar al próximo Congreso la asignación de fondos para esta obra y la reparación del camino que conduce á la parroquia de Atuntaqui, vía para Ibarra.

Puentes de Intag

El mal éxito que tuvo el puente de madera, construído por empresa por el Sr. Nicolás Gómez, y colocado sobre el río "Apuela", originó un largo juicio en que, por fin y á la postre, después de muchos enredos ó incidentes judiciales, recayó sentencia condenatoria por la cual se le obliga al empresario á que entregue la obra, reconstruída á su costa, conminándole por medio de apremio. Por este correo marcha el exhorto á Otavalo, lugar de la residencia de dicho empresario, para que sea reducido á prisión mientras cumpla con su obligación, y recomendando á Ud. se digne excitar á las autoridades judiciales de ese cantón, á efecto de que se haga real y efectivo el apremio solicitado. En el río "Cristo-pamba", á pesar de encontrarse construídas las pilastras que deben sujetar el puente, aún no ha podido llevarse á efecto por falta de fondos; pues, como Ud. se dignará ver del último arqueo dado en esa Colecturía, apenas existe en caja la cantidad de cuatrocientos ochenta y siete sucres sesenta y un centavos, cantidad sumamente exigua, desde que se requiere de tres á cuatro mil sucres, sea el puente de hierro ó de madera.

Agua potable de esta ciudad

Vista la necesidad que tiene esta población de este vital elemento, se vió el Ilustre Concejo obligado á proveerse de fondos, con venta de algunos terrenos de propiedad municipal, previa autorización del Poder Ejecutivo, venta que produjo la cantidad de \$ 2.239,19 con la cual se ha solicitado la expropiación de las aguas del río "Yanayucu" perteneciente á la hacienda Compañía. Actualmente se gestiona en este sentido y después de pocos días, á no dudarlo, se habrá obtenido dicha expropiación. Tanto más urgente la provisión de este elemento, cuanto lo exigen las necesidades higiénicas de la ciudad, ya para los menesteres domésticos como para la irrigación de las calles y demás lugares públicos que requieren aseo.

Para Imantag

Desde el mes de junio próximo pasado, se encuentran corriendo en la cabecera de esta parroquia las aguas de la hacienda "Quitumba," por concesión gratuita del Ilustrísimo Sr. Dr. Federico González Suárez, habiéndose invertido parte de los \$ 2.000, que fueron destinados para este objeto por la Legislatura de 1901, en la apertura y construcción de la acequia con sus accesorios. Actualmente hay el sobrante de \$ 30,59 fuera de \$ 400 que se han recaudado últimamente de la testamentaría del Señor Comandante Elías Castillo, por adelanto hecho para cal que no fue entregada; cantidad que ingresará en la respectiva Colecturía y que será invertida en la conclusión de la antedicha obra y en la de una pila que debe construirse en el centro de la plaza. Las demás obras consisten en reparaciones de calles y otras de poca importancia que no merecen llamar la atención al respecto.

MUNICIPALIDADES

Las primeras elecciones de Concejeros Municipales, después de la reunión de la Asamblea Nacional, en ésta como en todas las provincias de la República, verificáronse en noviembre de 1907; pero no tuvieron lugar el segundo domingo de noviembre, como lo prescribe la ley respectiva, por cuanto hubo un Decreto expedido por la citada Asamblea, en 23 de octubre de 1906 y sancionado por el Ejecutivo en 30 del mismo mes. En tal Decreto ordenóse que en todos los canto-

nes de la República se elegirá el personal completo de Concejeros Municipales para los años de 1907 y 1908; elección que se verificará desde el último domingo de noviembre; y que la renovación de Concejeros para el presente año se hará sorteando, un mes antes del día señalado para el comienzo de las elecciones y en la forma que determinen los respectivos Concejos, el número de miembros que corresponda, en esta forma: seis los Municipios que tengan derecho á elegir once; cinco los que tengan derecho á nueve; cuatro los que tengan derecho á siete; y tres los que tengan á cinco.

Verificadas de este modo las elecciones, por fortuna obtuvo el triunfo en toda la provincia un personal que en todo terreno ha sabido ponerse á la altura de su deber.

Si es verdad, Señor Ministro, que en la ley del ramo no están determinadas taxativamente las atribuciones que competen á los Municipios, sin embargo, hablando de una manera abstracta, se dice que cuanto tienda al Régimen Seccional, esto es, cuanto mire á los intereses peculiares de la sección territorial que abarca un cantón, cae bajo la Administración Municipal. Por consiguiente, corriendo los intereses peculiares por cuenta del Municipio y dependiendo los generales de la primera autoridad política de la provincia, salta á la vista la imperiosa necesidad que hay de la armonía entre las dos autoridades—Municipal y Política—ya lo dijo quien sabe: “Si la marcha de los intereses comunes ha de tener por norma la ventura nacional, al mismo fin debe encaminarse la de los intereses parciales. De aquí la necesidad de que se uniformen los sanos propósitos y los impulsos generosos, de que la armonía sea una prenda de acierto y de que se procure manifestarla mediante relaciones indispensables entre el Gobierno y el Municipio para el equilibrio de las fuerzas de la Nación, puesto que considerándose muchas veces como antagónica del Poder Político la autoridad Municipal, se hace imposible todo ordenado movimiento de las fuerzas sociales en el camino de su perfección y mejoramiento.

Esta necesidad armónica es la que ha prevalecido en esta provincia, mediante la buena elección del personal que componen los Municipios. Ahora pues, si no están determinadas las atribuciones que competen á las Municipalidades; si no están fijados los límites hasta donde debe y puede llegar la acción municipal lo que conviene hacer de preferencia es la reforma de la actual ley de la materia, tan anticuada y defectuosa.

Una ley que amplíe la esfera de acción de las Municipalidades; que le quiten ciertas ingerencias que ahora tienen y que no corresponden á su ministerio y que se aumenten sus escasas rentas, sería, en mi concepto, la ley que corresponda al grado de adelanto en que hoy se encuentran los pueblos. Ampliaré un poco más esta parte, concretando los casos.

Si en la órbita de acción en que giran las Municipalidades se hace entrar á la Beneficencia (ramo importantísimo dependiente hoy del Gobierno de la República y por lo mismo un tanto descuidado); es decir, si se confían á los Municipios los Hospitales, Orfanotropios, & imponderablemente se habrá mejorado el servicio de estos importantes establecimientos y, por ende, el concepto de un pueblo, ya que la beneficencia y la civilización están en razón directa. Pero para que haya paridad es menester que si se aumenta la actividad municipal se aumenten también sus ingresos con que pueda atender al cumplimiento de sus deberes. Los ingresos municipales vinieron á menos desde que las multas por contravenciones no se hacen ya ingresar á las arcas del Municipio, y sobre todo desde que se dictó el Decreto Legislativo de 19 de octubre de 1905, por el que se adjudica á las parroquias la mitad de las rentas que suministran éstas.

En tratándose de parroquias, diré á Ud. Señor Ministro, que no estamos todavía en condiciones de remediar las múltiples necesida-

des que demandan todas y cada una de las partes de que consta el Ecuador, según nuestra división territorial. Un local para escuela de niños y otro para el de niñas, he aquí las necesidades más imperiosas á las que hay que atender en las parroquias. Tan así es, que á pesar de tener estas rentas, verificadas las obras que dejo puntualizadas, no han atendido á más, sirviendo tales productos quizá en beneficio de particulares.

Por consiguiente nada más razonable que atender primero á los centros de importancia: deróguese el Decreto en cuestión y no se obligue á las Municipalidades á distraer esos fondos de los que no aprovechan las parroquias y servirían mucho para satisfacer los menesteres de las ciudades. Con motivo de la promulgación de la última Ley de Aguardientes, las Municipalidades entraron en un conflicto respecto del impuesto municipal de un sucre veinte centavos por barril común de introducción y elaboración de aguardiente; pues, según manifesté á Ud. en mi telegrama de 4 de enero de 1907, los veinticinco centavos impuestos al litro de aguardiente gravan la destilación que no la introducción, y como según el número 16 del Art. 25 de la Ley del Régimen Municipal las Municipalidades tienen derecho á cobrar \$ 1,20 por la introducción de cada barril, conviene averiguar si esta contribución subsiste á pesar de haber desaparecido el cobro por la introducción.

Su respuesta consta en su atento oficio N^o 18 de 19 de enero, la que se concreta á transcribirme la disposición contenida en el Art. 17 de la Ley de Aguardientes, expedida el 11 de abril del año 1906; artículo que dice que los partícipes seguirán percibiendo sus respectivas cuotas en la proporción y forma que establecen las leyes vigentes; pero como siguieran las consultas al respecto, tal como la elevada de parte del Municipio de Cayambe y la del de Otavalo, el asunto fue resuelto de una manera terminante por una Comisión del H. Consejo de Estado; Comisión que manifiesta que la Ley de Régimen Municipal faculta á las Municipalidades para que graven al aguardiente nacional sea que se elabore en el cantón ó que se introduzca para expendirse en él, con el impuesto de un sucre veinte centavos (Ley de 22 de octubre de 1902); y que siendo éste un impuesto municipal creado conforme á la ley y muy diverso de la contribución fiscal, pueden las Municipalidades seguir recaudando por no haberse declarado derogado ese derecho con la nueva Ley de Aguardientes. Consta esto en su atento oficio Circular N^o 54, de 1^o de octubre de 1907.

Quiero hacer constar en este informe, para terminar esta sección, que en el Decreto Ejecutivo de 31 de octubre del mismo año, por el que se dispone una Exposición Nacional para el 10 de agosto de 1909, primer centenario de la Independencia Patria, consta que los Concejos Municipales de cada provincia votarán las sumas de dinero con las cuales tienen de contribuir á los gastos de colección, clasificación, empaque, &c. de los objetos & que haya de exhibir la provincia respectiva y del costo de su correspondiente Pabellón, que se construirá en el área del terreno que designe el Gobierno.

Inmediatamente llamé á este respecto la atención de los Municipios de esta provincia, insinuándoles para que en los presupuestos correspondientes que deben regir en el presente año voten las cantidades convenientes á los objetos indicados en el predicho artículo; por lo cual el Municipio de este cantón, en su Art. 151 del Presupuesto General votó la cantidad de mil sueres.

Respecto del movimiento de los Municipios de los otros cantones, diré á Ud. con el Jefe Político de Cotacachi que es laudable el interés que anima á los actuales miembros del M. I. Concejo Municipal, en cuanto se relaciona con los ramos seccionales que corren á su cargo. Especial anhelo por las obras públicas: buena administración é inversión de las pocas rentas del Municipio y la inmediata y eficaz iniciativa en todo lo que se refiere al progreso y adelanto local. Mas

sensible sobremanera que tan buenos propósitos vayan, por desgracia, á hundirse en el abismo insuperable de la penuria de sus rentas; sin embargo verá Ud., por la demostración siguiente, que algo se ha hecho relativamente á lo poco que podía disponerse.

ESTADO RENTÍSTICO DEL MUNICIPIO

Fondos Comunes

Ingresos: Sobrante del año anterior	\$	236,38½
„ Desde enero hasta la fecha	„	1.897,23½
Total....	\$	2.133,60
Egresos.—Obras Públicas.....	\$	104,82
„ Remitidos al Colector de Instrucción Pública, por la mitad de los impuestos municipales en las parroquias rurales y la décima de los fondos comunes al “Comité Diez de Agosto”.	„	10,36
„ Sueldos de empleados y más gastos de administración	„	1.412,71½
Total.....	\$	1.702,36½

BENEFICENCIA

Los Establecimientos existentes en esta provincia y que pertenecen á tan importante ramo son: el Hospital de Caridad y el Orfelinato “Pérez”. Respecto del primero, el informe, que acompaño original emitido por el Sr. José Manuel Terán, Director del referido Establecimiento, dará á conocer á Ud. el estado rentístico y administrativo.

En verdad, Sr. Ministro, que un establecimiento de esta clase por el objeto á que está destinado, merece toda atención de parte de los Poderes Públicos. Consta en el informe del expresado Sr. Director que la Tesorería Fiscal casi no hay año que no quede adeudando siquiera de dos meses los \$ 400 que corresponden, mensualmente, al Hospital por subvenciones del Gobierno; pero en el presente año creo que será mayor que en ninguno el tiempo por el que va á quedársele debiendo: estamos ya en mayo y apenas está pagada la mensualidad de enero.

Así pues, difícil es la subsistencia del Hospital: y si á esto se agrega que la parte material está en deterioro, pronto veremos desaparecer de entre nosotros el único refugio de la humanidad doliente, si acaso el Supremo Gobierno no le presta sus atenciones.

Cuanto al Orfelinato “Pérez”, que corre á cargo de Sor. Teresa, Hermana de la Caridad, informaré á Ud. que la cantidad de \$ 50 mensuales con que le subvenciona el Gobierno, según el Art. 54 de la ley de Presupuestos de 1905, está pagada hasta el mes próximo pasado; es decir que con la puntualidad con que han podido hacerse los pagos, subsiste este Establecimiento de tanta necesidad.

Cúmpleme también informar á Ud. del movimiento habido en esta provincia con motivo de la aparición de la Peste Negra en Guayaquil, lo que causó alarma en todas las provincias interioranas.

A fines de febrero del corriente año, á insinuación de esta autoridad, hubo una concurrencia selecta y numerosa con el objeto de organizar de entre ella una Junta de Sanidad, que se encargara de todo lo relativo al aseo é higiene de nuestros poblós, única manera de pre-

pararse á recibir un huésped de esa condición. La Junta se organizó y formuló un presupuesto para allegarse fondos, el mismo que lo remití á Ud. anexo á mi oficio N^o 53 de 1^o de marzo, encareciéndole fuera aprobado por el Gobierno así como que se decretara la creación de esa Junta; pero Ud. en su oficio N^o 81, de 13 del mismo, me manifiesta que no hay necesidad de decretar la creación oficial de tal Junta, una vez que se encuentra en vigencia el Decreto Ejecutivo expedido el 15 de mayo de 1903. En cuanto á los fondos me dice:— “El Art. 10 del precitado Decreto prescribe también los fondos con que deben contar esas Juntas; así es que competo al Municipio por medio de una Ordenanza votar de sus rentas las sumas necesarias para atender al saneamiento”.

A pesar de esta respuesta, en mi oficio N^o 69, de 18 del propio mes, insistí en que se creara esta Junta en esta provincia, tal como se la organizó el 28 de febrero y no como consta en el Decreto Ejecutivo citado por Ud. Fundábame en que, según éste, el Gobernador debe presidir la Junta, y lo que se ha querido es alejar de la Gobernación este trabajo, porque difícilmente podrá concretarse sólo á la Sanidad, como lo hará la Junta compuesta del Presidente del Concejo Municipal, del Médico Municipal, del Intendente de Policía y de cinco ciudadanos de buena voluntad, que cada cual tenía mucho entusiasmo por cumplir con su deber.

En vista de esto, ordenóse ceñirse estrictamente á lo preceptuado en el Art. 6^o del Decreto Ejecutivo de 15 de mayo de 1903; por lo que telegráficamente solicité á Ud. los nombramientos de miembros de tal Junta para los facultativos Sres. Dres. José María Ontaneda y Juan José Páez, nombramientos que Ud. se dignó remitirme con su atento oficio N^o 103, de 27 de marzo.

Prestado que hubieron la promesa de ley los citados Doctores, el 3 del próximo pasado se instaló la Junta con el personal á que alude el Decreto Ejecutivo de 15 de mayo de 1903; la que procedió á formular el correspondiente Reglamento, el cual fue remitido para su aprobación al Sr. Presidente de la Junta Superior de Sanidad é Higiene residente en esa Capital.

Organizada así la Junta, ha adoptado las medidas más adecuadas para el saneamiento de esta ciudad.

CULTOS

Según lo estatuido por el Art. 20 de la Ley de Cultos vigente, los Superiores de las Comunidades Religiosas tienen que remitir, cada año, á ese Departamento los presupuestos respectivos á fin de que el Gobierno los apruebe y ordene el pago. En esta virtud, Ud. en su telegrama de 16, de febrero de 1907, ratificado en su atento oficio Circular N^o 9, de igual fecha, solicita á este Despacho la remisión de tales presupuestos.

Inmediatamente de recibida la mencionada comunicación de Ud. la transcribí á los Superiores de las Comunidades Religiosas existentes en esta provincia; pero las únicas que formularon sus presupuestos y los remitieron á esta Gobernación fueron la R. M. Superiora del Convento de Carmelitas descalzas de esta ciudad y el R. P. Prior del Conventillo de Mercedarios de la misma; presupuestos que los remití á Ud. anexos á mi oficio N^o 59 de 24 de marzo.

En diciembre de 1904 y enero de 1905, tuvieron lugar los remates de los bienes que manejaban las Ordenes y Comunidades Religiosas; bienes ubicados en esta provincia y que no pasan de ser los siguientes: “Los Llanos” de Santo Domingo; “San Clemente” de la Merced “Chiriguasi” del Carmen; “La Merced” de la Merced y “Cajas” y “Pilchibuela” de los padres Agustinos.

Los tres primeros fundos están arrendados por el Sr. Alejandro Mora, por las pensiones anuales de \$ 202, 500, y 150, de las que no se hallan pagadas con puntualidad sino las correspondientes al Convento de Carmelitas, por estar aprobado su presupuesto, según me comunica Ud. en su atento oficio N^o 16, de 31 de enero último; pero por lo que respecta á “San Clemente”—dícame el arrendatario Sr. Mora en su oficio, sin número, de 15 del presente,—que no tiene pagado sino hasta el 30 de agosto de 1906; por cuanto según el contrato tiene obligación de pagar en esta ciudad al Sr. Colector de Bienes de Manos Muertas residente en Quito, quien no le ha verificado cobro de ninguna clase; razón por la que conserva en caja el valor de esas pensiones. Cuanto á “Los Llanos”, afirma también que no puede hacer ningún pago porque sostiene dos juicios entablados por el Convento de Santo Domingo y que el contrato le autoriza para hacer por cuenta de pensiones los gastos que aquellos demandan. Todo esto le comunicué á Ud. en mi oficio N^o 95, de 17 del actual.

Los otros dos de los citados fundos son arrendados, el primero al Sr. Enrique B. Fierro, por la pensión anual de siete mil sucses; y el otro, al Sr. Virgilio, Jaramillo por la renta anual de dos mil quinientos veinte sucses. Ambos señores residen en esa Capital.

Recientemente en su atento oficio N^o 21, de 11 del que cursa, me solicita un informe respecto del número de los religiosos y religiosas existentes en cada una de las ordenes y comunidades habidas en esta provincia. He remitido, pues, un cuadro en el que hago constar que las Ordenes y comunidades religiosas se reducen á éstas: Conventillos de Santo Domingo y la Merced; Reverendas Hermanas de la Caridad (de San Vicente); Reverendas Madres Betlemitas y Reverendas Madres Carmelitas.

El primero tiene dos religiosas, é igual número el segundo. “Las Hermanas de la Caridad son diez y nueve, repartidas así: en el Colegio de la “Inmaculada Concepción”, de esta ciudad, seis; en el de Otavalo, seis; en el Hospital de esta ciudad, cinco; y dos, en el Orfelinato “Pérez”. Ocho son las religiosas Betlemitas y catorce las religiosas existentes en el Monasterio de Carmelitas Descalzas de esta ciudad.

Es así como concluyo este informe, encareciéndole sea servido disimular las faltas en que, á no dudarlo, abundará,

Señor Ministro,

Pablo Torres.

INFORME

del estado rentístico y administrativo del Hospital de Caridad de esta ciudad

Ingresos:

Intereses por el capital de \$ 27.400,10	\$ 2.740,10
Asignación para el sostenimiento del Hospital, según el presupuesto general vigente.....	4.800,..
Arrendamiento del fundo “San José de Cacho,” pensión anual	910,..
Arrendamiento de los terrenos “La Esperanza,” producto anual	1.010,98
Estancias de militares enfermos, más ó menos, producto anual	500,..
Suman.....	<u>\$ 9.961,08</u>

Según se ha hecho figurar en el presupuesto del presente año, son \$ 16.500,38; pero aquello es ilusión, por falta de cumplimiento en el pago por el Supremo Gobierno.

Egresos:

Según el presupuesto vigente del Hospital para este año, que está todo conforme, ascienden á la suma de ocho mil seiscientos cincuenta y dos sucres..... \$ 8.652, ..
 Quedan para imprevistos, mil trescientos nueve sucres ocho centavos 1.309,08

El Gobierno no ha cumplido con los pagos siguientes:

1º	Todo el sobrante que existe en el Erario de fondos de Beneficencia Inglesa, y los respectivos intereses según Decreto Legislativo de 13 de octubre de 1880.	
2º	Asignación de Aduana, según Decreto Legislativo del año de 1901, adeuda.....	2.900, ..
3º	La Tesorería Fiscal, por los meses de agosto á diciembre del año 1904, á razón de cuatrocientos diez y seis sucres sesenta y seis centavos mensuales, debe.....	2.083,30
4º	La misma Tesorería, por los meses de noviembre y diciembre del año 1906, á razón de cuatrocientos sucres mensuales	800, ..
5º	La misma, por los meses de febrero, marzo y abril del presente año, á razón de cuatrocientos sucres mensuales.	1.200, ..
	Suman..... ..	<u>\$ 8.292,38</u>

Movimiento de la casa.—De agosto de 1906 á la fecha, se han curado 560 enfermos civiles y 924 militares; han muerto 88 civiles, según consta de los balances que mensualmente se remiten al Supremo Gobierno, y 5 militares.

Cumplo con el sagrado deber de manifestar á Ud. que es esmerada la prolijidad, aseo y prontitud con que todos los empleados atienden á las necesidades de la casa; así como la abnegación de las HH. de la Caridad, y la puntualidad del médico; razón por la que es escaso el número de muertos, y el buen crédito de que actualmente goza el Establecimiento.

Construcción y refección.—Durante el año pasado, se ha construído una cañería de cal, piedra y ladrillo, en la extensión de cien metros, con el objeto de dar salida á las aguas lluvias y á las demás de que se hace uso para las varias necesidades de la casa. De enero del presente año á esta fecha, se ha trabajado un magnífico cubo de siete metros de profundidad, en el que se halla una bomba para proveer directamente de agua á la cocina. Se han blanqueado los salones y corredores y se han refeccionado las cañerías que conducen el agua potable.

Repetiré, Señor Gobernador, en este informe, lo mismo que tengo dicho en mis anteriores; esto es, que por la escasez de fondos no se ha podido reparar la cubierta de la casa, la que se halla en muy mal estado, porque el maderamen está en completa destrucción. Para esta obra, exijo sólo que el Supremo Gobierno pague la cantidad de \$ 6.000 que adeuda al Establecimiento, de muchos años atrás, según aparece del cuadro que consta al principio de este informe; y que con puntualidad se hagan las entregas mensuales de la cantidad asignada en el Presupuesto General para el sostenimiento del Hospital; pues, si de preferencia no se atiende á este gasto, muy pronto ten-

drémos que lamentar la destrucción total del único establecimiento de beneficencia que existe en esta provincia, ocasionando así un grave daño á tanto infeliz que viene á implorar el remedio para sus dolores.

Este es, Señor Gobernador, el estado del Hospital y sus más imperiosas necesidades, las que someto á la consideración de Ud.; esperando de su conocido patriotismo y de su afán é interés por lo que se relaciona con el ramo de Beneficencia, que se dignará acogerla favorablemente, é interponiendo su valioso influjo, á fin de que el Supremo Gobierno las atienda de una manera satisfactoria.

Ibarra, mayo 14 de 1908.

José M. Terán

PICHINCHA

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, á 10 de mayo de 1908.

Señor Ministro de lo Interior, en el Despacho de Gobierno.

Para cumplir con lo preceptuado por el Art. 94 de nuestra Carta Política, remito á Ud. el informe referente á la administración pública en la provincia de mi mando. Además inclúyole en 27 fojas escritas los informes solicitados por esta Autoridad á los Sres. Jefes Políticos de su jurisdicción, así como los emitidos por el Señor Intendente General de Policía y por los Directores de Cárceles y de la Imprenta Nacional. Espero que el Señor Ministro, se servirá estudiar las indicaciones en ellos contenidas tendentes todas al mejoramiento de los diversos ramos de la administración en el país.

GOBIERNO

Siendo el fin de toda asociación particular, social ó política, la consecución de un bien especial y determinado, mediante el empleo de fuerzas convenientes y la aplicación práctica de las leyes y reglamentos que las rigen, se comprende cuánto afán había animado al suscrito, como á Jefe inmediato de esta Sección de la República, para facilitar á cada uno de sus súbditos la manera de hacer prácticas las garantías individuales y sociales; y por ello todos los ciudadanos, en general, han saboreado los magníficos resultados del imperio de un Gobierno que tiene por lema la felicidad y engrandecimiento de los pueblos, al amparo de la paz y de la justicia. Y si en el intermedio de este año, el Jefe del Estado, ha tenido, por fuerza, que hacer sentir todo el rigor de la ley sobre algunos contumaces enemigos del orden y mal aconsejados ciudadanos, ello ha sido, precisamente, en guarda de los intereses generales del país y á trueque de establecer la paz, esa maga portadora de la tranquilidad y del progreso. Por lo mismo, se hace más digno de encomio el Sr. General Dn. Eloy Alfaro

y se merece toda la gratitud de los pueblos, por haber procurado su bienestar y haber mantenido el orden, á despecho de ese sinnúmero de intenciones revolucionarias promovidas por unos cuantos enemigos de la Libertad.

La prensa ha hecho oír por todas partes su voz dominadora, sin que obstáculo alguno se opusiera á ello, por parte de nadie, y, eso, que nunca, como en estos últimos tiempos, ha sido más desenfrenada y apasionada por parte de los de la oposición; llegando hasta el punto de falsear los hechos, en su afán de desprestigiar al Gobierno. Asimismo han sido también respetados por el Gobierno y sus agentes la libertad de conciencia y de asociación. Y, si no, ahí se están las Iglesias, esos centros de conspiración y de ataque contra el Partido y el Gobierno liberal. Y ese respeto ha ido hasta el punto de que las autoridades de Policía, se han hecho sordas y de la vista gorda. Si esto no es respetar las garantías constitucionales—tal vez entregando el puñal en manos del asesino— no sé con qué nombre podría llamarse.

POLICIA

En el informe que, el año antepasado, elevé á ese Ministerio, expuse las reformas que, en mi concepto, debían hacerse para el mejoramiento de esta importante institución. Pues—y siento decírselo—si es verdad que existe en esta Capital un Cuerpo que se conoce con el nombre de Policía, muy lejos se está de palpar los resultados prácticos de dicha institución. Individuos de la peor especie, por regla general,—impregnados del vicio del aguardiente y de la pereza, se dedican á la carrera de celador, porque no tienen otra manera de vivir ó porque no les gusta dedicarse á un oficio honrado: estos tales, faltos de los primeros rudimentos del ciudadano—ignorantes (muchos no saben ni leer) casi idiotas, salidos de los pueblos circunvecinos, ni conocen á la gente, ni saben de sus deberes; pero, como en la Policía se paga \$ 1 diario, se cuelgan de cualquier persona de influencia, y, allá te va, á aumentar el número de los agentes del orden, que, en realidad de verdad, debieran decirse, más bien del desorden. ¿Cuál la causa de todo esto? La falta de elección conveniente del personal. Si no podemos, por nuestra falta de elementos, levantar la Policía á la altura de otros países, europeos ó americanos, débese, por lo menos, poner todo cuidado en la selección del personal y propender á la educación é instrucción del agente de Policía. Para lo primero, opino, que debería sujetarse al postulante á una prueba consistente en la presentación de certificados de buena conducta y honradez y garantía de dos personas honorables, así como á un examen, que versaría—por lo menos—sobre los conocimientos de la enseñanza primaria, y para lo segundo, debe fundarse una escuela anexa al Cuerpo de Policía, destinada á la instrucción de los celadores y, especialmente, al conocimiento de la Cartilla del gendarme. Esto, en cuanto á la conveniente organización del Cuerpo de Policía; mas, por lo que respecta al fin de la Institución de la Policía en general, se impone, desde mucho há, la creación de una Ley de Cultos, que determine la forma como han de ejercerlo aquellos que pertenecen á cualquiera de las sextas existentes en el país. Asimismo se hace necesaria la reglamentación de las casas de mujeres de vida airada, germen infame de vicios y de corrupción y causa primordial de la depravación de costumbres.

Como quiera que, según la ley, los Tenientes Políticos son Autoridades de Policía, en sus respectivas parroquias, y, de la conveniente elección de aquellos, depende la buena marcha de la administración pública y las garantías de los asociados, sería muy del caso que, en vez del Ejecutivo, hiciera talvez designaciones cada Gobernador, á

propuesta en terna, presentada por el respectivo Jefe Político, y con la obligación de dar cuenta de ello al Ministerio del ramo. Esta reforma se deriva del conocimiento perfecto y confianza plena que deben tenerse del agraciado; y, naturalmente, nadie puede tenerlos mejor que la primera autoridad cantonal, por razón del contacto casi íntimo é inmediato en que se halla con las diversas parroquias de su jurisdicción.

Por lo demás, ruego al Señor Ministro se digne tomar en consideración las reformas y observaciones contenidas en el informe del actual Señor Intendente de Policía, Coronel Dn. Ulpiano Páez.

MUNICIPALIDADES

Este importante ramo de la administración pública está llamado á trabajar directa y eficazmente por el adelanto de las diversas secciones cuya suerte le está confiada. Y, al efecto, puedo asegurar con complacencia, que los tres Cuerpos municipales de mi provincia se han distinguido, en general, por su decidido empeño en mejorar la suerte de los pueblos, no obstante la penuria de las rentas municipales, las que han disminuído, en los años antepasados y actual, en más de la mitad, debido á la inconsiderada y funesta Ley de Aguardientes, expedida por la Asamblea de 1906 á 1907.

Por lo demás, recomiendo al Señor Ministro la lectura del informe del Señor Presidente del Ilustre Concejo de esta capital, quien propone importantes reformas, que, de ser aceptadas por la Legislatura, redundarían en beneficio de la sección cantonal respectiva.

BENEFICENCIA

Por Decreto Ejecutivo de 18 de diciembre del año próximo pasado, la Junta de Beneficencia de esta capital quedó organizada definitivamente con treinta miembros, de entre los más notables y conspicuos de la ciudad, contándose como miembros natos de élla el Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior, Beneficencia, etc.; el Señor Ministro Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema, el Rector de la Universidad Central y el Decano de la Facultad de Medicina de la misma, recayendo el nombramiento de Director de élla en la persona del Sr. Dr. Dn. César Borja, actual Ministro de Instrucción Pública, y entonces Rector de la Universidad Central. Debido á los esfuerzos y entusiasmo de dicho señor, así como á la cooperación de los diversos miembros de la Junta—no obstante la escasez de recursos—y eso que el Jefe del Estado mira siempre con ternura y predilección á esos desventurados seres que, desheredados de la fortuna, no tienen más amparo que la caridad pública—se han hecho varias é importantes reformas en orden al mejoramiento de dicha institución; reformas todas que hablan muy alto de los sentimientos verdaderamente humanitarios y progresivos, ya del General Presidente de la República, ya, en fin, del Partido radical mismo. Y, si no, ahí se están los esfuerzos del Gobierno y de las Juntas de Higiene y de Beneficencia, por mejorar las condiciones higiénicas de Quito, dando así seguridad de vida á todos y cada uno de los moradores de la Capital y de los pueblos circunvecinos y haciendo prácticas las garantías y principios del Liberalismo.

En tratándose de la Beneficencia, y ya que se hallan dependientes de élla todos los establecimientos del ramo, como hospitales, lazaretos, etc., conviene anotar aquí la urgencia de alejar del centro de la población, el Hospital de San Juan de Dios y también el Lazareto que constituyen otros tantos focos terribles de contagio, que deben desaparecer, cuanto antes, si se respeta y si se quiere asegurar la vida de todo un pueblo.

CARCELES

Desde que la Legislatura de 1904 asignó el producto de las multas impuestas por las autoridades de Policía para el establecimiento y conservación de cárceles, este ramo va mejorando notablemente, y ha cambiado en mucho la suerte de aquellos desgraciados que, por diversas causas, se ven impelidos á morar en dichos establecimientos. En el decurso de este año, se han construído cárceles en varias parroquias de la provincia y se han comprado áreas de terreno en Machachi, Uyumbicho y varios otros lugares con el mismo fin. Pero, si las Municipalidades de los otros cantones se han afanado por mejorar el ramo de que vengo hablando, sensible, sobre toda ponderación, me es tener que vituperar el descuido y falta de humanitarismo del Concejo Municipal de Quito, quien jamás se ha preocupado de la suerte de los infelices presos de la Cárcel de esta ciudad, edificio que si, por ironía, se llama así no lo es en realidad, sino inmunda é infame pocilga, donde en íntimo consorcio con la miseria, el desaseo y la podredumbre, habitan en un mismo patio seres dignos de mejor suerte, alimentándose apenas de una especie de engrudo, que se les pasa, una vez al día, en jarros sucios de hojalata. Ciertamente que los tales se encuentran allí por corrección, pero ésta no debe ser tal que se constituya en martirio y remede las masmorras del tiempo de los pontífices Inocencio III y Alejandro VI. Por tanto, sería de desear que la Ilustre Municipalidad de Quito, sobre todo hoy que se halla dirigiéndola, en calidad de su Presidente, el probo, patriota é ilustrado Dr. Abelardo Montalvo, dirija sus miradas allá y haga algún tanto por mejorar las condiciones, siquiera higiénicas, de ese establecimiento.

Por lo demás, ruego al Señor Ministro se digne tomar nota del adjunto informe del Sr. Director de la Penitenciaría.

OBRAS PUBLICAS

Muchas son las á que se ha dado comienzo durante este año, y de ellas dará mejor cuenta el Señor Director General del ramo. Básteme á mí citar los Decretos Ejecutivos expedidos para la provisión de agua potable á las poblaciones de Calderón y Conocoto, fuera de muchos otros que van ya teniendo aplicación práctica y que son la resultante del vivo anhelo que anima al actual Jefe de la Nación para llevar á la República por las vías del progreso.

Pero, si de Obras Públicas hablamos, tales que habrán decidido campo al progreso, cuál mejor y más grandiosa que la llegada á Quito del ferrocarril del Sur? Y ¿quién el hombre poderoso, el genio, que con su impulso ha legado á la Nación y á la posteridad tamaña riqueza? Quién ha de ser sino el eterno luchador de la idea, el incansable é invencible atleta del progreso, el Sr. General Dn. Eloy Alfaro, cuyo nombre debería, si fuera dable, llevar cada ecuatoriano esculpido en su corazón para amarlo y en su mente para no olvidarlo jamás.

IMPRESA

Fuera de lo anotado ligeramente por mí al comienzo de este informe, relativamente al ramo de Imprenta, ruego al Señor Ministro, se digne acoger las indicaciones expuestas por el Señor Director del ramo, en su informe adjunto.

Dejo así contestada su atenta Circular N^o 14, del mes próximo pasado.

Dios y Libertad,

José Félix Valdivieso.

República del Ecuador.—Dirección de la Junta de Beneficencia.
—Quito, á 13 de mayo de 1908.

Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Dando cumplimiento á la disposición dictada por el Sr. Ministro de Beneficencia, la que se sirve Ud. transcribirme en su atenta circular N^o 17, de 4 del mes de abril, voy á informar á Ud. en orden á la instalación y marcha de la Junta de Beneficencia de Quito, confiada á mi dirección, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo de 18 de diciembre del año anterior.

El poco tiempo que ha transcurrido desde el día de la completa organización de la Junta y los graves inconvenientes que ha sido indispensable remover á fin de conseguir que entre la Institución en camino verdaderamente normal, son motivos suficientes para que no pueda, por esta vez, ocuparme largamente en satisfacer los justos deseos de la autoridad superior.

Reunida la Junta de una manera solemne y presidida por el Sr. Ministro del ramo, tuvo su primera sesión el 20 de enero de 1908; el Sr. Ministro, al declararla instalada, puso de manifiesto los móviles que había tenido el Supremo Gobierno para reorganizar la Junta de Beneficencia de Quito, componiéndola de caballeros distinguidos y verdaderamente interesados por la Beneficencia pública, expresando, asimismo, que el Poder Ejecutivo estaba dispuesto á prestarle su más eficaz apoyo para el conseguimiento de los filantrópicos propósitos de la Institución.

Luego, el Sr. Dn. Juan Francisco Game, nombrado Colector Especial de la Junta, presentó, ante ella, como fiadores para responder por el cargo que entraba á desempeñar, á los Sres. Dres. Carlos Freile Zaldumbide y José Ignacio Arellano y á los Sres. Manuel Jijón Larrea, José María Lasso y Carlos Fernández Madrid, fiadores que, unánimemente, fueron aceptados por la Junta, autorizándose al Sr. Procurador para que proceda á la inmediata celebración de la escritura de fianza.

Constituída así la Junta, entró á conocer del proyecto de Estatutos formulado por la comisión especial, á la que, en una de las reuniones preparatorias, se le había encargado de dicho trabajo.

Creo indispensable hacer notar á Ud. en qué consiste la reforma sustancial que se tuvo en cuenta al modificar EL REGLAMENTO CONSTITUTIVO de esta importante Corporación, permitiéndome, desde luego, no entrar al estudio minucioso de sus artículos, por cuanto son ya estos suficientemente conocidos, por haberse publicado los Estatutos en el Registro Oficial, de acuerdo con las disposiciones legales.

Con el fin de organizar debidamente la inspección de cada una de las casas que están al cuidado de la Junta, estimó ésta conveniente dividir entre sus vocales el trabajo de vigilancia, encargando á cada uno de ellos una sección especial á la que debía consagrarse de una manera determinada.

Con este objeto y llamando á cada uno de los cuatro vocales del Directorio (pues que el primero de ellos es el Procurador Letrado) Inspectores Generales de la Junta, encargóles de cada una de las materias que se expresan en el orden respectivo:

El primer Vocal tiene á su cargo la inspección de las oficinas administrativas y es el encargado de cuidar que se lleven con regularidad los datos estadísticos y económicos que se refieren al movimiento y manejo central de dichas oficinas; el segundo es el encargado de la parte económica de todos y cada uno de los establecimientos que están ó estén en adelante á cargo de la Junta, siendo él quien debe entenderse en suministrar los datos numéricos y estadísticos de cada

establecimiento, examinando, para ello, los documentos administrativos, cuentas, planillas y vales que le presenten los Superiores ó Superiores de los respectivos Institutos, Casas y Asilos; el régimen médico, disciplinario y doméstico de cada uno de los establecimientos está confiado al tercer Vocal, y la vigilancia de obras y construcciones y el servicio de datos demográficos, corre á cargo del último.

De esa manera ha creído la Junta facilitarse el servicio y conseguir con más prolijidad la formación de cuadros mensuales, que den á conocer el modo y forma cómo se da cumplimiento, en cada casa, á los respectivos reglamentos; nombrando, asimismo, Subinspectores que reemplacen y ayuden á los Vocales en la labor que se les ha confiado.

La Junta anterior tuvo por sistema invariable el nombramiento de un solo Inspector para cada casa, Inspector que había de entenderse en cada uno de los múltiples servicios que se relacionan con dichos establecimientos. Desde luego, y la experiencia lo ha demostrado, el sistema aquel recargaba el trabajo de cada Inspector de modo tal que, aun contando con su buena voluntad, nunca podía atender debidamente al cumplimiento de las obligaciones que se le habían impuesto, para facilitar lo cual ha optado la Junta que dirijo por la reforma que he indicado; la misma que, espero confiadamente, dará provechosos resultados.

El local en que funcionaba la Junta anterior, lo encontré del todo inapropiado para el objeto, tanto por la estrechez y mala distribución de sus oficinas, cuanto por lo alejado que se hallaba del centro de la población; por este motivo, y contando con el apoyo unánime de la Junta, hube de tomar en arrendamiento un departamento decente en una de las mejores casas de esta ciudad, procediendo, asimismo, con la debida autorización á la compra de algunos muebles que eran de todo punto indispensables.

El Presupuesto General de gastos, cuyo trabajo de preparación fue encargado á tres miembros distinguidos de la Junta, se ha formulado tomando como base las partidas siguientes que forman el valor de los ingresos:

1º Las asignaciones del Gobierno para las casas de Beneficencia, asignaciones constantes en el Presupuesto nacional.

2º La parte que, en las unidades del reparto del impuesto al aguardiente, corresponden al Lazareto de Quito.

3º El valor destinado, últimamente, á formar parte de los fondos de la Junta del equivalente con que sostenía el Gobierno á los establecimientos de instrucción religiosa.

4º El remanente del producto de los arrendamientos de los bienes de manos muertas.

5º Las cuotas de las Municipalidades del interior destinadas al sostenimiento del Lazareto de Quito.

6º La suma anual con que contribuye el Gobierno para el sostenimiento de los mendigos.

7º El valor de los bonos de la Deuda Interna que se calcula resultarán sorteados en el presente año, más el valor aproximado de los intereses de los mismos.

8º Los intereses que debe pagar la Colecturía de redención de censos por varios capitales acensuados.

9º El producto de importación y exportación de licores extranjeros, que corresponden al Lazareto de Quito.

10. El valor de la pensión conductiva anual de las haciendas "Guaraquí", "Chimburlo", "Hospital", "Beaterio", "Pugro", "Culquiloma" y "Totoras".

11. El valor de los ingresos extraordinarios.

12. El valor de los créditos activos pertenecientes al Lazareto de Quito.

13. El valor de los créditos activos á favor del Hospital de San Juan de Dios.

14. El valor de los créditos activos á favor del Hospital Nuevo; y

15. El valor de los créditos activos á favor de las casas de Beneficencia.

La suma total de los ingresos que asciende á \$ 444.614,94 no significa, por cierto, un valor netamente disponible para atender á las necesidades de la Junta, pues que, quizá sus dos terceras partes representan cantidades que se deben á la institución y que por lo pronto no dan señales de ser pagadas.

A este respecto me permito encarecer al Sr. Gobernador, á fin de que interponga su valioso influjo ante el Señor Ministro del ramo para ver de conseguir sean pagadas, aunque sea á dividendos, las cantidades que se adeudan al Hospital Nuevo. De una manera especial hablo de este establecimiento por ser el indispensable necesario para el mejoramiento de la higiene local, y por cuanto su conclusión se impone hasta por el riesgo en que de destruirse se encuentra la parte ya construída si no se la atiende inmediatamente.

El servicio de egresos se halla distribuído en la siguiente forma: \$ 60.000 anuales, para el Hospital de San Lázaro; \$ 40.800 para el Hospital de San Juan de Dios; \$ 20.000 para el Buen Pastor; \$ 18.000 para San Carlos; \$ 9.600 para la Providencia; \$ 4.800 para los Corazones; \$ 5.472 para el pago de empleados y la restante cantidad, incluyéndose en ella la de \$ 256.349,21 que forma el valor de los créditos, entra á contrabalancear el producto total de los ingresos, advirtiéndose que, para gastos extraordinarios, se ha señalado la cifra de \$ 13.593,73.

Las cantidades que forman el haber neto de la Institución, apenas alcanzan para atender casi á medias las necesidades de las casas de Beneficencia; pues, por los datos estadísticos que siguen á continuación, se hará cargo el Supremo Gobierno de que ninguna de las casas que están bajo la dirección de la Junta, cuenta con los recursos suficientes.

La población hospitalaria que compone la casa de San Lázaro, es la siguiente:

Hermanas de la Caridad encargadas del servicio 16

Ancianos		Locos		Huérfanos	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
60	96	46	98	63	91
Elefanciacos					
Hombres		Mujeres			
39		40			

San Carlos y la Quinta de la Recoleta

Hermanas para el servicio de ambas casas	30
Id. en las clases	10
Id. enfermas que no pueden trabajar	7
Huérfanos varones en la Quinta	47
Id. niños „ „	70
Id. de cuna „ „	35
Id. lactantes con nodrizas fuera de la casa.....	30
Id. con amas secas, también externas	5
Empleados de ambos sexos en ambas casas.....	20
Maestros de oficios para los niños.....	6

Religiosas de la Providencia 7

Huérfanas asiladas en la Providencia..... 100

Colegio del Buen Pastor

Religiosas del Buen Pastor 40
 Hermanas Magdalenas 43
 Colegio del Angel de la Guarda 74
 Clase de San José ó huérfanas..... 82
 Clase de San Juan de la Cruz ó Penitentes..... 61
 Yumbitas ó aborígenes del Oriente 13

Hospital de San Juan de Dios

Hermanas 16
 Militares 80
 Hombres particulares 95
 Mujeres..... 79
 Presas 31
 Sirvientes del Hospital Civil y Militar 40

He podido entrar en consideraciones minuciosas en orden á la organización interna de cada una de las casas que están bajo la dependencia de la Junta, mas de hacerlo sería para procurar se extirpen de raíz abusos é irregularidades que se han convertido en sistema, y de los cuales se curarán nuestras instituciones el día que desaparezcan las personas y corporaciones irremplazables.

Dios y Libertad,

César Borja.

República del Ecuador.—Jefatura Política del Cantón Mejía.—
 Machachi 13 de Abril de 1908.

Señor Gobernador de la Provincia.—Quito.

En mi deber cumplido de autoridad superior, como agente administrativo de esta sección cantonal, honroso me es elevar el respectivo informe que Ud. ha tenido á bien ordenarlo por circular número diez y siete de fecha cuatro del presente; informe que concierne á las múltiples funciones, en cuanto se refiere al Poder Ejecutivo en lo tocante á este cantón:

GOBIERNO

Si por Gobierno entendemos, de una manera general, la relación que existe entre gobernantes y gobernados con el objeto de propender á un fin común, ó sea al bienestar de los asociados; me permitiré observar que estos últimos, como miembros de esta sección territorial, á la par que se hallan vinculados por amor al patriotismo, en todo cuanto se refiere á la vida pública del mismo, hállanse también inculcados de sumisión y respeto á las leyes, debido á la libertad de las garantías individuales reconocidas por nuestra Constitución. Me-

diante esta Ley Suprema de la República, se ha conseguido una verdadera paz, base común de la estabilidad social; no por ello, sin tropezar con ciertos obstáculos é inconvenientes, que ha habido necesidad de vencerlos á fin de normalizar la situación política de este lugar; pues, odiosas pretensiones de cierta clase social, arraigados sentimientos fanáticos, nacidos talvez de la ignorancia, han hecho, muchas veces, chocar con ciertos individuos que han deseado levantar la voz de aliento, al frente de nuestra Institución Política, que hoy rige los destinos de la Patria; pero felizmente el rigor de la ley ha hecho acatar obediencia á la misma, constituyendo á la vez una verdadera tranquilidad general; tranquilidad que se traduce en el respeto tributado á los derechos del pueblo, haciendo guardar el equilibrio político que exige la armonía en el orden social, asegurando de esta manera el progreso y bienestar del país.

POLICIA

Es de suma importancia la acción de la Policía en las variadas funciones que cumple llenar á esta Institución tan benéfica en sus principios, como represiva en sus fines. Siendo aquella el guardián del ciudadano, del orden y tranquilidad del mismo; necesita tener mayor expansión en la esfera (social) de esta institución; á ella pues, hállase encomendada la garantía de la propiedad, de la moralidad, del trabajo, de la libertad, etc, y aun la misma acción de la justicia, en todo cuanto se refiere á la sanción penal. Si la importancia de estos fines requería mayor amplitud, la eficacia de sus medios debían ser trascendentales, ya que el vasto campo de acción se desarrolla en la actividad individual, lo propio que las facultades de este organismo debían estar basadas en un recto y concienzudo procedimiento. Esto es, precisamente, lo que hemos alcanzado con el Código de Policía vigente; procedimiento rápido y sencillo, aplicación clara y concisa de las penas, han llenado aquel vacío odioso que existía en ese cúmulo de leyes truncas y aisladas de Policía.

Los sabios principios del Legislador, aplicados hoy día á la práctica, han conseguido mejorar las clases sociales, mediante la moralidad, orden y tranquilidad de los habitantes, debido á la perfección de sus leyes.

Sólo es lamentable la organización material de Policía, en cuanto á su personal se refiere; porque siendo tan escaso su número, mal puede atenderse, con la vigilancia que requiere el caso, á todos los servicios públicos que exige esta Institución; y sobre todo en las parroquias rurales de este cantón, en las que la acción de Policía es casi siempre nugatoria, debido á la falta absoluta de agentes del orden que tiendan á reprimir los abusos de los infractores, porque sabido es que un criminal, un delincuente que rehuye la acción de la justicia, apela al audaz abuso de burlarse de las autoridades de parroquia ocultarse en los lugares más remotos de los campos; burlándose de los jueces de pueblo y haciendo irrisorio el cumplimiento de la ley.

Para llenar este vacío, es de ineludible necesidad el que se provea siquiera del corto número de cuatro celadares para cada una de las parroquias rurales y que se hallen bajo las órdenes de los respectivos Tenientes Políticos sujetos á esta jurisdicción cantonal; debiendo sobre todo aumentarse el personal de Policía existente en el centro de esta sección, ya porque en esta parroquia de Machachi se centralizan todos los servicios públicos que demanda esta Institución; ya también por ser el tránsito general en el que se aglomeran, á cada paso, trabajos complicados é imprecindibles; que sin el apoyo de la acción rápida de Policía no se cumplirían con la prontitud que requiere el caso, así las órdenes del Gobierno, como la protección á que acuden transeuntes y particulares en lo tocante al servicio de este ramo administrativo.

MUNICIPALIDAD

Las Municipalidades, cuerpos colegiados de representación social en sus respectivos cantones, hállanse por lo general compuestos de personas ilustradas y de recto criterio, patriotas, independientes y desinteresadas que no llevan otra norma que el bien de la comunidad, y por ende el engrandecimiento y progreso del país. Lo propio sucede con el Concejo Municipal de esta sección, cuyos miembros elegidos por la voluntad del pueblo, cumplen su misión con la acrisolada honradez y escrupulosidad que les caracteriza, sacrificando muchas veces sus intereses particulares en pro del interés público; su ideal benéfico hállase basado en propender al adelanto intelectual, moral y material del mismo, ya construyendo edificios públicos, ya inculcando en sus asociados el amor al trabajo, el aprendizaje de las bellas artes, ya en fin cooperando á la educación é instrucciones indispensables en las diversas clases sociales.

Sólo es censurable el proceder de uno que otro Concejero en cuanto á su ideal político, que deseando hacer prevalecer ciertas convicciones vetustas ajenas de los tiempos modernos, tratan de poner vallas al desenvolvimiento progresista y libre de nuestra regeneración. Por costumbre y desde tiempo inmemorial, se ha observado en esta clase de corporaciones, cierto antagonismo ó animadversión con el Gobierno y por ende con sus agentes principales, debido sin duda á sentimientos retrógrados nacidos tradicionalmente del oscurantismo y la abyección en que se hallaban sumergidos nuestros antepasados; y sin tener en cuenta que aquel principio de descentralización administrativa de que se ha facultado á los Municipios, confiándoles sus intereses seccionales, les ha asegurado, una vez más, su independencia y libertad en el ejercicio de las funciones de que se hallan investidos, evitando así todo efecto de absorción que pudiera creerse que hubiere por parte de los Poderes del Estado, limitaciones que acarrear, muchas veces, al incalificable abuso de inmiscuirse aun en el movimiento político, formando cierto partidismo ajeno de su misión. Por otra parte, si bien es verdad que entratándose del nombramiento de Concejeros Municipales, el sistema de elección directa y secreta es una de las más preciosas garantías que asegura la libertad de sufragio; también es verdad que este sistema eleccionario acarrea graves dificultades en la práctica, sobre todo en esta sección cantonal. Continuamente acontece que el pueblo, adherido á cierto círculo político, elige tan sólo á los miembros de éste, hasta llenar el número concedido por la ley, sin elegir suplentes que en un caso imprevisto pudieran reemplazarlos. Como en el presente caso la Ley de Elecciones faculta al Concejo nombrar vocales á falta de algunos de los principales y por ende de los suplentes, resulta que el vocal elegido ha aumentado aquel círculo político, quedando sin representación la minoría en tratándose de las clases sociales. Presupuesta esta dificultad, sería muy laudable una reforma que normalice esta situación, facultando al Ejecutivo el nombramiento de vocales en el caso mencionado; pues sólo así, se guardaría equilibrio en la representación social de que me ocupo.

BENEFICENCIA

Este ramo hállase, casi en lo absoluto, sumergido en las sombras del olvido, en lo tocante á esta sección territorial. El lugar preciso en donde existe más la clase proletaria é infeliz que reclama socorro y protección, cual es la clase indígena, hállase desprovista de todo beneficio: no tiene un hospital, una casa de beneficencia, de pobres, un asilo de huérfanos, ni siquiera un edificio que abrigue á los desvalidos. El Municipio, tan escaso en sus fondos, se halla imposibilitado para

atender á servicio tan trascendental; pues sólo ha votado la suma de cuatrocientos sures, ó algo más, para instalar una Botica Municipal en bien de los desgraciados; Botica que se abrirá muy pronto, bajo la dirección de las Hermanas de la Caridad residentes en este lugar, previo el pago de sus sueldos como empleadas municipales. Dada la situación lamentable, por la falta de este importante servicio en este cantón, es muy del caso que el Supremo Gobierno, en vista de las necesidades sociales que exige la población de este lugar, se digne ampararlo con su manto de liberalidad, votando una suma suficiente que sirva para construir un hospital en esta cabecera cantonal; pues una de las funciones también del Estado, es atender con preferencia á la clase menesterosa, ya que en su carácter de persona jurídica, hállanse protegidos todos sus miembros bajo su tutela.

CARCELES

Desde tiempos atrás, venía sintiéndose la necesidad indispensable de contar con una casa de corrección que sirviese para reprimir á los infractores, pero las exiguas rentas del Tesoro Municipal impedían en lo absoluto el que el Ilustre Municipio votase una cantidad de dinero para su construcción; mas hoy que el Decreto Ejecutivo expedido por el Sr. General Eloy Alfaro y el Código de Policía vigente facultan á las Municipalidades invertir el producto de las multas en la construcción de cárceles; el Ilustre Ayuntamiento, por acuerdo últimamente expedido, ha tenido á bien comprar una área de terreno en esta cabecera cantonal, para el objeto indicado, y que, dado el interés de esta autoridad, en breve se verá realizada esta obra.

IMPRESA

La opinión pública requiere siempre manifestar sus sentimientos por medio de la Prensa; élla goza de esta garantía individual en todos los países civilizados; y como en este cantón que tiene su vida propia, necesita también llevar su voz pública ante todas las clases sociales; de desear sería que el Supremo Gobierno, dirigido por el Caudillo Radical, coopere con su benéfico influjo, á fin de que provea á este naciente pueblo del elemento indispensable para el objeto indicado, cuyo adelanto necesita de esta mejora.

OBRAS PUBLICAS

Debido al gran interés y abnegación del Gobierno Radical, hállese construyendo, por Decreto del Sr. General Presidente de la República, un camino que une esta población con la de Alóag, obra que á más tardar estará terminada dentro de tres meses, dejando satisfechos y contentos á sus pobladores, quienes agradecen el apoyo del Gobierno que hace progresar á los pueblos.

En la parroquia Aloasí, con fondos del Municipio y que por ley pertenecen á esa parroquia, se les está proporcionando agua potable, cuya obra estará concluida en el presente mes.

A la parroquia de Alóag, con iguales fondos, se le ha previsto ya de agua potable, cuyo beneficio están gozando los habitantes de esa sección.

En la parroquia de Tambillo se ha adquirido, asimismo, una área de terreno para la plaza, la que en el presente año estará terminada.

Por último, en la parroquia de Uyumbicho, está construyéndose un importante edificio para cárcel, la que se concluirá en el término de dos años, por falta de fondos para este trabajo.

Conocidas estas obras por los enemigos del actual régimen, no hacen más que reconocer los méritos del Sr. General Eloy Alfaro, amante del progreso de su patria, y guardar silencio la oposición oscurantista de tan noble personaje, y los habitantes todos quedar satisfechos del progreso moral y material que van consiguiendo los pueblos.

Dios y Libertad,

Camilo Proaño.

República del Ecuador.—Dirección General de Cárceles.—Quito, Panóptico, abril 25 de 1908.

Señor Gobernador de la provincia:

Si se tiene en cuenta el deber de regenerar al delincuente, al amparo del trabajo y mediante la enseñanza de máximas moralizadoras, capaces de extinguir la idea del mal en el corazón gangrenado por el crimen, hemos de ver, con horror, que la tortura, base del castigo católico, sobre degradar el carácter, envilece al hombre y despierta en éste los instintos de la venganza, convirtiéndole en furiosa bestia humana.

El trabajo, fuente del bienestar social, la instrucción moral y el ejemplo práctico del bien son, en mi concepto, los factores eficaces y únicos de la rehabilitación del delincuente, no sin establecer, para el criminal contumaz, la pena de *aislamiento individual*, en la casa penitenciaria, como una de medidas eficaces, también, que, sirviendo de castigo, no menoscabe la dignidad humana, ni despierte en el recluso los instintos de la ferocidad.

Partiendo, pues, de este principio inconcuso, en un todo conforme con la ciencia moderna, se notará sin esfuerzo alguno que el Reglamento vigente de la casa penitenciaria, de la época de un Gobierno despótico por ultramontano y ultramontano por despótico, reclama por doctrina del partido de la regeneración social y política, que hoy se empeña por la reivindicación de los derechos del ciudadano, *su puesto entre las obras del despotismo ultramontano*, de los funestos tiempos que han corrido.

Por lo mismo, nada es de más urgente necesidad para la Penitenciaría de esta capital que la elaboración de un reglamento, en un todo conforme con el sistema de moralidad y trabajo, que, sin torturar al recluso, acuerde y obtenga su rehabilitación social.

Y ya que he hablado del trabajo como medio único y eficaz, á la vez, de moralización del recluso, me honro en asegurar que la suerte de los criminales destinados á la casa penitenciaria cambió de manera notable; en el sentido de su mejoramiento, al amparo del Supremo Gobierno que, al conocer las necesidades que yo iba descubriendo, no trepidó en destinar los recursos necesarios al efecto de desaparecerlas y establecer talleres de trabajo en el Panóptico, á cargo de maestros directores, competentes y honrados, y de un Colector que manejara los fondos procedentes de las obras ejecutadas en dichos talleres.

He aquí, Señor Gobernador, la manera como el Supremo Gobierno, extinguiendo la inmoralidad de los reclusos, los puso en el camino de su mejoramiento material y moral.

Hoy, la vida del recluso es vida de moralidad, subordinación y trabajo; y los talleres de la Penitenciaría, otros tantos santuarios de enseñanza útil y productiva, que honran el nombre del magnánimo Jefe del Estado.

Por lo demás, conocidos los inconvenientes y las irregularidades frecuentes que, por sí solas, constituyen el todo del mal servicio, por parte de los empleados subalternos del Panóptico y de las guardias militares que se relevan diariamente, me es grato someter á la deliberación del Poder Ejecutivo las siguientes observaciones, relativas á los Guardianes de la Penitenciaría.

Creo indispensable el mejoramiento social de estos empleados, por la necesidad de que estos, con mejor criterio, conozcan la índole de los reclusos y formen concepto de la manera y modo de estimularlos, auxiliando así al Director de la Penitenciaría, en los propósitos de reforma en lo material y moral á los reclusos que den prueba de reforma en su vida reglamentaria.

Esta colaboración sería de grande importancia, por lo mismo que redundaría, además, en bien de las aspiraciones levantadas del Gobierno Liberal.

El mejoramiento, pues, del personal de empleados del Panóptico, en el sentido que menciono, se podría conseguir con sólo el aumento de sueldos, de manera que, estos correspondan á empleados inteligentes que cumplan á satisfacción sus deberes.

Con el sueldo actual de \$ 30 mensuales, exiguo hasta para un ciudadano cualquiera, no se puede conseguir empleados de la posición social que se desea, como es fácil comprenderlo.

Las guardias militares son un notable inconveniente no sólo para la moral del recluso, sino para el orden que debe existir en los eternos revolucionarios que guardan prisión en el Panóptico.

En ellas hay soldados y clases que se prestan á introducir licor á los criminales comunes, por el vil interés.

Esto, sobre demandar más vigilancia, constituye una inmoralidad que requiere remedio inmediato.

El Panóptico debe tener un personal determinado y propio para el cuidado y vigilancia de los presos, en esta forma:

Jefes de Guardianes.....	3
Guardianes.....	10
Vigilantes.....	30
Corneta.....	1
Tambor.....	1

Un botiquín propio del Panóptico, á cargo de un Médico y un Enfermero, para evitar las *recompras* en las diferentes boticas y atender, á cualquiera hora del día ó de la noche, las enfermedades de los reclusos, hé aquí otra de necesidades urgentes y económicas.

Por lo que hace á los reparos que demandan los diferentes departamentos de la Casa correccional, ellos revisten gravedad, por cuanto, si hoy se pudiera atenderlos con pequeña suma, más tarde se necesitaría hacer fuertes reembolsos para repararlos.

Las vigas de los artesones que cubren las cinco series de reclusión, están en pésimo estado.

Las claraboyas casi no tienen un vidrio entero y las aguas lluvias causan deterioros en los entablados de las series.

El tramo oriental de la entrada al Panóptico está cuarteado desde la base y con visible desplome.

Uno de los excusados de la serie E, está en el mismo estado del tramo que se menciona.

El Despacho de la dirección no tiene mobiliario alguno.

La Casa, contando con el agua, uno de los primeros elementos, carece de alumbrado eléctrico, indispensable para el mejor servicio

nocturno, por ser absolutamente insuficiente el de kerosine, del único que se hace uso.

Si hoy se gasta la cantidad de cien sueres mensuales en alumbrado y botica, instalado el alumbrado eléctrico en el Panóptico, á costa de una cantidad relativamente pequeña; y establecido el Botiquín de que hablo, no habría necesidad del gasto de la cantidad mensual que indico.

Para concluir, Señor Gobernador, no me parece demás indicar á U. la necesidad de que los empleados de mi mando tengan un uniforme anual, dado por el Supremo Gobierno, para el servicio nocturno del Establecimiento, atendido el frío glacial del Panóptico y la especie de campaña permanente que requiere la vigilancia de los reclusos, no sin tener en cuenta, de manera especial, como acto de estricta justicia, el aumento de sueldos á los empleados del Panóptico, en virtud del asiduo trabajo de estos, de las mortificaciones consiguientes, al trato constante con criminales de alta talla, avezados á la delincuencia y de índole más ó menos perniciosa; y, lo que es más, de la responsabilidad que contraen ante las leyes, al aceptar cargo tan difícil y delicado.

El Director General de Cárceles,

D. Orellana.

República del Ecuador.—Jefatura Política del cantón Cayambe.—Cayambe, á 19 de abril de 1908.

Al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.—Quito.

En obediencia á lo ordenado por Ud. al transcribirme la circular del Sr. Ministro de lo Interior, signada con el N^o 17. cúpleme consignar el siguiente informe:

REGIMEN ADMINISTRATIVO

Con la honradez en toda forma y el irrestricto cumplimiento de la autoridad á la ley, se consigue no sólo una especie de noble sumisión de los pueblos, sino también el establecimiento de una paz inalterable, ya que la suprema aspiración de los ciudadanos es ver sus garantías y derechos al amparo de la ley. Satisfactorio, pues, me es manifestar que en este lugar, durante el tiempo de mi administración, ha reinado una verdadera paz; no sólo, en la esfera de la política, mas aún en la concordia mutua de los ciudadanos; pero ésta, desgraciadamente, no ha existido en los demás pueblos que están bajo mi jurisdicción, debido precisamente á la mala elección de la primera autoridad, que son los Tenientes Políticos en las parroquias; pues el mal comportamiento de estos ha tenido indignados á los moradores y ha despertado las ambiciones de muchos por el puesto; ambiciones que, apoyadas en tal ó cual influencia, han ocasionado los cambios á diario de aquella autoridad; constituyendo ello mismo un verdadero desorden.

Como la primera autoridad cantonal debe ser una persona altamente honrada, y que goce ante el Gobierno de amplia confianza, es natural y conveniente que élla sea quien designe los Tenientes Políticos que deban ser nombrados; así se evitaría la mala elección de que he hablado y los consiguientes males.

POLICIA

En esta cabecera existe un Comisario de Orden y Seguridad, con seis celadores nacionales y tres municipales, quien ha asumido las atribuciones y las obligaciones del Municipal. Se obtendría mejor personal en los agentes, estando más bien remunerados, esto es, pagándoles á veinte suces mensuales y al Comisario á sesenta suces.

MUNICIPALIDAD

Entre las creaciones ú organizaciones del sistema republicano, una de las más acertadas y beneficiosas es la de los Municipios; pues, elegidos sus miembros por la voluntad de los pueblos, quienes, muy rara vez, se equivocan en su elección, trabajan con todo su afán por la prosperidad de los mismos.

Respecto del Municipio de este cantón, cábeme la grata satisfacción de consignar que ha sido siempre ejemplar en su afán, por el progreso, y existe en la conciencia pública la verdadera idea de que los fondos del tesoro jamás han sido defraudados por el Concejo; pero sí se requiere las siguientes reformas: que los escrutinios para Concejeros sean verificados por la Corte Superior, para que el sufragio popular no sea, como lo es en muchas ocasiones, una burla; y que no puedan ser miembros de un mismo Concejo los parientes hasta el tercer grado, para que haya esa verdadera independencia tan necesaria en todo cuerpo colegado.

BENEFICENCIA

No existe ningún establecimiento ni asociación con ese carácter.

CARCELES

En esta cabecera y en la parroquia de Cangahua existen cárceles de propiedad municipal; en la de Malchinguí una de propiedad nacional, y en las demás parroquias se las tiene en calidad de arrendamiento.

IMPRESA

No se edita periódicos ni publicación alguna.

OBRAS PUBLICAS

Los fondos de Ingresos de esta Tesorería Municipal ascienden por lo regular á la cantidad de \$ 9.000, pero la Ley de Aguardientes vigente ha quitado á los Ingresos la suma de \$ 4.000, así que cuenta el Municipio apenas con \$ 5.000, que se invierten en pago de sueldos diminutos á los empleados; pago al Lazareto y Hospicio; el 10% para la Instrucción pública, arrendamientos de locales y cárceles etc. y el pequeñísimo sobrante se invierte en la obra de mayor importancia y necesidad. En el año pasado se lo invirtió en la refección de calles; en el actual, en el trabajo de una fuente en la plaza principal de este lugar y en la provisión del agua potable.

Es, pues, de vital importancia la modificación de dicha Ley, ó que al menos se adjudique la cantidad que tenían antes los cantones que, por carecer del artículo primero, no tienen fábricas de destilación.

Con fondos de una empresa particular, se está trabajando con el mejor afán la Carretera de este lugar á Quito.

En estos términos dejo contestada la circular del Sr. Ministro.

Dios y Libertad,

Virgilio Jaramillo.

República del Ecuador.—Regencia de la Imprenta Nacional.—
Quito, abril 25 de 1908.

Señor Gobernador de la Provincia de Pichincha.

En oficio circular N^o 17 de 4 del presente, se digna Ud. transcribirme la del Sr. Ministro de lo Interior, que ordena dar cumplimiento á lo prescrito en el artículo 94 de la Carta Política de la República, allegando, á ese Ministerio, los respectivos informes sobre Gobierno, Policía etc., é Imprenta.

En mi carácter de Regente de la Imprenta Nacional créome en el deber de informar al Sr. Ministro, por el digno órgano de la Gobernación, sobre lo concerniente á la oficina de mi dependencia, esto es: del local, material de imprenta, curso regular del trabajo y operarios que lo desempeñan.

Local.—Este, que no presta las comodidades de amplitud y luz,—primordiales causas que entorpecen en buena parte el trabajo,—está dividido en cinco secciones: 1^o y 2^o Departamentos, Sección de Remiendos, Sección de Maquinaria y Bodega ó sea depósito de papel. Excepción hecha del primer Departamento, los demás son piezas enteramente deterioradas en las que muchísimo habría que hacer para adecuarlas á talleres de imprenta; los pisos están destruídos casi en su totalidad y ruinosas sus paredes.

Material.—El tipo en su mayor parte, viejo, menos el últimamente pedido, es ya inservible y tal, que no corresponde á las exigencias del arte moderno; las cajas y chivales que lo contienen han servido ya muchísimo tiempo, y consérvanse sólo merced á constantes esfuerzos para mejorarlos. Todo el tipo existente está distribuído en los Departamentos 1^o y 2^o y en la Sección Remiendos: La maquinaria que da remate á toda obra á la imprenta encomendada, cuenta con cuatro prensas mayores, mecánicas, tres de ellas muy viejas, de anticuado sistema, que trabajan á pésimo andar y sólo por no haber reemplazo. La única que se desempeña á satisfacción, con su motor á gasolina, es la que, al hacerme cargo de esta imprenta, la hice venir, en vista de que la oficina no contaba con una buena máquina: hay, además, tres prensas pequeñas, sistema "Liberty", una prensa chica, de mano, dos cortadoras de papel y una perforadora.

Curso regular de trabajo.—Ocupase el primer Departamento de la publicación del Periódico Oficial, Actas de los Congresos, de la Asamblea, Anuarios de Legislación, reimpresión de Códigos Civil y Militar, Tácticas de las diversas armas, Gaceta Judicial, Revista del Tribunal de Cuentas, Revista del Ministerio de Relaciones Exteriores, etc., y más libros y folletos que no tienen carácter reservado.—El 2^o Departamento tiene á cargo la formación de obras de carácter privado, como oficios circulares, hojas volantes, etc.; y, cuando éstas faltan, desempeña los mismos haceres que el primero.—La Sección Remiendos lleva sobre sí innumerable cúmulo de menudas obras, como: timbrados de papel de oficio y sobres para todas y cada una de las oficinas de Gobierno, fórmulas telegráficas para uso oficial y para la venta, cartas de contribución, guías, etc., etc., etc.,

Operarios.—El personal está convenientemente distribuído para el adelanto del trabajo: consta, según el presupuesto vigente de: 8 cajistas por cada una de las categorías de 1^a, 2^a y 3^a clase, 7 prensistas mecánicos, 1 prensista de mano, 1 perforador, 1 mecánico, 1 ayudante de éste y 6 ruedistas; personal al parecer numeroso; pero escaso, relativamente, para la excesiva labor que pesa sobre esta oficina,

una vez que se ha convertido en núcleo á donde convergen los trabajos tipográficos de que tienen necesidad, vuelvo á repetir, todas las oficinas de Gobierno.

No sea por demás hacer incapié sobre la insignificancia de los sueldos de que disfrutaban operarios que, de la mañana á la noche, consagran su vida á tan pesadas y complicadas faenas; pues, la mejor remuneración de un cajista de 1.^a clase, superior en categoría á los demás empleados de imprenta, es sólo de 40 sucres mensuales; siendo así que un portero de cualquier Ministerio goza de igual asignación, nivelándose un hombre ignaro con un artista tipógrafo. Ojalá, pues, se tome en cuenta este particular y el próximo Congreso haga un acto de justicia elevando un tanto los sueldos, siquiera en la proporción en que antes de la Asamblea se percibían.

Constantemente me hallo, Sr., en la faena de mejorar, en lo posible, la Imprenta Nacional; y tengo entre manos el proyecto de montar, en la misma Imprenta, un taller de encuadernación para salvaguardar el secreto de varias obras, impidiendo, por este positivo medio, la extemporánea publicación y propaganda de las de carácter privado.

Con el presente informe, creo, Sr. Gobernador, haber cumplido, aunque deficientemente, con lo ordenado en la circular, ya aludida, del Sr. Ministro de lo Interior.

Dios y Libertad,

Emilio Bello.

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo cantonal.—Quito, mayo 16 de 1908.

Señor-Gobernador de la provincia.

Tengo la honra de remitir á Ud. el Informe acerca de la administración municipal en los diferentes ramos que, según las leyes, comprende la esfera de acción de los Concejos cantonales; informe que se sirvió Ud. solicitarme en su atenta circular N^o 17, fechada el 4 de abril del presente año, para elevarlo á la próxima Legislatura en la Memoria que debe presentarla el Sr. Ministro de lo Interior, con arreglo á la Constitución de la República.

En virtud del Decreto expedido por la Asamblea Nacional el 30 de octubre de 1906, procedióse á la completa renovación del personal que, designado por el Sr. Jefe Supremo á raíz de la última transformación política, formaba el Municipio de ese mismo año; y en noviembre de 1907, se verificó el sorteo prescrito por la ley, para la renovación de Concejales en el bienio de 1907-1908.

Sumamente grato es para mí dejar constancia de que uno y otro personal han procurado dar cabal y estricto cumplimiento á los deberes que les impone su elevada misión, inspirándose siempre en la historia de los Gobiernos Municipales y en un bien entendido patriotismo, procediendo en todo caso con actividad y constancia. Si no han ido muy lejos en la realización de sus aspiraciones, de sus justos y honrados anhelos, es por la escasez de las rentas municipales, y porque las facultades administrativas del Municipio, no están equilibradas con el actual estado social; mas nunca por falta de acción, de voluntad resuelta y decidida.

Uno de los ramos que ha merecido preferente atención y solicitud del Concejo, considerándolo como el de mayor importancia, es el de la Instrucción primaria, como que ella es fuente de progreso, pros-

peridad y buenas costumbres, á la vez que importantísimo elemento de civilización; y debido á ese constante empeño, las escuelas municipales han alcanzado el gran desenvolvimiento que tienen en los presentes tiempos.

Tales escuelas, sostenidas y costeadas sin economizar gasto alguno, tienen un personal idóneo suficiente; y se proporciona en ellas á más de mil quinientos niños, de ambos sexos, todos los útiles que han menester para su educación, en cada año escolar.

Se observan allí, con la más grande escrupulosidad, todas las disposiciones legales sobre la materia, así como los Reglamentos generales expedidos tanto por el Consejo Superior de Instrucción Pública, como por el Consejo Escolar de la provincia; añadiéndose, en cuanto á enseñanza, además de los ramos obligatorios, otros que el patriotismo de los profesores y las necesidades de la actual sociedad impele á estudiarlos, para el perfeccionamiento de la educación de los niños, tales como Escritura á máquina, Contabilidad, Inglés y Gimnasia.

En cumplimiento del precepto constitucional y de las órdenes impartidas por el Ejecutivo, se halla implantada la enseñanza laica en las escuelas municipales, desde el 1º de octubre de año próximo pasado.

El Concejo sabe muy bien que de la escuela saldrán los futuros ciudadanos; y por eso ha propendido también de su parte á que los niños adquieran los mejores cimientos de patriotismo y de luces que pondrán más tarde al servicio de la patria, vigilando y velando por la solidez de la enseñanza y porque ella se dé bajo los principios que están más en armonía con los tiempos que atravesamos. Sí, sólo enseñando la moral, el respeto á la honra y la dignidad y dando hábitos de trabajo y honradez, á más de lo que atañe á los ramos de Instrucción primaria, habrá de conseguirse la regeneración de la sociedad y la prosperidad pública: lo demás es propio del hogar; propio de los padres de familia, principalmente el inculcar ó no á sus hijos creencias y sentimientos religiosos.

Hemos dado, no hay duda, un paso adelante en el sistema pedagógico moderno, que, bajo tan buenos auspicios, viene ensayándose de poco tiempo á esta parte; y estoy seguro de que la enseñanza laica, aprobada é implantada en todo país medianamente civilizado, dará también entre nosotros fecundos resultados.

Larga y razonada lucha se ha sostenido con el Señor Director de Estudios de la provincia de Pichincha, en cuanto al pago del 10% de las rentas municipales para el sostenimiento de las escuelas nacionales; pago al cual se ha resistido el Concejo, porque cree, fundadamente, que desapareció esa obligación que se le impuso por los artículos 103 y 104 de la Ley de Instrucción Pública, cuyo principal objeto fue la centralización de la enseñanza; una vez que los citados artículos fueron derogados por el 16 y 113 de la Carta Fundamental de la República, que no adoptó dicha centralización, sino que, por el contrario, reconoció más bien carácter oficial á la enseñanza municipal.

Y no sólo por esa convicción del Municipio hubo de resistirse al pago, sino guiado también por el interés que despierta á todo buen ciudadano el fomento de la Instrucción Pública y el adelanto de la educación, adelanto que de día en día se obtiene en las escuelas municipales, más que en ninguna otra. Al dar el 10% para las escuelas nacionales, se habría visto precisada la Municipalidad á cerrar sus planteles de enseñanza; y con su clausura, habríase quedado sin educación la gente proletaria y menesterosa, de Quito principalmente, más de mil quinientos niños, por falta de los útiles que hoy les proporciona el Municipio, como lo dije ya; esto es, con la clausura se habría causado un mal social irreparable cuya causa, que no estaba ni podía estar al alcance de todos, se la habría atribuido al Concejo, haciendo pesar sobre él la responsabilidad general.

Por otra parte, las escuelas municipales marchan bajo un pie que, puedo decirlo, es muy brillante, en relación con las fiscales, aun-

que haya todavía algo á que aspirar; y sus condiciones y profesorado son, dígame lo que se quiera, los mejores de la Capital, según lo ha reconocido siempre la población entera.

Por todo esto, el Concejo espera de la próxima Legislatura declare derogados los artículos 103 y 104 de la Ley de Instrucción Pública, acogiendo el modo de pensar de la Municipalidad de Quito, si fueren aceptables sus razones; ó que, por lo menos, modifique el Art. 104 en el sentido de que no están obligados al pago del 10% los Municipios que sostengan por su cuenta escuelas primarias y todos aquellos establecimientos á que se refiere el Art. 30 de la Ley de Régimen Seccional. Y para el inesperado caso de que el Congreso creyere que el Concejo estuvo obligado á dicho pago, se le condone ó exima de este deber por los años 1907 y 1908, por la muy justa razón de haber invertido en el sostenimiento de sus escuelas, mucho más que el 10% á que me he referido; ó, en último caso, al no obtener resolución favorable en alguno de los dos sentidos que acabo de indicar, juzgo que podrá alcanzarse siquiera que al obligar á la Municipalidad al citado pago, se le descuenta lo que haya invertido en sus escuelas, que, á no haberlas sostenido con rentas municipales, habrían tenido que serlo con las nacionales.

Reformada así la Ley, convendría llenarse otro vacío, pues lo reclama el grado de progreso que hemos alcanzado, esto es, favorecer el desarrollo intelectual de la mujer, en armonía con el aprendizaje de oficios que puedan serle útiles más tarde, dándole así profesión lucrativa y honrada, que le aparte de la corrupción.

Para ello, es necesario que se le proporcionen rentas especiales al Municipio, así como para la construcción de edificios destinados á las escuelas primarias, por cuanto las casas que hacen hoy este servicio, carecen de la comodidad é higiene escolar que sería menester; y en general, de las condiciones que, indispensablemente, deben tener los establecimientos de esta naturaleza.

La situación ó estado económico del Municipio, no es nada halagüeño que digamos, ora por la escasez de rentas con que cuenta, ora también por las múltiples necesidades á que se ve obligado á atender en el cantón, y que crece de manera imperiosa, momento por momento, á medida que avanza el progreso de nuestro país.

La Ley de Régimen Municipal, en materia de rentas, circunscribe á los Concejos en una esfera tan estrecha, que apenas les faculta á establecer ó crear cierta clase de impuestos, deficientes y exiguos por lo general, y de difícil recaudación en su mayor parte; siendo así que para la ejecución de todo aquello que sintetiza progreso, se ha menester de rentas que se inviertan en palancas poderosas en manos de espíritus emprendedores, al par que de iniciativa.

Obligación, pues, del próximo Congreso será proporcionar á la Municipalidad de Quito nuevas entradas, nuevas fuentes de riqueza para que atienda sin dificultad á su administración, para que lleve acabo empresas importantes para la Capital, para que mejore los servicios públicos que están á su cuidado, é inicie otros cuya necesidad se deja sentir más que nunca, ahora que el Ferrocarril trasandino nos despierta tocando ya la puertas de la capital de la República.

Al efecto, sería conveniente aumentar la tarifa de cada uno de los impuestos determinados en el Art. 79 de la vetusta Ley de Régimen Municipal, y se señalen nuevos ramos que, fácilmente, pueden soportar ciertos cargos en pro de la Administración Municipal, atendiendo á que las actuales circunstancias son completamente distintas á las de la fecha en que se expidió esa Ley; y á que ninguna de sus disposiciones, á este respecto, guarda relación con el grado de adelanto en que, felizmente, se halla la Nación Ecuatoriana.

Creo, por lo mismo, necesario:

1º Reformar los Nros. 1º y 2º del citado Art. 79; de suerte que el gravamen afecte al comercio en general, sea de efectos naciona-

les ó extranjeros, ó de una y otra clase; á empresas, industrias etc. con el uno por mil sobre el capital invertido, según el catastro que formare anualmente el Municipio, de acuerdo en lo posible ó tomando por base el de contribución general.

2º Reformar el Nº 4, en el sentido de que por la elaboración de licores alcohólicos, vinos, bebidas fermentadas nacionales, aguas gaseosas etc., con excepción de la cerveza, se pague una patente de diez á cien sures mensuales, según la clasificación de la fábrica hecha por los Municipios, tomando en cuenta su capacidad.

3º Fijar en cinco sures el derecho por la aferición y contraste, de que habla el Nº 50, y la multa hasta en cincuenta sures.

4º En el Nº 6º, aumentarse el impuesto á las casas de juego á doscientos sures por mes.

5º Añadirse al Nº 7º: Los propietarios de aguas que se conduzcan por cauces municipales, pagarán cinco sures anuales por cada paja, para reparaciones, limpia y conservación de las acequias.

6º El máximun del impuesto del Nº 8º, debe fijarse en dos sures; y por el desuello de ganado menor, en un sucre por cada cerdo y en cincuenta centavos por borrego.

7º Modificarse el Nº 9, de suerte que se pueda cobrar un sucre por cada bestia cargada con cualquier clase de efectos extranjeros; é igual cantidad, por cada 100 kilos de los que se importen por ferrocarril ó por carretas.

8º El derecho de rodaje debe aumentarse hasta cinco sures por mes.

9º En el Nº 11, debe fijarse el máximun en cinco sures.

10. El Nº 12, debe redactarse así: Por el uso de la Romana Municipal para las especies que se negocian al peso, se pagará veinticinco centavos por quintal.

11. En el Nº 15, agregarse los vinos, cerveza, aguas gaseosas, y bebidas fermentadas extranjeras; aumentando el impuesto de su importación hasta cinco sures por barril de cuarenta litros, ó una carga de cuatro docenas de botellas.

Pueden establecerse, además, otros impuestos, tales como al consumo de tabaco elaborado; el de cuarenta centavos á un sucre, por cada cuero de la res que se desuelle ó exporte del cantón; el uno por mil tanto por derechos de alcabala, como por el de Registros y Anotaciones, observándose en todo las leyes respectivas.

Otro impuesto que puede crearse sin dificultad, es á la propiedad urbana, desde luego que tampoco tiene hoy gravamen de ninguna clase, ó sea de una vez á la propiedad inmueble, ya que el Estado, supremo regulador de la riqueza pública, como el Socialismo sostiene de una manera general, es el llamado á nivelar la inmensa desigualdad económica que, á impulso de múltiples causas, ha venido á establecerse entre los individuos; y que, por consiguiente, debería, con perfecto derecho, tomar todo el excedente de los ricos, para distribuir, en esta ó en aquella forma, en la gran masa de los desheredados de la fortuna, cumpliendo, de esta manera, con un alto fin de justicia social.

Como un medio para aproximarse siquiera en algo á este fin humanitario, se ha indicado la adopción del que se denomina *Impuesto Progresivo*, impuesto que, para ser aceptable, debería desde luego guardarse de una manera proporcionada á la riqueza de cada cual, y del que solamente se hallarían exceptuados aquellos que no tienen sino lo indispensable para sus necesidades.

Fundándose en este criterio económico, podría muy bien facultar á los Municipios para establecer el impuesto sobre la propiedad inmueble, en la forma que sigue, ó en alguna otra análoga, que no cambie la esencia del sistema.

Como regla general previa, convendría establecer que este impuesto están obligados á pagarlo únicamente las personas cuyas propiedades inmuebles llegaren á la suma de diez mil sures; y libres,

por lo mismo, de esta contribución directa todos los que no tuvieren la referida cantidad.

Adoptada esta regla previa, debería establecerse la siguiente progresión en el impuesto: de diez á veinte mil sucres, el uno por mil anual; de veinte á treinta mil, el uno y medio por mil, y así sucesivamente en progresión aritmética, hasta llegar á cien mil sucres en que deberá pagarse la suma de cinco por mil anual.

De cien mil sucres para adelante, no debería pasar del cinco por mil, porque de seguirse la antes referida progresión podría acaso venir á constituirse un impuesto demasiado gravoso para los dueños de grandes fortunas, vinculadas en inmuebles.

Es indispensable observar que como este impuesto tiende á gravar á los propietarios según sea su riqueza, para el correspondiente avalúo de ésta, sería preciso que se sumen los valores de todos los inmuebles que pertenecieran á un individuo para, de esta manera, llegar á fijar el *cuánto* de su fortuna. De lo contrario, sucedería que, con dividir ésta en varias pequeñas propiedades, se podría fácilmente eludir la progresión del impuesto, que tiene en cuenta la riqueza total de una persona que no en el número mayor ó menor de los inmuebles que poseyere. Desde luego, la mencionada suma comprendería solamente los valores de las propiedades situadas dentro de un mismo cantón, á fin de que cada Municipalidad cobre lo que corresponda.

Con el impuesto territorial regulado de la manera indicada, desaparecería esa notoria injusticia de gravar por igual al rico y al pobre, y sería incalculable el aumento que tendrían los Municipios en sus fondos; de modo que se les pondría en condiciones de atender, de manera debida, á los imponentísimos ramos de agua, canalizaciones, abasto, aseo, salubridad, instrucción pública y demás servicios administrativos que benefician al pueblo en general, cumpliéndose así con el fin altruista antes indicado, de que el *excedente de los ricos* debe distribuirse entre la gran masa de desheredados de la humanidad.

Cierto que el impuesto ofrecerá al principio sus dificultades, dificultades que no pueden preverse ni con mucho, al elaborar un plan de arbitrios cualquiera y que se palpan únicamente cuando se trata de ponerlos en práctica; pero, bien reglamentada la recaudación, formado el catastro con estricta justicia, avaloradas las propiedades inmuebles con equidad, desaparecerían esas dificultades é inconvenientes, casi naturales, en todo aquello que por vez primera se ensaya.

La actual Ley de Aguardientes, inconsulta é inadecuada, como se lo ha reconocido generalmente, vino á producir un desequilibrio en el presupuesto municipal, por la muy notable diferencia entre el monto del impuesto á la producción y el que afectaba á la introducción para el consumo. Mientras por este último sistema, recaudaba el Municipio la entrada neta de once mil sucres por centavo, del impuesto á la producción apenas ha recaudado cuatro mil sucres; resultándole, por consiguiente, la enorme pérdida de \$ 7.000 por centavo, ó sean 14.000 al año. Por esto, y por cuanto sus ingresos no le alcanzaban ni para sus más apremiantes necesidades, se vió en el forzoso caso de hacer uso de la facultad que se contiene en el N^o 16 del Art. 79 de la Ley de Régimen Municipal; y, al efecto, en noviembre de 1907, gravó con tres centavos cada litro de aguardiente que se introduzca para la venta ó consumo en el cantón, impuesto que se remató en este año en \$ 32.210.

De aquí se echará de ver cuánto importa, en concepto del Municipio, que el gravamen afecte siempre á la introducción, por el notable aumento del ingreso, porque la aplicación práctica de la ley en este sentido, no ofrece gastos de consideración, ni dificultades de ningún género, como la ley que hoy está en vigencia. Creo que la de 1897, con ciertas modificaciones y con un bien meditado reglamento para evitar los contrabandos, producirá, como produjo entonces, muy



buenos resultados al Fisco, á las Municipalidades y demás partícipes del impuesto. En todo caso, espera la de Quito que se le dejará con aquella facultad del citado N^o 16, porque una disposición en sentido contrario le sería de funestas consecuencias, ó sea su total ruina económica. Ese N^o debe reformarse, tomando como unidad de medida el litro, que no el barril común como en él se expresa.

Otro de los motivos por los cuales han venido tan á menos las rentas municipales, de un tiempo á esta parte, es aquel sistema de descentralización que, de año en año, establecen los Congresos, sin fijarse en los graves perjuicios que se ocasionan á los Municipios. Tienen estos, por ejemplo, el cincuenta por ciento para las parroquias rurales; el 10% para Instrucción Pública; el 6% para el Hospicio y Lazareto; el 1% para el Comité "Diez de Agosto", y algunos impuestos más, afectos á servicios especiales; resultando de aquí que, poco á poco, se les ha ido dejando con rentas exiguas, ó, más bien dicho, sin lo indispensable con qué poder subsistir y atender debidamente á sus necesidades. Hasta de los pocos impuestos que buenamente se puede recaudar, según la Ley de Régimen Municipal, están libres ó exentos de todo gravamen muchos artículos tales como la cerveza extranjera que no paga el impuesto al consumo; el azúcar, que no paga el de romana, y así tantos otros que sería largo enumerar.

Bien está que se procure mejorar las condiciones de los pueblos que forman cada cantón, que se proteja las industrias nacionales sobre todo las de reciente fundación; pero ese deseo, esa protección no se ha de llevar al extremo de poner en peligro la existencia misma de las Municipalidades, por absoluta falta de fondos, como sucede hoy con la de Quito que únicamente tiene disponible algo así como el 30% de sus ingresos.

Todo lo contrario debe hacer la próxima Legislatura, esto es, fijar nuevas tarifas de impuestos que acrecienten las escasas rentas municipales, establecer el relativo á la propiedad inmueble ó impuesto progresivo y los más que me he permitido insinuar en este capítulo.

El Consejo, inspirado siempre en la idea de propender al adelanto moral y material de la población, ha realizado algunas obras públicas importantes y de inaplazable necesidad; y si no ha hecho todo lo que debía en este ramo, es—no dejaré de repetirlo cuantas veces tenga ocasión—por su absoluta falta de fondos; puesto caso que para llevar á cabo cada uno de sus proyectos, y no de los muy costosos que digamos, ha menester de un capital mayor que sus entradas anuales.

Como notara que un puente sobre la quebrada Jerusalén, en la calle Venezuela, era de absoluta necesidad para dar vida á los populosos barrios del Sur, proporcionándoles una comunicación fácil y directa con el centro de la ciudad; y sobre todo, porque se daba también una nueva entrada á la población por la calle de Ambato, mediante la construcción de otro puente sobre el Machángara que úna esa calle con el punto denominado Chiriaco, á fin de evitar las terribles pendientes de la calle Maldonado y principio de la carretera nacional del Sur, el Consejo se dedicó con el mayor afán á ejecutar la obra; mas, cuando creyó ver realizados sus anhelos, sobrevinieron, por desgracia, grandes desperfectos en parte de los muros del puente hasta cierto punto irreparables, pero, para los cuales no cesa de excogitar los medios adecuados y oportunos que sean conducentes á salvarlos.

Conste, por lo demás, que el Municipio ha hecho y sigue haciendo cuanto puede por concluir la obra; que, por lo mismo, no tiene la menor culpabilidad de su mal estado, desde que encargó la dirección de los trabajos á Ingenieros y personas entendidas en esta clase de obras, y desde que tampoco le faltó cuidado, inspección y vigilancia. Son, por lo tanto, injustos los cargos hechos contra el Consejo por la prensa de la Capital, respecto de esta malograda obra.

El relleno de la quebrada Jerusalén continúa con actividad, relleno en el cual se emplea una gran parte de los fondos Municipales; pero su pronta conclusión será imposible, por cuanto se necesita invertir en ella cerca de \$ 100.000. Con todo, se ha cubierto en este año una buena parte de la quebrada; se compró en \$ 5.500 la casa y curtiembre de la Sra. Juana Baquero, que había necesidad de ocupar en el relleno; en mil suces, un terreno de propiedad del señor Juan Reinaldo Parreño, para regularizar la latitud de la Avenida 24 de Mayo; y en \$ 150, una faja de terreno que conduce á la misma Avenida, por la calle de Espejo. Si la Legislatura, tomando en cuenta lo indispensable que es para la salubridad pública concluir cuanto antes esta obra, así como lo hermosa que quedaría la ciudad con la desaparición de una quebrada inmunda, sustituyéndola con la tal vez primera avenida de la Capital de la República; si la Legislatura, digo, asignara fondos especiales para todo esto, tendríamos la suerte de ver terminada la obra para el Centenario. De lo contrario, esto es, con sólo las cantidades que buenamente puede destinar el Municipio en su presupuesto, el relleno será obra de cinco años por lo menos, cosa á la verdad nada halagadora.

Otra sección de la ciudad á la que le espera un porvenir brillante es todo lo que comprende el norte, ó sean los barrios de reciente fundación, impropriamente denominados ciudadelas Larrea, Urrutia y la calle Chifí. En esta última se está construyendo una magnífica alcantarilla, que se concluirá para el próximo aniversario de la Batalla de Pichincha. Una vez empedrada la calle, lo cual se hará muy luego, dicha sección será, no hay duda, una de las importantes y bellísimas de la Capital, por tener á su costado la Alameda, que el Supremo Gobierno la ha mejorado notablemente con la verja colocada en su contorno.

En la cuadra 14 de la calle Venezuela se ha hecho un ensayo de pavimentación con adoquines de piedra de agua y de cantera, obra hasta cierto punto necesaria por los suntuosos edificios que hay en esa cuadra, porque el Comercio se manifiesta más activo en esta sección por estar situados los establecimientos Bancarios y constituir una de las más notables de la capital. La pavimentación ha importado \$ 8.000 más ó menos, de suerte que para continuar ó transformar el empedrado de la ciudad según este sistema, se han menester algo así como de \$ 8.000.000.

Obra es esta, por lo mismo, imposible para el Municipio, en la actualidad, por más que procura y desea mejorar la pavimentación, á fin de dar comodidad de tránsito á los pobladores; y de ahí que se limite á reparar convenientemente el empedrado de las calles, dejándolas en buenas condiciones de servicio, como se encuentran en el día.

La casa Municipal, además de las pésimas condiciones en que se halla y de su completo estado de ruina, es demasiado estrecha ya para los Despachos de las diferentes Secciones administrativas; razón por la cual el Concejo ha proyectado, en más de una ocasión, expropiar la contigua de la familia Miranda, para formar un sólo edificio que guarde relación con el puesto que Quito ocupa entre las naciones verdaderamente cultas y civilizadas.

Ultimamente, guiado por el deseo de construir su Palacio para el Centenario de la Independencia, hasta llegó á convocar licitadores para la formación de los planos; y, aun cuando tomó parte en el concurso un opositor, y presentó los suyos el Ingeniero Municipal, ahí tuvo que desistir el Concejo de su laudable proyecto, en razón de que necesitaba para la obra la suma de doscientos mil suces.

Como obra de verdadera utilidad pública, ha perseguido siempre el Municipio una Instalación Eléctrica por su cuenta, bien para disminuir algún tanto la odiosa contribución actual, destinada á este servicio, como porque tal empresa sería para él importantísima fuente de riqueza, á tal punto que con sus productos, podría muy bien atender

á tantas y tantas necesidades del cantón; y, sobre todo, para que desaparezca de una vez el monopolio en este ramo. Basta la sola consideración de que cinco años serían suficientes para amortizar el capital invertido, para emprender resueltamente en la obra; quedándole después de ese tiempo una entrada neta de ochenta á cien mil sucres, sin tomar en cuenta que durante el día puede arrendarse fuerza eléctrica para tranvías y el sinnúmero de industrias que irán estableciéndose, á medida que avanza la civilización en la Capital.

En todas las naciones europeas se hace este servicio por cuenta propia de las Municipalidades, como es natural, á pesar de que abundan las instalaciones eléctricas particulares; y muy sensible es que el Concejo Cantonal de Quito viva sujeto siempre á los caprichos de una sola empresa, con grave perjuicio para sus intereses. Estimo, por consiguiente, muy del caso que el Congreso cree un impuesto especial, especialísimo para llevar á cabo la instalación eléctrica, y que faculte al Municipio para darlo en garantía del empréstito que fuere necesario contratar al efecto, como lo dejo dicho.

La Municipalidad ha procurado mejorar en lo posible el agua de consumo público, como que de ella depende, en gran parte, la salud. Ha hecho, con este objeto, frecuentes limpias y reparaciones de las acequias, cañerías, fuentes y cajones de distribución.

La pila del Ejido, que se halla en servicio desde el año próximo pasado, vino á llenar una necesidad inaplazable; pues la población de esa parte de la ciudad, carecía por completo de agua, y no podía proveerse de este alimento sino á costa de muchas dificultades y sacrificios. Ultimamente se ha construído un surtidor en la calle de Loja y en el barrio de San Roque, surtidor que presta hoy inestimables servicios.

Pero, lo que más importa en este ramo es la pronta provisión de agua á domicilio, desde luego que sin ella es imposible mejorar las condiciones higiénicas de la capital. Esta reforma requiere indispensablemente aumento del caudal de aguas de que hoy se dispone, caudal que apenas alcanza para el servicio doméstico, faltando para el aseo de calles, canalizaciones y quebradas, falta que se deja sentir hoy más que nunca que se ha emprendido en el saneamiento de Quito.

Varias propuestas se han presentado al Concejo á este respecto, más ó menos ventajosas, y con un promedio de costo de trescientos mil sucres; pero no ha podido celebrar ningún contrato con los proponentes, en atención á la falta de dinero, por más esfuerzos que ha hecho por ver de conseguir un empréstito para atender al cumplimiento de sus obligaciones.

Si bien la Junta de Agua Potable tiene ya contratada la obra de reparto á domicilio, trayendo el agua necesaria para ella, el empresario no puede dar comienzo á los trabajos por no contarse todavía con el capital fijado en el contrato, como indispensable para ese comienzo de construcciones, á pesar igualmente de que con solícito afán se ha gestionado un empréstito con los Bancos nacionales y europeos. Si el Congreso aumentara el tanto por ciento de los derechos de Aduana que percibe la Junta según Decreto Supremo, habría seguridad de que esta obra salvadora para Quito se concluya después de dos años y medio, á lo más tarde.

El importante ramo de Abasto ha mejorado notablemente de un tiempo á esta parte, con las dos Plazas de Mercado, que si bien no prestan toda clase de comodidades; pero, al fin, los artículos de consumo no están hoy expuestos al aire libre, como sucedía hace diez años.

La pequeña Plaza de Mercado de San Blas, que fue puesta al servicio público el año 1907, vino, en efecto, á llenar en parte las necesidades de los barrios separados del edificio central, pero no las aspiraciones del pueblo. Urge, por lo mismo, construir otro en el punto denominado El Verjel, para satisfacer á las justas exigencias de la ciudad.

Por estar la Plaza Sur en condiciones higiénicas nada favorables, hubo de construirse en la de Bolívar ramadas provisionales para el Mercado, hasta proceder al saneamiento de la primera y modificar su inconsulto sistema de barracas. Y sensible es confesar que ni este principal edificio presta comodidades para nadie, ni para nada, por ser demasiado estrecho y porque su situación es inconveniente, desde que se halla, como si dijéramos, encerrado dentro de las grandes murallas de los monasterios contiguos y de edificios particulares tan elevados como aquellas; y carece, por consiguiente, de aire luz y ventilación, que son condiciones indispensables de edificios de esta naturaleza. Su construcción misma es tan imperfecta y su servicio tan reducido y estrecho, que debiera dedicársele más bien para bodegas ó acaso para un Circo, como que parece hecho intencionalmente para este objeto especial. Lo prudente sería construir otra Plaza en la extensa área de terreno del Convento de San Francisco, lugar muy adecuado por su situación respecto de la ciudad, y porque allí habrá espacio, luz y aire en abundancia é higiene, en todo sentido.

La Casa de Rastro ó Matadero ha sufrido notables modificaciones para el aseo que debe observarse en ella; y si bien, es un tanto pequeña y estrecha para el número de reses que hoy se desuella diariamente, presta sin embargo su relativa comodidad.

Lo urgente, á este propósito, era construir un Matadero de ganado menor, para que la carne de cerdo y de borrego, después de examinada detenidamente y de conocidas sus condiciones peculiares, constituya un positivo alimento, y no sea, como lo es en el día, causa de muchas enfermedades. En fuerza de estas consideraciones, el Municipio compró en veinte mil sucres la casa y terreno del Señor Pedro Pallares Arteta, contiguos al Matadero principal, á fin de construir en ellos el del ganado menor, cuyos trabajos principiaron el 24 de mayo, aniversario de la Batalla del Pichincha.

Esta necesidad se deja sentir más todavía en las parroquias rurales, donde causa pena ver cómo el desuello de ganado mayor y del menor—que es el de mayor consumo en ellas—se verifica al aire libre, en la plaza principal, sobre una superficie llena de basuras y deshechos de todo género, como que en las parroquias jamás cuidan de asear sus calles y sus plazas. Y, aun cuando, por el Decreto Legislativo de 19 de octubre de 1905, se adjudicó la mitad de los impuestos municipales que se cobran en una parroquia rural, en beneficio exclusivo de la misma, considero físicamente imposible que con ese 50% se puedan construir mataderos para ganado mayor y menor; y atender, además, á todo aquello de que carecen esos pueblos en su mayor parte, como establecimientos de Instrucción Pública, cárceles, agua potable, caminos vecinales y otras obras de interés local.

Por otra parte, la forma escogida para la inversión del citado 50% de esos impuestos es inadecuada é inconveniente, á todas luces; pues, según ese Decreto Legislativo, debe entregarse el dinero á una Junta compuesta del Teniente Político de la parroquia, del Juez 1º Civil, y de un vecino del lugar; y, dígame lo que se quiera, lo cierto es que, con muy honrosas excepciones, ni el Teniente Político, ni el Juez, son siempre de lo mejor, ni reúnen condiciones de idoneidad y honradez: la contribución, de este modo, beneficiaría única y exclusivamente á dichas autoridades. Por lo mismo, y porque hasta se crean dificultades para la contabilidad municipal con el sistema de entregas de dinero sin comprobantes de inversión legal, juzgo más allá de conveniente que se derogue el preindicado Decreto y se expida otro en forma más práctica y que redunde en provecho positivo de los pueblos. Esa derogatoria es tanto más necesaria, cuanto que es imposible rematar los impuestos de cada parroquia rural, separadamente, para poder apreciar el tanto que corresponde á cada una de ellas; y así el nuevo Decreto debe comprender sólo la obligación de

los Municipios de invertir parte de los impuestos de las parroquias rurales en las obras de que han menester.

El Código de Policía, tratando del abasto público, limita y restringe las facultades de los Municipios, de lo cual resultan graves inconvenientes en la práctica; cuando lo correcto, lo natural es que se les deje amplia libertad de obrar en este ramo, y de expedir sus Ordenanzas y Reglamentos, según las condiciones peculiares del pueblo cuyos intereses administran. Necesario y útil es, por consiguiente, que se reforme dicho Código en esta parte, en el sentido ligeramente indicado.

El ornato público de una ciudad, así como proporciona comodidades á sus habitantes, puede servir de termómetro para medir su grado de cultura. La capital de la República, en este sentido adelanta día tras día; y prolijo sería enumerar los trabajos y las dificultades que para conseguir su ornato, tiene que vencer el Municipio.

Por lo demás, saltan á la vista las mejoras materiales que va adquiriendo la ciudad con las nuevas construcciones de casas, con las nuevas calles y nuevos barrios en sus distintas secciones; y tengo la íntima convicción de que la ciudad progresará más todavía, y acaso habrá una verdadera evolución en esta materia, con la llegada del Ferrocarril que facilitará las construcciones de hierro y transformará esencialmente el modo de ser de las casas.

Por desgracia, no se ha cuidado de dar mayor amplitud á las calles, para el expedito tráfico de vehículos que aumenta á diario; y aun cuando no era posible dejarlas de veinte metros ó más, como las ciudades del Viejo Mundo, Ud. convendrá conmigo en que si se hubiera pensado en esta reforma hace veinte años, las calles de Quito tendrían por lo menos quince metros de ancho, porque á la vista de todos está que desde entonces á la presente fecha, se han reconstruido la mayor parte de las casas.

Pero, no es tarde todavía para llevar á cabo esta mejora: tenemos barrios como los del Aguarico, el Belén, la Tola y los llamados Larrea y Urrutia, y muchas otras calles en donde puede muy bien darse la citada amplitud de quince metros. Resta sólo proporcionar al Municipio un fondo especial para el pago de las expropiaciones que deben hacerse al tiempo en que principie una nueva construcción.

El Comité Diez de Agosto inauguró el año 1906 el precioso monumento conmemorativo de los Próceres del 2 de agosto; y se ocupa hoy de la construcción del Parque y ornamentación de la Plaza de la Independencia. La obra quedará concluída para el Centenario, y ese lugar será entonces, en cuanto á ornato, el mejor de la Capital, y el paseo preferido de las familias que vivan en el centro principal de la población.

A este propósito, me parece oportuno que el próximo Congreso destine por diez años, contados desde 1909, la actual contribución que tiene el Comité, para la erección de la estatua del Libertador en la Plaza de San Francisco de esta ciudad, segregada de tiempo atrás por el Concejo para este especial objeto. Claro es que en ella habrá de formarse también un parque, hermoseándolo con árboles y flores selectas, con surtidores y juegos de agua, asientos de mármol y una buena pavimentación.

Tiempo es ya de que paguemos esta deuda de gratitud á nuestro Libertador, encargando la ejecución de la obra al mismo Comité, cuyo patriota Presidente el Sr. Dn. Jenaro Larrea se ha recomendado á la gratitud de sus conciudadanos por su labor noble, entusiasta y desinteresada.

Muy del caso sería también que la Legislatura creara fondos especialmente destinados al embellecimiento de la capital de la República, como que ella es y debe ser considerada como el alma de todo el Ecuador, como el centro de la vida misma de la Nación, y, por consiguiente, como ciudad que interesa á todos.

En cuanto á aseo, higiene y salubridad, subsisten las mismas observaciones que esta Presidencia hizo á fines de 1906, á la Asamblea Nacional, y por eso me permito transcribirlas á continuación:

“El aseo, la higiene y salubridad públicas, no hay duda, dejan mucho que desear entre nosotros, por falta de agua á domicilio, de alcantarillado de la ciudad y de otros servicios y elementos también de significación é importancia. Tengo plena seguridad, á este respecto, de que mientras no se ejecuten estas obras, será imposible el saneamiento de Quito, imposible conservar la salubridad en condiciones favorables, aun cuando las fuentes públicas, los surtidores y las cañerías se mantengan limpias y con agua suficiente, como ha procurado el Municipio.

Cierto que las visitas domiciliare y otras medidas higiénicas evitan en gran parte la propagación de enfermedades y epidemias de carácter infeccioso; pero eso no basta, ni es suficiente para obtener la mayor perfección en cuanto á salubridad. Si no se retiran el Hospital y el Lazareto del centro de la población; si el Sanatorio Rocafuerte, no se destina más bien á cualquier otro servicio público, por cuanto va á quedar encerrado en lo principal de la ciudad, si el barrio de calles, el aseo público en general y el servicio de abrómicos no toma por su propia cuenta el Municipio; sin bombas para irrigar las calles y evitar el polvo, vehículo seguro de transmisión de enfermedades contagiosas, sin hornos crematorios para basuras y desechos, sin lugares adecuados para el aseo público; y en general, sin que tengamos todos los elementos que necesariamente requiere la higiene y salubridad, serán vanos nuestros sacrificios, vano el entusiasmo del Concejo por el mejoramiento de este ramo, y más vana todavía nuestra pretensión de creer á Quito la ciudad más sana del mundo.

El Decreto Legislativo de 5-14 de noviembre de 1867 faculta á los Concejos Municipales para que puedan celebrar, en subasta pública, contratos para el aseo de calles, plazas, acequias, acueductos, pozos y arrabales, y para que puedan imponer, con este objeto, á los propietarios de casas, solares y tiendas de comercio, un impuesto mensual de seis á cincuenta centavos mensuales; pero de tal autorización jamás ha podido hacer uso la Municipalidad de Quito, sin embargo de los propósitos en que abunda en orden al mejoramiento de la higiene. Prueba de ello es que en 1899 expidió las Ordenanzas relativas, la una, á hacer efectiva esa contribución; y la otra, á proponer bases para el contrato sobre aseo; pero desgraciadamente fracasaron todas las gestiones al respecto, porque luego que se hubo formado el catastro de contribuyentes, el cual, dicho sea de paso, comprendía todas las casas y tiendas de la ciudad, se vió que su producto apenas si llegaba á \$ 9.000 por año, cuando de otro lado, todos los empresarios é interesados, exigían como precio mínimo \$ 3.000 por mes, fuera de carros, carretillas y hornos de incineración que exigían les proporcionase el Municipio. La diferencia entre el producto del impuesto y el costo del servicio es tan palmaria, que creo excusado el demostrarla.

Por otra parte, ese Decreto Legislativo impone á los Municipios la obligación de que este servicio se haga necesariamente por contrato, y de que el respectivo empresario recaude por su cuenta la contribución; imposiciones todas inconvenientes y antieconómicas, por cuanto los Concejos Municipales pueden perfectamente bien, y con mayores facilidades, hacer el aseo por cuenta propia y cobrar directamente la contribución. De este modo el servicio sería mucho más perfecto y su costo relativamente menor, ya que dichas Corporaciones no escatimarían ningún gasto, por fuerte que sea; mientras que todo contratista procura ahorrar cuanto más puede, para obtener siempre mayor utilidad.

De lo expuesto, dedúcese la imperiosa, improrrogable y urgente necesidad de modificar este Decreto en el sentido de que la contribución sea de cuarenta á cien centavos por mes, por cada puerta de ca-

lle, puertas y tiendas de habitación, y por puertas y ventanas de comercio. Los templos, los conventos y monasterios y dueños de solares, podían pagar de uno á cinco centavos mensuales por cada metro de frente; debiendo en todo caso ser recaudado el impuesto por el Tesorero Municipal, para evitar abusos por parte de los contratistas ó de sus agentes.

Desde que apareció la peste bubónica en la ciudad de Guayaquil, el Municipio, de acuerdo con el Supremo Gobierno, puso todo su afán, todo su empeño en el saneamiento de la Capital aumentando el servicio de Policía, el de carretas de basuras; desinfectando las Plazas de Mercado, acequias y quebradas, exigiendo, además, completa higiene y aseo en las casas y habitaciones por medio de inspectores ad honorem; y procurando, en fin, llevar al terreno de la práctica todas las medidas de profilaxia aconsejadas por la ciencia, y empleadas en países más cultos y más experimentados que el nuestro en esta materia.

Y aun cuando el Poder Ejecutivo, que no ha escatimado medida alguna para conservar la salubridad pública, creó la Junta Superior de Sanidad é Higiene por Decreto de 21 de marzo próximo pasado, no por eso el Concejo ha dejado de trabajar también en este sentido, en cumplimiento de sus obligaciones, á pesar de que, según ya lo dije, el verdadero saneamiento de Quito será imposible hasta cierto punto, mientras no haya agua potable á domicilio con su correspondiente desagüe, mientras no estén canalizadas todas las calles y quebradas, mientras no se establezca un perfecto servicio de carretas para recoger basuras y se instalen siquiera cuatro hornos para incinerarlas; obras y servicios los más principales para asegurar la vida y la salud de la población.

Y puesto que los Municipios no pueden dedicar todas sus energías á este solo objeto, desde que las leyes les imponen obligaciones y deberes en otros ramos, convendría que el Congreso deje organizado definitivamente ó para siempre ese Consejo de Sanidad é Higiene en las principales capitales de provincia, con facultades y fondos propios; pues se ha visto prácticamente que sólo la acción de Cuerpos Colegiados establecidos con un fin expreso y determinado son garantía segura para alcanzar el perfeccionamiento en tal ó cual ramo ó servicio público.

Por fin, debo también llamar la atención de Ud. hacia la inaplazable necesidad de fundar un Instituto de Vacuna animal, para evitar el contagio y la propagación de la terrible peste de viruelas y varias otras enfermedades de funestas consecuencias, tales como la sífilis, la tuberculosis, etc, que se observan con frecuencia, debido al método de vacunación empleado hasta hoy en Quito, ó sea el de brazo á brazo, justamente condenado por la ciencia. Doce ó quince mil sucres muy bien puede destinarlos el Congreso para esta obra de utilidad pública y que habrá de beneficiar á toda la República.

Mientras tanto, y con el objeto de mejorar este servicio y prevenir los malos resultados, se ha pedido flúido al Instituto Pasteur de Lila y se piensa solicitar la remisión mensual de una cantidad determinada en proporción á las necesidades, á fin de que no falte buena vacuna y se destierre la inoculación de brazo á brazo.

La Policía Municipal, Institución llamada á conservar la higiene y salubridad, y varios otros servicios y ramos importantes, como el de ornato, deja, por desgracia, mucho que desear entre nosotros, bien porque sus facultades no tienen un alto grado de potestad y su esfera de acción es limitada; bien, porque no tiene capacidad de obrar oportunamente; y, en fin, por la escasez de su personal y lo difícil de seleccionarlo.

Para mejorarla, creo indispensable se expida una ley especial, de manera que se precisen y deslinden sus obligaciones y que corresponda á la significación política y social que, por fortuna, ha alcan-

zado, la capital de la República. Y si bien en el Código de Policía están algo más descentralizadas las funciones de la Municipalidad, pero hay todavía mucha impropiedad, muchos vacíos que llenar para que ambas Policías correspondan á cada una mejor y más adecuadamente á su objeto propio. La ley especial se impone; y así espero que el Congreso la expedirá sin demora.

Por lo que hace á la organización material de esta Institución, no podrá menos de reconocer Ud. lo imposible de que cincuenta celadores puedan llenar las múltiples funciones que á ella corresponden y atender á los importantes y diversos servicios públicos; tanto más imposible si á lo reducido del número se agrega que sus sueldos no son un aliciente para exigir condiciones de idoneidad en quienes son llamados al desempeño del cargo de celadores. Precisa, por lo mismo, que se pongan al alcance del Municipio los elementos indispensables para organizar su Policía en ciento veinte ó ciento cincuenta plazas, con un sueldo justo y en relación con las necesidades de la vida; ya que de lo contrario, y aun supuesta la bondad de las leyes que se expidan, jamás se conseguirá mejorar la higiene y salubridad de la población.

La Policía funciona hoy en su local propio que, si bien tiene comodidades para el servicio interno, su situación no es muy adecuada que se diga; ya que esta clase de instituciones deben estar lo más que se pueda en el centro de la población, para atender con prontitud á las necesidades que ella demanda y exige.

La Cárcel de esta ciudad ha principiado á repararse convenientemente, pero juzgo yo que ni con esas reformas tendrán los infelices presos comodidades, para cumplir, con algo de resignación, su condena; y menester es, por lo mismo, construir un edificio nuevo, con abundante luz, aire y ventilación y demás condiciones higiénicas indispensables.

Según el Art. 12 del Código de Policía, los Municipios están obligados á invertir el producto de multas en este objeto, pero dicho producto es tan insignificante y de tan poco valor, que apenas alcanza para atender á la alimentación de los sindicados de crimen ó delito; y así el Municipio no ha podido ni podrá ver realizados todos sus propósitos en orden á este importantísimo ramo, sino después de mucho tiempo.

Las parroquias rurales carecen también de estos lugares de corrección y castigo; pero como no es posible que el delincuente se burle de la acción de la justicia y quede en libertad para cometer talvez mayores crímenes, el Concejo ha llenado, en parte, ese vacío, arrendando dos locales en cada parroquia, para destinarlos á este servicio. Por fin, es de absoluta necesidad establecer ya casas de temperancia, para combatir ciertos males y ciertos vicios que se dilatan y se propagan sin mayores obstáculos, tales como la vagancia, el juego, la embriaguez consuetudinaria etc. etc.

La Imprenta, elemento indispensable de vida independiente, y la Biblioteca, establecimiento destinado á la ilustración del pueblo, tampoco han sido desatendidas por el Municipio. Para la primera, pidió últimamente máquinas y tipos, indispensables para su marcha regular y progresiva; y se propone aumentarla de año en año, de suerte que pueda hacerse en ella toda clase de trabajos y realizar la importante mejora de sacar una edición diaria de El Registro Municipal, que hoy sale á luz ocasionalmente, sin regularidad y con sólo las actas de las sesiones del Concejo; cuando puede muy bien constituirse en verdadero defensor de los intereses municipales.

La segunda sigue adelantando, á pesar de las pequeñas sumas que anualmente se destinan para el objeto; y si bien es algo deficiente, cuenta sin embargo con valiosísimas obras modernas, y está llamada á prestar importantes servicios, como centro de lectura é instrucción.

Entre las leyes que se relacionan con la Administración seccional,

ninguna más anticuada y defectuosa que la de Régimen Municipal; y urge, precisa que el Congreso expida una nueva ley, que promueva esa Administración á más dilatada esfera, dando á los Presidentes de las Municipalidades facultades y atribuciones propias, para que dejen de ser lo que son hoy día, meros ejecutores de las órdenes y resoluciones del Concejo.

Por estimarlas de interés á la vez que de importancia, me permito insertar aquí las oportunas y atinadas reflexiones que se contienen en los siguientes párrafos de la "Memoria del Sr. Ministro de lo Interior, al Congreso de 1905."

"Hace definido el Régimen Municipal en punto de que sepamos cuáles son las facultades privativas de los Municipios?

"La Ley del ramo, expedida por la Asamblea Nacional de 1878, dice, á modo de definición; "todo lo que concierne á los intereses peculiares de las provincias y cantones, en lo que no se oponga á la Constitución y á las Leves, es lo que comprende la Administración Seccional. Esta ley se refiere no sólo á los Municipios, propiamente dichos, sino también á las Cámaras Provinciales y á unos y á otras, les encarga el Gobierno Municipal; hoy no subsisten sino aquellos, pues la Legislatura de 1902 extinguió las Cámaras de Provincia con un Decreto que abrogaba en debida forma su institución, una vez que las había abolido la costumbre.

"Ahora, la Ley de Régimen Municipal refiérese únicamente á los Concejos Cantonales; y siendo éstos, como son parte esencial en nuestra organización administrativa, á ellos atañe mi pregunta, que formularé así: ¿cuál es la órbita de acción dentro de cuyos límites las Municipalidades ejercen sus acciones?, ó más claramente: ¿cuáles son los límites hasta donde debe y puede llegar la acción municipal?

"Se me alcanza que no solamente es difícil, más aún, peligroso dictar en materias tan vastas y complejas como ésta, definiciones que sean medianamente comprensivas de cuanto con lo definido se relacionan; por lo mismo, inquiero únicamente si se han fijado los derechos y deberes de los Municipios, de modo que sea reparable la extralimitación de los primeros ó el postergamiento de los últimos; inquiero, si la Ley de Régimen Municipal ha determinado las formas constitutivas de esos Cuerpos, de suerte que lo que en ella no se establezca sea contrario á la naturaleza misma de la institución y degenerare de los principios á los que debe su origen".....

"Por regla general, las Municipalidades son dignas de aplauso, porque saben cumplir á conciencia sus deberes. Si no van muy lejos en sus empeños, es porque sus facultades administrativas no están equilibradas con un estado social que necesita amplio el espacio á que aspira á desenvolverse; si no van más allá, es porque en lo administrativo no tienen la suficiente ingerencia, toda vez que ramos como el de beneficencia pública, por ejemplo, están fuera de su gobierno, cuando naturalmente debieran estar entregados á su dirección; si no revelan actividad más fecunda, es porque el espíritu de la ley, no consulta el de los tiempos que atravesamos: ya que fue dictada para llenar necesidades que hoy se han multiplicado, para procurar conveniencias que hoy son de mayor alcance".

"Los buenos propósitos abundan y me lisonjeo de reconocerlo en honor de las Municipalidades á las que no les es dable hacer más de cuanto buenamente hacen. La Ley, anticuada ya que está vigente aun, no reconoce esa fuerza de expansión de la actividad humana; según ella, podríamos habernos mantenido en un tradicional estacionarismo, por más que un largo período de vida nos imponga adecuarlo á nuevos métodos; por más que las revelaciones del progreso, estén prescribiendo las teorías vetustas y amoldando la capacidad del desarrollo social á mandamientos dignos de más elevada posición".

"Tan anticuada es la Ley de Régimen Municipal que ha sido preciso introducir en su defectuoso organismo reformas sustanciales,

reformas de derecho que el transcurso del tiempo habíalas impuesto de hecho: desaparecieron, según ya lo dije, las Cámaras provinciales; se eliminó todo lo pertinente á la contribución subsidiaria, ese ominoso gravamen personal que recuerda épocas ya lejanas, que pasaron legándonos instituciones é ideas que no reconocieron el libre vuelo del espíritu y la autonomía de la conciencia; se tasó de nuevo los impuestos, fijándolos en más alta cuantía; y, en fin, adición sobre adición. hemos dejado antes que una ley proficua en resultados, una serie de disposiciones que no consultan un verdadero sistema, un grupo de prescripciones sin unidad, sin método.”

La Ley de timbres exige también una muy ligera reforma ó adición, en el sentido de que las planillas para el pago de jornales á los que trabajan en las obras públicas, y á los encargados del aseo público ó cualquier otro servicio municipal, no se formen en papel sellado, por cuanto los que en realidad de verdad pagan el impuesto son los mismos Municipios, que no esa gente infeliz y menesterosa á la cual no se le puede descontar ó deducir de su jornal, ni siquiera en proporción á lo que corresponda á cada trabajador; para la compra de papel sellado.

El Decreto Legislativo de 19 de octubre de 1902, referente á las fábricas de cerveza, exige imprescindiblemente la sustancial reforma de que las patentes que extienden las Municipalidades sean de \$ 50, las de primera clase; de \$ 100, las de segunda, y así sucesivamente en progresión aritmética hasta \$ 600; pues prácticamente se ha visto que muchas fábricas pueden pagar por la elaboración de cerveza, mucho más de \$ 100; que es la patente de segunda clase, según ese Decreto, pero no la inmediata superior, cuyo costo es de \$ 250. Otras hay que pueden, asimismo, pagar algo más que esta cantidad, pero tampoco la que sigue con arreglo á la ley, que es de \$ 500. Establecida esa proporción, de cincuenta en cincuenta sucres, la clasificación es más fácil, justa y equitativa; y ninguna de las fábricas tendría motivos de queja contra los Municipios.

Además de esto, el informe de los peritos debe servir únicamente de base á los Concejos Municipales para la clasificación de una fábrica, y no serles obligatorio someterse á dicho informe, por razones que abundan y que me abstengo de expresarlas aquí.

Es indispensable reformar también la Ley de Elecciones en la parte relativa á las inscripciones de los ciudadanos, ya que de continuar vigentes las disposiciones de dicha ley á este respecto, los Registros ó Catastros de cada parroquia, principalmente de las urbanas, constituirán, como lo son ya, gruesos y extensos volúmenes; y será imposible que los Municipios, puedan ni con un tren de empleados numerosísimo, sacar las copias de dichos registros para remitirlas á las juntas parroquiales en cada caso de elección. Esos enormes volúmenes han venido á formarse por el simple hecho de que cada año aumenta el número de los inscritos; y maldito el cuidado que tienen las juntas inscriptoras de suprimir los nombres de los que han muerto ó mudado de domicilio; y ahí están constando nombres de personas muertas desde hace quince ó veinte años.

Por consiguiente, la reforma que se impone, sin que sufra alteración el sistema eleccionario, á menos de que la Legislatura optara de una vez por expedir una ley conveniente y práctica de elecciones indirectas, en cualquier caso; la reforma que se impone, digo, es de que cada cinco años haya nuevas inscripciones durante diez días, ó como si dijéramos las inscripciones generales que sirvan de base para la formación de los catastros, y que anualmente se verifiquen inscripciones sólo en tres días. Más claro, los catastros no podrán tener así valor legal sino por cinco años, debiendo ser renovados totalmente después de transcurrido este tiempo.

El Decreto Legislativo de 28 de agosto de 1869 y su correlativo de agosto 6 de 1892, merecen una importante reforma; ya que nada

justo es que los Municipios sigan contribuyendo como entonces, con el excesivo seis por ciento para el Lazareto de esta ciudad. La razón es muy obvia: el año en que se les impuso este gravamen—1869, ó sean ahora treintinueve años—las rentas de cada uno de los Municipios no llegaban á veinte mil pesos en moneda feble; y el seis por ciento sobre esta cantidad daba cuando más mil doscientos pesos; pero, desde entonces á esta parte, los Concejos Municipales han procurado aumentar diez veces más sus entradas, de modo que ese tanto centesimal viene á resultar hoy demasiado gravoso para ellos.

Hay que atender también para esta reforma á que el Lazareto tiene fondos propios; y que aunque por sentimientos de humanidad se crea justo que los Municipios eroguen un algo por la vida de esos desgraciados, ese algo no debe ser tan excesivo como lo es en la actualidad. Lo justo, lo equitativo es, pues, modificar dichos Decretos de modo que las Municipalidades que tengan hasta cincuenta mil sucres anuales de renta paguen el cinco por ciento para el Lazareto; los que tengan de cincuenta á cien mil sucres, el cuatro por ciento; de ciento á doscientos mil sucres, el dos por ciento y de doscientos mil en adelante, el uno por ciento.

Por fin, juzgo de imperiosa necesidad que se expida una ley especial de contabilidad municipal; por cuanto, si bien los Tesoreros municipales están obligados á llevar sus libros y cuentas conforme á la Ley Orgánica de Hacienda, la experiencia ha comprobado cuán útil y conveniente sería ese reglamento especial, por la consideración de que para dichas cuentas deben atenderse principalmente las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, antes que la general de Hacienda.

Las reformas de que hablo en este informe son, cual más cual menos, indispensables para el Municipio de Quito en particular y para los de la República en general; y espero, por lo mismo que el Congreso, inspirándose en sentimientos del más puro patriotismo, expedirá las leyes y decretos relacionados con dichas indicaciones.

Dios y Libertad,

Abelardo Montalvo.

República del Ecuador.—Jefatura Política Cantonal.—Quito, á 16 de mayo de 1908.

Señor Gobernador de lo provincia:

En contestación á su atenta circular N^o 23, de fecha 8 de los corrientes, tengo la honra de adjuntar á la presente comunicación el informe que presenté al Concejo actual, en obediencia á la Ley de Régimen Municipal.

Todos los asuntos que incumben á la administración municipal están tratados allí concienzudamente, de manera que el informe puede Ud. remitir al Sr. Ministro de lo Interior para el objeto que él solicita.

Menester es que el Supremo Gobierno ponga el interés debido en el saneamiento de la capital de la República, ahora que nos amenaza la invasión de la peste bubónica, que tantos estragos hace actualmente en la metrópoli comercial del Estado; y como este saneamiento no es posible conseguir sino mediante la provisión de mucha agua potable y la canalización completa de la ciudad, es indispensable que el Supremo Gobierno, si la Casa Alemana no ratifica el contrato ajus-

tado con la Junta de Agua Potable, consiga del Congreso próximo futuro, la cantidad suficiente para obra tan esencial para la vida de este pueblo.

Según se observa, parece que no ha sido muy acertado eso de someter el asunto de Agua Potable á una Junta independiente del I. Concejo Municipal y debe, pues, volver á la incumbencia de éste, á fin de que proceda inmediatamente á dar vida y seguridad en la salud de los habitantes, mediante la provisión de Agua Potable y desagües correspondientes.

Durante el curso de las sesiones ordinarias del Congreso próximo presentaré un proyecto reformativo de la Ley de Régimen Municipal, que en el transcurso de los años que ha estado en vigencia ha dado ocasión para comprender las reformas que dicha ley exige; y si el I. Congreso la acepta, estoy seguro que las Municipalidades tendrán más amplitud en sus funciones.

Urge también que las cárceles estén sometidas en todo, aun en la alimentación de los presos, á la Dirección General de Cárceles, á fin de que la atención en el establecimiento sea más esmerada y pueda vigilarse bien la moralidad y trabajo de los detenidos. Esa institución por ahora es una casa de Beneficencia, mal tenida y peor gobernada que causa vergüenza al visitarla. La cantidad con que contribuye el Municipio para la alimentación de los encarcelados, á más de no ser suficiente para su mejoramiento, es un detrimento de los ingresos municipales que apenas alcanzan para las necesidades de los asuntos de más incumbencia del Municipio.

Creo, pues, Señor Gobernador, que con estas breves observaciones y el informe adjunto, el Señor Ministro de lo Interior tendrá conocimiento pleno del estado actual de la administración cantonal de Quito, para los efectos que determina en la circular á la cual contesto.

Dios y Libertad,

Juan Salvador.

República del Ecuador.—Jefatura Política del cantón.—Quito, diciembre 20 de 1907.

Señores Concejales:

Previa inspección prolija de todos los ramos que constituyen vuestra administración, os doy el informe prescrito por la Ley de Régimen Municipal; y como nadie puede estar mejor instruido en el curso de los asuntos que los empleados á cuya dirección están aquellos sometidos, mi juicio está también basado en sus informaciones verídicas á fin de convencerlos de la necesidad de las mejoras convenientes.

Mucho espera de vosotros el cantón que os ha conferido el poder de hacer todo lo concerniente á sus intereses peculiares, y no me equivoco al afirmar que corresponderéis á su confianza, con el propio entusiasmo que siempre habéis manifestado por la prosperidad y grandeza de vuestra Patria.

Poned ante todo decidido empeño tanto en el aumento de las rentas como en que éstas sean manejadas con estricta honorabilidad, y vuestra labor se desenvolverá á satisfacción del pueblo.

TESORERIA

Los ingresos del año de 1907 dan la cifra de \$ 175.053,80 distribuidos de este modo:

En gastos de administración.....	\$ 18.264,..
En Instrucción Pública.....	23.924,..
En Policía y Cárceles.....	32.366,..
En Aseo, Salubridad y Abasto.....	19.748,..
En Obras Públicas.....	45.924,42
En gastos varios.....	34.827,38
	<hr/>
Suman.....	\$ 175,053,80

La orden de que los remates tengan por base los precios que indica el Presupuesto, ha dado un resultado favorable; tanto los ingresos de 1908 subirán á una cantidad mayor de \$ 220.000.

Cuenta, pues, el Municipio con suficientes rentas para ejecutar todas las mejoras que exigen los diferentes ramos de la administración Municipal; y si alcanzáis del Congreso la reforma de la justamente censurada Ley de Aguardientes, bien así como que se le restituya de lo que antes correspondía al Concejo, su situación económica será por extremo satisfactoria.

Os recomiendo estricta justicia en la formación del Presupuesto á fin de que se distribuyan las rentas en provecho de todo el cantón.

Debéis fijaros en la categoría de los destinos y en las labores que desempeñan los empleados para que gradúeis la remuneración del trabajo. La del Tesorero, por ejemplo, no es compatible con la responsabilidad del cargo, ni con sus recargadas obligaciones; pues, \$ 500 mensuales, siendo de su cuenta todos los gastos que ocasione el cargo, no es un sueldo justo si se atiende á la cantidad considerable que gasta en pago de recaudadores. Mas acertado sería que le señaláseis un tanto por ciento sobre los ingresos; así se aviva el interés en recaudarlos y le facilita la buena organización de la oficina que ha menester este tren de empleados;

Un contador
Un oficial
Un amanuense; y
Ocho recaudadores.

INSTRUCCION PUBLICA

Insistir en pedirnos las mejoras que desde hace mucho tiempo necesita este ramo, es una obligación forzosa, y puesto que ahora estáis en el caso de atenderme, perdonadme que os repita lo que os pedía el Sr. Jefe Político en el informe del año pasado:

“Tengo para mi que debe gastarse para el año venidero el doble de la cantidad asignada en el Presupuesto de 1906, si deseais, como es de vuestro deber, levantar la enseñanza á la altura á que ha llegado en los países civilizados, ya que es verdad indemostrable que los centros de Instrucción en el Ecuador, no responden todavía á los progresos alcanzados por la pedagogía moderna”.

“Debe establecerse el sistema objetivo, tan necesario para el fácil desenvolvimiento de las inteligencias infantiles, abandonando el antiguo cuyos resultados no dan á conocer su ineficacia. Ya es tiempo de nutrir la inteligencia del niño sin someterle al aprendizaje de infinidad de materias, sin más intervención que la falible facultad de la memoria.”

“Preciso es también educar la parte física del alumno mediante la gimnasia, para lo cual se requieren profesores adiestrados en el arte y todos los útiles que éste exija.”

Como la mayor parte de los niños no alcanzan á adquirir más instrucción que la que reciben en las escuelas, es menester que en

ellas se les inicie en la enseñanza industrial, como base del arte en el cual encontrará, en lo porvenir, el modo de adquirir los medios de subsistencia.”

La educación intelectual física y profesional es la que va á recibir el niño en la escuela; y claro se está que en ésta no debe omitirse nada de lo que sea conducente á ese fin.”

Educad la parte física del niño, y formaréis héroes de trabajo; educad su parte moral, y formaréis industriales honrados, patriotas de carácter; instruídle en todos los conocimientos necesarios para la vida social, y tendréis ciudadanos respetuosos á la ley, obedientes á la autoridad y muy aptos para tomar participación en el Gobierno de todos por todos.

Inoficioso es molestar más vuestra atención en manifestaros la excelencia de este importante ramo; y para que echéis de ver las mejoras que él demanda, copiaré algunos párrafos del importante informe de uno de los profesores distinguidos de esta capital, el Sr. Ricardo H. Rodríguez, actual Director de la Escuela Municipal “Sucre”:

“El número de alumnos está dividido en diez clases, confiadas cada una á un ayudante; resultando de aquí que á cada uno de estos le corresponde, por término medio, más de ochenta alumnos, número que está en contraposición á los preceptos pedagógicos y que imposibilita la aplicación benéfica de los métodos modernos; y si tomamos en cuenta que en las clases superiores los alumnos no deben pasar de treinta, resulta que todo exceso de número se recarga á las inferiores; por lo que estas cuentan actualmente con más de cien alumnos cada una, haciéndose por lo mismo ímprobo el trabajo para los maestros, y de poca utilidad para los alumnos. Juzgo, pues, indispensable el aumento, por lo menos de dos ayudantes; ya que si tratamos de cumplir la disposición respectiva de la Ley de Instrucción Pública para el número de alumnos que concurren á la Escuela “Sucre”, serán menester veinte ayudantes.....”

“Como los niños que concurren á este Establecimiento son pobres, la educación que en él reciben constituye la profesional que ha de servirles como único apoyo de la ardua empresa de sustentar la vida; por esta razón en las clases superiores se dan lecciones prácticas de lenguaje, ortografía, aritmética aplicada al comercio, contabilidad, sistema de pesas y medidas métricas comparándolas con las españolas y con las de otros países, geometría industrial, etc., etc. Para completar este sistema de enseñanza, es de suma importancia establecer el estudio del idioma inglés, cuya utilidad en el comercio y en las industrias es excusado demostrarla.....”

“El Reglamento Interior para las escuelas ha sido y es de necesidad absoluta; pues, sin él es imposible la disciplina escolar. Para llenar este vacío, el suscrito, en asocio del Sr. Daniel E. Proaño, formuló dicho Reglamento el que fue presentado á esta Corporación y pido que se lo apruebe ó reforme”.

Juzgo también oportuno que os ocupéis en el Reglamento de Higiene Escolar; mas como este requiere conocimientos de la ciencia, os presento un Proyecto trabajado por el muy recomendable Médico de Higiene:

Proyecto de Reglamento de Higiene Escolar

Situación y disposición de las Escuelas.—1º Ninguna escuela deberá estar situada cerca de Hospitales, Cementerios, Fábricas y más establecimientos que, por sus condiciones, influyen en la alteración de la salud de los escolares.

2º Todas deben disponer de localidad adecuada, en que se tengan locales amplios, ventilados, con puertas y ventanas dispuestas de

manera que den fácil acceso al aire y la luz, patios de recreo, urinarios y excusados contruídos y acondicionados según lo reclaman los últimos adelantos de la higiene.

3º Los muros y cielos rasos deben ser blanqueados ó pintados, sin cornizas que almacenen el polvo; y los pisos entarimados ó revestidos de cemento, de manera que se elimine el polvo.

4º Existirá un local común para ropero, en el cual cada niño según su número deposite sus prendas de ropa que le sean innecesarias, y las tome á su salida.

5º Cada local debe ser del todo independiente de otro, y ninguno puede hacerse otro uso que á servir de clase.

6º El aseo de cada local será esmerado, mediante irrigaciones y barridos cuotidianos á horas que el establecimiento se halle desocupado. Durante las vacaciones se lo desinfectará por medios adecuados, á indicación del Médico de Higiene.

7º Cada escuela dispondrá de un departamento aseado, en el cual deberán colocarse urinarios debidamente dispuestos y de una capacidad suficiente para el número de escolares.

8º Los patios de recreo tendrán la amplitud suficiente, un reservorio de agua pura y, anexo á ellos, un departamento con los aparatos necesarios de gimnasia.

Mobiliario escolar.—Constará de mesas y bancas con los requisitos siguientes:

1º La altura de éstas, será proporcionada para niños de pequeña, mediana y superior; de tal manera que, sentado el niño, la mesa tenga una altura más pequeña que la altura del escolar, así como el banco debe ser de tal altura que el niño sentado forme su muslo y pierna un ángulo agudo.

2º Ca la mesa y banca tendrá en longitud para dar cabida á sólo dos escolares, disponiendo cada uno de un espacio de sesenta centímetros.

3º La distancia que separa la banca de la mesa será de diez centímetros.

4º Las bancas estarán provistas de respaldo cuya altura será igual á la de la mesa.

Horas de trabajo.—1º Por la mañana entrada á las siete, salida á las diez del día; distribuídas las tres horas, en dos de trabajo y una de recreo. Al mediodía entrarán á las doce y saldrán á las cuatro, disponiendo tres horas para estudio, y una que se distribuirá á razón de media hora de recreo, después de cada una de las horas de trabajo. Durante las horas de recreo los niños se ejercitarán en trabajos de gimnasia.

Profilaxia de las escuelas.—Toda escuela será vigilada por un Médico, quien exigirá las observaciones de todo lo relativo á higiene, y tendrá por obligación:

1º Inspeccionar el estado de salud de los niños, alejando de la escuela á todo el que adolezca de una enfermedad infecciosa ó contagiosa.

2º Júzganse tales: la viruela, escarlatina, disintería, coqueluche, difteria y las afecciones cutáneas, sarna, eczema, prurigo impétigo, tiña, etc.

3º Exigirá á cada niño el certificado de vacunación; y si no lo tiene, examinará si ha sido vacunado y al no serlo procederá á vacunarle ó revacunarle.

4º Los niños que hubiesen contraído una enfermedad infecciosa ó contagiosa, no serán admitidos, sino cuando hubiese desaparecido todo peligro de contagio.

5º Exigirá que los profesores ordenen el mayor aseo en todos los locales y en los niños.

6º En caso de epidemia se desinfectarán los locales y muebles con medios adecuados.

POLICIA E HIGIENE

Es imposible que la Policía sea realmente tal si no se levanta el personal de celadores por lo menos á ciento, y si no se provee al Laboratorio Químico de todos los aparatos é ingredientes necesarios para la calificación de licores y otras especies de consumo público.

No cesa la prensa de censurar al Municipio por la falta de aseo en la ciudad, por el pésimo estado de los urinarios, sifones y acequias, por la malísima pavimentación de las calles, y por la constante falta de alumbrado público.

Para acallar algún tanto esta justa queja necesitáis satisfacer las exigencias del Dr. Manuel Jijón Bello, quien me ha presentado el informe siguiente:

“El aseo, base principal de la higiene, es casi imposible en Quito. Obedece esta penosa situación á la falta de costumbres de sus habitantes, al poco caudal de agua con que cuenta, al escaso número de celadores, á que no están alcantarilladas las quebradas y á la malísima pavimentación de las calles.”

“Hace mucho tiempo que he solicitado:

“1º Hacer acondicionar bien los urinarios, mediante una suficiente cantidad de agua con su correspondiente desagüe.

“2º Se provea de tapa á los sifones de las esquinas los cuales deben limpiarse diariamente de las materias putrecibles; y que se mantenga en ellos una capa de agua limpia para que verifique su obturación hidráulica.

“3º Que se provea de llaves á las compuertas de las acequias, y que el celador de la carrera sólo las abra á las horas en que debe hacerse el aseo.

“4º Que se pongan tapas á los pocos carretones que recorren la ciudad para recibir los desechos, á efecto de impedir el repugnante aspecto, así como las emanaciones que mefitizan el aire. Debe aumentarse el número de carretones.

“5º Que en tiempo de verano se proceda á la irrigación de las calles por medio siquiera de dos bombas.

“6º Que se compren hornos incineratorios portátiles con el dinero suministrado por los vecinos de Quito para el saneamiento de la ciudad, para que no se formen los muladares dentro de la ciudad con los desechos hacinados en muchos puntos de la ciudad”.

Deber sagrado de la Autoridad es velar por la existencia de los asociados proporcionándole todos los medios conducentes á conservar la vida; y, como uno de ellos es el auxilio de la medicina, el Concejo está obligado á proporcionar uno ó más médicos para la asistencia de los pobres, sobre todo, en altas horas de la noche, en las cuales nuestros facultativos se excusan de prestar sus importantes servicios.

Es también necesario en la Policía la creación del destino de médico de defunciones, sin cuyo certificado no debe sentarse en los libros de la Oficina de Registro Civil partida alguna de muerte; y como en el certificado debe constar la enfermedad de que ha adolecido el que ha muerto, claro se está que este empleado es importantísimo para conocimiento de las epidemias dominantes del país.

OBRAS PUBLICAS

Laudable por extremo es la resolución que acaba de dar el I. Concejo respecto de la construcción del Palacio Municipal; puesto que la casa en que actualmente funciona se encuentra en estado ruinoso, y, además, es inadecuada para el objeto. Creo que con la creación del nuevo impuesto á la introducción de aguardientes, vuestro proyecto tomará existencia real, para la fecha en que se festeje el centenario de nuestra emancipación.

La obra pública más importante, el Puente de la Carrera Venezuela, por lesiones en los muros de contención, se tuvo de emprender en el sencillo procedimiento de vaciar la tierra comprendida entre ellos; pero, á causa de la falta de fondos se suspendió este trabajo. Sin embargo de la ingente cantidad perdida en esta gran obra de ornato y de utilidad pública, el Concejo debe proceder, cuanto antes, á su reconstrucción, procurando evitar esos desastres debidos á la mala dirección y peor ejecución de esos trabajos.

Aunque nuestra pavimentación es pésima y demanda constantes reparaciones, con todo, hasta que la Junta de Canalización pueda emprender en una durable, decente é higiénica, el Concejo sigue atendiendo al empedrado en general, y muy especialmente á los de las Carreras Selva Alegre, Loja, Morales, Rocafuerte, Oriente, Manabí, Guayaquil, Venezuela y el pedazo de la misma calle que falta en el punto del mismo nombre.

Como un ensayo de nueva, higiénica y decente pavimentación, se está empedrando una calle de la carrera Venezuela, con piedra sillar, aunque por el pronto no está también ejecutada la obra; con todo, es una prueba de la gran mejora á que es acreedora la Capital de la República.

Hasta fines de diciembre del presente año terminará la canalización de la Carrera Chilí. Otra obra que da la ventaja de dar más extensión á la ciudad por el lado Norte y de facilitar por todos lados el paseo á la Alameda, único que existe en la Capital.

En la Casa de Rastro se ha pavimentado todo el patio donde se tienden los cueros y menudencias de las reses despóstadas; y se ha demolido el horno crematorio por no tener las dimensiones aparentes para el objeto á que estaba destinado.

Por las malas condiciones de la cubierta de la Plaza del Mercado del Sur se procedió á su inmediata compostura, empresa que la tiene por contrato el Sr. Mariano Pazmiño, quien entregará la obra muy pronto.

En las escuelas Municipales "Sucre" y de los "Sagrados Corazones" se han hecho varias composiciones de albañilería.

En la Casa Municipal se ha colocado un Water Clossett y urinario, que, á decir verdad, no prestan hasta ahora utilidad ninguna.

Están al terminarse la tapia que cerca á la Casa vieja del Hospital; el canal que desvía las aguas que bajan al Ejido, por el lado izquierdo de la Carrera Guayaquil; y el empedrado de la carrera Junín.

Cuanto á la canalización, apenas se ha verificado en la penúltima cuadra de la carrera Rocafuerte en la extensión de ochenta metros y setenta en la Carrera Chilí.

Como se ve, el alcantarillado de la ciudad se halla en mal estado; y por tanto, es menester que se aumente el personal de la cuadrilla ambulante que se ocupa en las reparaciones de alcantarillado, de limpiar las tuberías, surtidores, urinarios, etc., etc.

En su totalidad se ha hecho la limpia de la acequia descubierta que conduce las aguas de "Las Llagas", así como la de Pichincha. La de la acequia del Hospicio también se la ha hecho, desde Urco hasta la Carrera Loja, en una longitud de mil metros.

Además, se han colocado tres parrillas de hierro en los sifones de las calles; seis puertas de hierro en las Carreras Bolívar y Olmedo á fin de facilitar en esas acequias el aseo público.

También se ha limpiado y refectionado la pila de la Plaza Bolívar.

En la Carrera Loja existía un surtidor de agua, conocido con el nombre de "El Sapo", el cual, por estar en pésimo estado de servicio, se le reemplazó con otro, aumentándole quince metros de tubería y dos cernidoras.

Para proveer de agua al barrio "24 de Mayo" y Plaza Victoria, se ha colocado sesenta metros de tubería de dos pulgadas de diámetro, en la Carrera Imbabura.

La acequia de Atacatzo cuyas aguas corren en una extensión de cuarenticinco kilómetros, está bajo la custodia del Sr. Carlos Peñaherrera, con quien se contrató para la conservación y limpia de esta acequia. Está vencido el plazo del contrato y tengo la satisfacción de asegurar que en el tiempo de él, es el único en que han gozado de constante agua el público, los propietarios y condueños de dichas aguas. Es probable que el I. Concejo, en vista de las ventajas de la mejor administración y conservación por medio de contratos, renueve el celebrado con el Sr. Peñaherrera, quien por su correcto desempeño merece un voto de aplauso.

El Sr. Inspector de Aguas, Juan Baca Murillo, me pide en su informe que solicite de vosotros ordenéis se coloquen puertas de hierro con sus respectivas llaves, en los cajones descubiertos que existen como desarenadores y que se forme una cañería en todo el trayecto de las aguas de las "Llagas", por hallarse inutilizada en su totalidad, así como formar un nuevo surtidor en la Carrera Espejo.

CASA DE RASTRO

Como entre los alimentos que se vende en el Mercado en Quito, es la carne el de preferente atención desde luego que es el de mejor nutrición y sustento, el Concejo Cantonal ha procedido con solicitud y acierto en modificar el Reglamento de la Casa de Rastro, á fin de que la carne que consume el público, sea sana y gorda.

La inspección, según el nuevo Reglamento, la hacen el Médico de Higiene junto con el Director del Rastro, quienes darán un informe sobre la calidad y sanidad del ganado y de la carne para abasto, para que, basado en dicho informe pericial, falle el Comisario, en caso de controversia. Esta disposición me parece debe ser reformada en el sentido de que el informe pericial, ha de dar únicamente el que entiende de la materia, á saber, el Médico de Higiene; porque el Director de la Casa no tiene por qué tener conocimiento alguno de la calidad, ni de la sanidad del ganado y de la carne para el abasto; y como el informe, en caso de controversia, tiene que ser estudiado por un tercer perito para no lesionar la defensa del respectivo introductor, claro se está que el Director del Rastro está por demás en la inspección pericial.

Como jamás se introducen reses en la Casa de Rastro en estado perfecto de gordura, á causa del escaso cultivo de este ramo de agricultura, resulta que es imposible degollar reses en ese estado, ni excluirlas de la Casa á las que no lo están, se ha reformado el Reglamento en este sentido;

"Art. . . Las carnes se conservarán en los locales de la Casa, sólo hasta las seis de la tarde del día del degüello; y no podrán salir para la reventa, sino después de selladas por el Director. La carne gorda de primera calidad, llevará dos sellos; y uno la de segunda ó de inferior calidad."

El sello es el signo que manifiesta la calidad de la carne en venta, y como hay distinción entre primera y de inferior calidad, resulta la

ventaja de que el público, consultando á sus facultades, comprará la carne á su justo precio, ora sea la gorda, ora ya sea la menos gorda. Antes de esta reforma carnes de distinta calidad se vendían á igual precio, cosa que no se podía consentir en ningún caso. Además, el sello también es una manifestación de que la carne puesta al abasto tiene la garantía de inspección competente.

También se ha reformado el Art. 48 del expresado Reglamento que permitía que el ganado permanezca mucho tiempo en los corrales del matadero hasta que vuelva al estado de flacura puesto que, en dicho matadero no había forraje ni aun agua para que la res pueda conservarse en el estado que entró. La reforma actual dice:

“No podrá permanecer el ganado por más de 48 horas contadas desde el momento de la entrada á los corrales de la Casa. Terminado este plazo será sacada á costa del introductor”.

El Señor Médico de Higiene en su informe que me ha presentado dice:

Es indispensable la creación de una Casa de Rastro para ganado lanar y de cerda, precisamente para este último, por ser la carne de cerdo medio de cultivo de todo parásito, y por tanto, la que más inspección requiere. Este Establecimiento además de reportar al Concejo gran utilidad pecuniaria trae la ventaja del bien y comodidad que acarrea al público. Para la fundación de esta Casa se hace necesario un sitio adecuado y espacioso, á fin de que en él puedan caber corrales para un número crecido de animales, salones y dependencias que den la comodidad inherente á estos servicios; y debe tenerse presente para este objeto los requisitos que requiere la higiene, y por consiguiente deben ser construídos según los planos formados por el respectivo arquitecto quien para ello se pondrá de acuerdo con el Médico de Higiene.”

Crear tal establecimiento en la actual Casa de Rastro en la que aún falta espacio para sus necesidades sería un despropósito incalificable. En consecuencia, opino porque el Concejo adquiera para este servicio la casa del Sr. Pallares.

Me es grato poner en conocimiento del I. Concejo que el Sr. Médico de Higiene fue debidamente atendido en esta justa observación: pues la casa indicada por él es á la presente propiedad del Municipio con el fin de establecer allí la Casa de Rastro de ganado lanar y de cerda. Al actual Concejo, pues, le corresponde transformar el edificio de manera que llene su destino.

Dios y Libertad,

Juan Salvador.

República del Ecuador.—Intendencia General de Policía de la provincia de Pichincha.—Quito, á 20 de mayo de 1908.

Señor Ministro de lo Interior y Policía.—Presente.

Habiendo recibido del Sr. Gobernador de esta provincia una circular relativa al envío de informes para dar cumplimiento al Art. 94 de la Constitución de la República, me es grato remitir á Ud. el que me corresponde, en 6 fojas, para que estudiado por la ilustración de Ud. se sirva sujetarlo á la consideración de la próxima Legislatura.

Dios y Libertad,

Ulpiano Pérez.

República del Ecuador.—Intendencia General de Policía de la provincia de Pichincha.—Quito, mayo 19 de 1908.

EXCELENCIA Y UTILIDAD DE LA POLICIA

La Policía como en todas partes es una institución llamada á velar por la seguridad de las personas y sus bienes, á fomentar la moral y ser la garantía del orden y tranquilidad públicos; misión es ésta muy elevada y que para su debido cumplimiento exige múltiples y difíciles condiciones que las expondré breve y someramente, tomando como punto de partida las necesidades del país, sus costumbres, su adelanto moral y material y otras circunstancias de igual entidad.

Para que la Policía de Quito responda á las exigencias del lugar y cumpla con los deberes que le son peculiares, sería necesario que el Supremo Gobierno se ocupara de preferencia en este tan importante ramo, haciendo las reformas que á continuación se indican y dotándola de los elementos que le son indispensables.

Los 504 celadores con su dotación de Jefes y Oficiales no alcanzan á cubrir el servicio urbano por más esfuerzos que se hagan y por más fatigoso y redoblado que él sea; pues como ellos tienen que descansar algunas horas en las veinticuatro que tienen de servicio se ha distribuído el trabajo por Secciones, cada una de las cuales hace su fatiga doce horas y se recoge á su Cuartel durante las otras doce para hacer el servicio de retén y tiene un día de descanso. De esta manera se podría disponer de 168 hombres para el servicio de la ciudad, si no hubiera constantemente un número considerable de licenciados, enfermos etc. y otros que desempeñan diferentes comisiones sin contar con los destacamentos que se hallan en varias parroquias de esta provincia. Desde luego haré notar al Sr. Ministro que el déficit resultante es inevitable si se atiende á que las necesidades de las parroquias tanto urbanas como rurales exigen un servicio de Policía permanente, pues de otro modo y de una manera repentina hay que despachar comisiones á lugares distantes de la población por los escándalos y desórdenes que ocurren en los lugares en que no existe Policía. Por estos antecedentes me permito hacer al Sr. Ministro las siguientes indicaciones que tienden á mejorar y facilitan el servicio de Policía.

1ª Que la ciudad se divida en tres Cuarteles; Norte, Sur y Centro.

2ª Cada Cuartel debe tener para su servicio doscientos celadores, cuatro Inspectores, ocho Subinspectores y dos Comisarios con su personal correspondiente.

3ª Tanto para la Policía urbana como para la rural, es de todo punto indispensable una Sección de Caballería compuesta de cien hombres, cuatro Inspectores y un Jefe.

4ª Los tres Cuarteles estarán subordinados y dependientes de la Intendencia General.

Con estas modificaciones se habría implantado una mejora importante en el ramo de Policía, porque distribuído el servicio de esta manera, cada Cuartel ó sea los Comisarios de su Sección territorial respectiva sabrán dar cuenta del movimiento habido durante el servicio. Y como para llevar á la práctica estas indicaciones es necesario votar una cantidad suficiente para soportar los gastos de aumento del personal, debe sujetarse este punto á la consideración de la próxima Legislatura para que se aumente la cantidad designada para la Policía de la República.

Estas reformas son más indispensables, cuanto más redobladas serán las atenciones de la Policía con la llegada del Ferrocarril á Quito, con cuyo motivo juzgo necesaria la creación de una Comisaría en la

Estación del Ferrocarril, en donde tiene que haber una gran afluencia de gente y mucho movimiento comercial, aparte de otros motivos que no se le ocultarán á la penetración del Sr. Ministro.

OFICINAS DE POLICIA

En cuanto al local de las oficinas, su confort y más útiles que le son indispensables debo llamar también la atención del Señor Ministro.

La de Antropometría y Estadística Criminal carece absolutamente de los aparatos, muebles y más útiles que para el objeto de su institución le son necesarios, razón por la cual hasta hoy, no se hace sentir las ventajas de dicha oficina, pues como es natural todos los criminales que ingresan á la Policía deben ser filiados con una exactitud y claridad tales que en donde quiera puedan ser capturados y conocidos en cualquier tiempo.

CASAS DE PRESTAMO (CONTADURÍAS)

En el poco tiempo que vengo desempeñando la Intendencia General de Policía he notado con disgusto como se aumentan las casas de préstamo (contadurías) ó sea establecimientos en donde se proporciona dinero sobre prendas y con el crecido interés del 5 y hasta el 10 por ciento, según la calidad de ellas, con la circunstancia de que los contadores ó prestamistas obligan á los deudores á suscribir estos contratos como si fueran de compra-venta; de manera que puedan á su arbitrio retener las prendas cuando les plazca y quedarse con ellas por el valor de la deuda.

Suprimir estas casas sería ocasionar un grave perjuicio al pueblo sobre todo á la gente pobre, para quien efectivamente es un gran elemento de vida, desde que en un caso dado puede adquirir fondos para satisfacer sus necesidades. Mas, como los Poderes Públicos deben aliviar de alguna manera la suerte de los asociados que necesitan apelar á estos medios, para sustentar su vida, cuidando á la vez de refrenar la codicia ilimitada de los que así explotan la indigencia, es necesario que el Gobierno dicte un Reglamento para las casas de préstamo en el cual se modere el tipo de interés, se prohíba á los prestamistas consumir estos contratos bajo el carácter de compra-venta, pues que con este motivo, tratan de rehuir la acción de la Policía; que ésta tenga amplias facultades para conocer de todo asunto que se relacione con ellas y además el derecho de inspección inmediata de los libros, papeles, comprobantes y todas las prendas que reposan en esos establecimientos, debiendo ante todo y sobre todo rendir una garantía hipotecaria y á satisfacción de la Policía todo aquel que tuviere ó tratare abrir un establecimiento de este género.

Esta garantía es de todo punto indispensable porque se trata de defender la propiedad, y asegurar sus prendas á los que tienen que acudir donde los contadores.

Una vez estudiadas las necesidades del público y conocidos en sus detalles los abusos que cometen los contadores, me será grato elevar á Ud. un proyecto de reglamento para las casas de préstamo, que de alguna manera satisfaga las exigencias del país.

CASAS DE JUEGO

Vistas las terribles y funestas consecuencias que desde años atrás se viene lamentando con motivo de haberse propagado tan rápidamente el vicio del juego en sus diversas y múltiples especies, debo ocuparme con alguna detención en este tan delicado asunto.

El Decreto Legislativo expedido en 15 de octubre de 1900 y sancionado en 20 del mismo mes y año, al autorizar al Poder Ejecutivo la reglamentación del juego en la República, considera como ruajosa la propagación de él, manifestando que es deber de los Poderes Públicos impedir en lo posible la perniciosaj influencia de las costumbres viciosas. Con este motivo, el mencionado Decreto empieza por clasificar las casas de juego, imponer á cada una el gravamen respectivo, según su clase, y termina por declarar la inversión que ha de darse á dichos impuestos, resultando en definitiva que se ha gravado el juego pero no se lo ha atacado, ni menos eliminado, como debía hacerse con una costumbre indigna de un país culto y civilizado.

La práctica adquirida durante los pocos meses que vengo desempeñando la Intendencia General de Policía, me ha convencido plenamente que la mayor parte de las infracciones que se cometen, llámense crímenes, delitos ó contravenciones, obedece al ridículo vicio del juego; pues habituados los jugadores á perder dinero, y no pudiendo adquirirlo de una manera decorosa, apelan á medios indignos, como el robo, el asesinato, el fraude, la estafa, el engaño y otro más; pues siendo el vicio del juego una pasión ó hábito como cualquier otro, exige naturalmente que el vicioso improvise recursos de cualquier modo, sin que para esto se reconozca límites ni restricción de ninguna clase. Esto es tan cierto, cuanto que se han visto jugadores que sacrifican no sólo su propio patrimonio sino el honor y propiedad ajenos, pues como dejo dicho la ambición del jugador es tal que no reconoce límites de ninguna clase, desconociendo las más de las veces el derecho ajeno, como el honor, la vida y la propiedad.

En virtud del Decreto mencionado, el Sr. General Encargado del Mando Supremo de la República, con fecha 30 de mayo de 1906 expidió el reglamento para las casas de juego que se establecieron en Quito, el que contiene ciertas formalidades previas á la inauguración de ellas y á la vez adjudica al Instituto "Mejía" el producto del impuesto y multas de que hablan los artículos 2º y 6º de la ley de 20 de octubre de 1900; por lo que y según la calidad de esos Establecimientos pagan los ascentistas, más ó menos la suma de dos mil sueres anuales. De manera que, se ha dejado en completa libertad á los jugadores y empresarios de casas de juego para que prevalidos de la ley y reglamentos de la materia abusen de una manera escandalosa de esa concesión, que en mi concepto viene á ser, una verdadera anomalía; pues, si los Poderes Públicos—como dice el Decreto Legislativo—tienen la obligación de impedir la perniciosaj influencia de las costumbres viciosas, nada más sencillo que prohibir de un modo absoluto toda clase de juego, sin restricción de ninguna especie; porque sacrificar á una parte de la sociedad, permitiendo que muchos padres é hijos de familia vayan á los garitos á jugar el último centavo, dejando sus hogares en completa desolación, á trueque de cobrar \$ 1.000 ó 2.000 á los jugadores (porque estos son los que pagan), es cosa muy triste y que debe borrarse de nuestra Legislación. Pues, si hemos de propender al adelanto de nuestra civilización debemos buscar la causa de los vicios sociales y cortarles de raíz, sin vacilación alguna y no exigir del vicioso el pago de un impuesto que en definitiva no es otra cosa que una *matrícula* de entrada á la escuela de la corrupción, y de la que la sociedad cosecha amargos frutos y de consecuencias muy trascendentales y horribilmente funestas; pues á nadie se le oculta que en las casas de juego es en donde se aprende, crecen y se propagan todos los vicios posibles. Estas son las razones, Sr. Ministro, en que me fundo para suplicar á Ud. gestione ante la próxima Legislatura la eliminación completa de las casas de juego.

NIÑOS SIN OCUPACION

Otra de las necesidades que deben ser tomadas en consideración y allanada de alguna manera es la que dice relación á los niños, que careciendo de representantes legales no tienen oficio ni ocupación lícitos con qué hacer frente á sus necesidades tanto físicas como morales. El Art. 92 que se relaciona con el 90 del Código de Policía faculta á las autoridades de Policía consignarles en calidad de sirvientes domésticos en cualquier casa honrada y de confianza; resultando que tales disposiciones son nugatorias cuando se trata de los mayores de cinco años ó abandonados á los vicios, pues en este caso no hay persona que acepte tal consignación ni se comprometa á recibirlos. El Art. 127 del mismo faculta á las autoridades de Policía para destinar á una casa de corrección ó establecimiento de Artes y Oficios hasta por noventa días á los menores de diez y ocho años, cuyos padres ó guardadores así lo solicitaren por escrito, denunciando alguna falta. Esta disposición podría aplicarse por analogía para los casos de los dos artículos primeramente citados; pero, desgraciadamente, resulta que la Escuela de Artes y Oficios de esta capital tiene un reglamento interno que impide recibir en su seno á los que remitiese la Policía, de acuerdo con las disposiciones citadas; de manera que la ley sólo está escrita y no se la pone en práctica por falta de un Decreto especial ó reforma del citado reglamento, pues varias ocasiones en que se ha remitido esta clase de menores á la Escuela de Artes y Oficios, han sido devueltos, por no existir disposición alguna al respecto.

PROFILAXIS

Para terminar el presente informe y sin ocuparme detalladamente de la necesidad que hay de expedir un reglamento de profilaxis para las mujeres de vida airada cuyas ventajas se hallan al alcance de todos, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Policía me permito adjuntar al presente el que se ha formado en este Despacho, con el fin de que estudiado por la ilustración de Ud. y hechas las reformas que le parezcan necesarias se lo ponga en vigencia, y tenga la Policía una nueva palanca de acción para evitar el sin número de enfermedades venéreas, consecuencia única de la falta de profilaxis que todavía tenemos que lamentar y cuyo alcance no ha podido combatirse de una manera seria por falta de un reglamento.

Al terminar el presente, debo manifestar al Supremo Gobierno que todos los empleados de mi dependencia han sabido desempeñarse á mi entera satisfacción en el delicado cargo que á cada uno le está encomendado, gracias á que los altos funcionarios han sabido escoger para los destinos á ciudadanos de conocida laboriosidad y competencia.

Por mi parte, me es honroso presentar al Sr. General Presidente de la República y á su digno Ministro de lo Interior y Policía mis calurosas felicitaciones por la ventajosa labor que se ha hecho en el importante ramo que á Ud. le está encomendado y mis sinceros agradecimientos por el apoyo que han merecido en las altas regiones oficiales los proyectos é innovaciones hechos en el ramo que se me ha encomendado.

Dios y Libertad,

Ulpiano Pérez.

Proyecto de Reglamento de Profilaxis

CAPITULO I

Art. 1º Créase en esta ciudad una Sección de profilaxis médica, adscrita á la Policía de Orden y Seguridad de esta capital y dependiente de la Intendencia General.

Art. 2º El personal de dicha oficina se compondrá de un Médico, que será el Jefe de la profilaxis y dos alumnos de 5º ó 6º año de Medicina: de los que, el uno hará de Secretario-Ayudante y el otro de Amanuense.

Art. 3º Los nombramientos serán expedidos por el Poder Ejecutivo á propuesta, en terna, del Intendente General de Policía y percibirán los sueldos conforme al presupuesto especial que se formará de acuerdo con la ley del ramo, los que serán recaudados por el Cajero de Policía y constará en el vale de la misma.

Art. 4º La oficina mencionada tendrá para su Despacho el mobiliario y útiles necesarios, incluyéndose en estos las sustancias anticépticas indispensables para el servicio del ramo.

CAPITULO II

DEBERES DE LOS EMPLEADOS

Art. 5º El Jefe de la oficina llevará un libro en el que serán matriculadas todas las mujeres cuyo oficio sea el de prostitutas; debiendo entregarse á cada una de ellas un certificado de su matrícula en papel del sello correspondiente, para que sirva como constancia de la profesión que ejercen.

Art. 6º El mismo empleado, en asocio de uno de sus ayudantes y en el lapso de siete días, visitará á todas las matriculadas con el objeto de informarse acerca del estado de sanidad en que se encuentran.

Art. 7º Verificada dicha visita, el Médico de profilaxis conferirá el certificado *limpio ó sucio* que le corresponda á la prostituta, según su estado. Estas mujeres recibirán del Médico las instrucciones necesarias para evitarse el contagio y mantenerse en buenas condiciones de aseo é higiene.

Art. 8º Dicho certificado ó patente se fijará en la pieza de habitación y en un lugar visible, de manera que la prostituta pueda acreditar el estado de sanidad.

Art. 9º Las que en el concepto del Médico se hallaren enfermas serán destinadas inmediatamente al hospital para su curación.

Para el efecto, el mismo Jefe de profilaxis llevará un libro de altas y bajas de las mujeres pertenecientes á la colectividad de prostitutas, con expresión del domicilio de cada una de ellas.

Art. 10. Para todas las disposiciones contenidas en el presente reglamento, el Jefe de profilaxis tendrá derecho al apoyo de la Policía, pudiendo valerse aun de la fuerza armada, para que cada una de las prostitutas cumpla exactamente con las órdenes dictadas por la oficina del ramo.

Art. 11. Para los efectos del Art. 6º el Médico de profilaxis se trasladará al domicilio de las prostitutas y cumplirá con sus deberes con la mayor cultura y seriedad. Las horas de visita serán de seis de la mañana á seis de la tarde, sin que ningún empleado pueda extralimitarse de la presente orden.

Art. 12. Los empleados de profilaxis tienen obligación estricta de guardar la más completa reserva; y en caso contrario serán juzgados por prevaricato.

Art. 13. Los lunes de cada semana el Jefe de profilaxis pasará á la Intendencia un cuadro del movimiento de dicho ramo, con expresión de las altas y bajas y otros particulares que hubieren ocurrido.

Art. 14. Los empleados de profilaxis que no cumplan con las prescripciones de este reglamento serán destituidos de plano á solicitud del Intendente de Policía.

Art. 15. El Jefe de profilaxis, para la buena organización de la oficina, podrá castigar á sus empleados que no cumplan con sus deberes, con el descuento proporcional de su sueldo ó prisión hasta de ocho días.

CAPITULO III

CONDICIONES DE LAS MUJERES PUBLICAS

Art. 16. Toda mujer que quisiere ingresar al gremio de prostitución será matriculada conforme á las disposiciones del presente reglamento.

Art. 17. El certificado de matrícula lo tendrá á la vista en su cuarto de habitación.

Art. 18. Las mujeres que infringieren cualquiera de las disposiciones reglamentarias ó no cumplieren con lo mandado por las autoridades de Policía ó Jefe de profilaxis serán penadas con diez á veinticinco sucres de multa y prisión de ocho á veinte días, ó con una de estas penas solamente.

CAPITULO IV

DE LAS GARANTIAS DE LAS PROSTITUTAS

Art. 19. Todas las mujeres matriculadas y que ejercieren la prostitución de acuerdo con este reglamento tendrán derecho á que sus servicios personales sean remunerados.

Art. 20. El que, habiéndose servido de una mujer, tratare de defraudarle su honorario, será conducido á la Policía para su juzgamiento y castigo y, además, condenado á pagar el doble del valor de la tarifa fijada por la prostituta.

Art. 21. La tarifa en referencia será aprobada por el Jefe de profilaxis, con cuyo visto bueno podrá la prostituta fijarla en lugar visible de su habitación, para los efectos de este reglamento.

CAPITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 22. El Jefe de profilaxis queda encargado de la impresión y distribución del presente reglamento del cual entregará un ejemplar junto con el certificado correspondiente á cada una de las prostitutas matriculadas.

El Intendente, *Ulpiano Pérez.*

El Secretario, *Reinaldo Crespo G.*

LEON

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de León.—
Latacunga, junio 6 de 1908.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito.

En 16 fojas útiles envío al Despacho de Ud. el informe correspondiente á esta provincia, de los diversos ramos adscritos á ese departamento.

El informe de la Municipalidad de este cantón remítrole original en 4 fojas útiles.

Dejo así cumplido lo mandado por Ud. en su atento oficio circular N° 14, de fecha 3 de abril próximo anterior.

Dios y Libertad,

L. Maldonado.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de León.—
Latacunga, junio 6 de 1908.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito.

Dando cumplimiento á lo mandado por Ud. en su atento parte telegráfico circular de fecha 3 del mes próximo anterior, y ratificado por oficio N° 14 de la misma fecha, paso á informar acerca del movimiento administrativo y de las necesidades de la provincia de mi mando.

GOBIERNO

Orden público.—En el transcurso del corto tiempo que me hallo desempeñando accidentalmente la Gobernación de esta provincia, mi anhelo ha sido conservar el orden público, base segura de felicidad y engrandecimiento de los pueblos; y, puedo asegurar á Ud., con toda verdad, que, ciñéndome estrictamente á la Constitución y leyes, haciéndolas respetar y concediéndoles garantías á los ciudadanos dentro de los límites fijados por ellas, se ha gozado en todo el territorio de esta sección provincial de paz y moralidad absoluta.

POLICIA

El siguiente informe me ha sido dado por el Sr. Intendente Gral. de Policía:

Al elevar ante Ud., Sr. Gobernador, el informe anual sobre la marcha administrativa de la Intendencia General de Policía que, desde el 9 de febrero del año en curso, se encuentra á mi cargo por

honrosa designación del Supremo Gobierno, me permitirá Ud. entrar en consideraciones que dicen relación con el mejoramiento del servicio del Cuerpo de mi mando. Siendo la Policía una institución destinada á proteger y resguardar la vida y propiedad de los asociados, y como este deber no puede cumplirlo sin hacerse visible en donde la situación lo requiere; mi primer paso al hacerme cargo de la Intendencia General de esta provincia, á principios del mes de febrero del año en curso, fue establecer el servicio en las calles, tal cual se hace en las ciudades de Quito y Guayaquil; servicio que tengo establecido, no sin tropezar con las consiguientes dificultades que toda labor nueva proporciona; pero para que sea eficaz y se extienda más su esfera de acción, necesito el aumento del personal siquiera á unos veinticinco hombres más, pues para una población de 15 á 20.000 habitantes, los cincuenta hombres con que actualmente cuenta la Policía son insuficientes. Por otro lado, la corriente de actividad que vienen experimentando las poblaciones de la Sierra, con el paso del Ferrocarril por ellas, hace más necesaria aún la influencia del poder policial para el respeto de las leyes y la garantía de los ciudadanos.

Organización.—El Sr. Gral. D. Eloy Alfaro, Presidente de la República, en su Decreto de 14 de agosto del año próximo anterior, organizó militarmente la Policía de mi dependencia con un Intendente y el tren de empleados que figura en el cuadro anexo que acompaño. Con todo de ser manifiesta la reforma obtenida con el prenombrado Decreto, no puedo convenir en que el Cuerpo de Policía se encuentre suficientemente apto, por la falta de personal, para perseguir el crimen, prevenir el delito y garantizar ante todo, como se debe, la observancia de la ley.

Uniforme.—En el mismo mes de febrero ya citado, dirigí á Ud. Sr. Gobernador, un oficio en que le solicitaba recabar del Supremo Gobierno cincuenta uniformes, con sus respectivas botas y gorras, éstas numeradas del uno al cincuenta; petición que hasta hoy no se me ha concedido, no obstante que es de imperiosa necesidad, por cuanto la Policía haciendo el servicio que en mis consideraciones generales dejo anotado requiere de un modo indispensable que cada empleado se presente decentemente vestido, para que imprima carácter, respeto y dignidad; y ahora vuelvo á insistir en mi petición que, no dudo, mediante el eficaz y decidido influjo de Ud., será atendida por el Supremo Gobierno.

Cuartel.—El local del Cuerpo de mi mando es una casa particular tomada en arriendo, mediante un contrato celebrado por esta Intendencia con el Sr. Rafael María Miño y aprobado por el Sr. Ministro de lo Interior; razón por la cual no es adecuada para un cuartel que merezca este nombre, cuyas cuadras deben ser con suficiente capacidad para alojar al Cuerpo de Oficiales, á celadores y á infractores de la ley; cada una de las mencionadas cuadras carece de ventanas ó claraboyas y el Cuartel en general de excusados que tengan un baño continuo de agua; de aquí que la higiene no existe en este local y merece el asunto particular y seria atención; tanto más cuanto que estamos amenazados con la invasión de la peste bubónica. Pero como el mal no puede obviarse sino con la construcción de un edificio propio para el objeto, nada solicito al respecto; mas lo que sí me es grato manifestar á Ud. es que, en la medida de mis atribuciones y esfuerzos, no omito la consecución de todo medio hábil para mantener el Cuartel con el aseo propio de una restitución. Al efecto, muy en breve se principiará á blanquear sus paredes y desinfectar todo él, y abrigo la evidencia que dentro de muy pocos días, mejoraré notablemente el estado higiénico del referido local.

Armas y municiones.—Merced á la confianza depositada en la pequeña fuerza militar que comando, el Supremo Gobierno acaba de proporcionarle el número de armas necesario con la consiguiente dotación de tiros; provisión que anteriormente fue negada, en vista de ciertos datos que en esa época eran muy conocidos y relacionados con la adhesión que se le debe al Sr. General Presidente de la República; pues se aseguraba que la Policía de esta ciudad, fácilmente podría inmiscuirse con los disidentes del actual régimen para una revuelta contra el orden constitucional. Hoy, desvanecido este concepto, debo con placer declarar que la infidencia no es el sentir de mis subalternos; antes sí, la decidida y bien entendida adhesión al Supremo Gobierno, obediencia á las leyes y apoyo incondicional al Partido Radical que acertadamente dirige los destinos de la Patria.

Disciplina.—No pretendo ni es mi objeto encomiar la conducta de mis subordinados, no sólo en el ejercicio de sus funciones y aun fuera de él, sino dejar constancia que cada uno cumple como se debe la labor encomendada; lo que los hace acredores para conservarlos en su puesto.

Ahora terminado el informe que respecto al Despacho de mi cargo dejo emitido, debo concretarme al de la Comisaría Nacional de este cantón, con la brevedad que el movimiento de ésta requiere. Su personal es suficiente para atender debidamente al público, como se verá de otro cuadro que también acompaño. La labor del mencionado Despacho se reduce á la instrucción de los sumarios y juzgamientos de infractores que esta Intendencia le ordena, y los cuadros estadísticos que de acuerdo con el Reglamento del ramo, se elevan religiosamente cada mes á la Dirección General de Estadística, manifiestan el movimiento administrativo de ella. Cuenta además su Jefe para el fácil ejercicio de sus funciones, con los agentes de Policía que á diario pongo á sus órdenes. Lo dicho en la sección "Disciplina" respecto de mis empleados, es aplicable justamente á los de la Comisaría. Dígnese, pues, el presente informe elevarlo á conocimiento del Sr. Ministro de lo Interior, quien sabrá atender debidamente á las necesidades que anoto.—El Intendente General, *Carlos E. Macías C.*"

ANEXO N° 1

CUADRO del personal de empleados de la Intendencia de Policía de la provincia de León

DESTINOS .	NOMBRES
Intendente General.....	Sr. Carlos E. Macías C.
Secretario	„ Luis M. Jaramillo.
Amanuense.....	„ Francisco Hurtado.
Capitán Ayudante.....	„ Juvenal Proaño.
Teniente	„ Roberto Villacreses.
Teniente	„ Ricardo Encalada.
Subteniente	„ Víctor Sánchez.
Subteniente	„ Francisco Armendariz.
Celadores	Cincuenta.

El Intendente, *Carlos E. Macías C.*—El Secretario, *Luis M. Jaramillo.*

ANEXO N° 2

CUADRO del personal de empleados de la Comisaría Nacional de este cantón

DESTINOS	NOMBRES
Comisario.....	Sr. Julio Gonzalo Orellana.
Secretario	„ José Ricardo Gonzales.
Inspector	„ Fernando Galarza.
Subinspector	„ Carlos Vela.

El Intendente, *Carlos E. Macías C.*—El Secretario, *Luis M. Jaramillo.*

OBRAS PUBLICAS

Muchas son las obras públicas emprendidas en esta provincia, y que sensible es el decírselo, ninguna de ellas se ha coronado por falta absoluta de fondos como á manifestarlo voy:

CASA DE GOBIERNO

Es de esperarse que el próximo Congreso vote la cantidad necesaria para la terminación de este edificio, cuyo trabajo está suspenso hace cosa de unos seis años; pues, el tramo oriental que da á la plaza principal, concluído desde años atrás, merced á heroicos sacrificios, no es suficiente para el servicio de las siguientes Oficinas Públicas que actualmente funcionan, á saber: Gobernación, Dirección de Estudios, Juzgado de Letras, Intendencia General de Policía, Comisaría Nacional, y esto, sin perjuicio de dos piezas que tienen los Jefes del Batallón “Pichincha”.

Además, juzgo conveniente manifestarle que el Gobierno debe adquirir un local adecuado para el Batallón “Pichincha”; pues, la permanencia de éste en la casa de Gobierno, á más de no prestarle comodidades, aseo é higiene indispensables para un Cuerpo, por lo reducido de su localidad, destruye el edificio y perturba como no es decible las labores diarias de las Oficinas.

Escuela de Artes y Oficios

Este hermosísimo edificio, esperanza de los hijos de León, asilo seguro de conocimientos, protección y trabajo para los que lleguen á él, doloroso es que no cuente con fondos suficientes, para implantar los diversos ramos de industria, que propendan á darle vida propia, y de consiguiente, adelanto y progreso material.

En la actualidad, debido al Decreto Ejecutivo de 7 de abril de 1906, por el que se creó el impuesto del uno por mil á la propiedad raíz, adjudicándole su producción para el sostenimiento de esta Escuela; y, Decreto Ejecutivo del 30 de Diciembre del año próximo anterior, asignando para el sostenimiento de la misma el producto del arrendamiento del fundo Zumbahua; se atiende á las necesidades de la Escuela que está organizada con el personal que á continuación se expresa:

	Mensuales
Un Director con.....	\$ 62,00
„ Inspector „	40,00
„ Guarda Almacén y Profesor de Dibujo con....	40,00
„ Colector con.....	60,00
„ Sastre según contrata.....	60,00
A este taller concurren: un Oficial principal, once operarios y catorce alumnos.	
Un Zapatero según contrata.....	50,00
A este taller concurren: un Oficial principal, seis operarios y nueve alumnos.	
Un Carpintero según contrata.....	60,00
A este taller concurren: un Oficial principal, dos operarios y trece alumnos.	
Un Herrero según contrata.....	80,00
A este taller concurren: un Oficial principal, cinco operarios y un alumno.	
Un Portero con.....	12,00

Entre los muchos y positivos servicios que esta provincia ha recibido del Sr. General Dn. Eloy Alfaro, Presidente Constitucional de la República, sería el principal, el que se le proporcione á este Establecimiento una Imprenta, pues, su instalación, con empleados prácticos, aumentaría notablemente sus rentas; y, seguro de que mis compatriotas por este acto de generosidad, tendente á su mejoramiento y bienestar, abrigarán en todo tiempo el noble sentimiento de gratitud.

Puente de Cutuche

Con fecha 9 de setiembre del año próximo anterior, en oficio marcado con el N^o 230, comunicó ese Departamento á esta Gobernación, haber sido aceptada la propuesta hecha por el Sr. Eudoro Anda V. para la terminación de esta obra; y, que tan luego como se cuente con fondos suficientes se llevaría á cabo los trabajos. No es desconocido para ninguno las importantísimas ventajas que reportaría esta obra al coronarse y espero en consecuencia, que con las gestiones de Ud. ante el Congreso, se verán satisfechas las esperanzas de mis connacionales.

BENEFICENCIA

El Hospital de San Vicente de Paúl de esta ciudad, tiene de rentas lo siguiente: la suma de 2.133,24, como interés recaudado por el impuesto á las sucesiones hereditarias al 12 % anual, de la suma de \$ 17.777; \$ 175,00, como producto de la introducción de licores extranjeros en la provincia, á razón de cuarenta centavos por carga, hallándose, este ramo en asentamiento por la suma indicada; \$ 1.220 del arrendamiento de la hacienda “Cusubamba” legada por la Sra. Ana Páez. Como total de las cantidades arriba expresadas, da la suma de \$ 3.528,24, con la que es difícil que pueda sostenerse este Establecimiento. En la actualidad tiene dos asignaciones: la una de cuatro centavos en litro de Aguardiente; pero, sucede, que de conformidad con la ley que rige la recaudación de este impuesto, en el año pasado produjo tan sólo \$ 5.031,49, deducidos los 1.220,16 pagados á la Tesorería Fiscal para el abono de sueldos á los empleados del Ramo; siendo así que cuando dicho impuesto gravaba á la introducción, y podía ponerse en asentamiento contaba el Hospital con la suma de \$ 12.744 al año, más del doble de lo que actualmente produce. Auméntase también los \$ 5.031,49 que figura en la asignación 1^a por ser favorable que se recaude en el año en curso. La otra asigna-

ción es de \$ 2.500, votada en la ley de gastos; pero, su recaudación es contingente, por falta de fondos en la Tesorería de Hacienda. Estas cantidades están destinadas al sostenimiento de cuarenta enfermos y diez religiosas de la caridad; con más el tren indispensable de empleados. El sobrante que asciende á la pequeña suma de \$ 955,73, se invierte en el Edificio.

A pesar de la escasez de fondos con que cuenta el Hospital, como verá el Sr. Ministro por la razón anterior, se han hecho importantes mejoras como son:

Construcción de paredes de cal y piedra para el trabajo de piezas en el tercer patio de la casa; y renovación de las cubiertas que amenazaban ruina. En la parte correspondiente al primer patio, se ha dado mayor extensión á la pieza que sirve de Botica y sala de hombres, así como se encuentra entablado el piso y las puertas y bastidores renovados.

Compráronse buenos instrumentos de cirugía, una cantidad considerable de medicamentos, embaces de cristal y porcelana, balanzas y más útiles indispensables; dando por resultado dicha compra el haber adquirido la deuda de \$ 1.500 á la casa de los Hermanos Cristianos por cuyo medio se hizo el pedido.

En la actualidad debido á que hay suma escasez de medicamentos, juzgo indispensable se vote para esta compra, por lo menos la cantidad de \$ 2.500. La suma de \$ 500 que ordenó el Supremo Gobierno se entregue al Colector respectivo, para surtirlo de drogas á la Botica del Hospital, no se ha llevado á cabo por la carencia absoluta de fondos en el Tesoro, razón por la que debe enviarse dicha suma, de la Tesorería de esa provincia á fin de que se lleve á efecto dicha compra; puesto que, la orden impartida, no puede quedar sin efecto alguno. Para la compra de cincuenta catres de metal para los enfermos, debe el Gobierno votar la cantidad suficiente; pues, los catres actuales, que están en servicio durarán muy poco tiempo.

El panteón muy aseado y suficientemente capaz es sostenido por fondos de este mismo establecimiento.

CULTOS

Su atenta circular N^o 18, de fecha 7 del mes próximo anterior de gran interés general á fin de poner coto á los abusos que á diario cometen los Ministros del altar en el cobro de diezmos, primicias, etc., etc., la he transcrito á las autoridades de Policía y á los Jefes Políticos de este cantón y Pujilí, encargándoles estricto cumplimiento y ordenándoles al propio tiempo la hagan trascendental á los Tenientes Políticos de las respectivas parroquias, á fin de que la publiquen por bando para conocimiento de todo el público.

Conclusión

Este es el informe que tengo á bien enviarle, aunque con pocos datos por el corto tiempo que me hallo desempeñando este cargo; y, que ojalá el próximo Congreso tenga en cuenta las precisas necesidades que dejo anotadas, para la buena marcha administrativa y adelanto de esta sección provincial.

Dios y Libertad,

L. Maldonado.

República del Ecuador.—Presidencia del Ilustre Concejo Municipal del cantón.—Latacunga, mayo 26 de 1908.

Señor Gobernador de la provincia:

Aun cuando tengo el convencimiento que si algún tiempo puede considerarse perdido, es el empleado en el trabajo de informar, en cumplimiento del precepto legal, contesto á Ud. el oficio de 6 del próximo pasado mes N^o 382.

La innegable filosofía de los hechos hase encargado de evidenciar mi aserto, y á muchos nos consta que los informes de las autoridades subalternas, no siquiera son leídos por los Señores Diputados, y nunca que yo sepa, tomados en cuenta por el Poder Legislativo.

No obstante lo dicho, trataré de los asuntos de vital importancia.

Las rentas ordinarias llegan apenas á la miserable suma de \$ 18.635,10. De aquellas, gracias al acierto financiero de nuestros congresos, deben previamente deducirse las cuotas que á continuación expreso: Para el sostenimiento del Lazareto de Quito el 6% \$ 1.118,10; para Monumento en el mismo lugar el 1% \$ 186,35; para entregarse al Colector de Instrucción Pública el 10% \$ 1.863,51; y para la Exposición de mil novecientos nueve \$ 1.000.

Queda, pues, el saldo de \$ 14.467,14; del cual obligatoriamente deben todavía excluirse \$ 4.910; para atender á los contratos anteriores á la Constitución, celebrados con los Hermanos Cristianos y monjas Bethemitas.

Con el insignificante acervo de (\$ 9.557,14) atiende difícilmente á uno que otro gasto urgente y al servicio de administración, subvencionando á sus empleados con sueldos verdaderamente mezquinos.

Para obras determinadas, con prohibición de emplear en otras, y á petición de los representantes de esta provincia, creóse el impuesto de cuatro centavos sobre cada litro de aguardiente; dos para luz eléctrica y dos para ornamentación de la plaza principal y construcción de cárceles.

En mala hora los perpetuos especuladores con las rentas públicas, juzgaron perjudicial á sus combinaciones fraudulentas, la conducta independiente y honrada de este Municipio; pues, aquello bastó, para que un ex-Ministro decretase por sí y ante sí, que las rentas municipales, que acabo de enumerar, se encuentran comprendidas en el N^o 5^o del Art. 83 de la Constitución, confundiendo ó queriendo confundir aquellas (esto es las municipales) con las nacionales, que son las únicas disponibles en los casos de invasión exterior ó conmoción interior. El probo y competente Ministro actual, Señor Coronel Belisario V. Torres, ha ofrecido sinembargo respetar la ley y el ajeno derecho: esperamos por tanto la cumplida reparación del daño.

El estado de las obras para las cuales se crearon las rentas que pretendió apropiarse el ex-Ministro es el siguiente: Luz eléctrica: está concluída y en actual servicio la acequia que debe conducir el agua para el movimiento del motor y la provisión á esta ciudad, y á pesar de tener la extensión de diez y seis kilómetros no se han gastado en construcción, conservación y reparaciones hasta el día sino \$ 11.000, poco más ó menos. La maquinaria eléctrica acaso haya sido despachada este mes de la América del Norte, y como anticipo por el precio pactado de \$ 22.000, se han remitido yá \$ 15.000—Ornamentación de la plaza principal: actualmente se construyen por contrato en la Casa de Artes y Oficios las verjas para los jardines, con 600 quintales de fierro pedidos á Europa; los que, puestos en Latacunga, cuestan algo menos de \$ 3.000. Cárceles: se ha terminado apenas una parte de la que se construye aquí, y aun no se inician los trabajos en algunas de las parroquias que carecen de ese edificio.

Paréceme inoficioso y necio manifestar las desastrosas consecuencias que produjera á las obras enumeradas la apropiación de sus rentas por el Gobierno; desde luego que éllas están á la vista del más ciego. Especialmente el agua y la luz, elementos exigidos como indispensables por la civilización y la ciencia no llegaría á poseerlos esta población, y pasaría por el dolor de haber gastado infructuosamente la respetable suma de \$ 26.000.

Por mi parte no creo, no puedo creer que el Gobierno se aferre á la resolución del ex-Ministro, que no sólo es profundamente inmoral sino un atentado de leza civilización.

Conste, además, que la República está en paz, y que por consiguiente no es llegado el caso de disponer de las rentas asignadas al Municipio, aun cuando ellas provinieren de las nacionales. Por fin, son ellas tan exiguas, atentas las necesidades de la administración pública, que no siquiera puede aducirse la inmoral excusa de la necesidad, porque \$ 3.000 ó 4.000 los ha encontrado, sin gran esfuerzo, el menos afortunado de los vencedores en Gatazo ó Chasqui.

Ojalá mi juicio acerca de la inutilidad de los informes, por esta ocasión al menos sea contradicho, y el Congreso de 1908, como una de sus primeras resoluciones declare que las rentas exclusivamente municipales no están comprendidas en el Art. citado de la Constitución.

Si, en contra de lo que dije al principio, los Señores Legisladores se tomaran el trabajo de leer los informes de las autoridades de todas las provincias, habría tratado acerca del modo como pueden incrementarse las rentas seccionales; desde luego que pretender la consecución de una parte, por pequeña que sea, de las rentas nacionales, es candorosa rayana en insensatez. Cierto que en el presupuesto figuran todas las provincias con cifras considerables, pero en el reparto pecuniario no resultan agraciadas por regla general, sino éstas: la liberrima Guayas que exige lo que quiere, la invicta Metrópoli, que pide lo que necesita, Chimborazo y Tungurahua que á título de belicosas consiguen algo; pero León, Imbabura, Cañar y otras igualmente sufridas nos contentamos con admirar la ventura de las hermanas afortunadas. Cuando mucho por vía de compensación nos quitan las rentas municipales.

Mientras el reparto de las rentas públicas no sea el resultado de de la justicia distributiva sino la consecuencia del mayor ó menor influjo de los que rodean al Poder Ejecutivo, no tengo, repito, para qué perder el tiempo ni escribir en el agua.

Dios y Libertad,

Angel Subía.

TUNGURAHUA

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tungurahua.—Ambato, á 30 abril de 1908.

Señor Ministro de lo Interior y Policía.—Quito.

A fin de dar cumplimiento á la circular N^o 14 que con fecha 3 del presente mes, se ha servido dirigir á los Gobernadores de provincias, y llenar, además, con la obligación que la ley impone, paso á informar sobre el estado actual de esta provincia, en cuanto se relaciona con la Administración pública, rentas, edificios y obras públicas en general, tanto fiscales como municipales.

Poquísimos días han transcurrido desde que por una grave enfermedad de que actualmente adolece el Sr. Coronel Dn. José Ignacio Holguín, Gobernador propietario de esta provincia, cuyo tino político y sagacidad han contribuído eficazmente á mantener la paz y el orden, me hallo desempeñando interinamente este Despacho, cargo con el cual se sirvió honrarme el Supremo Gobierno.

Procedo pues al informe:

GOBIERNO

La paz y el orden públicos, nada dejan que desear; pues parece que la exaltación de las pasiones políticas hanse adormecido, mediante las garantías de la actual Administración radical presidida por el Sr. General Dn. Eloy Alfaro. Como tal, y con el objeto de colaborar en cuanto esté á mis alcances, con el carácter de primera autoridad de que me hallo investido, he procurado respetar y hacer respetar las leyes con rigurosa estrictez, á fin de conseguir por medio de medidas prudentes, que todos los ciudadanos, gocen de completa y garantía, dentro de los límites por éllas señalados. De ahí que, no puedo quejarme de la falta de orden que reina en todas las poblaciones del territorio de mi mando, á cuyos ciudadanos caracteriza el afán del trabajo, de la actividad comercial, y del anhelo cada vez más creciente de mejorar de condición por todos los medios posibles.

ADMINISTRACION Y RENTAS

En el informe del año 1906 elevado por el Sr. Gobernador accidental Sr. Jorge N. Sevilla al Ministerio de lo Interior, y que consta en la Memoria dirigida á la Asamblea Nacional, encuentro que esa autoridad, con justicia é interés, presentó al Supremo Gobierno la deficiencia de las rentas destinadas al sostenimiento de la Administración, y yo, Sr. Ministro, igualmente que el funcionario de entonces, asistido del anhelo que me caracteriza porque la administración de esta importante sección de la República marche, siquiera sea, en relativo

equilibrio con los gastos que esa administración ocasionan, no tengo embarazo de manifestar á mi vez que, las rentas públicas con que cuenta el Tesoro de esta provincia no alcanzan á cubrir ni en la mitad los haberes de los empleados públicos, menos aún á llenar los gastos precisos é ineludibles que se imponen necesariamente para atender con solicitud á los cuantiosos gastos de reparación de los edificios públicos, cuyo deterioro merece especial atención: los gastos que ocasionan los ramos de Policía y Telégrafos, se han atendido hasta el mes próximo pasado por medio de giros que el Ministerio de Hacienda hace contra la Tesorería del Guayas; pero aún esas cantidades no son pagadas con puntualidad, quedando por consiguiente, durante muchos días, los empleados de esos despachos, insólitos de sus haberes; mas al hablar de los Tenientes Políticos y Jefes de Registro Civil, así como de sus secretarios, no tengo por menos que llamar la atención del Sr. Ministro haciéndole notar que, dichos funcionarios raro mes perciben el sueldo con que el Supremo Gobierno remunera sus servicios prestados; por cuyo motivo se reciben en este Despacho solicitudes y quejas reclamando el pago de sus haberes; pero desgraciadamente no está al alcance de esta autoridad, remediar tal imperfección, por cuanto vuelvo á repetir, las rentas administrativas son por demás deficientes; pues, si en el año antepasado hizo notar el Sr. Gobernador de entonces esta falta, hoy con mayor razón, me asiste el derecho de reclamar la atención de Ud. y del H. Congreso próximo á reunirse, á fin de que se vea la manera de subsanarla; pues que, con los derechos de alcabala, anotación y registro podía al menos atenderse á pagar los haberes de los empleados, con mediana puntualidad, desde luego no exento de quejas de muchos que quedaban al descubierto, pasando sus haberes á Crédito Público; pero hoy que las dichas rentas de alcabala y registro, por Decreto Legislativo hanse destinado para que ingresen á la Colecturía Especial de los fondos para pago de empleados del Poder Judicial, creada en Riobamba, no es ya tan sólo quejas y reclamos que elevan especialmente los Tenientes parroquiales, Jefes de Registro Civil; sino que, las renunciaciones por tal motivo se hacen cada vez más frecuentes. Y ciertamente, el motivo ó el porque de que las rentas de esta provincia sean tan exiguas, salta á la vista Sr. Ministro, y no ha menester de gran penetración y conocimientos financieros, para darse con la causa y el origen de la escasez de este Tesoro, cuando sabido es que todas las entradas fiscales se reducen única y exclusivamente á la renta aguardientera de las seis unidades fiscales, cuya cantidad asciende á la ínfima é insignificante suma de un mil seiscientos ochenta sucres mensuales, que le corresponden del reparto de la cantidad de siete mil sucres que los Sres. Gangotena &^a Samaniego pagan por la recaudación del impuesto general al aguardiente, por las veinticinco unidades, correspondientes al Fisco, camino al Oriente, Parque y estatua Montalvo y Municipalidades. Añádese á lo manifestado que de tan pequeña renta hay que sacar el tanto por ciento para el Lazareto, y queda pues reducida la cantidad á una pequeñez, imposible de todo punto de atenderse al pago de los haberes de todos los empleados públicos, menos aún para gastos imprevistos.

Por otra parte, creo de mi deber hacer notar la falta de dos amanuenses más en la oficina de Registro Civil de este cantón, así como la de uno por lo menos en cada una de las oficinas de los cantones de Pelileo y Pillaro, motivo por el cual nunca pueden marchar al día los libros de esas oficinas ni ser del todo satisfactorias las labores que tienen obligación de ejecutar los empleados; porque muy bien se ha de ver que el trabajo recargado á que están sujetos es superior á lo que los individuos pueden desempeñar; y bien se le alcanza á la penetración del Sr. Ministro, la labor constante y complicada á que la Estadística da lugar.

El Despacho de la Gobernación, así mismo aumenta diariamente, y el número de los empleados amanuenses con que cuenta esta Ofici-

na, no es suficiente á la labor diaria, la cual resulta superior á los esfuerzos de los empleados de que está dotada, ya que, su personal no se compone sino de un Oficial Mayor y de un Portero Amanuense, por cuya razón, resulta un trabajo constante é ímprobo, ya que, á fin de dar cumplimiento exacto á todas las obligaciones precisas, hay que exigir que dichos empleados se concreten al trabajo desde muy por la mañana, y en ocasiones hasta por la noche. De esperar es pues, que tomado que sea en consideración por el H. Congreso de 1908, próximo á reunirse, se haga figurar dos amanuenses más con el correspondiente sueldo, en el Presupuesto que sin duda alguna se expedirá para que rija en adelante; puesto que no sólo constituye una necesidad el aumento de esos dos empleados, sino que, se hace indispensable por los deberes que ineludiblemente tienen que llenarse, á fin de que la labor administrativa resulte satisfactoria.

Y una vez que he tocado á las necesidades de este Despacho, correspóndeme también hacer presente que los gastos de escritorio señalados, resultan tan pequeños que no llegan á la mitad de lo que es menester gastar; pues la cantidad de diez sucres que señala el Presupuesto viene de años atrás, sin tomarse en cuenta que las necesidades aumentan diariamente.

POLICIA

Por acuerdo del Sr. Gral. Jefe del Estado, expedido en el mes de agosto de 1907, quedó organizada militarmente la Policía Fiscal de esta ciudad, con un personal, sinó suficiente para atender eficazmente al orden y seguridad públicos, al menos para llenar siquiera regularmente las necesidades y sostener en parte las garantías de seguridad de los asociados. En efecto muy satisfactorio me es informar al respecto, que mediante la actividad de los empleados de Orden y Seguridad que atienden con verdadero celo al cumplimiento de sus obligaciones, mejoran día á día la moral de la sociedad.

MUNICIPALIDADES

Injusto sería desconocer el patriotismo y celo de los Municipios respectivos á los tres cantones que corresponden esta importante provincia; pues, en mérito de verdad y justicia, correspóndeme manifestar que ninguno de los cantones puede quejarse de falta de entusiasmo de parte de esos Cuerpos, en lo que corresponde al adelanto y progreso de las poblaciones; en especial el cantón de Ambato, que se ocupa con verdadero interés en la apertura, prolongación y ensanche de calles, y muy especialmente en el saneamiento y salubridad de la población, habiendo en esta época duplicado su actividad y entusiasmo, á fin de evitar en cuanto sea posible la invasión de la terrible peste que diezma hoy en día la floreciente ciudad de Guayaquil. Con tal motivo, el Municipio ha puesto á disposición de la Junta de Sanidad, parte de sus rentas.

No pasaré por alto al informar al Señor Ministro sobre las rentas Municipales; pues, sus entradas son relativamente tan insignificantes, que apenas si alcanzan para cubrir los gastos de administración y emprender con el resto, muy despacio en algunas obras de utilidad, sin poder empero darlas el debido impulso para satisfacer las urgentes necesidades públicas: por Decreto Legislativo expedido en el año de 1899, se cedió para proveer de agua potable á esta ciudad la contribución territorial del uno por mil, cantidad que anualmente ascendía más ó menos á \$ 5.000; pero de cuya recaudación no ha tomado la Municipalidad más allá de la suma de unos \$ 12.000 que existen depositados en uno de los Bancos de Guayaquil; por cuanto, triste es decirlo, Señor Ministro, los gobiernos ecuatorianos en la primera ne-

cesidad echan mano sin escrúpulo de ninguna clase, de rentas que debieran ser sagradas, destinadas como son á beneficiar á las poblaciones; mas, aun cuando son creadas esas imposiciones con determinados objetos. De tal suerte hemos visto más de una vez que los Gobiernos han dispuesto de esas cantidades: el Gobierno presidido por el Sr. General Dn. Leonidas Plaza G., dispuso de una cantidad de \$ 15.000 que se habían colectado en la Tesorería Fiscal; y posteriormente todos los demás Gobiernos han hecho lo propio sin tomar en cuenta que hay necesidades en los pueblos que son inaplazables, ya que son la base de la salud pública, la higiene y la salubridad.

Por las causas apuntadas, la Municipalidad de este cantón no ha podido hacer práctica la obra tan necesaria del suministro de agua potable que reclama con ahinco el pueblo ambateño. Creo del caso, Señor Ministro, que el Poder Legislativo señale una cantidad anual para obra tan importante, ó en su defecto, señale directamente la renta del uno por mil á la Municipalidad; y sólo así, podrá verificarse obra tan útil.

Se impone también como urgente, la canalización de calles y el alumbrado eléctrico, pero desgraciadamente la Municipalidad no puede pensar en obras tan costosas por carecer de rentas; en cuyo caso, tomando en consideración el Congreso próximo debe deliberar acerca del punto que me ocupo, y autorizar á las Municipios la creación de algunos impuestos; de otro modo el progreso material de los pueblos interandinos, cuya agricultura y comercio no prometen ningún desarrollo, se mantendrá estacionario, toda vez que, los ayuntamientos están llamados á velar muy en especial por su prosperidad y engrandecimiento; pero sin rentas suficientes nada de práctico podrá obrar acerca de lo que me ocupo. Añádese á lo que acabo de exponer la rebaja considerable que esta Municipalidad ha sufrido en sus rentas, á consecuencia de que los diversos ramos que antes producían han bajado á una cuarta parte, tales como el aguardiente, la romana, etc.

OBRAS PUBLICAS

Paso á informar sobre las obras públicas existentes en este lugar, de una manera regularmente detallada, á fin de que se conozca las necesidades más urgentes, y trate el H. Congreso de suministrar los fondos necesarios, tanto para su terminación como para su sostenimiento.

Hospital

El Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad es el único establecimiento de beneficencia que existe, el cual se halla inconcluso por no existir fondos destinados para tal objeto; no cabe duda que al terminarse tan importante obra que tantos beneficios presta á la clase menos favorecida, sería pues muy competente, no sólo para favorecer á los pobladores de esta provincia, sí que también para dar hospitalidad á los enfermos que vienen de la costa; por cuyo motivo se hace ahora más que nunca indispensable un departamento separado para tuberculosos; pero para ello existe una dificultad, y es el peligro inminente de contagio que existe; posesionado como se halla el Hospital en todo el centro de la población; pues el Hospital en sí es un inconveniente y una amenaza por la posesión que ocupa, por el desarrollo de gérmenes epidémicos é infecciosos para la salud de los pobladores; parece pues, que quienes iniciaron esta obra, no tuvieron en cuenta el crecimiento futuro de la población.

Además, correspóndeme hacer presente que los fondos con que cuenta el mentado establecimiento para su sostenimiento no corresponden á sus necesidades: la subvención de \$ 400 señalada por el Su-

premo Gobierno, á parte de no ser una suma competente, se paga con mucha irregularidad, y sucede frecuentemente que no es pagada del todo muchas mensualidades, resultando de esa falta una desorganización completa, y falta de amparo á la demanda diaria de la clase desvalida.

Cárceles

La Municipalidad cantonal, con el patriotismo y entusiasmo que la caracterizan, emprendió en la construcción de un buen edificio adecuado para cárceles de hombres y mujeres, respectivamente; pero una vez que por un Decreto especial, expedido por el Presidente Sr. General Plaza, esos establecimientos fueron tomados bajo la protección civil, la Municipalidad hubo de desatenderlos, dejándolos inconclusos, por cuyo motivo no prestan las seguridades debidas, repitiéndose constantemente la fuga de los presos, en especial de los criminales.

Casa de Gobierno

No puedo encarecer debidamente el estado ruinoso en que se encuentra la casa gubernativa, tanto por su antigüedad, cuanto más porque no hay una cantidad señalada para reparaciones; pues repetidas veces se ha solicitado del Supremo Gobierno que destine una suma suficiente para el objeto; pero parece que el mal estado en que se encuentra el Erario público careciendo de fondos, no ha permitido erogar dicho gasto. Por otra parte, debo informar al respecto que casi no cabe refección en este tan antiguo edificio, ya sea por lo inadecuado de él para el objeto destinado, ya también por el deterioro total en que se encuentra, ya que menester sería cambiar la cubierta en general, pilares etc., etc., lo que ocasionaría un gasto crecido, en cuyo caso valdría más emprender en la construcción de una casa cómoda, adecuada al objeto, en el mismo sitio. Debo asimismo manifestar al Sr. Ministro que da verdadera grima penetrar en los despachos civiles; pues carecen en lo absoluto de pisos y mueblajes, presentando un aspecto indecoroso é impropio para despachos públicos. De esperarse es que el Congreso que próximamente se reunirá en la capital de la República, atendiendo al verídico informe de esta autoridad destine una cantidad suficiente y de segura recaudación para el edificio en que me ocupo, tomando en cuenta que, aparte de ser urgente la necesidad, pues de un momento á otro se verá en el caso el Supremo Gobierno de alquilar una casa particular para las oficinas civiles; ya también porque la posición que ocupa este edificio, antiguo y repugnante á la vista, es en la plaza principal donde actualmente se construye el suntuoso Parque que guardará el monumento del insigne escritor ambateño Dn. Juan Montalvo.

INSTRUCCION PUBLICA

Instrucción Primaria.—Complacido veo, Sr. Ministro, que lo que no ha sucedido en los años anteriores á este, los Institutores de escuelas primarias hállanse cubiertos de sus haberes al día con preferencia á todos los demás empleados; notándose eso sí la falta de escuelas sobre todo en los anexos y caseríos que la Municipalidad suprimió debido al diez por ciento con que del total de su rentas debe contribuir para reparación y construcción de locales según Decreto Legislativo.

Instrucción Secundaria.—El Colegio Nacional Bolívar es un plantel cómodo y cuyo orden y aprovechamiento de los alumnos mediante la dirección del ilustrado y progresista Sr. Dn. Augusto Martínez,

que lo ha puesto á la altura que se merece, nada deja realmente que desear en lo tocante á su estado material; pero sí mucho en lo que corresponde á su estado precuniario, por cuanto las rentas del Colegio mentado son asimismo deficientes para su sostenimiento, y porque la subvención señalada por el Supremo Gobierno no se paga cumplidamente. Nótase en consecuencia la falta de un gabinete de química y física, respectivamente, y el Congreso, tomando en cuenta que son las ciencias prácticas en la actualidad, fundamento primordial de las industrias, y por ende del progreso general del país, debe destinar una cantidad para que se organice debidamente los mentados gabinetes.

Escuela Normal de Agricultura

Próximamente, después de dos ó tres meses, quedará definitivamente terminado este edificio, en estado de poder establecerse las clases y dotarlo de profesores competentes; por la misma razón es altamente importante para el bien general de la Nación que el Congreso se ocupe ya con preferencia de organizar esa escuela pidiendo para el efecto profesores aptos que inicien á la juventud en los estudios agronómicos, que á no dudarlo darán los resultados apetecidos, de los cuales dimanará necesariamente el desarrollo de la agricultura fuente primordial en que se basa la riqueza del país.

CAMINOS PUBLICOS

Camino de Culapachán.—El denominado camino de Culapachán, que comunica á este cantón con el de Pillaro, hállase bastante avanzado: á fines del año próximo pasado quedó terminado un puente de mampostería y madera sobre el río del mismo nombre, cuyo costo ascendió á la suma de más de \$ 7.000, habiéndose salvado el mayor inconveniente que antes existiera para hacer franco el tránsito á esa importante población agrícola. El año próximo es más que probable que, de no sufrir menoscabo la renta destinada para la obra en que me ocupo, quedará definitivamente terminado.

Camino á las Regiones Orientales

No hay para qué encarecer el entusiasmo que los habitantes de la provincia de Tungurahua tienen por la apertura de este camino, el cual redundaría en beneficio no sólo de esta importante porción de la República, sino del Ecuador entero, que anhela que se hagan prácticas las vías de comunicación que pongan en contacto á estos pueblos con tan importante región llamada más tarde á ser una fuente de incalculable riqueza para el país, y por lo mismo á marcar de una manera cierta y positiva el florecimiento nacional, así como á asegurar su autonomía.

De no llevarse á efecto el pensado ferrocarril al Curaray, lo que sería demasiado sensible, debe el Congreso de 1908 resolver de un modo definitivo la construcción de un camino de herradura á esa región; ya que bien conocido es, y á toda clase de individuo se le alcanza que el porvenir de la Nación, su riqueza y bienestar se encuentra en esos fecundos territorios, abandonados hoy á la desmedida ambición de los peruanos. Por otra parte, nuestra agricultura interandina, reducida á una zona enteramente estrecha, nunca, en ningún tiempo será una esperanza pública, toda vez que sus productos escasos y casi de ninguna importancia, apenas si alcanzan para el propio consumo de los pobladores de la Sierra; aparte que los terrenos orientales de reconocida fecundidad producen espontáneamente los artículos más nobles para la exportación, de la cual necesita el país para su riqueza y adelanto.

Por la misma razón, y teniendo en cuenta la importancia de esta vía, de esperarse es que el Congreso no vacile por un momento en votar la cantidad necesaria para la consecución del camino en que me ocupo; puesto que en él hállase invertida una respetabilísima suma, en la parte más difícil del trayecto de Baños al punto denominado “Yunguilla”.

Ojalá el Sr. Ministro asistido del entusiasmo y patriotismo que le caracteriza se sirva recomendar con especialidad al Congreso próximo á reunirse, tan importante obra, cuyo aplazamiento y demora se traduce naturalmente como postergar para después el progreso de la Nación ecuatoriana, y en el cual debe pensarse lo más pronto posible.

Dios y Libertad,

A. J. Sánchez.

CHIMBORAZO

República del Ecuador.—Gobernación del Chimborazo.—Riobamba, mayo 11 de 1908.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito.

En cumplimiento de mi deber y obedeciendo al respetable telegrama circular de Ud. fechado el 3 del pasado, tengo á honra informar lo siguiente:

GOBIERNO

Desde el mes de febrero del año anterior, en que me hice cargo del Gobierno de esta por mil títulos importante Sección de la República, no han cesado un día los contumaces enemigos del Liberalismo y aun muchos de los que en hora menguada aseguraban pertenecer á él, de conspirar contra el orden constituido. A esta causa, hubo el Supremo Gobierno de concederme facultades extraordinarias para el castigo de los subversivos; pero en medio de los disturbios políticos, no he tenido necesidad de hacer uso de ellas, porque la prudencia y el tino son las bases fundamentales que han gobernado mis actos administrativos, sin apelar á medidas extremas, sin que á nadie se le haya privado en lo más mínimo de las garantías constitucionales concedidas á todo ciudadano, y sin que, por lo mismo, hubiese persona que pudiera quejarse de haber sido víctima de algún atropello.

El respeto á la ley y una estricta sujeción á sus disposiciones, ha sido la norma de conducta empleada por todas las autoridades en esta provincia.

Sin duda, debido á este comportamiento y al esmerado cumplimiento de sus obligaciones de parte de los empleados sujetos á esta autoridad; así como á los dóciles, honrados y laboriosos que son los hijos de esta provincia se debe, en gran parte, el que no haya sufrido una total alteración el orden público.

No obstante haberse despachado diferentes comisiones para contener los avances de los revoltosos que en todas direcciones amagaban por ver de conseguir sus fines proditorios, esta autoridad prohibió en lo absoluto la odiosa requisición de acémilas que tantos perjuicios acarrea, especialmente á la gente pobre y desvalida; siendo, además, una de las cosas que introduce mayor alarma y desórdenes en la población, y que por lo mismo el Supremo Gobierno debe excogitar las medidas más adecuadas para extirpar de raíz esta inveterada costumbre que es la causa de tanto abuso.

POLICIA

Sensible y doloroso, pero necesario es decirlo, que aun cuando sus Jefes y principales empleados se han esforzado en llenar debidamente sus múltiples deberes, nunca se ha encontrado más desorganizada que en la actualidad, á causa de la irregularidad con que se les hace el pago de raciones diarias; pues ha llegado ocasión en que durante todo un mes han estado en descubierto de sus haberes.

Otra de las causas que contribuye al casi ningún beneficio que se reporta de esta institución es el reducido número de agentes con que cuenta, porque como en el año pasado manifesté á Ud., sesenta individuos de tropa, no son suficientes para que Riobamba estuviera bien atendida por el Cuerpo de Policía en servicio de cuarteles, de rondas, de comisiones á otros lugares, etc.

Para esta clase de servicios, es menester que se aumente siquiera á 200 hombres el Cuerpo de Policía de esta ciudad, en donde á diario se siente ya la necesidad de establecerla debidamente, se tome en cuenta su numerosa población, la actividad de su comercio é industria y la afluencia de gente de toda clase que hoy en día tiene, merced de la redentora obra del ferrocarril, que ha despecho de sus opositonistas sistemáticos, es la que más lustre y timbre dará á nuestro benemérito caudillo, á quien las venideras generaciones sabrán hacerle merecida justicia por obra de tanta magnitud.

MUNICIPALIDADES

Entre nosotros no llegan todavía los Concejos Municipales á ser lo que deben ser, esto es: los celosos administradores de sus rentas, los guardianes y defensores de los derechos del Municipio y los activos promotores de su progreso.

Sin embargo, el de este lugar no deja de trabajar aunque lentamente por el mejoramiento de esta localidad: la compostura de calles públicas, el aseo de la ciudad, la refección de la casa de matadero, la canalización de la acequia que atraviesa por la carrera de "Orozco" y la división de aguas de Macají pertenecientes al público y al Sr. Dn. Ricardo Borja León, son las obras principales á que ha dedicado su preferente atención en este año.

El del cantón Alausí trabaja actualmente con sus fondos una casa destinada para la enseñanza de artes y oficios, obra que, á no dudarlo, es de grande importancia, y que, por lo mismo, ese Municipio merece aplauso, por haber emprendido en ella á pesar de sus exiguas rentas.

Los de Guano y Colta, se hallan también en actual construcción de sus respectivas casas municipales, no obstante el tropezar con mil dificultades, especialmente el primero de dichos cantones cuyas rentas se hallan casi totalmente pignoradas, á causa de haber emprendido en años anteriores en obras de grande importancia para ese Municipio, como la del trabajo de un camino carretero que conduzca á este lugar.

BENEFICENCIA

Entre nosotros, se encuentra aun en pañales este importante ramo; pues últimamente han empezado á funcionar con este nombre una casa dirigida por los Padres Salesianos, en donde se educan niños y aun señoritas huérfanas y la Sociedad Obreros de San José, que tiene por objeto la mutua protección entre los asociados y que se halla establecida en este lugar y en las parroquias de Chambo, Lieto, San Luis y Jarquínez y una que otra más.

Con estos principios, no debemos desconfiar de que en lo venidero contaremos con verdaderos centros de beneficencia en los que la viuda, el huérfano, el menesteroso, etc., encuentren algún alivio en su dolor.

Los hospitales civil y militar, que desde hace algún tiempo se encuentran en magníficas condiciones por los buenos servicios prestados por la Hermandad de la Caridad; por sus espaciosas y decentes habitaciones que con especialidad en el día se hallan completamente desinfectadas, debido á las oportunas disposiciones dictadas por la Junta de Sanidad de esta provincia para la profilaxis de la población, tomará un notable incremento por la bien conocida munificencia del Supremo Gobierno, que por Decreto Ejecutivo de 30 de diciembre del año pasado, destina todo el sobrante del producto del arrendamiento de los bienes de manos muertas, para el ensanchamiento y mejora de este asilo de caridad en donde mitigan sus dolores los proletarios que no contando con personas de familia que puedan prestarles algún socorro en los últimos momentos de su vida, acuden presurosos á recibir los servicios de quienes solícitas y abnegadas los atienden hasta conseguir su mejoría ó que siquiera pongan término á sus días contando con lo más indispensable para casos tan amargos.

CARCELES

En el año anterior, comencé este acápite, rogando al Sr. Ministro que en nombre de la humanidad y de la justicia se dignara ordenar la inmediata construcción de casas destinadas á este objeto, pues no sólo es sorprendente, sino lastimoso que en esta misma ciudad no exista una casa de corrección menos en ninguno de los cantones ni parroquias de que se compone esta provincia.

Los desgraciados que tienen la fatalidad de purgar sus infracciones en una de estas pocilgas llamadas cárceles entre nosotros, están condenados á sufrir toda clase de penalidades ya que no existe la menor reglamentación al efecto, y reducidos como están las más de las veces á verse encerrados en inmundos corrales en donde apenas existe un chozón, á cuyo amparo pueden pasar la noche, su situación se les hace por momentos angustiosa ó intolerable hasta el punto de desear más bien que llegue un día que ponga término á su existencia.

Para mejorar de alguna manera situación tan lamentable, sería bien que se piense en establecer en toda la República casas á las que debidamente pueda aplicárseles el nombre de cárceles y en las que se establezcan talleres para que los retenidos puedan dedicarse al trabajo que dignifica y estimula al hombre; pues, sujetos á la custodia de un guardián que muchas veces es igual ó más vicioso que los condenados á prisión, el ocio en que permanecen llega á conducirlos á la última degradación, ya que habituados á esa clase de vida no piensan siquiera en la idea de reforma.

Si tratamos de sacar algún provecho de esta clase de establecimientos, menester es que se los ponga á la altura de la civilización moderna que no quiere otra cosa que la morigeración de costumbres, por cuyo medio, de un hombre depravado y nocivo á la sociedad, pue-

de convertírsele en un ciudadano honrado, por medio del estímulo y del trabajo. En este sentido, no debe, pues, atenderse tan sólo á la aplicación de las penas establecidas por las leyes, sino á mejorar en cuanto sea posible la situación de los detenidos en una cárcel.

IMPRENTAS

Existen seis: de estas la de Gobierno es ya inservible, y ojalá el Sr. Ministro se interesara en que se proporcione una que sea adecuada para el servicio de las autoridades de esta provincia ó por lo menos en que se mejore la que existe, proveyéndola de tipos nuevos y suficientes etc.; las demás pertenecen, una á la Municipalidad, otra á los Padres Salesianos y las demás á los Sres. Gabriel García Moreno, Tomás Cordero y Manuel Merino.

Entre nosotros la prensa siempre es moderada: no se observa como en otros lugares la indigna costumbre de por medio de ella hacer alarde de la malevolencia y animadversidad que los del bando del terror emplean en otras provincias contra el Gobierno y sus autoridades.

Únicamente "El Escolar" que se edita en esta ciudad, ha querido disentir del modo de ser de los riobambeños, á quienes ha tratado de hacerlos aparecer cubiertos de una afrentosa mancha que jamás pueden soportarla los altivos hijos del Chimborazo, dadas la alteza de miras y noble timbre que supieron inculcarles sus progenitores.

OBRAS PUBLICAS

La de mayor transcendencia y que quiere decir la vida de esta población, es la de proveerla de Agua Potable. A este efecto se celebró el respectivo contrato con los Sres. John Paget, John Buchet, quienes con verdadero entusiasmo, han dado ya comienzo á los trabajos preparatorios.

Esta autoridad, teniendo en cuenta la magnitud de esta obra y los beneficios que de ella reportará el país, no omitirá medio alguno para cooperar á su realización que con sobrada razón se espera que será pronta y positiva, si se atiende á que en la actualidad va á trabajársela por cuenta de la Nación, y lo que es más al decidido apoyo que el Sr. General Presidente de la República le presta.

Acaba de celebrarse un contrato con el Sr. Juan Aldama para la reconstrucción de la casa de Gobierno en esta ciudad: para esta obra se han destinado las unidades con las que se atendía al trabajo del camino de Pallatanga, para evitar que se pierda en lo absoluto ese edificio que con tanta abnegación nos proporcionó el actual Jefe del Estado.

Excusado es que en tratándose de este ramo encarezca á Ud. la necesidad que hay de concluir esta obra, que empezará muy en breve, y de comenzar otras de vital importancia que reclaman la preferente atención del Supremo Gobierno como son: la ejecución del camino carretero y puente de Chambo, y la colocación de un puente entre las parroquias de Licto y Pungalá, cuyas propuestas se hallan pendientes ante el digno Departamento de Ud.

Al concluir este informe, quédame la satisfacción de que si no he podido consignar en él grandes y luminosas ideas, por lo menos he querido hacer presente las necesidades que el verdadero y puro patriotismo reclaman de un magistrado á cuyo cuidado se ha puesto una de las más bellas é importantes Secciones de la República.

Dios y Libertad,

P. Román F.

BOLIVAR

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Bolívar.
—Guaranda, 5 de mayo de 1908.

Señor Ministro de lo Interior y Policía.—Quito.

Dando cumplimiento al contenido de la circular N^o 14, dirigida por ese Ministerio en 13 del mes próximo pasado y para que tenga efecto la disposición del Art. 94 de nuestra Carta Constitucional, tengo la honra de elevar á Ud. el informe de los varios ramos de mi administración que se relacionan con el Ministerio de su cargo, durante el período del año que espiró; y para que sea metódica esta exposición, voy á relacionar con distinción de cada uno de ellos, y en el orden siguiente:

GOBIERNO

En la acción administrativa de esta importante provincia, ha sido mi lema el que la Constitución y las demás leyes secundarias que de ella dimanar, tengan estricto cumplimiento en todas las facetas políticas y civiles del individuo lo mismo que del ciudadano: todos sin distinción de partidos políticos han gozado de iguales derechos y todos de igual manera han estado sujetos á las mismas obligaciones.

Muchos y repetidos han sido los amagos de conspiraciones en diferentes lugares de la República con el objeto siniestro de alterar el orden Constitucional y dar abajo con el Gobierno que preside el Sr. General Dn. Eloy Alfaro; pero en esta provincia se ha guardado una quietud digna de ejemplo para las demás de la República, manifestando con estos hechos que sus habitantes han demostrado que sólo necesitan amparo de las garantías constitucionales, para acatar la ley, respetar la autoridad y contraerse con tranquilidad y sosiego en la pacífica y fructuosa labor del trabajo que proporciona al individuo paz, pan y progreso, trinidad bendita á la que debemos aspirar todos los que deseamos que nuestra patria sea grande y no se vea envuelta otra vez en las contiendas revolucionarias que la empujan los politiquistas, unos por caprichos y los más por ambiciones ruines y mezquinas.

Para conservar la paz en esta importante sección de la República, á cuya sombra bienhechora se desarrollan las ciencias, las artes y las industrias, esta autoridad no ha tenido que hacer mucho esfuerzo, á pesar de hallarse revestida de las facultades extraordinarias y en una época luctuosa en que ha atravesado la República, debido á las maquinaciones de un partido híbrido que sin causa ni motivo justificativo ha tratado de encender la guerra civil. Sólo del cantón de San José de Chimbo y por orden expresa del Señor Presidente de la República, salieron en confinio los Sres. Aurelio Castro, David Noboa, Daniel Yáñez y Filadelfo Saltos, los primeros Concejeros Municipales y el último Secretario, porque con sus manejos en el Municipio, trataban de alterar la paz pública, viviendo en continua lucha con el tolerante y progresista Jefe Político Sr. Reinaldo Quijano; mas cono-

cieron estos Señores su yerro y después de poquísimos días se les puso en completa libertad, siendo hoy algunos de ellos empleados públicos del actual Gobierno.

Creo que con la atinada administración, los muy pocos descontentos de esta provincia no podrán levantarse en armas, porque tendrán que estrellarse ante la indiferencia de sus mismos correligionarios quienes se hallan contentos, porque en esta provincia las garantías constitucionales no es un mito sino una verdadera realidad.

POLICIA

Con escrupulosidad digna de encomio ha sabido cumplir sus deberes esta institución altamente moralizadora, que sirve no sólo para castigar á los delinquentes, sino lo que es más para prevenirlos. En cuanto al número por lo que respecta á la cabecera de la provincia nada hay que desear; pero no sucede lo mismo con los otros dos cantones; y á este respecto copiaré lo que el Jefe Político de San José de Chimbo dice:

“Como Ud. lo conoce mejor que nadie, la Policía en esta sección está representada por un Comisario mixto y los Tenientes Políticos en sus respectivas parroquias; el primero tiene por sus agentes inmediatos dos inspectores y tres individuos que se entienden en el cuidado del alumbrado público, los cuales hacen también de gendarmes en el servicio de la Policía, nombrados por el Concejo Municipal, con el sueldo mensual de ocho sures; y los últimos desempeñan las funciones de Policía auxiliándose con los individuos de la Guardia Civil, nombrados por su autoridad, sin ninguna remuneración; lo cual realmente, constituye un ataque á la libertad individual, por una parte; y, por otra, es la misma razón que tengo para asegurar á Ud. que esos Guardias Civiles no prestan oportunamente sus auxilios, y en circunstancias graves, no sólo se ve privado del auxilio el Teniente Político, sino que es víctima de ultrajes constantemente por los infractores, quienes burlándose de la autoridad, se burlan de la sanción de la Ley. Con tal motivo aseguro á Ud. que el desempeño del Comisario General de Policía es sumamente deficiente y no presta seguridad para los vecinos del lugar; esto siendo activo y enérgico el empleado, cuando nó, aumenta el riesgo hasta la misma autoridad de ser víctima de villanías, por falta de un competente número de agentes de Policía, con los cuales se podría fácilmente conjurar un peligro y prevenir la perpetración de un crimen; y de aquí la necesidad de establecerse en este cantón la Policía armada, siquiera con la dotación de un personal de 12 á 15 agentes de Policía y un Inspector, quienes prestarían sus servicios en toda la jurisdicción seccional y así se conseguiría la destrucción de los infractores”.

MUNICIPALIDADES:

Decía en el informe del año pasado lo siguiente y lo repito porque todavía no se toma en cuenta: Son tres las que existen en esta sección territorial toda vez que son tres los cantones en que se divide la provincia. Su personal se debe á elección popular la que se verificó en el año pasado dando cumplimiento á la Ley respectiva y observándose en su elección la más absoluta libertad de sufragio, sin que ninguno de los ciudadanos haya sido privado de ejercer este sagrado derecho que les recuerda que es soberano y que como tal ejerce una parte de su soberanía. Bello ejemplo de los gobiernos democráticos.

Los Municipios guardan la más perfecta armonía con el Poder Central sin que hubiese ocurrido hasta ahora ninguna desavenencia, pues todas ellas giran bajo la órbita legal que es su norma.

Con el Decreto Legislativo de 1905 en que dispuso que la mitad de las rentas parroquiales se aplique en el servicio de las mismas, las Municipalidades pobres quedaron sin rentas con qué atender á los diversos servicios públicos. Las Municipalidades de esta provincia, á más de los gravámenes determinados anteriormente, tienen que atender con el diez por ciento de sus rentas para la Instrucción Pública, con el seis por ciento para el Hospicio y Hospital de San Lázaro de Quito y con otros seis más para el Tesorero recaudador de sus rentas. Si algo bueno se desea que hagan los Municipios en los pueblos que representan, sería conveniente que se elimine ó por lo menos se reduzca á la mitad lo que los Municipios pagan por Instrucción Pública y Beneficencia; sólo de este modo las Municipalidades de escasos recursos y creando otro nuevo gravamen en la Ley, darán impulso á las muchas obras indispensables que requieren los pueblos pobres y el progreso lo exige en sus diversas manifestaciones.

La Asamblea Legislativa del año pasado, trató de la nueva revisión de la Ley de Régimen Municipal; creo que la Legislatura actual dará preferencia á esta importante Ley y sería de desear que en ésta se cree un gravamen á la propiedad urbana con el exclusivo objeto de canalizar las poblaciones, puesto que con esta medida la higiene pública y aun la privada tendría efecto entre nosotros, disminuyendo las epidemias que á diario nos visitan.

Otra reforma debe implantarse en esta nueva revisión, y es de que los escrutinios de los Concejales no se verifiquen por los mismos Concejos, sino por otro cuerpo enteramente diverso, pues en los cantones pequeños, en que poco temor se tiene tanto á la sanción simpática como á la legal, se pone casi siempre en planta el célebre principio político de que: "El que escruta elige", dejando por este modo burlados los votos de los ciudadanos, pues por cualquier leve pretexto se nulitan las elecciones ó se ponen inhabilidades á los elegidos, viniendo, en último resultado, á ser ley la mayoría de esos Concejos.

BENEFICENCIA

La caridad pública parece que entre nosotros es propia de las grandes ciudades: Quito, Guayaquil, tienen sus centros filantrópicos en que se atiende con largueza al desvalido y menesteroso, se protege al huérfano, y se da ocupación preferente á los desheredados de la fortuna. Entre nosotros tenemos solo el Hospital de Jesús que se halla al frente de las Hermanas de la Caridad. En este establecimiento se atiende del mejor modo posible, regularmente á los pobres enfermos que por falta de recursos tienen por necesidad de ingresar á esta institución de caridad. Para su sostenimiento se ha votado en el Presupuesto General la cantidad de \$ 6.000 anuales, por ser esta la suma indispensable para atender con regularidad á este servicio.

Con la aparición de la peste bubónica en la ciudad de Guayaquil se ha organizado en esta ciudad la Junta Superior de Sanidad, la que después de haber dado sus disposiciones tendentes á prevenir el terrible flagelo, estudia en la actualidad su Reglamento Interior.

El Gobierno entregó á la Junta mencionada la suma de \$ 1.000, prestando esta cantidad al camino de Angajaca. Con esto se ha ocurrido por diez quintales de azufre y por otros varios desinfectantes que fueron recomendados por los médicos que forman parte de la misma Junta.

En Balzapamba hay una comisión de observación que se halla al frente del Teniente Político de esa parroquia, con el objeto de observar á los pasajeros que vienen procedentes de Babahoyo siendo la observación sólo de dos días. No se ha podido mandar un facultativo porque los señores médicos de esta ciudad piden un excesivo honorario que la Junta no puede satisfacer; y á este respecto sería de desear

que se mande un médico de otro lugar, pues estoy convencido que con el sueldo de \$ 150 que ofrece el Gobierno, podrán prestarse otros facultativos para que así la observación sea más racional y científica.

CARCELES

Sólo en las cabeceras de cantón de esta provincia; existen estos establecimientos en los que el delincuente encuentra su respectiva sanción; mas todas las cárceles no son dignas de llevar este nombre, por lo inseguras y porque no se hallan sujetas en su construcción á un mediano sistema penitenciario; ya que en todos los edificios que sirven para la expiación del criminal, solo se encuentran salones más ó menos espaciosos, debiendo como es natural que se encuentren divididos hombres y mujeres y los condenados por crímenes, delitos y contravenciones, de aquellos que solo tienen simple auto de detención. La moralidad y aún la defensa de la sociedad depende de que los delinquentes tengan su respectiva sanción en cárceles en donde con seguridad se los retenga; se hace pues preciso que se arbitre algún medio para la construcción de una cárcel digna de este nombre, por lo menos en las capitales de provincia.

IMPRESA

Casi nada tengo que decir de esta noble institución que todos los publicistas la reconocen como un poder del Estado; pues si es verdad que en esta provincia existen tres imprentas, en ninguna se edicta periódico político ó de propaganda, pues solo el Concejo de este cantón (Guaranda), publica de cuando en cuando "El Municipio" que trata de intereses generales de los asociados.

OBRAS PUBLICAS

El Municipio de este cantón á pesar de sus escasas rentas, ha concluído la refección de la cubierta de la cárcel pública, ha reparado y construído varias calles públicas de la población, ha principiado la carretera á la cantera de su propiedad y pronto dará principio á la colocación de un surtidor en la plaza de la Concepción. El Municipio de San José de Chimbo ha hecho refecciones de la casa Municipal y escuela de niñas de esa villa, se han cambiado los postes que sostienen la tubería que conduce el agua á la pila, se ha empedrado la prolongación de la Carrera Sucre y se han reconstruído las dos casas que sirven de escuelas en la parroquia de la Magdalena.

Casa de Gobierno.—Diré, como en mi informe anterior, que esta fábrica ha quedado paralizada desde hace 6 años, pero debe continuarse en éste, pues ese Ministerio ofrece votar la suma de \$ 20.000 á razón de \$ 5.000 anuales, para que en el período del Sr. General D. Eloy Alfaro se concluya esta obra indispensable y el Fisco cese de pagar más de cien suces mensuales en los diversos arrendamientos de las diferentes localidades que demanda el servicio de los empleados de esta ciudad. No dejaré pasar desapercibido que el Gobierno debe á la Municipalidad de esta ciudad, por la compra de la casa destinada para la Gobernación, la suma de \$ 8.000 y que se debe arbitrar algún medio para solucionar esta deuda, toda vez que el Municipio está siguiendo la respectiva demanda ante el Juez de Letras.

Via Flores.—Este camino se encuentra en pésimas condiciones, principalmente en toda la zona que corresponde á la jurisdicción de esta provincia; y si no se hace una pronta reparación, este camino desaparecerá del tráfico general. La Junta que reside en Babahoyo,

según la reforma del Congreso de 1905, está obligada con los fondos con que cuenta, á terminar el camino hasta la ciudad de Guaranda, para que después, terminado que sea, esa renta se distribuya entre los diversos patícpes que indica el aludido Decreto Legislativo; pero lo cierto es que la Junta de Babahoyo no ha dado un barretazo y día á día va destruyéndose el camino. Es necesario, es indispensable, Sr. Ministro, que en este año, en el Presupuesto Nacional, se vote una cantidad para la reconstrucción de esa vía en la parte que comprende la jurisdicción de mi mando.

Vía Angajaca.— En el año que terminó, se hicieron muchas reparaciones de los diversos derrumbos provenientes del invierno y después se construyó una extensión de más de una legua, bajo la dirección del Ingeniero Alfredo Beker. En esta reparación y construcción se ha gastado la cantidad de \$ 3.019,45. Con el Sr. Manuel Elías Monge la Junta tiene contratado el relleno de la quebrada “Gallo-rumi” por el precio de \$ 900 y el desagüe y drenaje de los pantanos y ciénegas con su respectivo encascotamiento por \$ 500, habiéndose adelantado el precio de ambas obras con las seguridades debidas.

Se halla en licitación la construcción de un puente de mampostería en la quebrada “Mambluc” y muy pronto se dará comienzo á esta construcción. En este año piensa la Junta dar un impulso enérgico á esta vía que debe ponernos en comunicación pronta con el Ferrocarril. Conveniente sería que en la Legislatura venidera se vote la suma de \$ 10.000 para obra de tanta magnitud, ya que en todos los Presupuestos ha figurado igual cantidad, aunque es verdad que sólo ha sido en el nombre, pues nunca se ha llevado á efecto.

Hospital.—El edificio que actualmente sirve, tanto por su construcción, como por sus pésimas condiciones higiénicas, no es adecuado para esta obra santa de caridad; y en este año iba á destruirse un tramo de aquel edificio, en cuya refección se ha gastado la suma de más de \$ 400 sin que por esto haya quedado sólido el edificio. El Sr. Presidente de la República ha dispuesto por Decreto Ejecutivo que el sobrante de los arrendamientos de las haciendas “Quinuacorral” y “Espino”, de propiedad de las monjas Conceptas de Riobamba, se destine para la fábrica de un nuevo Hospital, el que seguramente se construirá bajo las condiciones tanto de higiene como de ornato. El sobrante, en el presente año, es de \$ 2.132 que alcanzará para la compra del área del terreno y construcción de los cimientos.

Escuela de Artes y Oficios.—Ya manifesté, en el año próximo anterior, que se había comprado el resto de terreno que faltaba para esta fábrica, en la suma de \$ 1.600, y que muy pronto se principiaría; hoy cábeme la honrosa satisfacción de anunciar á Ud. que se dió principio en buenos auspicios á esta importantísima obra del porvenir de esta provincia, que están ya casi concluídos el desmonte y los cimientos, habiéndose invertido sólo la cantidad de \$ 1.251, y esto se debe á que se trabaja con honradez y economía.

También tengo el honor de manifestar á Ud. que se han hecho importantes reparaciones en los Colegios “Pedro Carbo” y “Echeandía”, habiendo para este último el Gobierno votado la suma de \$ 800.

Dios y Libertad,

M. L. Durango.

C A Ñ A R

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Cañar.
—Azogues, mayo 6 de 1908.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Policía, etc., etc.—Quito.

Señor:

Cumpliendo con mi deber, me es muy grato y honroso dirigir á Ud. el presente informe que manifiesta el movimiento administrativo de esta provincia en los diversos ramos adscritos á la Cartera que Ud. acertadamente desempeña, y durante el tiempo transcurrido desde el 1º de junio de 1907, fecha en la que tuve el honor de elevar análogo informe, hasta el presente.

GOBIERNO

La provincia de mi mando ha tenido la suerte de gozar de completa paz durante toda la época á que este informe se refiere. Tan grande beneficio lo debe: en primer lugar, á la índole pacífica y laboriosa que, de manera especial, distingue á la generalidad de sus habitantes, y en segundo lugar, á la actividad y celo que las primeras autoridades de la vecina provincia del Azuay han sabido desplegar siempre que se ha tratado de reprimir las repetidas conspiraciones que desgraciadamente han agitado la República durante la época que vamos atravesando; pues hay que tener en cuenta, Señor Ministro, que la situación política de esta provincia depende esencialmente de la del Azuay á la que le está subordinada en el orden militar y con quien mantiene muy estrechas relaciones. De ahí, Sr. Ministro, que yo he tenido especial cuidado de marchar en completa armonía con las primeras autoridades políticas y militares de la vecina provincia, quienes han secundado cordialmente todas mis indicaciones dirigidas á conservar inalterable la paz en el territorio de mi jurisdicción. En virtud de este procedimiento, tengo la satisfacción de asegurar á Ud. que durante todo el tiempo que desempeño esta Gobernación, no he necesitado, absolutamente, hacer uso de ninguna de las facultades extraordinarias que el Ejecutivo se vió en el caso de delegar á los Gobernadores de provincia á fin de contener la incesante labor disociadora en que se empeñan malos hijos de la República con menoscabo de sus más caros y sagrados intereses. Por el contrario, Señor Ministro, tengo á mucha honra hacer constar en este documento que las autoridades de mi dependencia han observado fielmente todas las leyes republicanas y democráticas que nos rigen, y que las libertades políticas é individuales garantizadas por nuestra Constitución, han sido escrupulosamente respetadas.

POLICIA

Esta institución, de la que depende esencialmente la tranquilidad de las poblaciones, está bien representada y organizada en esta provincia; pues he tenido singular empeño en procurar que los principa-

les empleados de este ramo sean personas competentes y caracterizadas que sepan llenar debidamente la ardua misión que les está encomendada; sujetando á sus subalternos á la más estricta disciplina. Para la realización de mi propósito ha contribuído eficazmente el nuevo Presupuesto de Policía expedido por el Señor Presidente de la República, porque con la equitativa alza de sueldos de los celadores se ha podido conseguir un personal escogido que, pudiendo vivir holgadamente desempeña sus obligaciones con puntualidad y honradez. También ha influído notablemente en la buena organización de la Policía el Decreto Ejecutivo de 21 de octubre del año próximo pasado, por el que los Comisarios Nacionales de las capitales de provincia fueron elevados al rango de Intendetes de Policía; de esta manera se ha establecido una escala de gradación muy necesaria en este ramo, asegurando la subordinación de las Policías de las cabeceras de cantón, y en consecuencia, la unidad de acción que es base esencial para la prontitud y eficacia de las medidas que se adoptan á fin de asegurar el orden en toda la provincia.

Desde que la fuerza de Policía es la única de que dispone la autoridad en esta provincia, es indispensable elevar siquiera á treinta el número de celadores de la Intendencia, y sobre todo adquirir para este cuerpo un local propio y adecuado para su objeto, pues la casa en la que actualmente funciona, además de ser viejísima y de consiguiente inservible, es de propiedad de la Municipalidad y pronto tendrá que ser demolida para la construcción de la cárcel y casa municipal.

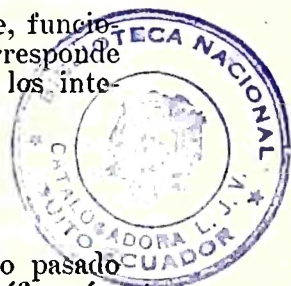
MUNICIPALIDADES

Las elecciones de Concejeros Municipales para el bienio de 1908 y 1909, se verificaron en la fecha determinada por la ley, con mucha tranquilidad y orden en el cantón Azogues; pero en Cañar, tuvimos que lamentar una desgracia que fue consecuencia de rivalidades lugareñas entre los que se disputaban el triunfo eleccionario. La muerte del músico Baltazar Calle, de la que dí cuenta á Ud. oportunamente, fue el resultado de la exitación exesiva de los ánimos en el último día de elecciones, pues los bandos contendientes, abusando de la libertad de sufragio concedida ampliamente, formaron grupos belicosos que simultáneamente se descargaron entre sí sendos tiros de revólver, sin que fuera suficiente la pequeña guarnición de Policía para contener tamaño desorden. El proceso formado al efecto con motivo de este luctuoso acontecimiento, no da luz suficiente para descubrir á los autores del hecho, no obstante la diligencia y actividad que han desplegado las autoridades de justicia.

Las Municipalidades cantonales organizadas legalmente, funcionan con toda independencia en la órbita de acción que les corresponde y han expedido sus ordenanzas teniendo en cuenta siempre los intereses seccionales que representan.

CARCELES

Cuando en el informe que elevé á Ud., el año próximo pasado aseguré que muy pronto contaría este cantón con una magnífica cárcel construída según las reglas de la ciencia y del arte, conforme á los planos trabajados por el Ingeniero Sr. Teodoro Thomas, estuve convencido de que el Municipio llevaría á cabo esta obra por empresa, previa licitación, como así lo resolvió; pero desgraciadamente la Municipalidad de Azogues cambió de parecer y dispuso que la importantísima obra mencionada se construya directamente por su propia cuenta: así va verificándose con un paso tan tardío que se necesitarán más de diez años para que el edificio se ponga en estado de servir al



objeto que se le destina. Han transcurrido doce meses y apenas se ha construído una cuarta parte de los cimientos; mientras tanto es deplorable la situación de los infelices presos que viven de la manera más incómoda entre cuatro paredes desplomadas. Es mi opinión al respecto, que la próxima Legislatura señale una renta al Municipio de Azogues, dedicándola única y exclusivamente á la construcción de la cárcel y casa municipal de esta ciudad y autorizándole para que pueda contraer un empréstito con la garantía de dicha renta, á fin de que se lleve á cabo por un empresario y con la rapidez posible esta obra esencialísima para la decencia de la Corporación Municipal y de las oficinas de su dependencia; para la seguridad y buena conservación de los delincuentes y contraventores; y finalmente, para ornato mismo de esta ciudad. Los planos ejecutados por el Sr. Thomas, llenan todas estas exigencias y el costo total de la obra se calcula en \$ 35.000.

OBRAS PUBLICAS

Con fecha 1º de enero de este año remití al Sr. Presidente de la República un memorial en el que le manifestaba las necesidades más imperiosas de la provincia, en todo lo que se refiere á refección de edificios públicos y construcción y reparación de caminos detallando minuciosamente las obras más indispensables y el presupuesto de lo que costarían tales mejoras, para que el Supremo Gobierno suministre algunos fondos en pro del adelanto y progreso de esta sección de la República. En mi oficio Nº 1º, de 9 de enero último, dirigido á Ud. volví á insistir en mi petición, señalando como preferente á toda obra la reparación inmediata de la carretera de Cañar á Cuenca, que día á día va destruyéndose por la falta de puentes y cunetas para desagües; pero, sin duda alguna, las apremiantes circunstancias en que se encuentra el Tesoro Nacional por las varias calamidades que afligen á la República, ha sido la causa para que no se atendieran mis patrióticos deseos; de manera que, con harto sentimiento, pero en fuerza de mi deber, tengo que hacer constar en este informe que desde algún tiempo á esta parte no se ha realizado en toda la provincia ninguna obra pública nacional, á excepción de algunas refacciones que he mandado hacer en la casa de Gobierno para proporcionar locales adecuados y decentes á las principales oficinas públicas. La Gobernación, Tesorería de Hacienda, Judicatura de Letras, Registro Civil y Oficinas de Telégrafos y Correos funcionan en la actualidad en locales amplios, cómodos y aseados. Por lo mismo, Sr. Ministro, que esta provincia ha sostenido hasta ahora su administración con fondos propios sin necesitar subvención alguna de la Tesorería del Guayas, es de lo más equitativo que se la favorezca con algún dinero para las muchas obras que imperiosamente necesita: vías de comunicación, hospitales, casas de beneficencia, agua potable y alumbrado público en las poblaciones constituyen la vida de las sociedades cultas, y nosotros los habitantes del Cañar, causa tristeza el decirlo, estamos en todo esto completamente atrasados.

La crisis financiera que se ha hecho sentir en los Estados Unidos en contra del fomento de las grandes empresas que se llevan á cabo en Sud América, con capitales de esa Nación floreciente y privilegiada, ha constituído un golpe mortal para el progreso de las provincias Azuayas puesto que, debido á esta causa, parece que está para fracasar el contrato del Sr. Eduardo Morley para la construcción de un ferrocarril de Huigra á Cuenca verificado por ese Ministerio con sujeción á las bases decretadas por la Convención Nacional última. Si mi concepto es verdadero, se extingue para estas provincias la esperanza más fundada de llegar práctica y velozmente á la vida de progreso y civilización á que son acreedoras estas provincias ya por la cultura y laboriosidad de sus habitantes, ya por la belleza y fertilidad

de sus territorios, abundancia de minas y otras muchísimas ventajas con que las ha favorecido la naturaleza. Toca al próximo Congreso Nacional cumplir con un deber de estricta justicia arbitrando nuevos medios para que el proyecto de nuestro ferrocarril no sea una ilusión desvanecida. El Gobierno liberal del Sr. Eloy Alfaro ha contraído ya este compromiso sagrado con las provincias del Azuay y Cañar y, por lo tanto, está en su honor el realizar este ferrocarril á toda costa.

BENEFICENCIA

La horrorosa calamidad que hoy affige á la culta y vigorosa ciudad de Guayaquil, ha hecho que se palpe en todas las provincias de la República la necesidad ineludible de una organización en toda forma de este ramo de vital importancia. Ahora, más que nunca, debe el Congreso venidero ocuparse preferentemente de mejorar las condiciones de sanidad en todas las poblaciones. Por lo que respecta á esta provincia, manifiesto á Ud. sinceramente, Sr. Ministro, que estamos en el caso de iniciar el servicio de Beneficencia pública bajo todos sus aspectos: no contamos con un solo hospital ni casa apropiada para protección de desvalidos, ancianos ó huérfanos, menos con una institución de tantas que existen en los pueblos cultos dedicadas al alivio de la humanidad doliente, y esto, Señor Ministro, es en extremo lamentable. Si sucede la espantosa desgracia de que la peste bubónica invada á esta provincia, no contaremos con un solo recurso para combatirla; es por esto que la Junta de Sanidad en que presido, obrando de acuerdo con la Junta Superior del Azuay, ha hecho los mayores esfuerzos posibles para evitar la temida invasión y se ha visto en el extremo pero necesarísimo caso de suspender el tráfico á la costa por las vías que dan acceso al ferrocarril, sosteniendo, mediante grandes sacrificios, un cordón sanitario y se ha dejado expedita la antigua vía de Naranjal para mantener las relaciones comerciales de las dos provincias con el puerto principal de la República.

Las Municipalidades cantonales algo han hecho por implantar el servicio de aseo en las principales poblaciones; pero todos sus esfuerzos escollan ante la falta de recursos para sostenerlo en el buen pie que ha menester. El Municipio de Azogues ha emprendido en la benéfica obra de proveer de agua corriente á la ciudad de Azogues en cantidad suficiente para el aseo de la población, conduciéndola desde la altura de Pillzhum distante cuatro leguas de la ciudad. Lástima grande es que los Sres. Concejeros, llevados de patriótico entusiasmo, hayan establecido los trabajos sin un estudio científico previo, como lo requería la importancia y magnitud de la obra; sin embargo, según informes recibidos, ésta avanza satisfactoriamente y se me asegura que tendrá buen éxito. El recargo de mis ocupaciones no me ha permitido inspeccionar personalmente los trabajos á los que he cooperado asiduamente con todo el apoyo de mi autoridad.

Este es, Sr. Ministro, manifestado á grandes rasgos, el estado administrativo de esta provincia, cuya Gobernación se me ha confiado y en cuyo desempeño, son mi norma de conducta la sujeción más estricta á las leyes y el exacto cumplimiento de las órdenes emanadas del Supremo Gobierno.

Con sentimiento de distinguida consideración, soy de Ud., Sr. Ministro, muy atento y seguro servidor,

Rafael Aguilar.

AZUAY

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Azuay.
Cuenca, mayo de 1908.

Señor Ministro de lo Interior.—Quito.

Señor:

Cumpliendo mi deber, tengo la honra de elevar á Ud. el informe siguiente, acerca del movimiento administrativo de la provincia:

ORDEN PUBLICO

La paz no ha sufrido alteración. Los enemigos del Gobierno se han limitado á la propaganda revolucionaria, y á conspirar sin resultados; ya porque el pueblo azuayo no apoya ninguna revolución, ya porque los Cuerpos de Ejército que guarnece la Plaza se han manifestado siempre leales y puéstose á la altura de su deber. Los principales conspiradores y propagandistas contra el orden público han sido confinados ó sometidos á juicio conforme á la Constitución, como debe constar en el Informe Especial sobre el uso de las facultades Extraordinarias. En general, los pobladores del Azuay no están por la guerra civil; constituyendo una excepción los que trabajan por subvertir el orden.

POLICIA

El número de celadores fue aumentado hasta ochenta, por Decreto Ejecutivo; número que se ha llenado y forma actualmente el cuerpo de guardianes de Orden y Seguridad. Atendida la extensión de Cuenca, la fuerza es todavía pequeña; y sería conveniente elevarla á ciento veinte hombres. El desempeño de esta Policía es relativamente satisfactorio; y los ciudadanos que componen este cuerpo, están recibiendo actualmente instrucción militar.

El local de Policía es un edificio que amenaza ruina; pero todavía puede salvarse con un gasto de dos á tres mil sucres, hecho con la urgencia que la refección de dicha casa demanda. Mas tarde, reedificarla costaría de diez á quince mil sucres.

La Oficina de Investigaciones no se ha organizado aún; ya por carecer de personal adecuado y práctico en la materia, ya por dificultades de orden económico.

MUNICIPALIDADES

Los Municipios funcionan regularmente; y atienden á la mejora y progreso de sus respectivas secciones. La escasez de fondos forma un obstáculo constante al patriótico afán de las Municipalidades; y sería de desear que el Congreso concediera mayor amplitud á las

facultades de los Concejos, relativamente al aumento de sus rentas y á contratar empréstitos con que atender á sus más urgentes empresas de progreso. La Municipalidad de Girón es rica; pero en el pueblo que hoy es cabecera del cantón no tiene el personal suficiente para la buena administración de los intereses seccionales. Sería muy conveniente trasladar dicha capital de cantón á la parroquia Chaguarurcu, en donde residen todos los hacendados principales del valle de Yunguilla y otras muchas personas capaces de desempeñarse bien en la administración seccional. Además, la referida parroquia, por el número de buenos edificios, por su comercio, su población relativamente numerosa, etc., es en todo superior al ruinoso pueblo de Girón.

OBRAS PUBLICAS

Las que corren á cargo de las Municipalidades han sido atendidas, como consta en el informe de los Jefes Políticos; y principalmente, la pavimentación de las calles de Cuenca, que ha contado con fondos especiales.

Las obras públicas fiscales se han descuidado un tanto, á causa de la penuria del Tesoro; pero se han refeccionado algunos puentes; se ha abierto un camino de herradura en Tarqui, para evitar los fangales del llano que se volvía intransitable en la estación lluviosa; se han hecho las reformas necesarias en la casa que el Fisco compró al Sr. Dr. Alfonso María Borrero, á fin de dejarla adecuada para un cuartel espacioso y cómodo; se ha canalizado una parte del río Machángara, para salvar el valioso Puente Bolívar; y se han llevado á cabo algunas otras obras para mejora de la provincia. Es indispensable, Señor Ministro, que el Congreso cree un fondo especial para las Obras Públicas en el Azuay; puesto que, hoy por hoy, no se cuenta con cantidad alguna destinada al efecto; y es urgente reedificar el cuartel de la plaza "Calderón", una ala del Hospital y el cuartel de Policía; refeccionar el Lazareto, el puente de "El Vado" y la casa de Temperancia; continuar la apertura del camino de Tarqui hasta Jubones, dejando así fácil la vía para Machala; y en fin, reparar la carretera del Norte y la de Naranjal. Estas refecciones costaría relativamente poco; pero, si los edificios y carreteras de cuya reparación hablo, llegaran á arruinarse, quedarán perdidas para la Nación, y en especial para esta provincia, grandes sumas; tornándose por lo mismo, muy difícil la reparación del daño.

Pero, lo más necesario para Cuenca consiste en la adquisición de luz y agua potable. La República entera conoce el fracaso de las Empresas Romero León y Vega; empresarios que, después de haber recibido considerables sumas de dinero, no han cumplido su obligación. Juzgo urgente, y me hago eco de la opinión general del Azuay al juzgarlo así, que se debe dar por terminados los contratos Vega y Romero León; á fin de que empresarios más diligentes y serios llenen la constante aspiración de Cuenca, de tener luz y agua; esos dos elementos indispensables para la vida de un pueblo.

BENEFICENCIA

La Junta de Beneficencia funciona con regularidad; y sólo tiene que lamentar constantemente la falta de fondos para atender como se debe al Hospital y al Lazareto, principales Establecimientos de caridad en Cuenca. Sin embargo, y debido á los sacrificios que ha hecho el Gobierno, se va pagando las subvenciones á dichas casas de Beneficencias con los retardos inevitables que se originan de la penuria fiscal. Sería de desear que el Lazareto y el Hospital tuviesen un fondo seguro, señalando para ello una contribución especial recaudable por el Tesorero de Beneficencia. También creo necesario reorganizar

la casa de Temperancia; puesto que el número de ebrios consuetudinarios aumenta de día en día.—La única cárcel que tiene Cuenca, no es segura ni reúne las condiciones necesarias para la reforma y represión de los detenidos. Es lamentable, Señor Ministro, que sean tan frecuentes las evaciones de los criminales que más han alarmado á la sociedad; de manera que los atentados más odiosos se quedan impunes, y la impunidad va multiplicando los crímenes de manera alarmante. Sería urgente la construcción de una cárcel segura, la reglamentación interior del establecimiento penal, y la fundación de talleres y una escuela para la ocupación y reforma de los encarcelados. Cierto que la ley señala el producto de multas para la refección de cárceles; pero las municipalidades no cumplen con su deber.

La cárcel de mujeres está bien cuidada por las monjas del Buen Pastor; pero es necesario señalar un fondo para los gastos de ese establecimiento.

No quiero, Sr. Ministro, ser difuso en este informe; y he apuntado únicamente las necesidades más premiosas de la provincia, seguro de que el Congreso hará lo posible por llenarlas.

Para terminar, me es honroso manifestar á Ud. que todos los empleados de mi dependencia cumplen su deber.

Adjuntos hallará Ud. los informes de los Sres. Jefes Políticos de los cantones de esta provincia.

Dios y Libertad,

J. Peralta.

República del Ecuador.—Jefatura Política del cantón.—Cuenca, mayo 4 de 1908.

Señor Gobernador de la Provincia.—Presente.

Señor:

Altamente honroso me es, cumpliendo con lo dispuesto por Ud. en su atento oficio N^o 13, informar en la parte que á mi me toca sobre la marcha seccional de los intereses municipales.

INSTRUCCION PRIMARIA

A grandes proporciones ha llegado relativamente la Instrucción Primaria costeadá por la Municipalidad en este cantón; pues, á más del 10% que de los fondos municipales se destinan para la Colecturía especial de Instrucción Primaria, sostiénese actualmente mediante contrata cinco escuelas en las cuales se educan é instruyen 975 niños y 1.067 niñas. Además renta una escuela denominada "Central" en la que se instruyen 155 alumnos; invirtiendo en el sostenimiento de los seis planteles de educación mencionados la suma de \$ 15.410 anuales, que es cantidad considerable si se toma en cuenta la escasez de fondos que á consecuencia de la nueva Ley de Aguardientes ha sufrido el Ilustre Municipio; pues con tal motivo el tesoro de este Ayuntamiento se ha visto imposibilitado en concluir las fábricas de escuelas y proveer de los útiles necesarios, de los que se carece casi en absoluto. Aun hay más, las escuelas fiscales funcionan en locales de propiedad del Municipio, de manera que no tiene aplicación práctica

la disposición legislativa que fija el 10% de los fondos municipales para el arrendamiento y refección de casas para escuelas y para la adquisición de útiles y más enseres; digo que ninguna aplicación tiene, pues que, como ya dejo expuesto, todos los locales en que funcionan escuelas del fisco pertenecen al Municipio que ni recibe siquiera un arrendamiento por ellos. En consecuencia, y atendiendo á que el Municipio cuencano gasta más del 10% de los fondos en Instrucción Primaria y de que contribuye con locales para escuelas en casi todas las parroquias rurales y urbanas, espero que la autoridad de Ud. por órgano del Ministerio respectivo recabe del próximo Congreso el que á este Municipio se le declare exonerado de contribuir con el tanto por ciento de que he hablado.

OBRAS PUBLICAS

Algún desarrollo han llegado á tener en estos últimos años las obras públicas municipales ya que se contaba con los fondos que especialmente para este objeto señaló la ley de siete de octubre de 1904, esto es, los del precio de la venta de terrenos llamados de "Propios" y que son los situados en el Ejido de esta ciudad; mas, como á la fecha, casi todos los poseedores de esos terrenos han adquirido la propiedad en virtud de la misma ley, y como también termina en este año la facultad de redención, resulta que de hoy en adelante el Concejo de Cuenca no podrá en absoluto atender al trabajo de obras públicas, tal es la carencia absoluta de fondos á la cual ha llegado en virtud de la Ley de Aguardientes ya mencionada, y que ha perjudicado á los intereses de este Municipio en unos \$ 22.000 anuales, aproximadamente.

Es, pues, urgente que se arbitren los fondos necesarios para que el Municipio pueda atender á sus necesidades ya ordinarias, ya extraordinarias; hoy mismo, con motivo de la temida invasión de la peste negra, se halla la Municipalidad en serios conflictos, dada la penuria de sus fondos.

Escuela de Artes y Oficios

Recientemente y en virtud de un Decreto de la última Asamblea constituyente ha pasado este Establecimiento á ser administrado por el Municipio. Lejos de ser un auxilio para los intereses cantonales, como el Honorable Consejo de Estado lo cree, nada reporta la Municipalidad del manejo y dirección de este Establecimiento, pues siendo como es el producto que deja destinado únicamente á fondo especial, esto es al mismo Establecimiento, sólo ha recargado al Municipio en sus múltiples ocupaciones cotidianas. Expongo lo anterior, no porque la Municipalidad no haya tomado con agrado la dirección de dicha casa, sino porque en el informe de los Sres. Manuel María Bueno y Jorge Marcos, que ha sido aprobado por el Consejo de Estado, se dice, no ser el Municipio partícipe en los veinticinco centavos del impuesto á la producción de aguardientes, dando á entender que en vez de esto ha adjudicado la Escuela de Artes y Oficios, la cual, pues no es en beneficio municipal.

Por otra parte, el informe que acabo de mencionar, tal como se halla aprobado, imposibilita para que el Municipio cumpla con lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto Ejecutivo de 31 de octubre del año próximo pasado; puesto que en el presupuesto vigente de la Municipalidad se hallaba designado todo el producto que como partícipe tiene el Concejo en los veinticinco centavos sobre litro de aguardiente, para que la provincia del Azuay concorra á la Exposición Nacional el año próximo venidero.

Cárceles

En esta ciudad sólo existe una casa de propiedad del Municipio, que no se le podría llamar casa de corrección, puesto que no presta las seguridades debidas ni menos reúne con las condiciones higiénicas que requiere un establecimiento de esta clase; y las pocas reparaciones que se han hecho no son suficientes para llenar con las comodidades actualmente necesarias, pues el fondo destinado para tal objeto es insignificante.

Para concluir el presente informe manifestaré, que el Municipio contribuye tanto para el sostenimiento de los presos de ambos sexos que se encuentran en las casas de corrección, como también para la mantención de los enfermos del Hospital y de los desgraciados leprosos.

Dios y Libertad,

H. Arteaga.

República del Ecuador.—Jefatura Política del cantón.—Gualaceo, mayo 6 de 1908.

Sr. Gobernador de la provincia del Azuay.

Cumpliendo con el mandato de Ud. contenido en varios telegramas, y en particular en circular general de fecha 4 de abril, me contraigo á dar el siguiente informe, relativo al estado general de este cantón:

GOBIERNO

Este se administra por los empleados según el régimen administrativo general; de los que constituye la primera autoridad el Jefe Político.

Registro Civil.—Adscrita á la Jefatura Política se encuentra la oficina de Registro Civil, de tanta importancia, desde que de él depende el estado civil de todo diudadano, y otras garantías más; pero por desgracia se encuentra tan mal administrado este despacho, desde que no cuenta con un Secretario ni amanuense para su servicio, por falta de la debida remuneración; pues los nombrados se resisten al servicio por falta de pago mensual por su ocupación.

POLICIA

El emplado de ésta, designado en terna por la Municipalidad, es nombrado por el Ejecutivo, cuenta con un número pequeño de rondas ó celadores, todos con sueldo municipal; este cuerpo no cuenta con la fuerza suficiente para reprimir los desvíos de los contraventores; á no ser que, siquiera ocasionalmente, constituya la autoridad superior un cuerpo armado para hacerse respetar.

MUNICIPALIDAD

Esta Corporación se encuentra por hoy dirigida por miembros de espíritu público y empeñados en la recta administración de los cau-

dales municipales, cuyo producto anual no excede en mucho de unos \$ 5.000 de los varios impuestos municipales, cuyo valor se destina al sostenimiento del poder administrativo y obras públicas.

BENEFICENCIA

Existe en este cantón un Hospital, dependiente de la administración eclesiástica; cuenta esta casa de beneficencia con local amplio en estado de construcción, y estado de servicio la cuarta parte de su trazado que, contiene cuatro magníficos salones, en estado de ocupación y que podía muy bien dar abrigo, de sesenta á ochenta personas. El valor de este establecimiento puede ser de unos \$ 12.000, cuando menos.

CARCELES

Todas las parroquias de este cantón cuentan tan sólo con locales apropiados para este objeto, sin que se trate de levantar una sola fábrica, y á pesar de contar con un fondo, que le constituye por ley el cincuenta por ciento de los impuestos producidos por la misma parroquia. En la cabecera del cantón existen dos cárceles; la una para varones y la otra de mujeres; su localidad es bastante reducida; pero, por hoy, acaba la Municipalidad de adquirir para su ensanche un sitio bastante regular, con el costo de unos \$ 700.

IMPRESA

No existe en este cantón ni una sola.

OBRAS PUBLICAS

Dos son las de mayor importancia y utilidad pública en este cantón. La primera de agua potable llamada de Chaquillcay, se sujetó hace pocos meses á una contrata y se encuentra en la actualidad produciendo una regular porción de agua, y dentro de pocos días la entregará el empresario con suficiente cantidad de agua para el uso potable y más necesidades de la localidad. Esta obra cuenta con un fondo propio de unos \$ 2.500 que deben invertirse en parte de pago al empresario de la obra, y el resto en la adquisición de una buena pila que debe colocarse en el centro de la población. La segunda obra ó el camino á Indanza es también una de las obras de la más alta importancia, desde que él facilita trasmontar la cordillera andina y facilita la ocupación de una región privilegiada por la feracidad de su suelo y producción de su suelo. Además facilitará la ocupación de caudalosos ríos que corren á engrosar las aguas del Pauti y Morona. Esta obra cuenta también con fondos especiales. En la actualidad se encuentra esta obra sometida á un contrato especial, que hace entrever que su realización no dilatará mucho tiempo. Sus fondos lo constituyen pensiones prediales y personales que pueden producir un producto anual de unos \$ 6.000 á \$ 8.000. Sería de desear que la próxima Legislatura, mediante el valeroso influjo del Señor Gobernador de la provincia, dedicara algún caudal propio y suficiente para llevar á cima á tan importante obra, que no sólo será en beneficio de la provincia del Azuay, sino que también servirá en mucho á varias poblaciones de la República en general, por sus allagüeñas esperanzas, positivas para conseguir un porvenir satisfactorio. Se espera, pues, del Señor Gobernador, que agotando los esfuerzos posibles, consiga alguna protección del Honorable Congreso que está muy pronto á reunirse, á fin de normalizar la situación pecuniaria de fondos con que cuenta la relacionada obra. Durante el presente año

se ha refeccionado, con el costo de unos cuatrocientos sueres, poco más ó menos, el puente de Santa Bárbara, situado sobre el río de este nombre, y que se encontraba en mal estado; así que por hoy queda en buen estado de servicio público. En la construcción del puente llamado Cosacopte, se han empleado también como unos \$ 600 en trabajos preparatorios, y que será necesario el empleo de otra igual suma para que quede terminada esta obra que es también de mucho interés público.

Dejo así satisfecho el mandato de Ud.

Dios y Libertad,

Francisco Y. Serrano.

República del Ecuador.—Jefatura Política del cantón.—Girón,
abril 9 de 1908.

Señor Gobernador de la provincia.—Cuenca.

Señor:

Voy á rendir á Ud., en la forma que se me ordena, los datos que se sirve pedirme, en su respetable telegrama circular de 4 del mes en curso, en que consta transcrito el igual del Sr. Ministro de lo Interior, de 3 del mismo mes.

GOBIERNO

La paz es el anhelo de los comarcanos de mi dependencia, no halla cabida en ellos el espíritu de subversión. La administración general y la observancia misma de la ley no encuentran si no dos obstáculos, graves bajo otro punto de vista, en las parroquias de esta sección: la poca ó ninguna práctica de los Tenientes Políticos en el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus deberes, como funcionarios públicos, y la falta de pago de haberes de que generalmente se quejan. Lo primero abre campo á la suspicacia tinterilleza, y lo segundo, al peligroso desaliento que nace ante el cumplimiento de deberes que requieren trabajo y gastos, á lo menos de escritorio.

POLICIA

Bien sea por mansedumbre de caracter de los habitantes, bien por su poco número en los centros de población, bien por el poco desarrollo de la industria y poco tráfico, ó por cualquier otro motivo, la conservación del orden y la seguridad en este cantón, no han demandado hasta aquí, gran vigilancia de parte de la Policía. Cinco rondas, sin más mérito que su aptitud para ocupaciones serviles, sin más estimación que la de los servicios prestados, han cuidado el orden en la cabecera de este cantón, y en las ocho parroquias rurales que le están subordinadas, algunas guardias civiles los días domingos. No quiero decir con ésto que la Policía de que hablo, no clama á grito herido por una radical reforma. Si lo apunto, es para manifestar que, sin embargo de que esta sección, por su gran distancia de la Capital de provincia y gran extensión, es más á propósito para la perpetración de los crímenes, no obstante, no son éstos tan frecuentes como podrían serlo. Si la crápula ha precipitado no pocas veces á la perturbación del orden por el delito, no es aquella la causa principal de és-

te, sino la falta de ejemplarización. El mismo alcoholismo estuviera de huída, y la criminalidad, relativamente ínfima, de menos, si no les amparara la impunidad, enemiga jurada del orden social. Sin que la sanción siga inmediatamente á la culpa, toda otra garantía del orden es insegura, y por ahora va generalizándose el fomento de la impunidad hasta con el robo de causas criminales, incremento que no tiene otra causa, sino la misma impunidad.

MUNICIPALIDAD

Esta corporación, ahora así como antes, está representada por personas honorables. Sus rentas, si bien con moderación crecen espontáneamente llamando su concreción al adelanto intelectual y material del cantón. Las entradas eventuales auguran satisfactorio rendimiento, y el producto del remate de sus ramos, excede en \$ 1.614 al del año pasado, que fue \$ 5.255. No forma aún su presupuesto, pero se espera que sea proficuo en miras, en proporción á sus ingresos. Sostiene un magnífico Colegio de niñas, y construye un amplio edificio, para escuela de niños y niñas, en la cabecera de este cantón. En esta construcción lleva invertidos cosa de unos \$ 1.000.

CARCELES

La sanción penal impuesta por la ley, para surtir sus saludables efectos, necesita de un complemento: casas de corrección. Los dos locales que existen debajo de lo que se llama Comisaría y Escuela de niños de la cabecera de este cantón, más bien que lugares de corrección, son pocilgas. En las parroquias rurales no hay cárceles, y si las hay, son artificiosas huroneras predisuestas por la perversidad triunfante para martirizar á sus víctimas. Obra de beneficencia y altamente humanitaria hizo la Legislatura que recomendó á las Municipalidades la construcción de cárceles y señaló fondos para el efecto. El Ayuntamiento de este cantón aún no se preocupa de este asunto importante; pero queda dinero resagado en caja, para cuando llegue la hora.

IMPRESA

Posee una en propiedad el Concejo de este cantón, pero no hay que imprimir, quien imprima, ni tipos para dar á luz la más pequeña obra: me es doloroso apuntar esta verdad.

BENEFICENCIA Y OBRAS PUBLICAS

La miseria y el dolor no tienen más protección que la caridad pública, ni la orfandad más amparo que la servidumbre, esto es, no se conoce aquí beneficencia, sino por el sonido de la palabra. En cuanto á obras públicas, no se trabaja mas que la antedicha fábrica de la escuela de niñas y niños, y un puente de mampostería sobre el río "Chorro" en Todosantos de esta cabecera de cantón, todo con fondos Municipales, y por empresa el último.

Dios y Libertad,

Victor D. Alvarez.



República del Ecuador.—Jefatura Política del cantón.—Paute, abril 13 de 1908.

Sr. Gobernador de la provincia.—Cuenca.

Señor:

Informando en derecho y por disposición Superior, digo lo siguiente:

El Gobierno administrativo en esta sección marcha regularmente con pocas faltas de parte de las autoridades subalternas. Existe la Comisaría Nacional bastante bien organizada, sin embargo de no estar pagados de sus sueldos, el Comisario ni el cuerpo de rondas.—La Municipalidad de este cantón, en sus actos, es más que regular.—La cárcel es un local en la casa Municipal no bien desempeñada por el Alguacil Mayor.—Imprentas no hay en este cantón.—Obras públicas.—En actual trabajo el puente colgante de Chichte, colocándose los pasamanos para la seguridad de los transeuntes.—Se trabaja la calle y puente de cal y piedra sobre la quebrada Cutilcay que conduce á Pancalle; este trabajo por medio de empresario y el anterior por cuenta de la Municipalidad.—Por empresa está resuelto y arreglado debidamente la continuación de la carretera en Pancalle; pero el empresario que ha tomado de su cuenta este trabajo, ni principia siquiera sin embargo de estar al terminarse el plazo en que debe entregar la obra. No hay establecimiento de beneficencia pública en este cantón.

Es cuanto puedo y debo informar en obsequio de la verdad y para los fines convenientes.

Dios y Libertad,

José Miguel Barsallo.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Azuay, Cuenca, mayo 9 de 1908.

Señor Ministro de lo Interior.—Quito.

Señor:

Acompaño al presente oficio el informe del Sr. Jefe Político del cantón de Gualaquiza, el que no fue anexo á mi informe, por haber demorado el correo de ese cantón.

Dios y Libertad,

J. Peralta.

República del Ecuador.—Jefatura Política del cantón Gualaquiza.
—Sigsig, mayo 8 de 1908.

Señor Gobernador de la provincia del Azuay.—Cuenca.

Señor:

Cumpliendo con lo ordenado por Ud., en su atenta circular N^o.. tengo el honor de contestarle en los siguientes términos:

OBRAS PUBLICAS FISCALES

Este cantón, durante la administración del ínclito Sr. Gral. Eloy Alfaro, relativamente ha avanzado, á una altura estupenda, ya en lo moral, como en lo material. En lo moral y científico, con la creación de escuelas nuevas, tanto en esta cabecera como en Ludo y San Bartolomé; en lo material, con la iniciación de la línea telegráfica que desgraciadamente y á falta de alambre, no ha podido hasta ahora, empalmarse con la de Gualaceo. Esta es una obra, de tan vital importancia, que no se oculta á la ilustración de Ud. la infinidad de bienes que este cantón reportaría, ya en lo comercial como en lo político. También las reparaciones del camino de Sigsig á Gualaquiza; obra asimismo, como la anterior de suma importancia, y que en la actualidad se encuentra en abandono y próximo á borrarse por falta absoluta de fondos con qué pagar trabajadores con tal objeto. Es verdad que antes, algo se podía mandar á reparar, era porque dicho camino contaba con fondos propios, los mismos que según la nueva Ley de Aguardientes han sido absorbidos por el Fisco.

OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

El Municipio, cuando tenía fondos con que subsistir, ha atendido en primera línea á las necesidades más urgentes de esta Sección, y así y á esfuerzos sobrehumanos ha podido darse fin á la obra del puente sobre el río de Santa Bárbara de esta parroquia, librándose de esta manera de las mil catástrofes que la falta de puente ocasionaba frecuentemente.—Ahora en la actualidad se pretende emprender en la construcción de un camal para la matanza del ganado, y además, la de una cárcel, que tenga siquiera la seguridad, necesaria para esta clase de casas de corrección. Tampoco se ha podido emprender á la construcción antedicha por falta de fondos, porque aunque es verdad, que el ramo de multas está asignado por la Ley, este ramo se ha hecho hasta hoy ilusorio y nugatorio por la falta absoluta del respectivo papel de multas, que durante un año entero el Ministerio, no ha proveído. En cuanto á fábricas de casas de escuela, no tiene hasta ahora el cantón, una en propiedad, asimismo por la exigüidad de fondos.

REGISTRO CIVIL

Estas oficinas, pueden decirse y de una manera terminante, que se encuentran en su último estado, pues la falta de pago en los salarios, y más que todo, la imposibilidad en que se encuentran, los Jefes para obligar á servir á sus subalternos, hacen irregular la marcha de estas oficinas. En efecto, nadie quiere aceptar un empleo concerniente á este despacho. por ser demaciado oneroso y nada remunerado. Y mientras el Ilustre Gobierno no tome en consideración este particular, nunca podrá sanjarse esta dificultad.

INTRUCCION PRIMARIA

El Municipio cuenta con seis escuelas sostenidas con sus fondos, ó mejor dicho, las escuelas Municipales, son seis, y las fiscales también seis, total doce; y que representan, el número de seiscientos alumnos más ó menos, entre uno y otro sexo. En cuanto á moviliario y accesorios aseguro con toda verdad que sólo las dos escuelas de este centro, poseen algún moviliario, pero las demás no tienen ni una banca en que sentarse.

Es cuanto informo en obsequio de la verdad.

Dios y Libertad,

J. M. Iniguen

LOS RIOS

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Los Ríos.
—Babahoyo, julio 7 de 1908.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito.

Señor:

Reposa en este Despacho su muy atento oficio circular N° 14, datado el 3 de abril del presente año, en el que me pide eleve á ese Ministerio el Informe anual relativo á la marcha de los negocios administrativos y políticos en esta provincia y que dependen del portafolio de su cargo.

Gustoso voy á dar cumplimiento á esa disposición detallándole someramente el desarrollo de la acción oficial durante el año administrativo transcurrido, y exponiéndole las más premiosas necesidades que aquejan á esta provincia, á fin de que Ud., con el interés que inspira el bienestar del pedazo de tierra donde hemos visto transcurrir los primeros días de nuestra existencia, se digne remediarlas.

Por su propia índole y para seguir el orden indicado por Ud. en la referida circular, el primer ramo que ocupará mi atención será el de

GOBIERNO

Asidua y delicada labor es la que ha exigido el ejercicio del Poder Público á los Agentes Superiores del Ejecutivo en las provincias, en el curso de los últimos doce meses. Amagado por todas partes el Régimen actual por el descontento de las facciones de partido adversas, no ha pasado un día sin que los Gobernadores de provincias hayan tenido que dedicar buena parte de sus facultades y energías á contener las expansiones del odio político que bajo diversas formas ha exteriorizado su fatal empeño de derribar el Orden imperante, impidiendo así el tranquilo desenvolvimiento de medidas de carácter Administrativo encaminadas á mejorar el estado moral, económico y social de los pueblos de la República.

La provincia de "Los Ríos", que, por fortuna, ha sido una de las en que menos han irrupcionado los círculos opositores, no ha dejado de experimentar, sin embargo, las tristes consecuencias que trae en pos de sí la alteración de la paz pública en un pueblo.

Aun cuando no me es dado afirmar que aquí hayan habido personas que se entregaran á la labor ingrata de la conspiración, no obstante, para impedir el desarrollo de sucesos imprevistos talvez y para secundar los afanes de las autoridades vecinas, me ha sido necesario adoptar serias é importantes medidas precautorias, que han desorganizado mi pacífica y bien sostenida labor administrativa.

Por lo demás, todo ha marchado tranquilamente en esta provincia, los ciudadanos todos, satisfechos completamente del sistema de garantías que he puesto en práctica en el Gobierno local, no sólo no han intentado alterar el orden político, sino que hasta se han manifestado amigos bien intencionados del Gobierno.

Esta confianza del pueblo se ha acentuado últimamente con motivo de que el Sr. General Presidente de la República se ha servido confiarme el mando militar de la provincia; porque consecuente con mi propósito de gobernar los pueblos confiados á mi dirección con honradez, lealtad y prudente suavidad, he procurado hacer desaparecer atinadamente la desagradable impresión que había causado en los ánimos ciertos y regulares procedimientos del elemento militar que imperó aquí hasta hace pocos meses.

Con esta norma de republicana conducta, confío en que la provincia continuará tranquila y respondo al Supremo Gobierno de que la insana y tenaz vocinglería de la revuelta no encontrará eco en estas comarcas.

Por otra parte, los funcionarios y empleados subalternos han secundado inteligente y decididamente mis propósitos y afanes, y con su valiosa cooperación he conseguido obtener para mí y para el Gobierno este brillante resultado cuyo benéfico influjo todos experimentamos complacidos.

Al hablar de los empleados públicos, no puedo menos de recordar al Señor Ministro, que en los Informes análogos que en estos dos últimos años, me ha tocado elevar á ese Despacho, le he hecho ostensible que el personal de esta oficina, que es notoriamente deficiente, desempeña un trabajo á todas luces laborioso y goza de sueldos sumamente escasos, y por esto he pedido la creación del cargo de Oficial Segundo, que en otros tiempos existía y el aumento de sus haberes al Señor Secretario y sus amanuenses. Hoy insisto, como un acto de justicia, en que el Señor Ministro se digne obtener del Soberano Congreso la aplicación de esta medida, en esta forma:

Secretario.....	\$ 150
Oficial Primero.....	80
Oficial Segundo.....	60
Amanuense Archivero.....	50
Amanuense Portero.....	50
Gastos de escritorio.....	15

Con estas retribuciones mensuales se habrá remunerado equitativamente los servicios de empleados que cumplen bien sus deberes y que por el carácter que invisten, necesitan gozar de sueldos que les permita llenar con decencia las necesidades de la vida, que aquí es tan cara, como no lo es desconocido al Sr. Ministro.

POLICIA

En mis informes de 1906 y 1907, me ocupé con alguna detención de manifestar á ese Ministerio lo sumamente escaso que es para el buen servicio el Cuerpo de Policía de esta ciudad, el que no cuenta

sino con dos Inspectores, un Subinspector y cincuenta y ocho celadores, pequeño personal que bajo ningún aspecto puede desempeñar con regularidad y prontitud sus múltiples y delicados deberes.

El Sr. Ministro que conoce perfectamente las condiciones casi singulares de esta provincia, sabe bien que aquí la Policía está siempre en continuo movimiento; pues que todos los días es necesario destacar comisiones á diferentes lugares, ya para reprimir escándalos, ya para capturar criminales, y ya en fin para atender á las necesidades propias de su especial misión de conservar la tranquilidad pública y social, y garantizar la vida y la propiedad de los ciudadanos.

Con tan activa y dilatada esfera de acción, no es posible que el reducido Cuerpo de Policía de esta ciudad pueda desempeñarse tal y conforme lo exigen las necesidades públicas: y por esto es que siempre me he empeñado en que se aumente su personal así en individuos con la conveniente dotación de oficiales.

Hasta bajo el punto de vista económico es necesario llenar esta cifra, porque con un Cuerpo de Policía de cien hombres, sería innecesaria una guarnición militar en esta plaza, donde la paz pública se conserva inalterable, porque no hay elementos políticos de importancia que luchan contra el Régimen gubernativo.

Confío en que el Sr. Ministro meditará concienzudamente estas indicaciones, y haciendo mérito de ellas, prestará aquiescencia á la idea enunciada.

En los cantones Vinces y Puebloviejo la Policía está representada en el primero, por un Comisario Fiscal, un Secretario Amanuense, un Inspector y siete celadores; y en el segundo, consta del mismo personal, pero con ocho celadores. Esta pequeña sección de Policía presta en esos lugares imponderables servicios y contribuye eficazmente á la conservación del orden y de la tranquilidad social.

No se puede decir lo mismo de Baba, porque allí no existe si no un Comisario Fiscal, cuyo nombramiento vino con su atento oficio de Ud. N^o 65, de 3 de febrero del año en curso.

Respecto de este nombramiento ha surgido la duda de que no es Comisario Nacional, si no Comisario General; pero la incertidumbre desaparece si se consulta su citado oficio, en el que de un modo claro manifiesta Ud. que el nombramiento es de Comisario Fiscal, y si se tiene en cuenta los razonamientos expuestos en mi comunicación N^o 43, datada el 24 de enero del año en curso y en la de 26 de marzo, N^o 129, aparte de que, en vista de ese nombramiento de Comisario de Orden y Seguridad, solicité de Ud. en oficio N^o 87, datada el 17 de febrero, expidiera los nombramientos de Inspector y celadores, para organizar debidamente y en forma legal el tren de empleados de la supradicha Comisaría Nacional de Baba, nombramientos que todavía no han sido expedidos.

Resumiendo, me cumple decir á Ud., que por todo motivo y dando de mano á consideraciones de orden económico, talvez, es necesaria la creación de la Comisaría fiscal de Baba, atendiendo á razones de orden político y sobre todo, para que el Poder Gubernativo pueda hacer respetar sus disposiciones en ese pueblo donde la acción de la autoridad encuentra tantas resistencias y donde las influencias nocivas y los manejos poco decorosos, hacen nugatorio el Poder de la Ley, porque le falta el apoyo inmediato de la fuerza pública.

No me es posible terminar esta parte del informe sin recordar á Ud. que en otras ocasiones y en documentos de esta misma índole, he patentizado á ese Ministerio la necesidad de crear la Policía Rural en esta provincia, sin que me sea dado explicarme los fundamentos que haya tenido el Supremo Gobierno ó el Soberano Congreso para no establecer dicha importante institución de la que se obtendrían muy provechosos resultados.

Discurrir detenidamente sobre este asunto me parece innecesario, porque todos los funcionarios que en el Gobierno Nacional conocen

esta sección de la República, tienen que convenir en que el establecimiento de dicha Policía es aquí una necesidad primordial.

Por lo mismo, me limitaré á suplicar al Sr. Ministro, obtenga su creación para poner un dique á los avances de la criminalidad, con la persecución constante y eficaz de los bandoleros, y también para que en caso de revueltas políticas, se tenga á la mano una fuerza organizada y veteranizada que sin demora pueda accionar con el éxito de que la experiencia, en cualquier parte que se presenten las facciones armadas.

MUNICIPALIDAD

Las Municipalidades de la provincia han funcionado correctamente durante el presente año administrativo. Elegidos sus actuales Miembros conforme á la ley de Elecciones vigente, después de la reglamentación que por las circunstancias excepcionales del momento le impuso la Jefatura Suprema, todas ellas dentro de la órbita de la constitucionalidad vienen trabajando afanosamente por el bien de sus respectivas circunscripciones con laudable patriotismo.

No hay duda que en el rol de las Instituciones Públicas del Gobierno Representativo, las Municipalidades ocupan distinguida categoría y ejercen una bella y elevada misión sobre los destinos de los pueblos.

Cuando considero y veo que el progreso social, en todas sus amplias y diversas manifestaciones, está sometido á la acción eminentemente patriótica de los Ayuntamientos, me penetro más aún de la importancia y grandeza de estos Cuerpos colegiados, que hacen recordar los hermosos tiempos de la Roma Republicana. En otras ocasiones, con el interés que inspira la preconización de un buen principio ó la defensa de una buena causa, me he ocupado encarecer y recomendar á ese Ministerio la grandiosa labor de las Municipalidades.

Los Municipios de esta ciudad, Baba, Vincés, y Puebloviejo, que son los de que se compone la Provincia, cual más, cual menos, trabajan en bien de sus respectivas localidades. Nada digo en cuanto al valor de sus Presupuestos de Rentas, pues que todos ellos fueron enviados al Departamento de su cargo oportunamente.

Respecto á Obras Públicas Municipales, nada nuevo tengo que decir á Ud. que no sea la repetición de lo que manifesté en mi informe del año anterior; es decir: que la de esta ciudad construye dos edificios para escuelas de niños y niñas, los que cuestan de cinco á seis mil sucres, edificios amplios, bien situados y que una vez concluidos, serán unos de los mejores de la República en su género, por su extensión y buenas condiciones higiénicas. El trabajo ha sido suspendido desde enero de este año, por falta de fondos, lo que es ciertamente lamentable, porque en esta ciudad no hay casas verdaderamente á propósito para escuelas, razón por la que no obstante de no estar concluidos, funcionan allí los dos planteles de niños que sostiene el Fisco, para cuyo objeto han sido cedidos por la Municipalidad, porque el Concejo, con motivo de la disposición de la Ley del Ramo que lo obliga á contribuir con el 10% de sus rentas al sostenimiento de la Instrucción Primaria, ha clausurado las escuelas que sostenía.

También construye en la actualidad el Municipio un bonito Matadero, en el extremo Sur del Malecón, obra que está muy avanzada y que se hace por contrata y que una vez concluida hará honor á Babahoyo.

Otra obra de importancia en que se ocupa hoy la Municipalidad, es la implantación del alumbrado eléctrico, notable mejora que, según parece, será un hecho muy en breve, pues ya el Concejo ha celebrado el contrato respectivo con el Sr. Luis Maulme.

Muchas otras y muy premiosas necesidades tiene que llenar el Ayuntamiento, para mejorar las condiciones morales y materiales de esta Capital provincial, pero ya lo dije antes, carece de recursos para ello.

Y sea esta la ocasión de indicar al Sr. Ministro la idea de una gran obra para Babahoyo, obra que el día que se realice, cambiará notablemente sus condiciones climatéricas, así como la de canalización transformará en buenas las malas condiciones sanitarias de Guayaquil: me refiero á la desecación de los grandes pantanos que rodean á esta ciudad.

No ignora Ud., Señor Ministro, que en invierno Babahoyo se convierte en una especie de isla, porque todos esos pantanos se llenan con las aguas de las lluvias y con las que derraman los esteros vecinos al desbordarse. Lo que pasa cuando estos pantanos comienzan á secarse, al terminar la estación lluviosa, es desastrozo para la salud pública, como no dejará Ud. de suponerlo, y es por esto que durante los meses de abril y mayo, granan aquí toda clase de enfermedades infecciosas.

Supongo que Ud. me dirá que esta es una obra de romanos, por su relativa magnitud para Babahoyo y por los no pequeños recursos que en ella habría que emplear; pero no obstante estas consideraciones, que no he dejado de tenerlas en cuenta, he querido iniciar la idea ante Ud., para que con tiempo y calma se vaya pensando en la manera de realizarla, ya que algún día necesariamente tiene que efectuarse, y sobre todo, porque es deber de todo buen gobernante estudiar los medios que puedan desarrollarse, cualquiera que ellos sean dentro del círculo de lo posible, para labrar la felicidad de los pueblos encomendados á su cuidado, aun cuando esos medios hayan de tener aplicación práctica en un futuro muy lejano.

La Municipalidad de Vines ha emprendido en los trabajos de reconstrucción de la Casa Consistorial, para lo que cuenta con el producto del impuesto adicional del uno por mil que pagan los predios rústicos del cantón cuyo valor excede de \$ 5.000, conforme al Decreto Supremo de 30 de junio de 1906. Está ya al terminar el bonito edificio para Colegio de niñas, establecido conforme al Decreto Legislativo sancionado el 5 de octubre de 1900, y dedica preferente atención al aseo y embellecimiento de las calles de ese pueblo que es uno de los más pintorescos y adelantados de la costa fluvial. No ha podido dar principio todavía á la obra del hospital, porque los fondos creados por la ley expedida por el Congreso el 12 de octubre de 1899, no producen lo bastante para comenzarla.

La Municipalidad de Puebloviejo, que siempre se ha distinguido por su afán en propender en todo sentido al progreso de su cantón, no construye ninguna obra en la actualidad; pero mucho ha hecho en estos últimos tiempos: en las poblaciones más importantes del cantón cuenta con buenos edificios propios donde funcionan las escuelas, con cárceles seguras y bastante cómodas, especialmente en la cabecera del cantón donde tiene también un elegante local para su Biblioteca. Además, ha establecido el servicio de alumbrado público con lámparas de kerosine en todas las capitales de parroquias.

Las únicas obras que, hoy por hoy, preocupan á los vecinos de ese lugar, son la canalización del río llamado de Puebloviejo, y la construcción de la calzada de Catarama, para la que el Congreso de 1905, votó fondos especiales. Una y otra obra revisten capital importancia para el cantón, porque canalizado el río, el tráfico fluvial se facilitará inmensamente hasta la misma capital cantonal, en toda época del año, dando fácil salida á todos los grandes productores de la inmensa zona agrícola que atraviesa aquel; y construída la calzada, el viaje entre Catarama y Puebloviejo estará exento de las grandes dificultades que hoy ofrece en invierno, dificultades que, por otra parte, no carecen de peligro para los viajeros.

El Ayuntamiento de Baba, cuyo presupuesto es sumamente limitado, es el único que no puede emprender por esta razón en ninguna obra de pública utilidad, no obstante las grandes é imponderables necesidades que aquejan á ese cantón.

BENEFICENCIA

Vasto campo de acción ofrece á los Poderes Públicos este importante Ramo, que tan intimamente relacionado está con el bien general, desde que su fin único es la protección á las clases desvalidas y el alivio á las dolencias ajenas.

En esta provincia el servicio de Beneficencia no está representado sino por el Hospital "Martín Icaza" de esta ciudad y por el Cuerpo de Bomberos.

El Hospital es un hermoso y elegante edificio, bien situado al Sur del Malecón, con capacidad suficiente para más de 150 enfermos y que aún cuando no del todo terminado, reúne en sí muy buenas condiciones higiénicas.

El año pasado se contaba con trece mil sucres para su refección, los que como ya tuve el honor de comunicar á ese Ministerio, se han invertido en reparar toda la planta baja de una manera general, de tal modo que hoy las calces, riostras, basas, cabeceras y encordadura, son todos de muy buena madera incorruptible, dándole así completa solidez al amplio edificio y asegurando su buena conservación para cuarenta años, por lo menos. Además, se han cubierto de quincha todas las paredes y arreglado y pintado los salones bajos, y en el piso superior también se han hecho algunas reparaciones, todo lo que ha dejado el edificio en muy buenas condiciones de servicio.

Sin embargo, mucho queda por hacer. El Hospital por su propia naturaleza, por su amplitud y por su importancia, es un establecimiento que necesita construcciones anexas muy indispensables para completar y perfeccionar su servicio; hay necesidad de reparar la fachada del cuerpo principal, que está notablemente deteriorada y construir toda la de las demás secciones, del Edificio, que por su extensión es un trabajo de alguna magnitud; pintarlo y ornamentarlo interiormente, y sobre todo, dotarlo de los enseres y útiles de que hoy carece, para que entónces pueda decirse que está en verdad terminado. También necesita el Hospital que se le dote de una sala de operaciones con sus correspondientes aparatos, porque hoy la curación de las heridas y más enfermedades de ese género que caen bajo la acción de ese Ramo de la Ciencia Médica, se hace de una manera tan imperfecta, que inspira lástima. La creación de la Sala especial es sumamente necesaria, porque Ud. sabe bien, Señor Ministro, que aquí en este conjunto de propiedades agrícolas, de que casi en su totalidad se compone la provincia, son muy frecuentes las riñas entre los jornaleros, de las que siempre resultan heridos y contusos y en muchas ocasiones muertos.

Todas estas mejoras y reformas cuestan una suma que calculo no bajará de cincuenta mil sucres, y como naturalmente al Gobierno no le será posible suministrarla ni aún después de mucho tiempo, y como por otra parte, éstas son necesidades que no admiten largas dilaciones, es preciso votar fondos especiales con que atenderlas, y para esto creo que lo más razonable sería restablecer la contribución adicional del uno por mil sobre la propiedad rústica, creada por el Decreto Legislativo sancionado el 31 de octubre de 1900.

Este impuesto produciría lo bastante para terminar el Hospital, montarlo de manera que sería uno de los mejores de la República, y que daría dinero para que en lo sucesivo contara con fondos propios para su sostenimiento, con lo que se economizarían los \$ 18.000,00, anuales que de fondos comunes le tiene asignados la Ley de Presupuestos para sus gastos de servicio.

El Cuerpo Contra Incendios, institución altamente benéfica en los pueblos costaneros de nuestro país, se compone en esta ciudad de cinco compañías: "La Babahoyo N^o 1"; la "Columna de Hacheros N^o 2"; la "Guardia de Propiedad N^o 3"; la "Municipalidad N^o 4"; y la "Sucre N^o 5"; la "Babahoyo" y la "Sucre", son bombas de guim-

baletes y la "Municipalidad" es una magnífica máquina á vapor, de gran potencia.

El material con que cuentan estas Compañías es por demás escaso; pues les hacen falta carros, mangueras y otros útiles de los que no se puede proveerlas, porque el Cuerpo no cuenta con los recursos indispensables. En el Presupuesto Nacional se le tienen señalados \$ 3. 600,00 anuales; pero esta pequeña suma apenas alcanza á cubrir los gastos de arrendamientos de locales, pues sólo la "Municipalidad" tiene depósito propio, y los demás que exige la organización y existencia del Cuerpo.

Convendría, por lo mismo, como lo insinúe en mi informe anterior, que se le señalaran fondos propios, lo que se conseguiría imponiendo un pequeño gravamen á la propiedad urbana de esta ciudad, sobre el valor real de cada finca y estableciendo alguna otra contribución accesoria, á semejanza del "Derecho de Incendios", que creó el Congreso de 1894, en su Decreto del 20 de Agosto. Este impuesto daría el mismo resultado que el del Hospital, es decir, que economizaría el valor de la subvención votada en el Presupuesto general de gastos.

Ruego al Sr. Ministro se digne detener su ilustrada atención en estos dos puntos de elevado interés para Babahoyo.

En Vinces hay cuatro compañías de Bomberos: la "Vinces N^o 1"; la "Progreso N^o 2"; la "Colón N^o 3"; y la "Columna de Hacheros N^o 4". De éstas sólo la "Vinces", tiene depósito propio, siendo de vapor las máquinas de la "Colón" y la "Progreso".

Pueblviejo tiene una bomba contra incendios; la "Nueve de Octubre", y en Catarama existe otra que lleva el nombre de esa población.

Baba que hasta hace poco más de dos años no contaba con ningún elemento para combatir el constante enemigo de la propiedad, tiene desde 1906, una bomba de guimbaletes denominada "Eloy Alfaro", que fue obsequiada por el actual Sr. Presidente de la República, durante el Período de la Jefatura Suprema.

El material de las bombas de los cantones, si bien se encuentra en regular estado de servicio, no es suficiente para atender á las necesidades de cada localidad, y es necesario, por consiguiente, aumentarlo y mejorarlo también.

La repentina aparición de la peste bubónica en Guayaquil, Puerto tan próximo á esta ciudad y en constante y diario contacto con todos los pueblos de esta provincia, vino á conmover hondamente todos los ánimos. Apenas se tuvo conocimiento de que se había constatado su existencia, en el momento la Junta de Sanidad, organizada desde antes de ahora, conforme al artículo 6^o, del Decreto Ejecutivo de 15 de mayo de 1903, declarado subsistente por el que expidió últimamente el Sr. General Presidente de la República, en 23 de marzo del año actual, se puso en actividad y comenzó á celebrar sesiones casi diarias para adoptar toda clase de providencias conducentes á impedir el avance de la Peste, así como para mejorar las condiciones sanitarias de esta ciudad.

La Junta penetrada de su delicada y humanitaria misión, ha trabajado incesantemente en bien de la salud pública y como no contaba con recursos de ninguna clase para hacer frente á tan tremenda situación, porque los pocos fondos que tenía los invirtió en la construcción del pequeño Lazareto para enfermos de fiebre amarilla, en el que adoptando para ello las precauciones del caso, se ha habilitado una salita para Anfiteatro, á fin de evitar el doloroso espectáculo de practicar las autopsias en plena calle, á presencia de todo el mundo: como no contaba con recursos, he dicho, los solicité del Jefe del Estado, el que ordenó se les dieran mil sures, pequeña cantidad en verdad, pero que vino á poner á la Junta en condiciones de atender relativamente á las múltiples exigencias del momento.

Al efecto, hizo á Europa por conducto de las casas O. R. G. Blom & C^a, y Gonzáles Rubio & C^a, dos pequeños pedidos de Suero Yersin y profiláctico de Haffkine, se proveyó de los útiles y enseres más indispensables para la asistencia de enfermos pestosos, preparó en un sitio apropiado el terreno para cementerio de los que fallecieren, compró á espaldas del Hospital una casita para Lazareto de hombres, destinando para las mujeres el que antes se había construído para atacados de fiebre amarilla, y en una palabra se preparó de la mejor manera que le fue posible, atenta la pequeñez de sus fondos, á impedir el avance de la terrible enfermedad ó combatirla, en caso de que invadiera esta ciudad.

Cuando en vista de los estragos que el mortal flagelo hacía en Guayaquil, se creyó necesario el establecimiento de una Estación Sanitaria en Samborondón para impedir su entrada en esta provincia y evitarle al comercio los grandes perjuicios que le acarrearía la completa incomunicación con nuestra Metròpoli comercial; entonces pidió al Sr. Presidente de la República la proveyera del dinero que necesitaba para la dicha Estación, y el Sr. General Alfaro mandó darle otros mil sucses. La referida estación sanitaria no pudo establecerse, porque la Junta de Sanidad de Guayaquil, lo impidió oponiendo diferentes dificultades.

Como en virtud de la mala situación del Erario, los fondos de la Junta contiuarán siendo por demás exiguos, se apeló á la filantropía de los propietarios del cantón y se les dirigió una circular exitándoles; para que contribuyeran con su óbolo al acrecentamiento de esos fondos; algunos donativos se han recibido y con esto y con lo poco que el Tesoro Nacional pueda dar estamos relativamente preparados, ya lo he dicho, para la defensa de la salud pública.

Tal es la obra de la Junta de Sanidad de esta provincia, en estos históricos momentos, obra erizada de dificultades por la pobreza de la Caja Fiscal y por los obstáculos de diverso género que ha tenido que vencer, pero que está resuelta á desarrollarla de la mejor manera que le sea posible, en cumplimiento de humanitarios y sagrados deberes.

CARCELES

Al pensar sólo en el triste cuadro que tengo que desarrollar ante sus ojos al tratar de este ramo del servicio público, me apenó en extremo; porque en verdad sólo puedo decir á Ud., que en lo general en esta provincia no hay cárceles, sino infectas y húmedas estancias, sin luz, sin aire, sin ninguna condición higiénica, donde se hacinan á los que por algún motivo se tiene que aplicarles la acción represiva de la ley.

Concretándome á esta ciudad, es horroroso, más que eso, inhumano, lo que pasa: la cárcel aquí es una reducida habitación de ocho metros de largo por seis de ancho, donde en ocasiones se han amontonado hasta treinta y cinco desgraciados, que comen, duermen y llenan allí todas las necesidades de la vida real en la más lamentable intimidad, lo que da por resultado que ese local es una tremenda amenaza para la salud, sobre todo hoy que tan de cerca nos amaga la funesta peste negra.

No me detendré á considerar los fatales resultados morales que se deriban de ese contacto diario de algunos famosos criminales con individuos que sólo son responsables de simples infracciones; de la injusticia que hay en confundir y castigar por igual todos los grados de culpabilidad; no, mi objeto no es otro que hacer palpable el lado material de este cuadro de horror, que como dejo dicho, reviste todos los caracteres de un vedadero delito de lesa humanidad.

La Cárcel construída por otra parte en todo el centro de la población, no ofrece seguridades de ninguna clase para la conservación



de los destinos; porque sólo es una insegura covacha de caña que se levantó prontamente después del incendio de 1902, y es por esto que los presos se han escapado ya varias veces.

De manera, pues, que ese local mal llamado Cárcel, no lo es bajo ningún aspecto, porque le falta aseo, comodidad, higiene, condiciones de seguridad, le falta todo; así es que es indispensable y necesario que se le dé á Babahoyo una buena Cárcel, que esté en armonía con su categoría, ya que es una de las primeras ciudades de la Costa, y con las exigencias actuales, y sobre todo, que sea higiénica y segura.

El producto del Ramo de Multas que el Gobierno ha cedido á las Municipalidades para atender al servicio y constucción de cárceles, en ciertas localidades como ésta, no es un subsidio apreciable; pues apenas alcanza para los gastos de conservación, sueldos de empleados y manutención de presos, de manera que es indispensable que para la construcción de edificios se arbitren recursos más abundantes.

OBRAS PUBLICAS

La provincia tiene en construcción y en vías de realizarse algunas obras públicas de indiscutible utilidad y que constituyen factores muy importantes de su progreso y bienestar. Estas son: la casa de Gobierno, la "Vía Flores", el Hospital y el hermoso y cómodo edificio para Colegio de Segunda Enseñanza, en esta ciudad; en Vinces, la Casa Municipal, el Colegio de Niñas y el Hospital y en Pueblo Viejo, la Canalización del río de ese Pueblo y la Calzada del camino que une á aquel con Catarama, progresista cabecera de parroquia que está llamada á un risueño porvenir.

Como yá en otro lugar de este Informe me he ocupado del Hospital de esta ciudad, de la Casa Municipal, del Colegio y del Hospital de Vinces y de las dos vías que se trabajan en Pueblo Viejo, la fluvial y la terrestre, en esta Sección sólo trataré de la Casa de Gobierno, de la "Vía Flores", y del Colegio "Babahoyo".

La primera está inconclusa y es necesario continuarla; sólo está levantada una pequeña parte donde funcionan la Gobernación, la Tesorería de Hacienda, la Colecturía Fiscal, la Judicatura de Letras y las oficinas de Correos y Telégrafos. Anexas existen tres covachas ruinosas de caña, de las que dos sirven de bodegas de sal y en la otra está acuartelado el batallón "Vinces," que guarnece esta plaza.

Observará el Señor Ministro que en un edificio de reducidas dimensiones están instaladas casi todas las oficinas fiscales y yá podrá figurarse si podrán disfrutar de cómoda ubicación para las necesidades propias de cada una.

Hasta los últimos meses del año pasado, la parte construída, de la casa de Gobierno estaba inconclusa, es decir, faltaba por hacer casi todo el trabajo de carpintería de banco, como es balcones, tumbados, etc., y en cuanto á los salones, carecían en lo absoluto de todo menaje y las paredes no tenían tapiz de ninguna clase, lo que daba un aspecto por demás desairado á las oficinas de este Despacho, que siendo el primero de la provincia, era el último, á causa de su falta de aseo y decencia.

En mi afán de mejorar tan triste estado, que no hacía honor por cierto al Supremo Gobierno, me dirigí á Ud., con fecha 11 de octubre del año anterior, en oficio N^o 350, suplicándole obtuviera del Jefe del Estado un subsidio de \$ 20.000 para proseguir los trabajos de edificación de la mencionada casa, y si esto no fuere posible, á causa de la tirantez económica del Tesoro, se votaran cuando menos \$ 2.000 para decorar y amoblar los salones de este Despacho.

En virtud de esta justa indicación, el Señor Presidente de la República expidió sus Acuerdos números 4.126, del 12 de noviembre de 1907 y 175, del 9 de enero del presente año, transmitidos por el Señor Ministro de Hacienda en oficios cifrados con los Nros. 277 y 9, y en

Las fechas respectivamente citadas, disponiendo la inversión de los aludidos \$ 2.000 en el arreglo de esta oficina. Así, pues, sujetándome á la más rigurosa economía, he conseguido cubrir los cielos-rasos de todos los salones de la parte alta de la casa de Gobierno, mejorar la fachada y pintarla, empapelar las paredes y cubrir de hule el piso de los mencionados salones y dotarlos de un buen mobiliario, con lo que la Gobernación y sus oficinas han quedado decentemente arreglados, presentando muy agradable aspecto. Por lo mismo, me complazco sobremanera en dejar constancia en este documento, como un acto de cumplida justicia, de mis verdaderos agradecimientos hacia el Señor General Jefe del Estado, y hacia Ud., Señor Ministro, por la buena voluntad con que ha contribuído á la realización de esta mejora, que desde hace mucho tiempo se imponía.

Pero, como antes de ahora he manifestado, y como lo acabo de hacer constar en uno de los párrafos anteriores de este Informe, la sección actualmente construída de la casa de Gobierno, es por demás estrecha para las necesidades de cada una de las oficinas públicas que en ella funcionan, y es por lo tanto, de suma necesidad seguir su reconstrucción, que, por otra parte, la exige también el ornamento y embellecimiento de esta ciudad que los Poderes Públicos están en el deber de impulsar.

En el informe que el año pasado dirigí al Sr. Ministro de Hacienda, le hice presente que las dos *covachas* de caña que sirven de bodegas de sal y que están levantadas en el patio de la Gobernación, amenazaban ruina y que sino eran reparadas oportunamente, en el invierno de este año se vendrían al suelo; así ha sucedido; pues que ninguna medida se dictó para evitar ese accidente, y en uno de los días del mes de febrero último, una de esas covachas, la que da frente á la calle "Bolívar", amaneció destruída por la acción del torrencial aguacero que durante toda la noche anterior se derramó sobre esta ciudad. El daño se reparó ligeramente con no pequeño gasto, á fin de salvar los cinco mil quintales de sal, más ó menos, que en esa bodega habían almacenados.

También he dicho antes que el Batallón "Vinces" está alojado en otra covacha anexa á la misma Casa de Gobierno, y que esa covacha á más de ser ruinoso, es antihigiénica y estrecha, condiciones que la hacen de todo punto inadecuada para cuartel. Estas mismas circunstancias las he puesto á la consideración del Sr. Ministro de la Guerra, en el informe que le dirigí en días anteriores, con el fin de que se tomen medidas para mejorar ese cuartel.

Ahora bien, si esas tres covachas no corresponden á su objeto en manera alguna y se encuentran en estado ruinoso porque fueron edificadas en 1902, después del incendio del 19 de agosto, palpable es pues, la necesidad de demolerlas para prevenir ulteriores é irreparables males, y siendo esto así, creo que lo más práctico es que se ponga la continuación de la Casa de Gobierno, cuya planta baja se destinaría para cuartel y bodegas de sal, instalándose en los altos las Oficinas fiscales que hoy funcionan en los bajos, tal y como estaban las cosas en el antiguo cómodo y elegante edificio antes del siniestro.

Es para estas necesarísimas mejoras que he pedido á Ud. se voten \$ 20.000, pedido que ahora lo reitero con todo empeño, confiado en que esta ocasión Ud. se dignará atenderme bienamente.

Hay más todavía: con motivo de la aparición de la peste negra, el Ilustre Concejo Cantonal y la Junta de Sanidad han acordado como medida higiénica y precautoria, la demolición de las covachas de caña que existen en la ciudad; y este salvador acuerdo de ambas corporaciones, me ha sido notificado ya para que haga destruir esas covachas, así como la en que están establecidas las oficinas y el cuartel de Policía, que mira á la plaza principal y que se encuentra en análogas malas condiciones que, por otra parte, están en abierta pugna con la Ley que sobre construcciones en la Costa, dictó el Congreso de 1902.

Es al Gobierno, pues, al que le toca ser el primero en dar noble ejemplo de respeto y acatamiento á la ley, y en su virtud, no dudo que el Sr. Ministro acogerá mis indicaciones.

Por el Decreto Ejecutivo del 14 de mayo de 1907 se dispuso que todos los fondos de las diversas Juntas de Obras Públicas de la República ingresaran á fondos comunes; y este Decreto, expedido en fuerza de las apremiantes circunstancias económicas del Erario, vino á ser de consecuencias fatales para la importantísima obra de la "Vía Flores".

Así es en verdad. Distráidos los fondos destinados á esta obra salvadora, de su objeto primordial, nada se ha podido hacer desde hace un año, y allí tenemos ese camino carretero en condiciones que espantan, excepción hecha del corto trayecto que fue inteligentemente reparado en 1906, en la sección comprendida entre el punto denominado "Caldial", á este lado del puente de "El Palmar" y el llamado "Remolino".

La Junta encargada de la obra, á pesar de su decidida buena voluntad, se ha visto incapacitada para continuar sus labores, porque carece de recursos, lo que es verdaderamente lamentable; porque el adelanto y porvenir de esta ciudad están fincados en esa importante arteria del tráfico y del movimiento comercial.

Habiéndose resuelto definitivamente transformar el camino de herradura en una vía férrea, lo que es sobremanera plausible y ventajoso, el Gobierno de acuerdo con el Art. 5º del Decreto Legislativo de 19 de octubre de 1904, envió á esta ciudad hace pocos meses al Ingeniero Sr. Gastón Thoret, quien como el Sr. Becker, que vino antes, no pudo entenderse con la Junta, porque tanto el uno como el otro impusieron condiciones inaceptables para el estudio y trazo de la Vía, condiciones que en virtud de la facultad del Art. 2º, del Decreto Reformativo expedido por el Congreso el 8 de octubre de 1905, fui el primero en aconsejar á la Junta fueran rechazadas.

Así las cosas, el Ingeniero Sr. Ruddi de Graff tuvo una conferencia con mi autoridad, en la que se manifestó animado de la más buena voluntad en pro de la obra de la "Vía Flores", y me expresó que, como Ingeniero de Gobierno que es, podía hacerse cargo del estudio de la línea y aun de los trabajos, mediante condiciones que me expuso y que desde luego conceptúe ventajosas para los intereses públicos.

En mi oficio del dos de abril del año actual, Nº 139, hice conocer á Ud., esas condiciones, para que las sometiera á la consideración del Jefe del Estado, y le supliqué que por su equidad fueran aceptadas y se mandara al Sr. de Graff, para que se entendiera con la Junta. Como todavía no recibo respuesta alguna, ruego á Ud. se sirva resolver lo que juzgase conveniente, pues habiendo cesado la estación lluviosa, tiempo es ya de que se inicien de un modo formal los preliminares de esta magna obra.

Sea esta la ocasión de interesar á Ud. que con tan patriótico afán viene trabajando por la realización del ferrocarril de esta ciudad, para que el presente año no termine sin que los trabajos queden definitivamente establecidos; y como base de este empeño es de primordial necesidad que los fondos de la "Vía Flores", se declaren exentos de la centralización decretada; pues habiéndose optado por una Vía férrea, la excepción indicada se impone de por sí, puesto que en el mismo aludido Decreto Ejecutivo se determina de un modo expreso que los fondos de ferrocarriles no entrarán en la centralización antedicha.

Paso á ocuparme ahora en la no menos importante obra del Colegio de Enseñanza Secundaria de esta ciudad, denominado "Babahoyo" por el Decreto Legislativo del 19 de mayo de 1897, que lo estableció. Once años después de acordada su creación, va á ser una bella realidad este legítimo anhelo de los hijos de este pueblo.

Los trabajos del edificio, ejecutado administrativamente bajo mi dirección, se encuentran muy adelantados y siguen avanzando rápida

mente, de suerte que no vacilo en asegurar á Ud., que en el próximo 9 de octubre se inaugurará el establecimiento, al que se dotará de todos los útiles y aparatos que exige la enseñanza moderna, puesto que el plantel cuenta con fondos suficientes, de los que, una vez terminado, quedará una respetable cantidad para atender á los gastos de sostenimiento.

Por su extensión, por su elegancia, por su solidez, el Colegio "Babahoyo" será uno de los mejores en su género en la República, particulares que consigno complacido, porque ha sido una de mis más vehementes aspiraciones el verlo concluído.

Ocupa el Colegio casi la mitad del costado sur de la plaza principal, por igual extensión hacia la calle adyacente "Diez de Agosao," por manera que todos sus salones y dependencias reúnen á sus caracteres de elegancia y comodidad, las más bien consultadas condiciones de higiene escolar. Sus detalles todos están calculados de manera que correspondan á las necesidades propias de los establecimientos de su clase, pues que contará con patios de recreo, jardines, agua, desagües, etc., etc.

Con el intento de dar la mayor amplitud, porque no solamente he tenido en cuenta las exigencias del presente, sino también las del porvenir, quise adquirir, ya sea por compra á un precio equitativo ó por medio de una razonable expropiación, un solar contiguo, que mira hacia la plaza, perteneciente al Sr. Dn. Daniel Maldonado: pero la falta de patriotismo de este Señor y su carencia absoluta de filantropía y civismo, me han impedido satisfacer este mi buen deseo y construir para Babahoyo un Colegio más digno aún de su grado de cultura y de adelanto.

No siéndome posible malgastar los dineros públicos para llenar sus desmedidas exigencias, me vi en el duro caso de entablar el juicio de expropiación de ese terreno, y tramitado y sentenciado que fue favorablemente, como no podía menos de ser, el Señor Maldonado, en su afán de oponerme dificultades de toda clase para la adquisición del terreno, apeló de la sentencia. Llevado el recurso ante la Corte Superior del Distrito, me dirigí al Señor Presidente de ese alto Tribunal, suplicándole que, por tratarse de una obra de utilidad pública tan manifiesta, se dignara despachar el juicio con la prontitud que demandaban los sagrados intereses de la Instrucción Pública. El indicado Magistrado me contestó que así lo haría. Oficié también al Señor Ministro de Justicia, para que interpusiera sus buenos oficios cerca del susodicho Señor Presidente en análogo sentido, y el Señor Ministro me respondió también que había dado curso favorable á mi justa demanda; pero van ya para siete meses de todas estas gestiones y hasta ahora el juicio reposa tranquilamente talvez en los silenciosos archivos de ese Honorable Tribunal de Justicia.

Ojalá Ud. se dignara recomendar al Sr. Ministro del ramo, se dirija nuevamente á la Corte, exitando á sus Honorables Magistrados para que con toda brevedad expidan su fallo en este por todos motivos importante asunto.

IMPRESA

En materia de imprenta nada tengo que decir á Ud, porque la provincia de "Los Ríos", por desgracia, carece casi en lo absoluto de este poderoso elemento de civilización, agente incansable del pensamiento, intérprete fiel de los sentimientos del espíritu humano.

Esto mismo dije á ese Ministerio, en mi informe del año anterior, y con este motivo pedí al Sr. Presidente de la República nos hiciera la gracia de dotar á esta ciudad de una imprenta, porque en verdad que, dados los tiempos que alcanzamos, es notoriamente sensible que en una población como Babahoyo se carezca de un buen taller tipográfico.

Aquí existe una muy pequeña imprenta de propiedad particular, que no llena las necesidades locales, y en Pueblo Viejo existe otra, pequeña también, perteneciente á la Municipalidad. Es así, en forma tan reducida, como está representado en esta provincia el grandioso invento del inmortal hijo de Maguncia.

Como la cultura de un pueblo se pregona y se dilata por la voz sonora de la imprenta, á semejanza de la trompeta de la Fama, espero que el Sr. Ministro conseguirá del Sr. Presidente de la República perpetúe gratamente su recuerdo en esta ciudad, concediéndole la gracia que he solicitado.

Tengo el honor de dejar emitido en estos términos el informe pedido por Ud. y que me corresponde elevar anualmente, según la ley.

Quiera el Sr. Ministro prestar su ilustrada atención á los varios puntos que he sometido á su elevado criterio; todos ellos tienen por fin único el progreso y bienestar de esta sección de la República, con cuyo gobierno me ha honrado el Sr. General Jefe del Estado.

Dios y Libertad,

Eliás Falcoí.

EL ORO

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de El Oro.
—Machala, julio 4 de 1908.

Señor Ministro de lo Interior.—Quito.

Cumplo con el deber de informar á Ud. en lo tocante á esta provincia acerca de los distintos ramos encomendados al Ministerio de su cargo.

GOBIERNO

Desde el año próximo pasado hasta hoy, el orden público ha permanecido inalterable. No obstante he recibido avisos en varias ocasiones de que los enemigos del Gobierno no cesan en sus intentos de revuelta, de que se preparan para ella y de que aun han introducido armas con tal fin por la frontera con el Perú.

Los ciudadanos gozan de todas las garantías otorgadas en la Carta fundamental; todos hacen uso de sus derechos, sin que se les estorbe en lo menor.

En lo administrativo, las autoridades y más empleados, así fiscales como municipales y del orden judicial, cumplen con su deber, y únicamente se nota deficiencia, y muy deplorable por cierto, en las Judicaturas de Letras y Agencias Fiscales, que se hallan acéfalas desde hace algún tiempo, con perjuicio manifiesto de la justicia y de la moralidad social.

POLICIA

Esta importantísima institución merece ser atendida, de preferencia, casi no existe en esta provincia. Aunque el presupuesto respectivo señala en número escaso de vigilantes, la falta de dinero en

Tesorería no ha permitido llenar ni ese número siquiera, no sólo en los demás cantones, sino también en esta ciudad, y ha habido que limitarse á lo que buenamente se ha podido.—Hay poblaciones que por circunstancias especiales, como la de Zaruma por ejemplo, necesitan de un competente número de gendarmes; así lo exige la inmigración de gente extranjera que va á las minas de Portobelo en busca de trabajo. Gran parte de ellas son hombres de mala reputación, ocasionan frecuentes escándalos y aun crímenes y hasta ha habido ocasiones en que trataran de declararse en huelga.

En mi informe del año próximo pasado hice las indicaciones que creí oportunas para el mejoramiento de la Policía en esta provincia: indicaciones que las reitero ahora, con el agregado de que es preciso arbitrar fondos para su sostenimiento, pues de nada valdría decretar el aumento del personal, si no hubiera con que pagarlo.

MUNICIPALIDADES

Las corporaciones Municipales hacen esfuerzos muy dignos de encomio por el mejoramiento de sus respectivas secciones, no obstante la escasez de sus rentas: y todas ellas cual más cual menos, en la medida de sus recursos, acometen obras tendentes al progreso y al bienestar de sus representados.

BENEFICENCIA

Instituciones de esta naturaleza sólo existe una: la sociedad de Beneficencia de Señoras, en esta ciudad, constituída por Señoras y Señoritas, y tiene por consiguiente un carácter particular. Su objeto es el ejercicio de la Caridad. Fue fundada en el año de 1897; sus rentas son escasas á las cuales contribuye el fisco con la suma de \$ 600 anuales por disposición Legislativa dictada en 1905. Posee una quinta de poco valor en los alrededores de la ciudad, adquirida por donación, y un edificio, inconcluso todavía, en el que funcionará dentro de poco una escuela para niños huérfanos.

CARCELES

Propiamente hablando, no las hay en esta provincia, y las así llamadas son simplemente bodegones en donde se encierra sin hacer distinción al simple contraventor y al criminal. Machala, Pasaje, Zaruma y Guabo son las únicas poblaciones que tienen tales depósitos; en las demás no los hay de ninguna clase, ni buenos ni malos.

IMPRENTAS

Hay dos en esta ciudad, una en Santa Rosa y otra en el Pasaje, todas en buen estado de servicio. De ellas salen "El Estudiante", en Machala, y el "Registro Municipal, en Santa Rosa.

OBRAS PUBLICAS

Las que se han llevado á cabo en el transcurso del año ó que actualmente se trabajan, son:

En Machala la más importante es la del Ferrocarril de "El Oro", El 25 del pasado se inauguró el servicio de trenes en la población del Guabo, distante 15 kilómetros de esta ciudad. Este hecho al parecer insignificante, es sin embargo de mucha importancia, si se considera que la obra se lleva á efecto solamente con un pequeño impuesto al cacao de esta provincia, solicitado espontáneamente por sus habitan-

tes. El vapor de este ferrocarril, incluyendo Estaciones etc. etc., se calcula en la suma de ochocientos mil sucres. El material rodante es escaso, sin embargo marcha regularmente el servicio entre las poblaciones de Puerto Bolívar, Machala, Pasaje y Guabo. El esfuerzo aislado de los habitantes de Machala y Pasaje no podrá llevar este ferrocarril hasta Cuenca ó Loja, como es su propósito, y el Supremo Gobierno debe ya fijar su atención en él. Indudable es que más ó menos tarde habrán de unirse las provincias de Azuay y Loja con la costa por medio de vías férreas; los orences han puesto la base para dicha obra, que será importantísima para el desarrollo de la agricultura, para el fomento del Comercio y la Minería ó bien como medida estratégica; toca ahora al Supremo Gobierno coronar los esfuerzos de un puñado de patriotas buscando empresarios que la lleven á su término. Contratado el ferrocarril de Huigra á Cuenca, el de "El Oro", podría llevarse á la extensa y rica provincia de Loja, cuyo Comercio se hace actualmente en su mayor parte por el Puerto Peruano de Paita. Ruego al Sr. Ministro que estudie el punto con detenimiento y se convencerá de la importancia que encierra la mencionada obra.

Otra obra importante es la de *Agua Potable é Irrigación*. Para la provisión de agua están concluidos los estudios del caso, hechos por un Ingeniero competente en la materia, y si aún no se han principiado los trabajos débese á que no hay todavía los fondos suficientes.

Las demás obras de este cantón se hallan paralizadas hasta reunir nuevas sumas de dinero con que continuarlas.

En el Pasaje se construye con dinero municipal y de particulares un puente de madera sobre el río Palenque, en el punto llamado la Sabana, en el camino que conduce de Buenavista al Pasaje. Se ha organizado también una comisión de personas respetables con el objeto de coleccionar fondos, como lo está haciendo, para la apertura del camino á Zaruma por la vía de Paccha, considerado como la más corta entre la la costa y aquel asiento minero.

En Zaruma la Municipalidad ha construído un puente de granito sobre el río "Luis" y un local para el desposte de ganado. La Legislatura de 1901 creó fondos para la construcción de puentes en los ríos Amarillo, Buza, Bono, Auluncay, Ortega, Salatí y Ambocas; pero como la vigencia de dicha ley duró sólo cuatro años, apenas pudo colocarse uno sobre el primero de los ríos nombrados. Muy conveniente sería que el Sr. Ministro solicitara del próximo Congreso la continuación del referido gravamen.

La Junta directiva del camino á la Costa ha construído un camino desde Zaruma hasta el punto denominado "Vado Ancho", en donde empalma con el de Loja. Tal vía tiene tres metros de ancho, empedrada en los lugares pantanosos, y dos puentes de granito. También ha limpiado la sección del mismo camino comprendida entre Piñas y el Guayabo, colocando un puente de piedra sobre el río Calera; y hubo de paralizar sus trabajos en virtud del Decreto Ejecutivo sobre centralización de Rentas, por el cual fue privada de sus fondos. Ojalá estos ligeros datos pudieran servirle para el informe que debe presentar el Ministerio de su cargo.

Dios y Libertad,

Manuel Serrano.

MANABI

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Manabí.
—Portoviejo, mayo 27 de 1908.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito.

De conformidad con su atenta circular de fecha 3 del próximo pasado mes, paso á dar á Ud. el informe que me solicita, en los siguientes términos:

Los empleos del orden civil están desempeñados, en toda la provincia, por personas que reúnen condiciones satisfactorias, y la administración pública siente los benéficos resultados de la labor ordenada y serena que se hace simultáneamente.

Esto no obstante, no descuido un momento á los empleados de mi dependencia, para cerciorarme de su buen manejo, y pedir oportunamente el reemplazo de los que no satisfagan las aspiraciones del Gobierno.

La Policía civil cuenta con el personal que da la ley, y se hacen esfuerzos para tenerla decentemente vestida y disciplinada; pero el número de celadores que prestan su servicio en esta ciudad es insuficiente para atender cumplidamente á las necesidades de la localidad.

La Policía rural prestaría inapreciables servicios recorriendo los campos, y para ese fin fue creada; pero hasta ahora no ha sido dotada de acémilas y se le hace imposible ó difícil por esa causa cumplir su benéfica misión, que sería esperanza y salvaguardia de los propietarios que viven alejados de los centros, víctimas muchas veces de merodeadores que explotan en su beneficio aquel aislamiento.

Las Municipalidades, en su mayor parte, se esfuerzan en el sentido de hacer algo práctico en favor de los pueblos que les están encomendados, á fin de encaminarlos por la senda del verdadero progreso, á que aspiramos y tenemos el deber de impulsar los que manejamos la cosa pública.

Existe en esta ciudad una Junta de Beneficencia encargada de percibir las cuotas que las Municipalidades erogan para la manutención de los que se hallan detenidos en la cárcel de ésta, pero no funciona casi nunca y con frecuencia los presos carecen de alimentos, y la caridad pública tiene que ocurrir para que no perezcan.

En Bahía de Caráquez acaba de fundarse, bajo la dirección de la entusiasta Sra. Dña. Elena Santos v. de Brignardelli, una Sociedad de Beneficencia, con el laudable propósito de arbitrar medios para la fundación de un hospital que sirva de asilo á los huérfanos y desamparados.

En las demás localidades no hay Juntas de Beneficencia, pero se improvisan Comités y ejercen su saludable influjo precariamente cuando urgentes necesidades del momento lo demandan.

La cárcel pública de esta ciudad está inconclusa y los detenidos se hallan asilados en piezas estrechas; últimamente se ha celebrado un contrato para concluirla por cuenta del Gobierno.

En los bajos de la casa de Gobierno de esta ciudad, funciona una regular imprenta en que se edita el bisemanario "La Reforma" y se hacen otros trabajos.

Hay aquí cuatro imprentas más de particulares, en ninguna de las cuales se editan periódicos.

En las ciudades de Chone, Bahía y Manta, hay imprentas particulares para trabajos sueltos.

En esta capital tenemos los siguientes edificios públicos:

Casa de Gobierno, espacioso, cómodo y elegante edificio que está ya para terminarse; cuartel militar, cómodo y espacioso, pero inconcluso; casa de Artes y Oficios, edificio que reúne condiciones del arte moderno, pero inconcluso también; el Colegio Olmedo, en refección; el Colegio "24 de Mayo," inconcluso; el edificio "San José," en destrucción; la antigua cárcel, deteriorada; casa municipal, buen edificio por su comodidad, con un torreón en que se halla un reloj público; plaza de abastos, adyacente á la casa municipal, y la casa para el Cuerpo de Bomberos, ocupada ahora provisionalmente como cuartel del Escuadrón de Caballería de la Policía rural.

El solar de propiedad Nacional que se halla en la calle "Pacheco" intersección con la calle "Córdova" podría serle destinado para construir en él un local de instrucción primaria.

En el puerto de Manta se hace indispensable reconstruir el edificio de la antigua Casa de Aduana, cuya destrucción fue ordenada últimamente por vetusto, pues en el área que ocupó hay bóvedas de calicanto para depósito de sustancias inflamables.

En el mismo puerto sería sumamente ventajosa para facilitar el embarque de pasajeros y carga, la construcción de un muelle de hierro.

En Bahía de Caráquez hay una casa construída últimamente para aduana, cómoda y elegante que presta bien el servicio á que está destinada. Hay otros edificios importantes como el Colegio Mercantil, el de la escuela de niñas, el del Cuerpo de Bomberos, la casa municipal y la cárcel pública.

En este puerto y en el de Manta se construyen actualmente muros de piedra á la orilla del mar, para poner á las poblaciones á salvo de los embates de las olas y formar á la vez un hermoso malecón.

La ciudad de Montecristi tiene valiosos edificios y algunos de reciente construcción como el Colegio "Sucre", el "Eloy Alfaro" y otros que la Municipalidad está vivamente interesada en construir y que aumentan día por día la relativa importancia de aquella ciudad.

Los cantones de Chone, Jipijapa y Santa Ana, son importantes por su gran extensión y riqueza agrícola y comercial. En sus capitales hay magníficas casas municipales y varios otros edificios de alguna significación.

La capital del cantón Rocafuerte cuenta con una buena casa municipal, escuela de varones y plaza de mercado.

En la parroquia de Riochico hay también un edificio para escuela de ambos sexos, una casa municipal y plaza de abastos. La casa que ocupaban antes las madres de la Caridad y la que se compró á los herederos del que fue don Miguel Alcívar.

En la parroquia de Calceta se construye una buena casa municipal; existen, además, la casa destinada para Colegio de niñas, fabricada con dinero del pueblo, y plaza de mercado, en regular estado.

Acompaño originales los informes de los Señores Jefes Políticos é Intendente General de Policía, para que pueda Ud. tomar las apuntes que crea convenientes.

Dios y Libertad,

Marcos A. Andrade.

República del Ecuador.—Jefatura Política del cantón.—Montecristi, mayo 8 de 1908.

Sr. Gobernador de la provincia.—Portoviejo.

Cumpliendo lo ordenado por Ud., en su apreciable oficio N^o 24, emito el informe que me solicita, en el orden siguiente:

GOBIERNO

La administración general sigue inalterable su régimen de orden, paz y tranquilidad: y ora en el orden social como en el sistema político no se produce una nota censurable, capaz de llamar la atención pública, menos la atención de la autoridad.

POLICIA

Circunscrita á la limitada esfera que le señala la ley, élla llena sus deberes dentro de la órbita de los pocos elementos de que dispone. Por felicidad, mi jurisdicción de natural sano y con tendencias al trabajo que le brinda su sustento cotidiano, no proporciona á la Policía aquellos desvelos y penalidades inherentes á la investigación del delito, á la sanción del crimen. Pueblo laborioso, es pueblo honrado, pueblo moral.

MUNICIPALIDAD

Institución que ajena á los azares de la política y las banderías lugareñas, mira tan sólo en el cumplimiento de sus faenas el mandato de un pueblo que le delegó su representación para procurarle bienes tar y progreso, repito, es institución benéfica al país. Bajo este concepto figura el Concejo cantonal de Montecristi, como lo pregona su honrada actuación administrativa y lo testifican, como su mejor ornamento, las valiosas obras públicas que posee y construye.

BENEFICENCIA

Las únicas instituciones de este género son los Cuerpos de Bomberos de esta ciudad y Manta. Privados á la presente de la protección oficial van atravesando una vida de miserias y sacrificios. Teniendo necesidad de subvenir á fuertes gastos para la adquisición de mangueras, se encuentran sin recursos para obtener ese material indispensable, frustrándose la sagrada misión que se han impuesto.

CARCEL

Se levanta en esta ciudad un magnífico edificio contratado en \$ 27.250. Por desgracia la Corte Suprema de Justicia interpretando antojadizamente la ley de 1904 que prorrogaba por cuatro años el impuesto sobre licores creado con tal objeto, única renta con que se contaba para concluir la obra, ha derogado el gravamen, ocasionando un perjuicio que repercutirá ingratamente en Manabí entero. Suspendido el impuesto y el Municipio escaso de recursos, dentro de poco se suspenderán los trabajos, abandono, á no dudarlo, capaz de producir el deterioro del edificio por la acción del tiempo, si el Gobierno no concurre á su ayuda eficaz.

IMPRESA

La escuela comercial de Manta posee una, que presta sus servicios en el ramo comercial.

OBRAS PUBLICAS

Con anterioridad he dado el informe perteneciente á este ramo, por lo que me relevo de la obligación de hacerlo.
Dejo satisfecha su circular citada.

Dios y Libertad,

Jacinto Pesantes,

República del Ecuador.—Jefatura Política del cantón.—Portoviejo, mayo 1º de 1908.

Sr. Gobernador de la provincia.—Presente.

Tengo la satisfacción de corresponder á su atenta circular fecha 24 del mes de abril último, en estos términos.

GOBIERNO

Juzgo excusado hablar á Ud. de este ramo porque mejor informada está su autoridad aun en sus menores detalles.

POLICIA

El servicio de Policía deja mucho que desear, sobre todo en lo que se relaciona á ornato, aseo y salubridad. A pesar del descuido é indiferencia con que hasta hoy se han mirado estos ramos indispensables para la salud de los pueblos, la aparición y desarrollo de la peste bubónica en Guayaquil, ha hecho, como era natural, su efecto en los Sres. Ediles, quienes por indicación oficial mía, han destinado la mayor parte de sus rentas para el saneamiento de las poblaciones de este cantón. Aun cuando el instinto de propia conservación les ha hecho obrar en la forma indicada, con todo, no deja de ser recomendable en esta parte la conducta del Municipio, que, acogiendo mi iniciativa, han dado de mano un asunto tan trascendental que, con justicia, tiene alarmada á toda la Nación.

CARCEL

No obstante la penuria en que se encuentra la Caja Fiscal por causas que son del dominio público, el Supremo Gobierno no descuida ni escatima medios en tratándose del progreso de esta importante provincia; de allí que pronto tendremos en esta Capital un valioso edificio con el nombre de cárcel pública, en donde la justicia lleve al delincuente á reparar el ultraje inferido á la sociedad, y no sea, como antes, una pocilga de fango y miseria que servía de degradación y hacía insensible á los mismos sufrimientos físicos y morales.

BENEFICENCIA

El único plantel que pertenece á esta institución es la Casa de Huérfanos y de Artes y Oficios de esta ciudad, cuyo edificio es el primero de su clase en Manabí, por su solidez, capacidad y comodidades. Ya principia á palpase los beneficios que reporta esta Casa, porque los talleres de Artes, según sé, sostienen en parte los gastos que demanda su conservación; y como el trabajo dignifica al hombre, pronto tendremos modestos obreros, ciudadanos útiles á la sociedad y á la patria.

HOSPITAL CIVIL

Es indispensable la adquisición de esta otra casa de beneficencia, en donde los consuelos de la caridad mitiguen un tanto los sufrimientos morales y encuentren seguro asilo el desvalido y más particulares, sean ó no extranjeros. En todo país donde la cultura ha logrado transparentar la atmósfera del fanatismo, brotan delicadas fibras de llanto vertidas por el infeliz en las convulsiones del dolor y del desamparo: he aquí el origen de las instituciones de beneficencia. De consiguiente, Sr. Gobernador, este pueblo no duda que Ud. labrará su engrandecimiento, contribuyendo con el prestigio de su nombre y el contingente de su buena voluntad á una obra tan humanitaria, como recuerdo imperecedero de su recomendable Administración.

ADMINISTRACION CANTONAL

Durante el corto tiempo que me he hecho cargo de la Jefatura Política, he puesto esmerado empeño en el bienestar de los asociados; en que las funciones administrativas de las autoridades de mi dependencia sean en todo sentido correctas, conforme con la razón, el derecho y la justicia, á fin de hacer prácticas las garantías constitucionales, y cada uno en su esfera de acción contribuya á la concordia y bienestar de la familia manabita.

El poco tiempo que he tenido para dar esta contestación y los días que solamente llevo en el desempeño de mi cargo, hace este informe no sea tan extenso y concreto á los ramos correspondientes á la sección cantonal.

Dios y Libertad,

S. L. Givaldo.

República del Ecuador.—Jefatura Política del cantón.—Chone, abril 29 de 1908.

Señor Gobernador de la provincia.—Portoviejo.

Me es grato dar cumplimiento á lo dispuesto en su circular N^o 24 y fecha 24 del que rige, suministrando á Ud. los datos que se sirve pedirme en su citada comunicación.

GOBIERNO

Durante el tiempo que he venido y vengo desempeñando la Jefatura Política de este cantón, todos los ciudadanos, sujetos á mi jurisdicción, disfrutan ampliamente, dentro la esfera del orden, de los derechos y garantías político-sociales que la Constitución y leyes de la República les otorgan.

POLICIA

Esta se compone de un Comisario, un Secretario, un Amanuense y de ocho celadores; personal que no es suficiente para atender, debidamente, á las necesidades que exige el variado y complicado servicio que esta Institución está en el deber de prestar á la sociedad, si se toma en cuenta que este cantón encierra entre sus límites un extenso territorio, que se halla poblado por más de 25.000 habitantes, cuya circunstancia impone la creación de una Segunda Comisaría de O. y S., aumentando á ambas el número de los guardianes públicos, dotándolas, además, de los útiles y enseres que su buena organización y marcha administrativa exigieren.

MUNICIPALIDAD

Instalada esta corporación, con su nuevo personal el 1º de enero del presente año, encamina sus propósitos á procurar el progreso, en toda sus manifestaciones, de este cantón.

BENEFICENCIA

No existen en este cantón ni edificios ni sociedades de esta clase de instituciones.

CARCELES

Existe una en esta ciudad, y aunque se halla inconclusa, presta el servicio para que ha sido destinada. Su construcción cuesta \$ 11.500 cuyo valor ha sido ya pagado al contratista, Dn. Maximiliano Giler, por el Ilustre Concejo cantonal, del producto del impuesto á los alcoholes.

IMPRESA

Existe una de propiedad del Sr. Alfonso Mora.

OBRAS PUBLICAS

Se hallan construídas las siguientes: Liceo "Juan Montalvo", Casa Municipal, y depósito de Bomba en esta ciudad, y en Canuto, el Mercado de Abastos; y por concluirse el Colegio "San Benito", la cárcel pública, y el Camal. Las construcciones del Puente "Chone" y del Mercado Público de esta ciudad, no obstante de exigirle la utilidad pública y el ornato de la población, no se realizan todavía.

Es la manera cómo he tenido la honrosa satisfacción de dar el informe correspondiente al cantón de mi mando, en la forma prescripta en su mencionada circular.

Dios y Libertad,

Celso Giler.

República del Ecuador.—Jefatura Política del cantón.—Roca-fuerte, abril 30 de 1908.

Señor Gobernador de la provincia.—Portoviejo.

Grato me es contestar la atenta circular de Ud. fecha 24 del presente mes, contraída á que el suscrito informe sobre el estado actual de este cantón, sus necesidades etc., conforme lo pide el Señor Ministro de lo Interior.

Al tratar de las muchas necesidades que tiene el cantón de mi dependencia, en orden á su progreso material, reseñaré en primera línea la falta de un sistema de irrigación que garantice la estabilidad de la agricultura; para cuyo efecto se hace de indeclinable necesidad la cooperación del Supremo Gobierno.

La degeneración de este importante ramo de industria y que constituye la fuente principal de la prosperidad económica de los pueblos, va á su término de manera vertiginosa, circunstancia que infunde como es natural la desconfianza consiguiente para emprender en grandes labores, cuyos resultados estarían á mercéd de la estación que sarcásticamente llamamos invierno aquí.

Dentro los límites que constituyen este cantón, se encuentran grandes fajas de terrenos, donde se podrían establecer muy importantes plantaciones, que aumetarían la riqueza nacional, pero que por el estado de esterilidad en que se encuentran no representan valor alguno.

Las obras públicas del cantón se limitan al Colegio Mercantil de esta ciudad, cuya construcción hasta el estado en que se encuentra, se ha efectuado con fondos erogados por el Gobierno del General Alfaró en sus dos administraciones. Para concluirlo y ponerlo en perfecto estado de servicio, será necesaria la cantidad de cinco mil sueres. Una vez concluído y organizado según convenga, su estabilidad depende de la renta que se le destine, haciéndole partícipe de un impuesto, por ejemplo; pues de otro modo quedaríamos con un Colegio cerrado.

El Cuerpo de Bomberos tiene aquí un edificio propio, construído con los fondos que la ley al respecto determina. La Municipalidad contribuye con algún valor, todos los años, para la construcción de aljibes etc.

En la parroquia de Calceta se construye en la actualidad un magnífico edificio con fondos municipales, donde después de pocos días habrá oficinas adecuadas y decentes para todos los empleados públicos. En la misma citada población se está levantando un local apropiado para depósito de Bomba, mediante el concurso pecuniario de sus moradores.

Institución de Beneficencia no hay alguna establecida; la filantropía de la parte acomodada de estos centros atiende en proporción á las necesidades del indigente, en sus varias manifestaciones.

El Presupuesto Nacional destina sueldos únicamente para ocho números de policía para este cantón, cifra por cierto exigua para atender y conservar como se merece el orden público, pues que, repartida dicha cantidad entre las parroquias de Rocafuerte, Calceta y Tosagua, no les toca ni á tres individuos, cuya deficiencia es el resultado lógico de que la autoridad en las localidades más apartadas de la capital de la provincia sean el escarnio y la burla de los infractores. Opino que el aumento de ocho números, constituiría un positivo beneficio en aras del bienestar y tranquilidad de estos pueblos.

En esta ciudad como en la de Calceta, hay cárceles bien dispuestas para la seguridad de los infractores por causas leves, pues que los criminales pasan á la de Portoviejo donde sufren la correspondiente condena.

Imprenta no hay aquí ni del Gobierno ni de particulares; en los actuales momentos gestiono porque la Ilustre Municipalidad adquiera una, que sin ser costosa, sirva exclusivamente para publicar una hoja mensual en relación con las labores municipales y sus intereses.

De trascendental importancia será para este cantón que el Supremo Gobierno declare obra nacional un edificio de gran valor que hay en esta ciudad y que, según informes, fue comprado por el obispo Schumaker, en cuya virtud, los clérigos, y más gentes de sacristía se creen con derecho para ocuparlo y destinarlo á lo que mejor les parece. En el supuesto de que el mencionado obispo hubiera comprado dicho establecimiento, en el concepto de todos está la certidumbre de

que aquella adquisición se efectuó con fondos nacionales. Creo que lo más acertado sería, una vez declarado propiedad nacional, destinar el expresado edificio para Colegio de niñas, que no tenemos aquí.

La absoluta tranquilidad de que gozan los habitantes de estos pueblos marca el grado de adhesión al orden político actual, por una parte, y por otra, la prueba irrefragable que las leyes se respetan y se practican con rectitud por parte de la autoridad.

Dios y Libertad,

M. S. Dueñas.

República del Ecuador.—Jefatura Política del cantón Sucre.—Bahía de Caráquez, mayo 5 de 1908.

Señor Gobernador de la provincia.—Portoviejo.

Acuso recibo de su atenta circular N^o 29, de 28 del pasado, en la que me transcribe la del Señor Director de la oficina Central de Estadística referente á solicitar datos para la próxima Legislatura, los que suministro en el orden siguiente:

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Los altos fines que inspiraron al Gobierno y á los Legisladores para crear estas oficinas, son indiscutibles; pero se ha reducido tanto el sueldo de sus empleados, sobre todo en la costa, que no se consigue quién se preste á servirlos. Como al principio, deben esas oficinas correr á cargo de su respectivo Jefe, con personal bien remunerado. Sólo así tendrá la República bien servidas sus oficinas de Registro Civil que son de tanta importancia.

ENSEÑANZA

Existen en esta cabecera de cantón:

Una escuela de niños que hasta el año pasado sostuvo la misma Municipalidad de ésta; pero para este año el Consejo Escolar de Portoviejo ha designado al notable pedagogo español, licenciado en Filosofía y Letras, Sr. Manuel Pérez Santiago, para Director del "Liceo Pedro Carbo," y para ayudante al Sr. Miguel Cedeño Jerves. En este establecimiento pasan de ciento sus alumnos.

Una escuela de niñas que costea la Ilustre Municipalidad. Su Directora, hace dos años, es la distinguida educacionista Señora Francisca Galindo de Fernández Palomeque, cuya labor decidida é incansable satisface bajo todos aspectos al vecindario y á las autoridades. En este año ha principiado sus tareas escolares con 112 niñas y este número, como en el año anterior, subirá día por día. Tiene dos ayudantes que son las Señoritas María Puig y Magdalena Marín.

A las cuatro parroquias del cantón sólo en este año se ha principiado á proveer de Directores de sus escuelas.

BIBLIOTECAS

No las hay; y ni el Supremo Gobierno, ni el Municipio en 78 años de independencia se han preocupado hasta hoy de crear este importante ramo de instrucción.

IMPRENTAS

Los Sres. Dr. Luis M. Pinto é Ignacio Estrada tienen las suyas, pero por desgracia no se publica en ellas ningún periódico.

CENTRO SOCIAL

El creado por los entusiastas jóvenes de la localidad, con la denominación de "Club Sport Progresista" es el único que se sostiene mediante el esfuerzo de los socios.

HOSPITALES

Se construye uno bajo la dirección del Sr. Dr. Luis M. Pinto, cura párroco de ésta y con la erogación voluntaria del pueblo. Ahora que la peste bubónica grasa en Guayaquil, el Supremo Gobierno ha votado \$ 10.000 para ayudar á la Junta de Sanidad de este puerto, y élla construirá pronto un Lazareto.

HIGIENE

Si el Supremo Gobierno entregara lo asignado por la ley para canalización y muelle de este puerto, cuyos fondos han ido á la Tesorería de Portoviejo desde 1906 y continuarán remitiéndose de esta Aduana, lo cual suma ya algunos miles de sucres, habría para mejorar notablemente en la higienización de la ciudad.

CUERPO DE BOMBEROS

Esta benéfica institución, cuyo Jefe es el Sr. Eugenio Santos, tiene un buen edificio, una regular máquina y sus accesorios y magnífico personal.

CORREOS

A esta oficina entran y salen dos correos por semana, lo cual favorece notablemente al comercio y á la administración pública. Pero á los postas que van á las parroquias del cantón, debe asignarse un sueldo por mes ó por viaje.

TELEGRAFOS

Desde el año 1900 contrató el Supremo Gobierno la construcción de la línea de ésta á Esmeraldas y como hasta ahora no ha llegado á su término, cedo la palabra al Señor Director de Telégrafos para que informe.

CASA DE RASTRO

El Municipio hace construir actualmente una que será la primera en la provincia. Su valor según contrata es de \$ 9.000.

PLAZA DE MERCADO

La tiene muy buena esta ciudad, su capacidad y aseo satisfacen al vecindario.

CULTO

Este puerto, dentro de poco tiempo, contará con un templo católico muy elegante y espacioso; pues el que fue Sr. Aníbal Santos legó \$ 20.000 para esta obra y la casa "Sucesores de Alejandro Santos"

encargada de cumplir tal mandato ha pedido á New York, todo el material que, según informes, llegará muy pronto. Actualmente se prepara el terreno en donde se levantará el edificio:

CEMENTERIO

Hace un año que la Municipalidad designó un nuevo cementerio; su capacidad es apropiada al objeto y poco á poco irá el mismo Municipio embelleciéndolo.

Creo dejar satisfechos los deseos del Señor Director de Estadística y ojalá consiga alguna atención de los Señores Legisladores.

Dios y Libertad,

Ambrosio Cedeño G.

República del Ecuador.—Jefatura Política del cantón.—Santa Ana, abril 29 de 1908.

Señor Gobernador de Manabí.—Portoviejo.

Refiérome á su atento oficio circular N^o 24 fechado el 24 del presente mes, al que me es grato responder:—Son muchísimas las necesidades, Sr. Gobernador, que se dejan sentir en el cantón de mi mando y sólo me contraigo á apuntar las de primera y preferente atención en esta cabecera:—Un edificio para la Instrucción Pública, pues el que hoy se ocupa es arrendado, y nos evitaríamos esa molestia de ocupar hoy uno y mañana otro, llegando el día de no encontrar.—En ninguno de los establecimientos del cantón, existen útiles y textos para la enseñanza, y es sensible que ni el Gobierno ni la Municipalidad se preocupen de llenar este vacío.—Cárcel.—En esta cabecera existe una que, dicho sea de paso, es antihigiénica é insegura; y en las otras parroquias puedo decir que no hay, puesto que las de la Unión y Olmedo se encuentran en peor condición, y en Ayacucho, no hay de ninguna clase.—Establecimientos fiscales.—No hay ninguno en este cantón, y prestaría mucha utilidad se mandara construir uno, á fin de que los empleados de este ramo puedan despachar decentemente y no tengan que ocupar piezas de propiedad particular.—También llamo la atención de Ud. sobre la construcción de un puente sobre el río de esta población, para facilitar el tráfico en la época del invierno; tanto para esos cantones, como para la parroquia de Ayacucho de este cantón.

Ojalá que el Supremo Gobierno animado, como siempre, de los deseos de dar impulso á su patria, dé una mirada á esta porción de territorio manabita, y nos provea de alguna de las obras que dejo mencionadas.

Dios y Libertad,

Ramón Alarcón.

República del Ecuador.—Jefatura Política del cantón.—Jipijapa,
28 de mayo de 1908.

Señor Gobernador de la provincia.—Portoviejo.

De conformidad con su atento oficio circular N° 24, de 24 de abril pasado, me es grato proceder á verter el informe anual que previene la ley.

MORALIDAD

Grato me es manifestar que nada deja que desear el estado de moralidad en mi cantón, debido exclusivamente á la laboriosidad de sus hijos y su dedicacion al trabajo. Esta circunstancia hace que la estadística criminal sea una de las menores de la provincia; mas, á fuer de verdadero celoso en el cumplimiento de las atribuciones de mis funciones como primera autoridad política del cantón, no puedo pasar desapercibido el delito de abigeato que con frecuencia se comete, debido en primer término á lo diseminado de las poblaciones, y, por consiguiente, difícil la vigilancia inmediata de la autoridad judicial, haciendo por lo general nugatoria la aplicación de las leyes.

NECESIDADES DEL CANTON

Muchas tendría que apuntar en este informe; pero por hoy contento estaría con poder conseguir las siguientes:

1ª Cañería para agua potable.—Colocar una cañería para agua potable de esta población. El costo de esta obra es relativamente grande, más los resultados benéficos que reportaría son incalculables, bajo todo punto de vista que se le considere.

Esta mejora bien puede llevarse á la práctica, si se acumulan fondos en cantidad suficiente para acometerla en buenas condiciones de solidez y de dimensiones, suficientes para los usos de la población y el establecimiento de *grifos* para atender á los incendios. Esos fondos pueden ser unidades de Aduana de Cayo y Machalilla destinadas con ese objeto, y partícipes del 20% de las entradas de la Aduana de Guayaquil, como lo estableció el Gobierno pasado del Sr. General Alfaro; así como destinar una parte de las entradas del Cuerpo contra incendios del cantón con el mismo fin, pues sabido es de todos que el Cuerpo de Bomberos, más bien es una institución de lujo que de utilidad práctica, no concibiéndose la existencia de esa institución sin agua en absoluto para defender las propiedades á que está llamada. Así es que mi opinión es que se provea, en primer término, el elemento indispensable para la vida y aseguramiento de la propiedad contra el voraz elemento.

2ª Puerto mayor Cayo. Dada la importancia de este cantón, se hace sentir desde primera vista la necesidad de elevar á Puerto mayor, Cayo. El comercio de importación en este cantón es de todos conocido y es á no dudarlo injusto el ponerlo bajo la tutela del puerto de Manta quien goza de mejores prerrogativas que Cayo, mas no de mayor importancia. En cuanto al comercio de exportación, sin temor de equivocarme, ningún cantón de la provincia, lo tiene mayor que éste. Lo que pasa es que siendo Manta puerto mayor de importación y exportación, absorve el comercio de ese lugar los productos exportables de este cantón por lo mismo de las facilidades que le brinda el puerto de importación. Basta tomar como dato en favor de mi aserto, y que no deja lugar á duda, el producto de las Aduanillas de Machalilla y Cayo, cuyo producto no es sino simplemente de la exportación.

3ª Aumento del Cuerpo de Policía. Esta institución debe tener preferente atención si tomamos como base las funciones que desempeña; pero por lo mismo que tiene tanta importancia, es deficiente el número que hoy se tiene, y creo que debe aumentarse á treinta el número de policías y dos inspectores. Es mucho mejor prevenir los delitos que tener que castigarlos, y eso podría conseguirse en gran parte si se atiende debidamente al aseguramiento de los hombres honrados, dándoles garantías, estirpando el bandalaje, que día con día toma mayores proporciones debido cabalmente á que comprenden que se hace difícil la vigilancia con un corto número de policiales en un territorio tan vasto como el de este cantón. La impunidad de muchos delitos grave sirve para alentar al malvado, y esa impunidad tiene verificativo las más de las veces por la impotencia en que la autoridad se encuentra por falta de elementos para poderlos reprimir. El aumento de que hablo en el personal de la policía, es bajo todo punto de imperiosa necesidad, pues sabido es que un regular pie de fuerza, garantiza en mucho el orden público, la vida y capital de los ciudadanos. En cuanto al Comisario Nacional que es el jefe de ese cuerpo, pienso que debe tener de sueldo \$ 80, para así poder conseguir hombres honrados para que desempeñen tan importantes funciones.

SUPRESION DE COLECTURIAS ESPECIALES

Para todas las instituciones que se crían, ó bien para obras públicas se nombran Colectores especiales, y la mayor parte de las veces esta manera de administrar fondos ha dado malos resultados. Creo que lo más conveniente sería que esos fondos pasen á uno de los Bancos de Guayaquil y que estén á la orden de la autoridad ó Junta llamada para disponer de ellos en las obras para que se destinan. Al tratar este asunto, lo hago con la experiencia adquirida, y es que como esos empleados son los depositarios de esos haberes, la mayor parte de las veces son los primeros en oponerse á las mejoras, para que no se les obligue á entregarlos, y quizá son los que hacen negocios particulares sin tener que reconocer intereses. Esa es la rémora ó la tranca para el desarrollo de nuestro progreso.

IMPRESA

De esta mejora tan importante por los servicios que presta, penoso me es manifestarlo no existe ningún taller que sea municipal ni del Gobierno; pues no existe más que uno particular y en malas condiciones para el servicio.

CARCEL

En los bajos de la casa municipal se han construído algunos departamentos que prestan este importante servicio. Si bien no es conveniente tener ese departamento en la casa municipal, por lo que se encuentra muy céntrico y á la vista de todo el público, no es menos cierto que los detenidos gozan de mejores condiciones higiénicas y menos posible la fuga para los detenidos.

Es más, como existe la Corte de Justicia, los reos juzgados por delitos graves, tienen que trasladarse á Portoviejo para su juzgamiento. Quedan, pues, solamente los contraventores por faltas y que tienen sus jueces en este cantón.

OBRAS PUBLICAS

Se está concluyendo la casa municipal, llamada del pueblo, con fondos correspondientes á este cantón. Grato me es consignar en este informe que el edificio en que me ocupo, honra á este cantón. Su

construcción sólida, sus comodidades y su arquitectura, son en mi concepto del todo buena. Al tratar de obras públicas, imposible me sería guardar criminal silencio con respecto al edificio que construyeron las hermanas de Sión para establecer un Colegio de Señoritas y que prestó buenos servicios. Las religiosas, con motivo de la transformación política de 1895, dejaron abandonado dicho edificio, y como conforme á nuestras leyes actuales pertenece al Gobierno, conviene á todo trance proceder á su reparación y dejarlo en condiciones buenas para un Colegio de varones, puesto que hay buen local para Colegio de Señoritas. Penoso me es consignar en este informe, que la destrucción del edificio se debe en gran parte á manos criminales que se roban el material de que está construido.

El Supremo Gobierno podría destinarlo con el objeto indicado y entregarlo ó bien á la autoridad política, ó bien al Concejo Cantonal, para que se procure su conservación.

COLECTORES FISCALES

Si nos detenemos en observar las funciones que estos empleados desempeñan, tendremos que convenir que son de bastante importancia y no menos delicadas. Convendría que los sueldos de que gozan sean mayores, por lo menos de \$ 80 mensuales para cada uno; pues solamente así podremos conseguir personas que desempeñen esos puestos con idoneidad y laboriosidad, sin tener que lamentar las más de las veces, los alcances en que incurren. No me refiero á persona determinada, lo hago de modo general.

BENEFICENCIA

Bien sensible es por cierto, que no exista en toda la provincia un solo establecimiento de esta clase, siendo como son de tan imperiosa necesidad. Proverbial es lo hospitalaria de esta sección de la República, pero no sería posible exigir que esa virtud venga á ser carga particular, lo que también es imposible.

Bueno y conveniente sería que se crease una institución de beneficencia, fomentando un hospital civil, la que podría estar representada por una Junta de Caridad en donde podrían lucir la filantropía la mujer manabita y que será su principal factor.

Así habremos avanzado mucho en el camino de la caridad bien entendida, aliviando al desvalido.

Dejo en estos términos satisfechos sus deseos.

Dios y Libertad,

M. Merchán Eza.

República del Ecuador.—Intendencia General de Policía de Manabí.—Portoviejo, mayo 13 de 1908.

Sr. Gobernador de la provincia.—Presente.

Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento General de Policía, y por el digno órgano de Ud., tengo á bien elevar al Sr. Ministro de lo Interior, el informe siguiente:

Los empleados que componen el personal de las oficinas del ramo de mi dependencia, cada cual cumple fielmente con sus deberes, á me-

dida de su alcance y condiciones, con el tino, sagacidad, celo y actividad, que según las circunstancias lo requieren, sin que ninguno hasta hoy haya dado el menor motivo para que se le tilde por una falta que merezca ejemplar castigo.

El personal que forma el Cuerpo de Policía de esta cabecera de provincia es completamente reducido, pues, con el número de treinta de que actualmente consta, no es posible que pueda efectuarse un servicio que llene las distintas obligaciones que á este Cuerpo le están encomendadas. Tiene que atenderse á la conservación del orden público por medio de rondas diurnas y nocturnas, empleándose en cada una de ellas, por lo menos cinco individuos, inclusive un celador que investido del carácter de meritorio hace las veces de Jefe de ellas; al servicio de guardia de prevención, para lo que se requieren doce individuos, inclusive los que hacen el oficio de clases, con excepción del oficial de guardia; atender á las distintas comisiones fuera de la ciudad, en persecución de criminales y otras análogas; agréganse á lo relacionado las subsistencias, enfermos y licenciados, cuyos casos se presentan alternativamente, aminorando, en consecuencia, la fuerza disponible del piquete: tomadas en consideración estas circunstancias y atendiendo á la extensión de la ciudad, que día á día va ensanchándose y exigiendo por lo mismo mayor número de vigilantes, creo conveniente para mejorar el servicio que el piquete de que hago mención se componga de cincuenta celadores, pues, como repito, el número de treinta no es suficiente para que el servicio se haga con la regularidad debida.

Con poca diferencia, en idéntica circunstancia se encuentran los demás cantones de la provincia, razón por la que el Sr. Gobernador ha vistose en el caso de destacar guarniciones militares á algunas cabeceras de cantón para atender al orden público y garantizar los intereses generales.

Con motivo de la alarmante situación en que se encuentra la floreciente ciudad de Guayaquil, debido al desarrollo que la peste bubónica ha efectuado en élla, y amenazándonos, por su proximidad á esta provincia, dicté las medidas más apropiadas en la iniciativa, para prevenir la introducción de dicha peste en los lugares sujetos á mi jurisdicción; pues, con pena debo decir que á ser invadidos por ese terrible flagelo, serían lamentables las consecuencias, debido á la completa escasez de elementos para combatirla; habiéndose adoptado como único medio de prevención, el aseo, limpieza é higienización de todos los lugares habitados; la destrucción de ratas; el aislamiento y desinfección de las personas que se presentaren con procedencia de ese lugar infectado.

En el mes de marzo último, en que se formó la Junta Especial de Sanidad en esta cabecera de provincia, en la cual cúpome la alta honra de presidir, en unión de los honorables miembros que la componían, personas aptas, desinteresadas y animadas del más vivo propósito de propender al bien de la humanidad, hicimos cuanto nos fue posible, á proporción de los medios con que contábamos; que, en relación á la magnitud de los trabajos que debían efectuarse, y de la cantidad de elementos activos que debían proveerse, la suma de mil sueres, proporcionada por la Ilustre Municipalidad de este cantón, era insignificante; sin embargo, se elaboró haciendo toda clase de esfuerzos para llenar en parte nuestro cometido; hasta que, á principios de abril, habiéndose formado la Junta Superior de Sanidad provincial, suspendiéronse los trabajos de la precitada Junta.

Después, en mi carácter de Intendente, he proseguido en la misma tarea, de procurar el mejor saneamiento de la ciudad y sus contornos apercibiendo á los negligentes con la sanción legal, no habiéndose presentado hasta hoy ningún caso de peste negra, ni aun sospechoso, hallándonos, así, un poco tranquilos á este respecto.

Desde que me encuentro desempeñando esta Intendencia, vengo notando que con más frecuencia se presentan los delitos de abigeato.

y heridas de poca significación; pero, por la deficiencia de la Ley de Policía, la perversa costumbre de apelar á la fianza para la excarcelación de los sindicados y la morosidad en la tramitación de los juicios determinados para esta clase de delitos, quedan en su mayor parte en la impunidad; dando pávulo á que siga la corruptela: amenazados los intereses particulares: sin sanción los delitos de heridas que, pasando de tres días de curación, no exceden de ocho, siendo éstos los más comunes y que por estar sometidos á la tramitación de juicios económicos, la parte agraviada, que casi siempre pertenece á la clase menesterosa, por falta de recursos pecuniarios, se abstiene de entablar querrela en forma y, en consecuencia, quedan los ánimos prevenidos para la venganza, tomando mayores proporciones estos incidentes. Llamo la atención del Supremo Gobierno para que, haciendo más extensiva la Ley de Policía, puedan remediarse los males que dejo anotados y ojalá se dictaran disposiciones más enérgicas y de pronta tramitación, para castigar estas infracciones y con especialidad el abigeato, delito que viene siendo el azote de los propietarios, los que no encontrando apoyo seguro para hacer respetar sus propiedades é intereses, clamorean, viendo desvanecidas sus aspiraciones de progreso para el porvenir. Ratifico lo que he consignado en mi informe de 7 de enero del año en curso, á este respecto.

Para conservar uniformados á los individuos que forman los piquetes de Policía, en especial en esta cabecera, ha tenido que optarse por el medio de hacerles descuentos proporcionales, á cada uno de ellos, hasta llenar el valor de cada uniforme; pues, atendiendo á la carencia de fondos en la Caja Fiscal, actualmente, no he querido molestar la atención del Supremo Gobierno, excitando su benevolencia, con un pedido de uniformes, y si posible fuera también capotes, cuya obra sería muy laudable, en vista de que el sueldo de que gozan, apenas les es suficiente para la mantención y otras necesidades más imperiosas.

La cantidad existente en Caja asciende hoy á seis sures cincuenta y siete centavos, que, con los ahorros de subsistencias, han podido reunirse; cantidad á la que, por su exigüidad, no puede dársele aplicación á una obra, que en algo sea útil al objeto á que está destinado.

En pliego separado, acompáñole la nómina de los individuos que á la presente se encuentran prestando sus servicios en los cantones de mi jurisdicción; y las altas y bajas ocurridas últimamente.

También acompaño á este informe el inventario de los muebles y enseres existentes en la oficina de mi cargo, con el cual se verá la necesidad de proveerla de algunos otros muebles que puedan corresponder á las exigencias de ella y que esté montada con el rango, decencia y categoría que le es peculiar, máxime que se trata de instalar esta oficina, en el salón que se le ha destinado en el edificio de la Gobernación, que, merced á la asiduidad y patriotismo del Señor Gobernador Dn. Marcos A. Andrade, se concluirá dicha obra en breves días, para ponerse al servicio de las distintas oficinas reglamentadas en él.

La laboriosidad de trabajo que se desarrolla en la oficina de mi cargo, para atender á las diferentes gestiones que se presentan, dependientes de los siete cantones de que se compone esta provincia, todos poblados y extensos, requiere una ilimitada contracción y perseverancia, cuyo esforzado trabajo y exigencias inherentes á nuestros cargos, reclaman una compensación que esté en línea paralela con ello. De igual manera se encuentra la Comisaría Nacional, atento el número de pobladores de que consta esta ciudad, y los diversos asuntos que á diario se promueven, pues, creo, no se escapará de la penetración del Señor Ministro el movimiento que debe desarrollarse en una ciudad como ésta, con una sola Comisaría, no obstante el auxilio que le presta el Despacho de la Intendencia, avocando conocimiento aun en asuntos de poca importancia. A más, debe tomarse en cuenta que, para atenderse á las necesidades personales, la vida en la costa es.

cara y dispendiosa, y los sueldos asignados en esta sección no guardan proporción con lo asignado á los mismos empleados en el Interior, en donde es menos costosa. Por estas consideraciones, si el Supremo Gobierno tuviera por conveniente acatar el proyecto de presupuesto, para la remuneración de los empleados en esta capital y demás cantones, me permito hacerlo en la forma siguiente:

Intendente.....	\$ 200
Secretario	100
Amanuense.....	50
Comisario	120
Secretario	70
Amanuense	40
Inspector	60
Subinspector	50
Para los Comisarios en los otros cantones.....	80
Secretario	50
Amanuense	40
Celadores en todos los lugares.....	30

En el presupuesto general de Policía para el presente año se asignan cinco sures para gastos de escritorio en las oficinas de la Intendencia y Comisaría, cuyo valor en la práctica se nota que es insuficiente; y con el doble de este valor podría atenderse con más equidad.

El orden público no ha sufrido alteración alguna en forma alarmante; pues que, si han existido varios conatos de subversión para trastornarlo han sido descubiertos en su iniciación, y los autores han recibido el premio á que su empecinamiento les ha hecho acreedores, debido á la vigilancia de los leales servidores del Gobierno, que con interés colaboran para conservar la estabilidad del mismo, la paz y tranquilidad general; cuyos hechos no me concreto á detallarlos, por no hacer más extenso este informe y porque ya son del dominio público.

Dios y Libertad,

Francisco Arbeláez V

LOJA

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Loja, 19 de mayo de 1908.

Señor Ministro de lo Interior.—Quito.

Tengo el honor de presentar á Ud. el informe que se ha servido pedirme.

GOBIERNO

Satisfactorio me es manifestar á Ud. que, no obstante las inquietudes y alarma que los coalicionistas, descontentos del actual régimen administrativo, difundían en las diversas clases sociales, esta provincia ha gozado de completa paz, permaneciendo inalterable el orden público. Esta es la razón por la que á todos los ciudadanos se les ha concedido las más amplias garantías que les otorga la Constitución y leyes de la República.

POLICIA

Según el acuerdo expedido últimamente por el Supremo Gobierno, el personal que la compone quedó reducido á un Intendente, un Secretario, dos Amanuenses, un Inspector, tres Subinspectores y cuarenta celadores. Este personal es en extremo deficiente, si se considera lo complicado de las funciones que debe desempeñar, lo extenso, numeroso y apartado de las parroquias en las que tiene de dejar sentir su acción bienhechora, y lo frecuente de las comisiones que es necesario enviar para prevenir, reprimir y corregir los desórdenes que á diario acontecen en las parroquias de este cantón. Las de los otros cantones carecen de este importante auxilio, excepto el cantón Macará que tiene la Policía de la frontera.

En virtud de lo expuesto, juzgo de imperiosa necesidad se dote á esta cabecera de provincia de un Comisario de Orden y Seguridad, que teniendo su Secretario y Amanuense, auxilie y trabaje con el Intendente en la benefactora obra de la moralización; así como se establezca policías rurales en los otros cantones que no tienen esta institución.

Las Policías de la frontera Sur y de la Región Oriental prestan servicios importantes en sus respectivas localidades, motivo por el que, atento el buen desempeño del personal de que se componen, es no sólo de conservarlas, sí que también de darles más incremento y ensanche.

Siendo la recompensa el aliciente más poderoso para despertar las facultades y energías del hombre, entiendo que á los celadores de Policía debe aumentárseles la ración diaria de que gozan en el desempeño del azaroso cuanto pesado cargo de guardianes y centinelas del orden, de la vida y propiedad de los ciudadanos. Sólo de este modo se podrá conseguir personas honradas que correspondan al fin para que están llamadas, en lugar de individuos viciosos que son el origen de muchos males; pues que lo insignificante de la ración hace no se encuentre á las primeras, pero sí á los segundos.

El Señor Intendente General de la provincia me hace algunas indicaciones que le ruego sean atendidas; para lo que le anexo el correspondiente oficio.

MUNICIPALIDADES

Estas corporaciones, que están revestidas de las más amplias facultades para atender á la satisfacción de las necesidades de la localidad respectiva, se encuentran muchas de ellas en la imposibilidad de proveer al bien común por la falta casi absoluta de rentas, mayormente cuando, hoy por hoy, no cuentan con el producto de los dos centavos en litro de aguardiente, que según la anterior ley del ramo percibían.

El Concejo Municipal de este cantón era en otro tiempo, me es sensible decirlo, el único que atendía á todo cuanto se relacionaba con el progreso y adelanto del país, ya que el Gobierno ha olvidado siempre á esta importante cuanto rica sección de la República. Mas hoy que desgraciadamente no tiene el auxilio de la renta de los dos centavos en litro de aguardiente; hoy, que se ha suspendido el cobro de los arriendos de el Ejido, hoy, vuelvo á repetirlo, ha comenzado por desatender hasta la higiene y salubridad públicas que constituyen la vida de los habitantes.

Ojalá que el Sr. Ministro, inspirando en los mejores sentimientos que le surgieran la ilustración y filantropía que le caracterizan, ponga oportuno remedio á la falta de rentas que aflige á los Concejos.

OBRAS PUBLICAS

Con motivo de la centralización de rentas decretada el 14 de mayo del año anterior, se encuentran paralizadas todas las obras públicas consistentes sólo en la construcción y reparación de caminos que

antes existían en la provincia; pues, á más de los caminos de Loja al Perú y á Santa Rosa, el Gobierno no ha emprendido en ninguna otra obra de las que reclaman la importancia y cultura de esta provincia.

Causa verdadera pena, Sr. Ministro, oír las quejas de las personas que arriesgando vida y fortuna transitan por las vías públicas que llamamos caminos, los mismos que en la actualidad ó son un verdadero mar de lodo ó se hallan cortados ó arrancados en muchas partes. Si se considera, pues, que las vías públicas son las arterias del bienestar y civilización de los pueblos, y si esta sección de la República tiene derecho á exigir el auxilio del Gobierno, es indudable que éste tiene la ineludible obligación de arbitrar fondos para la pronta reparación de los caminos que le pertenecen; así como para la construcción de otros que ha menester, so pena de permanecer en un estado estacionario y de perpetuo atraso.

No sólo por decoro del Gobierno, sino por su propio interés, se hace urgente la adquisición de casas adecuadas para el despacho de las oficinas públicas, para cuartel y policía; y digo por decoro del Gobierno, puesto que á pesar de los contínuos deshauicios que ha hecho el Concejo para que se le desocupe sus dos casas, arrendadas á todas las oficinas públicas, hasta hoy ni siquiera se le satisface los cánones de arriendo, menos se le proporciona otras rentas para subsistir. Esto con tanta mayor razón cuanto que, dado caso de pagarse arriendo, le producto acumulado de éste bastaría en dos ó tres años para tener casas cómodas y decentes.

BENEFICENCIA

El Hospital de esta ciudad según Ud. se informará por el oficio del Inspector respectivo, que anexo, no pertenece al Gobierno sino que se ha formado y existe por la filantropía de algunas personas que merecen el bien de sus conciudadanos.

Este establecimiento, por su situación en el centro de la ciudad y por su construcción inadecuada, no presta comodidad alguna ni reúne las condiciones que la higiene reclama; razones por las que se ha pensado y aun se pretende trasladarlo ó fabricar otro á las afueras de la población. Así es que para que tan laudable propósito se lleve á cabo sería de desear que la próxima Legislatura asigne una buena cantidad para el efecto.

MINAS

Durante el tiempo que he estado á cargo de esta Gobernación no se ha presentado denuncia alguna referente á minas.

A grandes rasgos me he permitido hacerle las observaciones precedentes, á fin de que Ud. se digne tenerlas en cuenta para la buena marcha de la Administración de esta Provincia.

Dios y Libertad,

Ramón Riofrío B.

República del Ecuador.—Inspección General de Beneficencia.—
Loja, mayo 14 de 1908.

Señor Gobenador de la provincia.

En contestación á su estimable oficio de fecha 28 del próximo pasado y bajo el N^o 223, en que me pide el informe detallado sobre el ramo que está á mi cargo, debo decirle:

1º Que la organización del Hospital consta del personal directivo que lo forman los Miembros de la Junta de Beneficencia, compuesta del Inspector, el Médico, un Ciudadano, el Colector, el Secretario y, además, la reverenda Madre Superiora.

2º El del servicio lo constituyen, para las 2 salas del Hospital en que se pueden recibir 10 enfermos varones y 10 mujeres, dos Madres, una para cada sala; y dos Madres más para la botica y cocina, dos enfermeros, una ayudante para el despacho de medicamentos y las cocineras.

3º El mobiliario está constituido por 24 catres de madera, de modesta apariencia y en mal estado de servicio. Las frazadas se hallan deterioradas por el uso. Ropa blanca no hay ni la estrictamente necesaria. Lo único bueno son dos docenas de bacinillas de porcelana. Los medicamentos son los acomodados á las exigencias de los enfermos que concurren al establecimiento.

4º Las necesidades del Hospital son la construcción de una sala para tísicos y otra para enfermedades infecciosas; pues la falta de estas ocasiona el contagio de los demás enfermos y aun de la misma población.

5º El claustro de la parte Sur del Hospital es ruinoso y de un solo piso, porque la servidumbre de aguas lluvias que tiene de la casa vecina ha impedido levantar la pared divisoria lo suficiente, para construir un segundo piso, que es de notoria utilidad. Al presente el propietario del fundo contiguo no sólo consiente en quitar la servidumbre, sino que también ayuda á los gastos de la construcción de la pared; mas no se puede aprovechar tan favorable oportunidad por la escasez de fondos, que la munificencia del Gobierno muy bien puede proporcionar, hasta unos \$ 2.000 ya de lo votado en la Ley de Presupuestos, según el Nº 20 del Art. 135, ó bien de los fondos de Beneficencia.

6º Desde años atrás existe el propósito laudable de trasladar el Hospital del centro de la ciudad á las afueras de la misma; mas no puede realizarse, porque los \$ 8.000 y más destinados en la Ley de Presupuestos en su Art. 135 Nº 20, para este objeto no pueden recaudarse por la falta de la orden respectiva. Lo único efectivo está constituido por el 2% que pagan las Municipalidades de la provincia. Tal ingreso se invierte en pagar las anualidades de á \$ 1000 que se deben por el sitio comprado para el nuevo Hospital. Habría podido principiarse la construcción de éste, si la cantidad de \$ 12.000 destinados á ese objeto por el Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1889 hubiese ingresado en Colecturía á beneficio de la orden de pago que hubiese dado el Gobierno; mas como esto no se ha conseguido, la realización de obra tan importante ha quedado sin realizarse y aplazada indefinidamente. Ojalá el Sr. Ministro, para quien el cumplimiento de todo deber es grato, obtuviera del Poder Supremo ordene que tal cantidad sea pagada, si no de una vez, al menos por dividendos parciales, con los cuales se daría gran impulso á obra tan benéfica para la humanidad doliente que sufre.

El dos por ciento de las Municipalidades, que da setecientos cincuenta sures, invertidos como se ha dicho en las anualidades.

Productos de capitales á mútuo, tres mil veintiséis, noventa y seis sures.

Intereses del Banco Comercial y Agrícola \$ 1.020.

Estas cantidades se invierten en los pagos de los sueldos de las Hermanas de la Caridad, empleados principales del establecimiento y gastos extraordinarios.

En los términos referidos dejo emitido el informe pedido por Ud.

Acompaño al presente el del Colector del Hospital, á quien se le pidió por esta Inspección, sobre el número de personas que arriendan sus posesiones en la cuadra comprada, y la cantidad que paga cada uno de ellos.—Dios y Libertad,

B. Valdivieso.

República del Ecuador.—Intendencia General de Policía de la provincia.—Loja, mayo 5 de 1908.

Sr. Gobernador de la provincia.—Ciudad.

En contestación al atento oficio de Ud., de fecha 22 de abril próximo pasado, me es grato informar, por órgano de esa Gobernación, al Sr. Ministro del ramo acerca de las condiciones de la Policía en esta provincia.

Dios y Libertad,

Manuel F. Mora.

Conocido como es el fin de la Policía, cual es la seguridad y prosperidad del Estado, es indudable que para la debida realización de su cometido debe tener los medios necesarios para que el ejercicio de su autoridad resulte eficaz.

En muchas ocasiones hanse elevado informes á ese Ministerio acerca del ramo de Policía en esta provincia, en la cual, por su situación fronteriza aumenta, día á día, la criminalidad con la inmigración de delincuentes que de la vecina República del Perú se asilan en la nuestra: mas, poco se ha conseguido, sin duda, porque los Gobiernos no se hacen cargo de nuestra primordial necesidad.

Por estas razones, voy á manifestar brevemente la situación del ramo que se me ha confiado en esta provincia y las reformas que, á mi juicio, creo indispensables.

Empleados.—Después de varias solicitudes acerca de la creación de la Intendencia en esta importante sección de la República, hemos visto, al fin, convertirse en realidad este propósito; mas, centralizada la jurisdicción en esta oficina y con la creciente acumulación de crímenes y delitos, es tál el sinnúmero de asuntos á los que tiene que atender, que es de todo punto difícil que llegue á sentirse la acción de la autoridad, pronta y eficazmente. Por esto, opino que debe crearse en esta cabecera de cantón un Comisario de Orden y Seguridad con su Secretario y Amanuense, tanto para la pronta administración de justicia, como para la consiguiente subrogación, en caso de enfermedad ó ausencia; pues, no parece correcto que un Teniente Político de parroquia sea el que subrogue al Intendente, con jurisdicción en toda la provincia. Además, como no se ha establecido en este lugar la oficina de Investigaciones y Pesquisas, soy de la opinión que, para la mayor vigilancia y persecución de las infracciones punibles, se aumente el número de empleados, en esta forma: un Inspector 2º, un Subinspector más y veinte celadores. Con este aumento quedaría regularmente organizada la Policía en esta ciudad.

Local.—El Sr. Gobernador de esta provincia, con la debida autorización, ha contratado en esta ciudad una casa particular para la Policía. Ojalá que el Supremo Gobierno ordene el pago inmediato del valor de ese edificio. Mientras tanto, la Policía continuará ocupando una de las piezas bajas de la casa municipal, en las peores condiciones higiénicas que puede concebirse. Causa suma decepción ver á los guardianes del orden estar durante la noche abandonados á la intemperie en los corredores del mencionado edificio; ya que la única pieza que hace de cuartel de Policía no tiene la capacidad necesaria para diez personas.

Sueldos.—Son tan exiguos los que se han asignado á los empleados de Policía en esta provincia, que en ningún caso se armonizan con el servicio que prestan: el Secretario de la Intendencia apenas percibe treinta sures, cuando un amanuense de cualquier oficina los gana con menos trabajo; los amanuenses con sólo veinte sures en una oficina de tanto movimiento como la Intendencia y los celadores con sólo quince sures mensuales, teniendo como tienen la vida en un continuo peligro; lo que sucede en no pocas ocasiones que los polizontes se ven acometidos por los infractores, los cuales no sólomente son los simples ciudadanos sino los militares en servicio activo, á quienes tienen á diario que aprehender, resultando de esto colisiones en las que los agentes de Policía llevan la peor parte; y esto sólo por la miserable retribución de cuarenta y ocho centavos diarios. No se ve la razón por qué esté en peores condiciones un celador que un militar: ambos garantizan nuestras instituciones republicanas, ambos son los defensores del orden, los centinelas del derecho, á cuya sombra prosperan y se engrandecen los pueblos, y aún la misión del celador de Policía se extiende á más, vive en continua actividad y previene los delitos; por lo mismo, ¿por qué se asigna mejor sueldo á un militar que á un polizonte, cuando en esta provincia un jornalero con menos labor gana reposadamente mucho más? Por esto, en tanto que el celador de Policía esté mal remunerado el servicio no corresponderá á las garantías de que necesitan los asociados, ya que es indudable que no podrá contarse con gente apta. ¿Cuál sería el hombre honrado y de mejores condiciones que se preste á servir de celador con tan escasa retribución? Páguese un diario que corresponda á la alta misión del polizonte, y entonces veremos cumplido el fin de la Policía.

Por lo expuesto, soy del parecer que debe aumentarse el sueldo de los empleados de Policía de esta provincia en la siguiente proporción:

Secretario de la Intendencia.....	\$ 60
Amanuenses de la misma	25
Inspectores.....	35
Subinspectores.....	30
Celadores	25

y asignarse á la Comisaría, caso de establecerse, los siguientes:

Comisario	50
Secretario	30
Amanuense.....	20

Armamento.—Se ha provisto al Cuerpo de Policía de veintiséis rifles con la dotación de sesenta tiros cada uno; y como el número de celadores, al presente, es de cuarenta, resulta que en caso necesario catorce quedarían cruzados de brazos; por lo mismo, pido se complete el número de cuarenta armas con su respectiva dotación.

Uniformes.—Como queda dicho, en la sección correspondiente, el sueldo que devenga el celador de Policía es muy exiguo, con el que apenas puede procurarse el alimento diario; y, como regularmente sólo se prestan para servir este cargo los enteramente desheredados de la fortuna, resulta que estos empleados no pudiéndose proporcionar el uniforme de estilo, prestan sus servicios con su propio vestido, que, como se sabe, no se encuentra en las mejores condiciones de aseo. Por tanto, y para evitar el rubor que causa ver á un polizonte desaseado, solicito se provea al Cuerpo de Policía de esta plaza de dos uniformes por lo menos.

Útiles.—En cuantos informes se han elevado á ese Ministerio ha insistídose pidiendo para esta oficina una caja de autopsias, del todo

indispensable; mas como hasta la fecha nada se ha conseguido, vuelvo á recordar lo imperioso de esta necesidad.

Por último, el mobiliario con que cuenta la Intendencia no corresponde, en manera alguna, á la categoría de esta oficina tan frecuentada por propios y extraños. Por tanto, creo también que el Supremo Gobierno debiera votar, por una sola vez, la cantidad necesaria para el efecto.

Dados el patriotismo é interés de ese Ministerio por todo lo que se relaciona con el progreso de la administración, no dudo que todas las reformas consignadas en el presente informe llegarán á ser una realidad.

Dios y Libertad,

Manuel F. Mora.





DECRETOS EJECUTIVOS



ELOY ALFARO,

Presidente Interino de la República,

Vista la solicitud del Sr. Presidente de la Junta Superior de Sanidad de Guayaquil, en que pide la instalación de un Lazareto en esa ciudad, con el fin de asilar á los apesados de la epidemia llamada viruela; y siendo deber del Gobierno atender de una manera preferente á la conservación y salubridad de los pueblos;

Decreta:

Art. 1º Vótase, por una sola vez, hasta la cantidad de quince mil sucres, para la instalación y menaje del Lazareto mencionado.

Art. 2º La expresada suma se imputará al Art. 198 de la Ley de Presupuestos.

Art. 3º La obra estará bajo la inspección y dirección inmediatas del Sr. Gobernador del Guayas.

Art. 4º Una vez concluído el referido edificio; se lo entregará al cuidado de la Beneficencia Municipal.

Art. 5º Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto los Sres. Ministros de Beneficencia y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á diez de noviembre de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de lo Interior, Beneficencia, etc.

Manuel Montalvo.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, Beneficencia etc., *Victor M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Interino de la República,

En uso de las facultados que le concede la ley y por cuanto se halla subvertido el orden público en la provincia del Cañar.

Decreta :

Art. 1º Auméntase á ciento el número de celadores de la Policía Ambulante del Ferrocarril;

Art. 2º Dichos agentes gozarán la misma asignación mensual señalada anteriormente para los empleados de igual clase;

Art. 3º Queda adicionado en este sentido el Decreto Supremo, expedido en 2 de abril del año en curso;

Art. 4º Los Ministros de lo Interior y de Hacienda se encargarán de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á seis de diciembre de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior, Encargado de la Cartera de Hacienda,

José M. Carbo.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *Víctor M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Decreta :

Art. 1º Concédese amnistía general para los presos políticos que están aún detenidos en las diversas provincias de la República;

Art. 2º Corresponde al Sr. Ministro de lo Interior la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á primero de enero de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

José M. Carbo.

Es copia.—El Subsecretario, *Víctor M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Decreta:

Art. 1º Todos los empleados del orden administrativo continúen interinamente en sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados;

Art. 2º El Ministro de lo Interior queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á primero de enero de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

José M. Carbo.

El copia.— El Subsecretario, *Victor M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Vistos el oficio Nº 235, de 23 del mes próximo pasado, dirigido por el Sr. Gobernador de la provincia de Imbabura y la documentación legal aparejada, en la que consta que el Ilustre Concejo Municipal del cantón de Otavalo, en sesión de 15 del mismo mes, declaró nulas las elecciones para Concejeros Municipales de dicho cantón durante el bienio de 1907-1908, verificados en noviembre último en las parroquias de la mencionada sección, por haberse contravenido á los artículos 53, incisos 3º y 4º y 56, inciso 3º, de la Ley de Elecciones vigente;

Decreta:

Art. 1º De acuerdo con el Art. 82 de la citada Ley, convócanse á nuevas elecciones para los funcionarios antedichos, durante el periodo mencionado;

Art. 2º Señálase, para tal objeto, los días 20, 21, 22 y 23 del mes en curso.

El escrutinio respectivo se verificará, hasta el 30 del propio mes.

Art. 3º El Sr. Ministro de lo Interior y Municipalidades queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en el palacio Nacional, en Quito, á dos de enero de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior y Municipalidades,

José M. Carbo.

Es copia.—El Subsecretario de lo Interior, *Víctor M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente de la República del Ecuador,

Para dar cumplimiento á lo que dispone la segunda parte del artículo final de la Constitución;

Decreta:

Art. 1º Imprimase la Carta Fundamental de la República, y sólo la edición hecha en la Imprenta Nacional, autorizada con la rúbrica del Ministro de lo Interior, se considerará como auténtica.

Art. 2º El presente Decreto precederá á cada ejemplar de la Constitución.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á diez y nueve de enero de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Instrucción Pública, Encargado del Despacho de lo Interior,

F. J. Martínez Aguirre.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *Víctor M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto de las comunicaciones oficiales dirigidas por la primera autoridad administrativa del cantón Cañar consta que no ha podido verificarse el escrutinio de las elecciones habidas en noviembre último, en dicho cantón, para Concejeros Municipales, por haber sido asaltados los Registros respectivos;

Decreta;

Art. 1º De acuerdo con la Ley del ramo, convócase á nuevas elecciones en el cantón Cañar, para Concejeros Municipales, durante el bienio de 1907 y 1908.

Art. 2º Señálase, para tal objeto, los días 25, 26, 27 y 28 del mes en curso.

Art. 3º El escrutinio de dichas elecciones se verificará hasta el 10 del mes próximo.

Art. 4º El Ministro de lo Interior, en la Sección de Municipalidades, se encargará de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á diez y ocho de febrero de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Instrucción Pública, Encargado del Despacho de lo Interior y Municipalidades,

F. J. Martínez Aguirre.

El copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *Víctor M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

En uso de la facultad concedida por los artículos 80 de la Constitución y 24 de la Ley de Presupuestos de 1905, declarada vigente por Decreto expedido por la Asamblea Nacional, el 9 de febrero del presente año;

Decreta;

Art. 1º Declárase vigente en la República el Presupuesto de Policía Nacional expedido por Decreto Ejecutivo, de 31 de diciembre de 1904.

Art. 2º Declárase asimismo, vigentes los Acuerdos especiales, números 576 y 1001, de 14 mayo y 23 de agosto del año próximo pasado, y el Decreto Supremo de 26 de Setiembre del propio año, relativos á la Policía de Orden y Seguridad de Guayaquil.

Art. 3º El déficit, si lo hubiere, se imputará á la partida de gastos extraordinarios que fija el Art. 231 de la Ley de Sueldos vigente.

Corresponde á los Ministros de lo Interior y de Hacienda, la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á primero de marzo de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior y Policía,

B. Albán Mestanza.

El Ministro de Hacienda,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que es notable el incremento de la población de la parroquia de Zamora; y

Vista la solicitud elevada al respecto por el Sr. Gobernador de la provincia de Loja;

Decreta;

Art. 1º Créase en la parroquia de Zamora una Comisaría Nacional con el personal y dotación siguientes:

	Mensual	Annual
1 Comisario.....	\$ 25	\$ 300
1 Secretario.....	20	240
8 Celadores á \$ 15 cju.....	120	1.440
Para gastos de escritorio y alumbrado.....	5	60
Suma.....	170	2.040

Art. 2º La suma antedicha se imputará al Art. 48 del Presupuesto del ramo.

Corresponde á los Ministros de lo Interior y de Hacienda la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á ocho de marzo de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior y Policía,

B. Albán Mestanza.

El Ministro de Hacienda,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario, *Víctor M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

En atención á que el mejor servicio público exige conservar, en la Policía de Orden y Seguridad de la Capital, el número de celadores que hasta hoy ha tenido;

Decreta;

Art. 1º Continúe la Policía Nacional de Quito, con el número de quinientos cuatro celadores los que tendrán la asignación mensual fijada en el Art. 3º del Presupuesto General del ramo expedido por Decreto Ejecutivo de 31 de diciembre de 1904.

Art. 2º El déficit que resultare se imputará al Art. 231 de la Ley de Sueldos en vigencia.

Art. 3º Queda adicionado, en este sentido, el Decreto dictado sobre la materia el día de hoy.

Art. 4º Los señores Ministros de lo Interior y de Hacienda llevarán á práctica el presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á primero de marzo de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior y Policía,

B. Albán Mestanza.

El Ministro de Hacienda,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui,*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto es necesario atender al buen servicio de inspección y dirección de las obras públicas nacionales, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 25 de la Ley de Presupuestos y Sueldos vigente;

Decreta;

Art. 1º Continúe la Dirección General de Obras Públicas, adscrita al Ministerio de lo Interior, con el siguiente personal:

	Mensual	Anual
Director General, con.....	\$ 300	\$ 3.600
Secretario.....	100	1.200
Inspector de los caminos del Norte.....	200	2.400
Inspector de los caminos del Sur.....	100	1.200
Oficial de Número.....	60	720
Amanuense Archivero.....	50	600
Portero.....	25	300
Para compra de instrumentos y gastos de es- critorio.....		740
Suman.....		\$ 10.760

Art. 2º Estos gastos se imputarán al artículo anteriormente citado; y quedan encargados de la ejecución de este Decreto los Señores Ministros de lo Interior y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á primero de marzo de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior y Obras Públicas,

B. Albán Mestanza.

El Ministro de Hacienda,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior y Obras Públicas, *V. M. Arregni.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la Republica,

Considerando;

Que la supresión de la renta de que han estado gozando los Tenientes Políticos de las parroquias urbanas ocasionaría dificultades en el servicio público, por cuanto se haría difícil encontrar personas idóneas para dicho cargo;

Decreta;

Art. 1º Dichos empleados continúen percibiendo el sueldo mensual de diez sucres en el Interior y de quince en el Litoral, como hasta hoy se han percibido.

Art. 2º Impútese á la partida del Art. 231 de la Ley de Presupuestos el gasto que demande este Decreto; y encárguense de su ejecución los Señores Ministros de lo Interior y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á primero de marzo de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

B. Albán Mestanza.

El Ministro de Hacienda,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que es de necesidad para el mejor servicio de la Policía Ambulante del Ferrocarril conservar el personal de empleados que fija el Decreto expedido el dos de abril del año anterior;

Decreta:

Art. 1º Declárase vigente dicho Decreto y aplíquese el déficit que resultare al Art. 231 de la Ley de sueldos que rige.

Art. 2º Los Señores Ministros de lo Interior y de Hacienda se encargarán de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á primero de marzo de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

B. Albán Mestanza.

El Ministro de Hacienda,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *Víctor M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando;

Que es de imperiosa necesidad atender á la conservación y embellecimiento de la Alameda Nacional de Quito, por ser ésta centro de higiene, salubridad y recreo;

Decreta :

Artículo único.—De la suma determinada en el Art. 25 de la Ley de Presupuestos vigente, vótanse hasta seis mil sueres para la conservación, refección, provisión de agua y pago de sueldos á los empleados de la mencionada Alameda, durante el curso del presente año.

Los Señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda quedan encargados de este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á catorce de marzo de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior y Obras Públicas,

B. Albán Mestanza.

El Ministro de Hacienda,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior y Obras Públicas, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la Republica,

Vistos los presupuestos presentados, de conformidad con el Art. 20 de la Ley de Cultos, por los Conventos de Dominicanos, Mercedarios, Agustinos y Catalinas; y de Redentoristas, Jesuitas y Conceptas de Riobamba;

Decreta ;

Art. 1º Apruébanse dichos presupuestos, para el presente año económico, con las siguientes modificaciones:

Asígnanse:

A los Dominicanos	\$ 20.000
A los Mercedarios	30.000
A los Agustinos	8.000
A las Catalinas	2.000
A los Redentoristas de Riobamba.....	5.500
A Jesuitas de Riobamba.....	5.500
A las Conceptas de Riobamba	7.400

Art. 2º Destinase al servicio de Beneficencia de la provincia de Pichincha los treinta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro sueres, cantidad sobrante del producto del arrendamiento de las haciendas de las tres primeras comunidades mencionadas; al mismo servicio, en la provincia del Chimborazo, dos mil ciento treinta y dos sueres, y á la fábr-

ca del Hospital de Guaranda, dos mil ciento treinta y dos sucres, cantidades, ambas, sobrantes del producto del arrendamiento de los predios de las Conceptas de Riobamba.

Art. 3º Los arrendatarios entregarán directamente á los Colectores ó Tesoreros de las respectivas Juntas de Beneficencia los sobrantes, cubiertos que fueren los presupuestos.

Art. 4º Quedan derogados los decretos y acuerdos, expedidos anteriormente por el Ejecutivo, en todo lo que se opusieren al presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á veintitrés de marzo de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Cultos,

B. Albán Mestanza.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior y Cultos, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que el mejor servicio público exige conservar el número de celadores fijado para la Policía ambulante del Ferrocarril por Decreto Ejecutivo de 6 de Diciembre del año anterior;

Decreta;

Art. 1º Declárase vigente dicho Decreto.

Art. 2º El déficit que resultare se imputará á la partida señalada en el artículo 231 de la Ley de Sueldos vigente.

Art. 3º Este Decreto regirá desde el 1º del mes próximo y será llevado á ejecución por los Sres. Ministros de lo Interior y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á treinta de marzo de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

B. Albán Mestanza.

El Ministro de Instrucción Pública, Encargado del Despacho de Hacienda,

Alfredo Monge.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Atendiendo á que el aislamiento en que se halla la parroquia de Santo Domingo de los Colorados, respecto de los principales centros de población, hace necesario conservar en ella un personal de Policía suficiente para garantizar la seguridad y el orden públicos;

Decreta ;

Art. 1º Declárase vigente el Decreto expedido el 26 de marzo del año próximo pasado.

Art. 2º Queda reformado en este sentido el artículo 6º del Presupuesto del ramo.

Art. 3º El déficit que resultare se imputará á la partida señalada en el Art. 231 de la Ley de sueldos vigente.

Art. 4º Corresponde á los señores Ministros de lo Interior y de Hacienda la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á 30 de marzo de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

B. Albán Mestanza.

El Ministro de Instrucción Pública, Encargado del Despacho de Hacienda,

Alfredo Monge.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando :

1º Que es deber del Gobierno honrar la memoria de los ciudadanos ilustres.

2º Que el Sr. Numa Pompilio Llona, eximio poeta ecuatoriano, dió brillo á su Patria dentro y fuera de élla.

Decreta :

Artículo único.—El Gobierno deplora el fallecimiento del señor Llona y toma por su cuenta los funerales del preclaro extinto; vota para ello la suma hata de mil sueres y dispone,

además, que se trabaje su retrato por el mejor artista y se lo coloque en el Salón de la Biblioteca Municipal de Guayaquil.

Los Ministros de lo Interior y de Hacienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á cuatro de abril de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

B. Albán Mestanza.

El Ministro de Instrucción Pública, Encargado del Despacho de Hacienda,

Alfredo Monge

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior,
V. M. Arregui.

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que es necesario reformar los Estatutos de la Junta de Beneficencia de Quito, en el sentido más conforme al objeto que el Ejecutivo se propuso al crearla por Decreto de 22 de junio de 1896;

Decreta:

Art. 1º El artículo 2º de dichos Estatutos dirá “La Junta tendrá un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario. El primero será nombrado, por esta vez, por el Poder Ejecutivo, y los demás los eligirá la misma Junta, con aprobación del Ministerio de Beneficencia”.

Art. 2º Póngase después de dicho artículo, el siguiente: “Art. . . No podrán ser elegidos para los cargos antedichos, los empleados de libre nombramiento y remoción del Ejecutivo”.

Art. 3º El artículo 5º dirá: “Los cargos de que tratan los artículos anteriores durarán un año, si bien los nombrados para ejercerlos pueden ser reelegidos”.

Art. 4º Al número 3º del artículo 7º agréguese: “y con aprobación del respectivo Ministerio”.

Art. 5º A continuación de la atribución 5ª del artículo 13, agréguese: “con aprobación del respectivo Ministerio”.

Art. 6º A la atribución 12 del artículo 18, agréguese: “con aprobación del Ministerio del ramo”.

Art. 7º Al artículo 26, agréguese, después del número 14, este otro.:

“Recaudar las cantidades asignadas al servicio de la Beneficencia”.

Art. 8º El artículo 27 dirá: “El Tesorero será subrogado por la persona que él designare, de conformidad con el artículo 117 de la Ley Orgánica de Hacienda”.

Art. 9º Del artículo 28, suprímase la palabra “Interventor”.

Art. 10. El artículo 29 dirá: “Las rentas de la Junta deberán recaudarse por el sistema de administración”.

Art. 11. Suprímense los artículos 30 y 31.

El Ministro de lo Interior y Beneficencia dará ejecución á este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á diez y nueve de abril de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior y Beneficencia, etc.,

B. Albán Mestanza.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la Republica,

Atento el oficio del Sr. Intendente General de Policía, y por cuanto los fondos asignados en el Presupuesto vigente no son suficientes á cubrir los gastos de escritorio, alumbrado y forraje de la Policía de esta capital.

Decreta :

Art. 1º Auméntase á la suma de trescientos setenta sures la cantidad asignada, para dichos servicios, por el Art. 30 del Presupuesto de Policía.

Art. 2º Los Señores Ministros de lo Interior y de Hacienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á siete de mayo de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina, Encargado del Despacho,

General *Francisco Hipólito Moncayo*

El Ministro de Hacienda,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interiores, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la Republica,

Considerando:

1º Que el orden social exige atención preferente de la Administración Pública;

2º Que la población de Pueblo Viejo ha aumentado el número de habitantes durante los últimos cinco años;

Decreta;

Art. 1º Créase en dicha población de Pueblo Viejo, una Comisaría Nacional, compuesta del personal siguiente:

Un Comisario, con la asignación mensual de.....	\$ 80
Un Secretario amanuense, con la de cuarenta su- cres.....	40
Un Inspector, con treinta.....	30
Ocho celadores, cada uno á veinte sucres.....	160
Para gastos de escritorio y alumbrado.....	5

Total..... \$ 315

Art. 2º Este gasto se imputará al Art. 24 de la Ley de Presupuestos y Sueldos vigente.

Art. 3º Queda en este sentido adicionado el Presupuesto de Policía actual.

Ar. 4º Los señores Ministros de lo Interior, en la Sección de Policía, y el de Hacienda quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito á once de mayo de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina, Encargado del Despacho de lo Interior.

General Francisco Hipólito Moncayo.

El Ministro de Hacienda.

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

En uso de las facultades de que se halla investido y previo acuerdo del Concejo de Estado;

Decreta;

Art. 1º Deléganse á los Gobernadores de las provincias de Imbabura, León, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Asuay, Manabí, Guayas y el Oro las facultades contenidas en los números 8 y 9 de la Constitución Política de la República.

Art. 2º El Sr. Ministro de lo Interior hará cumplir este Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á quince de mayo de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina, Encargado del Ministerio de lo Interior,

General *Francisco Hipólito Moncayo*.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior. *Víctor M. Arregui*.

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

1º Que no se ha fijado época para los escrutinios de las elecciones para Senadores y Diputados de que habla el inciso 2º de la disposición 3ª del Título XV de la Constitución Política de la República;

2º Que, según el espíritu é historia fidedigna de la disposición citada, dichos escrutinios deben verificarse cuanto antes, para que queden perfeccionadas las referidas elecciones; y

3º Que pudiera convenir á los intereses de la Nación convocar á Congreso extraordinario antes de la fecha designada para el Congreso ordinario; y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado;

Decreta:

Art. 1º Los Concejos cantonales de las capitales de provincia verificarán desde el 20 hasta el 30 del presente mes de mayo los escrutinios generales de los Registros remitidos por las Juntas Parroquiales de toda la provincia, conforme al artículo 43 de la Ley de Elecciones sujetándose, en lo demás, á lo prescrito por la misma ley:

Art. 2º El Ministro de lo Interior y Municipalidades queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á quince de mayo de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra, Encargado del Ministerio de lo Interior y Municipalidades,

General *Francisco Hipólito Moncayo*.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que es necesario atender al mejor servicio público de la provincia de León;

Decreta;

Art. 1º Auméntase á cincuenta el número de celadores fijado por el artículo 7º del Presupuesto de Policía para la ciudad de Latacunga, los que percibirán la asignación mensual de veinte sucres cada uno.

Art. 2º El gasto se imputará al artículo 48 del Presupuesto mencionado.

Art. 3º Queda reformado, en este sentido, el indicado artículo 7º del referido Presupuesto.

Art. 4º Los Sres. Ministros de lo Interior, en la Sección de Policía, y el de Hacienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á quince de mayo de mil novecientos siete

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra, Encargado del Despacho de lo Interior,

General *Francisco Hipólito Moncayo*.

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui*.

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

1º Que con la conservación de Colectores de bienes de manos muertas se facilita el cobro de las pensiones del sobrante, proveniente del arrendamiento de los bienes eclesiásticos.

2º Que la renta de dichos Colectores, una vez pagados los Presupuestos de las comunidades religiosas, no la satisface el Fisco, sino que se la deduce del mismo sobrante; y

3º En uso de las facultades concedidas por el inciso 3º del artículo 19 de la Ley de Cultos:

Decreta:

Art. 1º Los sobrantes de los arrendamientos, que deben recaudar los Colectores de bienes de manos muertas, se destinan:

- a) En la provincia de Pichincha, al servicio de beneficencia.
- b) En la de Chimborazo, al servicio de beneficencia.
- c) En la de León, al sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios de Latacunga.
- d) En la de Bolívar, á la fábrica del Hospital de Guaranda.
- e) En la del Carchi, para el camino de Chota á Tulcán; y
- f) En la de Imbabura, para el camino de Ibarra á la Costa de Esmeraldas.

Art. 2º Quedan, así, reformado el artículo 2º del Decreto Ejecutivo de 23 de marzo del presente año sobre presupuestos eclesiásticos y derogado el artículo 3º del mismo Decreto.

El Ministerio de lo Interior, Cultos, Beneficencia, &, se encargará del estricto cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á diez y seis de mayo de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina, Encargado del Despacho de lo Interior,

General *Francisco Hipólito Moncayo*.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui*.

ELOY ALFARO,
Presidente Constitucional de la Republica

Considerando:

Que es necesario atender al mejor servicio público de la provincia de Tungurahua;

Decreta:

Art. 1º Auméntase hasta cincuenta el número de celadores fijado en el artículo 9º del Presupuesto de Policía para la ciudad de Ambato, los que serán remunerados con la asignación mensual de quince suces cada uno.

Art. 2º Este gasto impútase al artículo 48 del Presupuesto en referencia.

Art. 3º Queda, en este sentido, reformado el aludido artículo 9º del mencionado Presupuesto.

Art. 4º Los Señores Ministros de lo Interior, en la sección de Policía, y el de Hacienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á diez y siete de mayo de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina, Encargado del Ministerio de lo Interior.

General Francisco Hipólito Moncayo.

El Ministro de Hacienda,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,
Presidente Constitucional de la Republica,

Considerando:

1º Que la voluntad de la Nación expresamente manifestada en el Parlamento y en todos los centros importantes del país, desea que se lleve á debido cumplimiento el Contrato del Ferrocarril Trasandino.

2º Que por el Estado en que se encuentran los trabajos de dicha Empresa, se ve claramente que el Ferrocarril no podrá llegar á Quito el 14 del próximo Junio.

3º Que el Gobierno, en observancia de sus deberes, está obligado á velar por el estricto cumplimiento de los contratos celebrados con la República; y

4º Que, en tratándose de un asunto de gran trascendencia para el país, el Gobierno debe asesorarse con ciudadanos distinguidos que representen la opinión nacional.

Decreta:

Art. 1º El Ministro de Obras Públicas se pondrá de acuerdo con el Defensor del Fisco nombrado por la Convención Nacional para escogitar los mejores medios de proteger los intereses públicos en el asunto Ferrocarril Trasandino, si dicha Empresa no da cumplimiento á su contrato.

Art. 2º Nómbrase una Comisión Consultiva del Ministerio de Obras Públicas, la que será compuesta de los cinco ciudadanos siguientes:

Por Quito,	Sr. Dr. Dn. Carlos Freile Z.
„ Guayaquil, „	„ Ignacio Robles.
„ Ambato, „	„ Manuel Larrea.
„ Latacunga, „ „	„ Francisco Andrade Marín.
„ Riobamba, „ Gral. „	„ Julio Román.

Art. 3º Para el caso de cualquier impedimento de los Sres. anteriormente nombrados, los reemplazarán, en el orden correspondiente, los siguientes Señores:

Sr. Dn. Ignacio Fernández Salvador.
„ „ Carlos Alberto Aguire.
„ „ Augusto L. Naranjo.
„ „ Pedro Pablo Maldonado.
„ „ Jenaro Larrea.

Art. 4º Los Comisionados que deberán constituirse en Quito el 5 de junio próximo, dictarán su propio Reglamento, y gozarán del viático y dietas de los Representantes al Congreso.

Art. 5º Además del Ministro de Obras Públicas, el de Relaciones Exteriores tomará también parte en las discusiones de la Comisión para contribuir con ella á poner á cubierto, de cualquiera reclamación, los intereses nacionales.

Art. 6º Las resoluciones que adopte la Comisión y que estarán conformes con el Contrato y las conveniencias é intereses del país, serán llevadas á debido efecto por el Ministerio de Obras Públicas.

Los Ministros Secretarios de Estado, en los Despachos de lo Interior y Obras Públicas, de Relaciones Exteriores y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á veinte de mayo de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina, Encargado del Despacho de lo Interior y Obras Públicas,

General *Francisco Hipólito Moncayo*.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Luis Felipe Carbo.

El Ministro de Hacienda,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui*.

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la Republica.

Considerando:

Que conviene al buen servicio de la Penitenciaría de esta Capital conservar los empleados supernumerarios que han servido hasta esta fecha, por Decreto Supremo de 5 de Febrero de 1906;

Decreta:

Art. 1º Continúen los cargos de Amanuense, Archivero, Enfermero y Guarda-casa en dicho establecimiento, con las asignaciones mensuales de \$ 30, 30, 15 y 15 respectivamente.

Art. 2º El gasto se aplicará á la partida señalada en la Ley de Presupuestos General vigente, para extraordinarios.

Art. 3º Los Señores Ministros de lo Interior y Policía y el de Hacienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á veintidós de mayo de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina, Encargado del Despacho,

General *Moncayo*.

El Ministro de Hacienda,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui*.

ELOY ALFARO,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que es necesario atender á la buena provisión de alimento á los presos de la Penitenciaría de esta Capital;

Decreta:

Art. 1º Declárase vigente el Decreto expedido el 13 de febrero del año próximo anterior.

Art. 2º El déficit que resultare, se imputará á la partida que señala para extraordinarios la Ley de Presupuestos y Sueldos.

Art. 3º Corresponde á los Señores Ministros de lo Interior y Policía y al de Hacienda la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á veintisiete de mayo de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina, Encargado del Despacho de lo Interior y Policía,

General *Moncayo*.

El Ministro de Hacienda,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui*.

ELOY ALFARO,
Presidente Constitucional de la República,

En uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido, y á fin de restablecer el orden público;

Decreta.

Art. 1º De acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, deléganse la 8ª y la 9ª de dichas facultades á los Sres. Gobernadores de las provincias del Carchi, Cañar, Loja, Los Ríos y Esmeraldas.

Art. 2º Queda así adicionado el Decreto Ejecutivo de 15 de mayo del año actual, y el Sr. Minisiro de lo Interior se encargará del cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á tres de junio de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de la Guerra, Encargado eel Despacho de lo Interior,
General *Francisco Hipólito Moncayo*.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui*.

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que al dictarse el Decreto de 1º de mayo último, fue declarado vigente el Presupuesto de Policía Nacional, aprobado por el Ejecutivo en 31 de diciembre de 1904, no se ha derogado el expedido el 20 de enero de 1905.

Decreta:

Art. 1º Derógase el Art. 1º del citado Decreto, de 20 de enero de 1905; y, en consecuencia, el Tesorero de Hacienda pagará al personal de la Policía de Santo Domingo de los Colorados los sueldos devengados en el mes de marzo del presente año, de acuerdo con lo que dispone el Art. 6º del Presupuesto del ramo.

Art. 2º En lo sucesivo se regirá á lo dispuesto por el Decreto expedido el 30 de marzo del año en curso; y quedan encargados de la ejecución de este Decreto los Sres. Ministros de lo Interior y el de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á tres de junio de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra, Encargado del Despacho de lo Interior,
General *Francisco Hipólito Moncayo*.

El Ministro de Hacienda,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui*.

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la Republica,

· Considerando:

Que el buen servicio del Ministerio de lo Interior exigió conservar durante el presente año, un Amanuense, el Portero-amanuense y el Ayudante del Archivo, creados por Decreto Supremo de 25 de mayo de 1906 y suprimidos por la Ley de Sueldos y Presupuestos vigente;

Decreta:

Art. 1º Continúen en el mencionado Departamento los dos Amanuenses y el Ayudante del Archivo, creados por el mencionado Decreto.

Art. 2º Cada uno de los empleados, á que se refiere el artículo anterior, gozará del sueldo mensual de treinta sures, desde el mes de marzo del presente año.

Art. 3º El gasto se imputará al artículo 231 de la Ley de Presupuestos.

Art. 4º Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, los Sres. Ministros de lo Interior y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á diez de Junio de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra, Encargado del Despacho de lo Interior,

General *Francisco Hipólito Moncayo*.

El Ministro de Hacienda,

Amulio Puga.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui*.

CARLOS FREILE Z.,

Presidente de la última Asamblea Nacional, Encargado
del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º Destínase á la obra de la reparación de la Carretera del Sur la suma de seis mil ochocientos sucres, sobrante del producto del arrendamiento de la hacienda de Santo Domingo de Cayambe; debiendo consignarse tales fondos en la Tesorería Fiscal de Pichincha, mientras subsista la vigencia del Decreto Ejecutivo de 14 de mayo último, expedido por el Ministerio de Hacienda.

Art. 2º Queda así reformado el inciso *a* del artículo 1º del Decreto Ejecutivo de 16 de mayo del año actual, del Ministerio de lo Interior.

El Sr. Ministro de lo Interior, Cultos, etc., encárguese de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á tres de julio de mil novecientos siete.

CARLOS FREILE Z.

El Ministro de lo Interior, Cultos, etc;

General Francisco Hipólito Moncayo.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *Victor M. Arregui.*

CARLOS FREILE Z.,

Presidente de la última Asamblea Nacional, Encargado
del Poder Ejecutivo,

Atentos la necesidad de mirar por el adelanto de varias obras de la República y el mejor servicio de la Dirección General del ramo;

Decreta;

Artículo único.—Nómbrase al Sr. Alfredo Becker, Inspector adscrito á dicha Dirección General; debiendo gozar el sueldo mensual de \$ 100, con aplicación á la partida señalada en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos y Sueldos vigente.

Los Sres. Ministros de lo Interior y Obras Públicas y de Hacienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á tres de julio de mil novecientos siete.

CARLOS FREILE Z.

El Ministro de lo Interior y Obras Públicas,

General *Francisco Hipólito Moncayo*.

El Ministro de Hacienda,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui*

CARLOS FREILE Z.,

Presidente de la última Asamblea Nacional, Encargado del Poder Ejecutivo.

Decreta :

Artículo único.—Para el sostenimiento de los religiosos que habitan el Conventillo de Santo Domingo de Latacunga y del Culto en su iglesia, destínase los setecientos diez sueres que produce el arrendamiento de la hacienda “Chanchalito”, y al sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios de Latacunga, los doscientos sueres, producto de la hacienda “Isinche”; ambas haciendas de propiedad de dicho Conventillo: queda así reformado el inciso C del artículo 1º del Decreto Ejecutivo del año actual.

El Ministro de lo Interior, Cultos, Obras Públicas, etc. se encargará de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á seis de julio de mil novecientos siete.

CARLOS FREILE Z.

El Ministro de lo Interior, Cultos, etc.,

General *Francisco Hipólito Moncayo*.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *Víctor M. Arregui*.

CARLOS FREILE Z.,

Presidente de la última Asamblea Nacional, Encargado
del Poder Ejecutivo.

Considerando:

La solicitud elevada por la Junta de Canalización de la ciudad de Guayaquil y el deseo manifestado por varios empresarios en el Exterior que quieren ejecutar dicha obra de Canalización si el Gobierno garantiza el fiel cumplimiento del contrato;

Decreta:

Artículo único.—El Gobierno del Ecuador garantiza con los fondos señalados en el artículo 2º del Decreto Supremo de 30 de abril de 1906, el valor de la obra de Canalización á la ciudad de Guayaquil que se contrate con cualquier empresario, ya sea nacional ó extranjero.

Los Sres. Ministros de lo Interior y Obras Públicas y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á doce de julio de mil novecientos siete.

CARLOS FREILE Z.

El Ministro de lo Interior y Obras Públicas,

General *Francisco Hipólito Moncayo*.

El Ministro de Hacienda,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui*.

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que es necesario atender al mejor servicio público de la ciudad de Ambato, en cuanto al orden y seguridad sociales;

Decreta:

Art- 1º Auméntase hasta setenta el número de celadores fijado en el Decreto de 17 de mayo del presente año, los que gozarán de la renta diaria de setenta centavos cada uno.

Art. 2º El gasto se imputará al artículo 48 del Presupuesto de Policía vigente.

Art. 3º Los Ministros de lo Interior y de Hacienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á ocho de agosto de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

General *Francisco Hipólito Moncayo*.

El Ministro de Hacienda,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui*.

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto el mejor servicio público así lo exige, en atención á que se ha recargado el trabajo en las oficinas del orden administrativo, en las provincias por las que pasa la línea del ferrocarril;

Decreta.

Art. 1º Auméntese el personal de la Gobernación de la provincia del Chimborazo con un amanuense, el cual gozará del sueldo mensual de \$ 20; y el gasto impútese al artículo 231 de la Ley de sueldos y Presupuestos vigente.

Art. 2º Los señores Ministros de lo Interior y de Hacienda encárguense de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á doce agosto de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

General *Francisco Hipólito Moncayo*.

El Ministro de Hacienda,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior *V. M. Arregui*.

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que con motivo del arribo del ferrocarril á la provincia de León, hácese necesario atender al mejor servicio, en cuanto al orden y seguridad públicos de aquella provincia;

Art. 1º Auméntase el personal de la Policía Nacional de Latacunga con un Inspector y un Subinspector; los cuales gozarán de la renta mensual fijada en el artículo 7º del Presupuesto de Policía vigente, que queda adicionado en estos términos.

Art. 2º El gasto se imputará á la partida de Extraordinarios.

Art. 3º Los Ministros de lo Interior y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á trece de agosto de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

General *Francisco Hipólito Moncayo*.

El Ministro de Hacienda,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior,
V. M. Arregui.

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que las razones expuestas en oficio Núm. 33, de 12 de julio último, por el Sr. Comisario de Orden y Seguridad de la Isla de San Cristóbal, en el Archipiélago de Colón, merecen atención administrativa para mejorar el servicio público;

Decreta:

Art. 1º La Policía de Orden y Seguridad de la prenombrada Isla se compodrá del personal siguiente:

1 Comisario con la asignación mensual de...	\$ 80
1 Secretario amanuense con la de.....	40
1 Inspector con la de.....	50
1 Subinspector con la de.....	45
12 Celadores con \$ 40 cada uno.....	480
Gastos de escritorio y alumbrado.....	3
	<hr/>
Total.....	\$ 698

Art. 2º Queda, en estos términos, reformado el artículo 46 del Presupuesto de Policía vigente, debiendo imputarse el gasto al artículo 48 de la citada Ley.

Art. 3º De la ejecución del presente Decreto se encargarán los señores Ministros de lo Interior y el de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito á veinte de agosto de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior y Policía,

General *Francisco Hipólito Moncayo*.

El Ministro de Instrucción Pública, Encargado del Despacho de Hacienda,

Alfredo Monge.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui*.

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

1º Que el Decreto Legislativo de 14 de octubre de 1904 prescribe que el Gobierno expropie los terrenos que desde Colta á Quito ocupe el Ferrocarril; sin que, para tal objeto, tenga que sujetarse á lo dispuesto por el Código de Enjuiciamientos Civiles;

2º Que el Gobierno del Ecuador, según el contrato de 14 de Junio de 1897, debe prestar á la Compañía toda facilidad para la construcción del Ferrocarril; y

3º Que la practica ha demostrado que la expropiación de terrenos para estaciones, y de las aguas necesarias para el servicio de las locomotoras del Ferrocarril, da lugar á retardos indefinidos y á perjuicios para el servicio público, si se la sujeta á los trámites comunes;

Decreta:

Art. 1º La expropiación de los terrenos para las estaciones del Ferrocarril se sujetará también á las disposiciones del Decreto Ejecutivo de 9 de diciembre de 1904 y Decreto Supremo de 20 de marzo de 1906. La extensión, posesión y forma de estos terrenos se determinarán por los Ingenieros de Gobierno y de la Compañía, y los planos respectivos serán aprobados por el Ministro de Obras Públicas.

Art. 2º La expropiación de las aguas para el servicio de las locomotoras del Ferrocarril se sujetará también á lo dispuesto en los indicados Decretos. La cantidad de agua necesaria se determinará asimismo por dichos Ingenieros, de común acuerdo, y con la aprobación del Ministro de Obras Públicas.

Art. 3º Lo establecido en los artículos anteriores se aplicará también á los terrenos para estaciones y á las aguas, cuya expropiación está pendiente.

Art. 4º Queda encargado de la ejecución del presente Decreto el Ministro de lo Interior y Obras Públicas.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á treinta de agosto de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior y Obras Públicas,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interiores, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que de los documentos transcritos por el Señor Gobernador de la provincia del Chimborazo, en los oficios dirigidos al Señor Ministro de lo Interior y Municipalidades, el 29 de agosto próximo pasado y el 7 del presente, aparece: que la Corte Superior de Riobamba ha declarado nulos los escrutinios de los votos para Senadores y Diputados por la indicada provincia al próximo Congreso Nacional, practicados por la Municipalidad del cantón susodicho; y que no se han verificado los nuevos escrutinios en el plazo fijado en el Art. 57 de la Ley de Elecciones;

Que por consecuencia de la falta de estos escrutinios, la elección de Senadores y Diputados no ha llegado á perfeccionarse; y

Que la provincia del Chimborazo no puede quedar sin representación en la próxima Legislatura;

Decreta;

Art. 1º Procédase, en la prenombrada provincia, á nuevas elecciones de Senadores y Diputados, en los días 29 y 30 del presente mes y 1 y 2 de octubre del año en curso; y, en consecuencia, los escrutinios se verificarán en la forma y plazo prefijados en la ley respectiva;

Art. 2º El Señor Ministro de lo Interior y Municipalidades llevará á ejecución este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á once de setiembre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior y Municipalidades,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la Republica,

Por cuanto es necesario atender al mejor servicio de la Administración Pública, en la provincia de León, recargado con motivo del arribo del Ferrocarril Trasandino; y atenta la petición del señor Gobernador de dicha provincia;

Decreta :

Art. 1º Auméntase el personal de la Gobernación de esa provincia con un amanuense archivero, quien gozará el sueldo mensual de veinte sucres; gasto que debe imputarse á la partida señalada en el artículo 231 de la Ley de Presupuestos vigente.

Art. 2º Los señores Ministros de Estado en los Despachos de lo Interior y de Hacienda encárganse de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á veintitrés de setiembre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

Amalio Puga.

El Ministro de Instrucción Pública, Encargado del Despacho de Hacienda,

Alfredo Monge

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la Republica,

Considerando:

El mal estado en que se encuentra actualmente el camino que de la parroquia de Cotocollao conduce á la de Nono; y estudiada la solicitud de los vecinos de esta última parroquia;

Decreta:

Art. 1º Grávanse con el tres por mil y por una sola vez, los predios de las parroquias de Cotocollao y Nono, para que con dicho producto se atienda á la composición de la referida vía.

Art. 2º Los trabajos de esta obra quedan á cargo de la Junta Directiva de los caminos de la provincia de Pichincha; debiendo ésta nombrar el Colector de dichos fondos, asignándole la respectiva remuneración y rindiendo éste la fianza de ley ante la Junta de Hacienda.

Art. 3º Queda encargado de la ejecución del presente Decreto el Señor Ministro de lo Interior y Obras Públicas

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á veinteséis de setiembre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior, y Obras Públicas,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la Republica,

Por cuanto en el Decreto Ejecutivo de 14 de los corrientes no se menciona la persona que debe hacer efectivo el cobro del impuesto destinado á la obra de provisión de agua potable á la parroquia de Calderón;

Decreta;

Artículo único.—Créase el cargo de Colector de dichos fondos, el que será nombrado por la Junta Directiva de los caminos de la provincia de Pichincha á cuyo cargo quedan sujetos los trabajos de esta obra, quien le asignará la respectiva remuneración y debiendo aquél rendir la fianza correspondiente, con arreglo á la Ley de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á veintisiete de setiembre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que son justas las razones aducidas por el señor Comisario Nacional de la Isla de San Cristóbal—Archipiélago de Colón,—en oficio N^o 62, de 20 de setiembre retroanterior, tendientes al mejor servicio de la Policía de dicho Departamento;

Decreta:

Art. 1^o Desde la presente fecha, se asigna al Comisario de Orden y Seguridad de la prenombrada Isla, la pensión mensual de cien sucres; y al Secretario-Amanuense, la de sesenta sucres.

Art. 2^o Las cantidades aumentadas se imputarán á la partida del artículo 48 del Presupuesto de Policía vigente.

Art. 3^o Queda, en estos términos, reformado el Decreto Ejecutivo dado el 20 de agosto del presente año; y encárgase la ejecución de este Decreto á los Ministros de lo Interior y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á catorce de octubre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

Amalio Puga.

El Ministro de Instrucción Pública, Encargado del Despacho de Hacienda,

Alfredo Monge.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando :

Que se debe atender al mejor servicio público de la ciudad de Guaranda, en relación al orden y seguridad sociales;

Decreta :

Artículo único.—Auméntase á cincuenta el número de celadores, fijado en el Art. 19 del Presupuesto de Policía Nacional vigente, los que gozarán del sueldo mensual de \$ 20 cada uno, debiendo imputarse dicha cantidad á la partida determinada por el artículo 48 de la citada ley.

Los señores Ministros de lo Interior y de Hacienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, que regirá desde esta fecha.

Dado en el palacio Nacional, en Quito, á diez y seis de octubre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

Amalio Puga.

El Ministro de Instrucción Pública, Encargado del Despacho de Hacienda,

Alfredo Monge.

Es copia.—El Subsecretario de lo Interior, *V. M. Arreugi.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto conviene mejorar el servicio Administrativo en la provincia de Pichincha; y atenta la solicitud que hace al respecto la Gobernación de la mencionada provincia;

Decreta :

Artículo único.—Auméntase el personal de la oficina de dicha Gobernación con dos amanuenses, cada uno de los cuales gozará el sueldo mensual de cincuenta sucres. Este gasto se imputará á la partida señalada en el artículo 231 de la Ley de Presupuestos vigente; y los señores Ministros, en los Despachos de lo Interior y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional en Quito, á diez y ocho de octubre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

Amalio Puga.

El Ministro de Instrucción Pública, Encargado del Despacho.

Alfredo Monge.

El copia.—El Subsecretario de lo Interior, *Victor M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que es indispensable atender al servicio público, referente al ramo de Policía; y vista la petición del Sr. Gobernador de la provincia de Loja;

Decreta:

Art. 1º El artículo 24 del Presupuesto de Policía, dirá:

Un Comisario, con la asignación mensual de..	\$ 70
Un Secretario, con la de.....	30
Dos amanuenses, con la de \$ 20 cada uno....	40
Un Inspector Jefe del Cuerpo, con.....	25
Tres Subinspectores, con \$ 20 cada uno....	60
Cuarenta celadores, con \$ 15 cada uno....	600
Gastos de escritorio y alumbrado.....	5

Total..... \$ 830

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 1º del Art. 48 de la citada ley.

Art. 3º El presente Decreto regirá desde el primero de noviembre próximo; y de su ejecución se encargarán los Ministros de lo Interior y Policía y de Hacienda, lo que cada uno corresponda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á diez y nueve de octubre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior y Policía,

Amalio Puga.

El Ministro de Instrucción Pública, Encargado del Despacho de Hacienda,

Alfredo Monge.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando;

1º Que el orden y tranquilidad públicos dependen en gran parte del buen servicio de la Policía;

2º Que esto no puede conseguirse sino mediante el sistema de centralización de jurisdicción; y

3º Que siendo atribución del Ejecutivo el crear el cargo de Intendente, para llenar el objeto previsto por el Art. 11 del Código de Policía;

Decreta:

Artículo único.—En los cantones cabeceras de provincia, donde no hubiere Intendente de Policía, desempeñarán funciones de tal, los Comisarios Generales de Orden y Seguridad, quienes ejercerán jurisdicción de policía en la sección provincial correspondiente; debiendo hacer cumplir el presente Decreto el Señor Ministro de lo Interior en la Sección de Policía.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á veintiuno de octubre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *Victor M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que es necesario atender al mejor servicio público, mediante el establecimiento de una Estación de Policía en la parroquia de Piedrahíta (cantón Daule);

Decreta;

Art. 1º Al número de celadores que existe actualmente en la Policía de Orden y Seguridad de Daule, aumentase seis celadores, los cuales gozarán de la renta mensual fijada en el artículo 33 del Presupuesto de Policía vigente, que queda reformado en este sentido.

Art, 2º El gasto se aplicará al inciso 1º del artículo 48 de la citada Ley; y la ejecución del presente Decreto encárgase á los señores Ministros de lo Interior y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á veinticuatro de octubre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

Amalio Puga.

El Ministro de Instrucción Pública, Encargado del Despacho de Hacienda,

Alfredo Monge.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *Víctor M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando :

1º Que es un deber del Estado proteger y auxiliar á la niñez desamparada ó afligida por la miseria;

2º Que los actos administrativos de beneficencia pública más oportunos, cumplidos y trascendentales son aquellos que tienen por objeto amparar á la niñez desvalida; y

3º Que la ley dispone que el sobrante de fondos de rentas eclesiásticas se destine á objetos de beneficencia, etc.

Decreto;

Artículo único.—Del sobrante del fondo de rentas eclesiásticas de la provincia de Pichincha, y de acuerdo con el inciso 3º del artículo 19 de la Ley de Cultos religiosos, páguese, en beneficio de las setecientas alumnas menores de la Casa de San Carlos, la suma de seiscientos sueres.

Los señores Ministros de Beneficencia y Cultos y de Hacienda quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á ocho de noviembre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina, Encargado del Despacho,

Francisco Hipólito Moncayo.

El Ministro de Instrucción Pública, Encargado del Despacho de Hacienda,

Alfredo Monge.

Es copia.—El Subsecretario de lo Interior, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la Republica,

Considerando:

Que es necesario propender al buen servicio de Policía en la provincia de León;

Decreta:

Art. 1º Créanse en la Policía de Orden y Seguridad de la ciudad de Latacunga los cargos de Cirujano y Cajero, los que gozarán de la renta mensual de cuarenta sucres y cincuenta sucres, respectivamente, debiendo el Cajero desempeñar las funciones de Guarda-parque.

Art. 2º Queda reformado, en este sentido, el Art. 7º del Presupuesto de Policía Nacional vigente.

Art. 3º Dichas pensiones se pagarán con aplicación al Art. 48 de la citada ley.

Encárgase la ejecución del presente Decreto á los Señores Ministros de lo Interior, en la Sección de Policía, y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á nueve de noviembre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina, Encargado del Despacho de lo Interior y Policía,

General Francisco Hipólito Moncayo.

El Ministro de Instrucción Pública, Encargado del Despacho de Hacienda,

Alfredo Monge.

Es copia.— El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la Republica,

Considerando:

Que, según el oficio del señor Gobernador de la provincia del Azuay, Nº 149, de 19 del mes actual, recibido el día de hoy, no se han verificado en el cantón de Gualaquiza las elecciones de Concejeros Municipales, para el próximo bienio, por errónea interpretación del Jefe Político y Concejo Municipal de dicho cantón del Decreto Legislativo de 23 de octubre de 1906; y atenta la disposición del Art. 83 de la Ley de Elecciones;

Decreta:

Art. 1º Convócase á nuevas elecciones, en el predicho cantón, para los días 8, 9, 10 y 11 del mes de diciembre próximo venidero, debiendo verificarse el escrutinio respectivo del 12 al 18 del propio mes.

Ar. 2º Encárgase la ejecución del presente Decreto al Sr. Ministro de lo Interior.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á veintisiete de noviembre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la Republica,

Considerando:

1º Que, suprimidas las subvenciones con que el Gobierno sostenía las escuelas y demás establecimientos de Instrucción que están á cargo de las Comunidades religiosas, se ha acatado la disposición constitucional. y queda por otra parte un saldo considerable á favor de las rentas comunes del Estado;

2º Que son exiguas aquellas con las que contribuye el Estado al sostenimiento y desarrollo de la Beneficencia pública;

Decreta:

Art. 1º Las siguientes asignaciones, que, conforme á los presupuestos respectivos, estaban destinadas á subvencionar las escuelas y demás Establecimientos de Instrucción Pública, que se hallan á cargo de Comunidades religiosas, se aplicarán á objetos de Beneficencia.

Art. 2º Las Sociedades de beneficencia de las ciudades de Quito y Guayaquil, recibirán por medio de los Colectores respectivos y en la cantidad que les corresponda, las asignaciones á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º La Junta de Beneficencia Municipal de Guayaquil queda autorizada para hacer, con las que reciba, el servicio que fuere necesario en las provincias del Guayas, El Oro, Los Ríos, Manabí, Esmeraldas, Cañar, Azuay y Loja.

Art. 4º La Junta de Beneficencia de Quito hará, igualmente, el servicio de que habla el artículo anterior á las provincias de Pichincha, Carchi, Imbabura, León, Tumgurahua, Chimborazo y Bolívar.

Art. 5º Los Señores Ministros de Beneficencia y Hacienda quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á diez y siete de diciembre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior y Beneficencia

Amalio Puga.

El Ministro de Hacienda,

Jorge Marcos.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Decreta:

Art. 1º El Decreto Ejecutivo de 19 del pasado mes dirá:

El Secretario Jefe de la Oficina del Tribunal de Arbitraje, gozará de la asignación mensual de.....	\$ 400
El Secretario privado para el Arbitro Ecuatoriano	200
El Oficial Archivero	150
Para gastos de escritorio por una sola vez, la cantidad de	300

Art. 2º Esta reforma regirá, en cuanto al pago de sueldos, desde el 1º de este mes.

Los señores Ministros de Obras Públicas, Justicia y Hacienda, quedan encargados de su ejecución.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á diez y ocho de diciembre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Obras Públicas,

Amalio Puga.

El Ministro de lo Interior, Encargado del Despacho de Justicia,

Amalio Puga.

El Ministro de Hacienda,

Jorge Marcos.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando;

Que conviene mejorar el servicio de Policía en la vía férrea, para prevenir las infracciones y castigar severamente los hechos criminosos que en dicha sección se cometen; y teniendo en cuenta el Decreto Supremo de 2 de abril de 1906;

Decreta;

Art. 1º Crear el cargo de Intendente de Policía, con jurisdicción en la sección de la línea férrea, y con la asignación mensual de \$ 150, la que se aplicará al artículo 48 del Presupuesto de Policía vigente.

Art. 2º Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto los señores Ministros de lo Interior y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á diez y ocho de diciembre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

Amalio Puga.

El Ministro de Hacienda,

Jorge Marcos.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que la Junta de Beneficencia de la ciudad de Quito, creada por Decreto Ejecutivo de 22 de junio de 1896, necesita reforma, para su mayor independencia y desarrollo;

Decreta:

Art. 1º La Junta de Beneficencia de la ciudad de Quito constará, de la fecha en adelante, de treinta miembros laicos, ciudadanos propietarios ó que gocen de renta conocida y sean de buena reputación.

Art. 2º Son miembros natos de la Junta de Beneficencia de Quito, el Ministro de Estado en el Despacho de lo

Interior, Obras Públicas y Beneficencia; el Ministro Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, el Rector de la Universidad Central y el Decano de la Facultad de Medicina ó quienes legalmente subroguen á estos dos últimos funcionarios.

Art. 3º Pueden ser elegidos miembros de la Junta de Beneficencia los extranjeros domiciliados en el país, que gocen de renta conocida y tengan buena reputación.

Art. 4º Es objeto de la Junta de Beneficencia de la ciudad de Quito dirigir, de acuerdo con el Reglamento ó Estatutos que expida, los que serán aprobados por el Poder Ejecutivo, y con las rentas de que legalmente dispone, dirigir, administrar, conservar y mejorar los lazaretos, manicomios, hospitales, asilos, cementerios y demás institutos, edificios ó recintos de caridad ó amparo, nacionales que actualmente existen ó se establecieron en adelante en esta Capital.

Art. 5º Son rentas de la Junta las mismas de que gozan en la actualidad los establecimientos á que se refiere el artículo 4º, las que se le asignen por leyes ó decretos especiales, y las de los legados ó donaciones que se le otorguen.

Art. 6º Son bienes de la Junta: las construcciones é instalaciones, edificios, haciendas, terrenos, solares y demás recintos, etc, etc, que le son propios y que se refieren á los enumerados en el artículo 5º

Art. 7º La Junta de Beneficencia de Quito puede administrar y administrará libremente sus bienes y sus rentas, con sujeción á los fines para los cuales ha sido creada y á las leyes de la República.

Art. 8º El Director de la Junta de Beneficencia de Quito elevará semestralmente ante el Ministro del ramo, y cada vez que lo pidiere el Ministro, una memoria detallada acerca del régimen doméstico, administrativo y económico de la Junta, en la cual memoria han de constar detalladamente también las cuentas, balances, inventarios, saldos en dinero, etc., etc., de los bienes y rentas que la Junta administra.

Art. 9º El deber detallado en el Art. 8º le corresponde cumplir al Director, ante las Juntas Generales, que deben reunirse, por lo menos, dos veces al año.

Art. 10. El Director de la Junta de Beneficencia de Quito está obligado á practicar, cada mes, y en la fecha que creyera conveniente, un cortitaneo de la Caja de la Tesorería y dar cuenta del resultado al Directorio en cada sesión mensual.

Art. 11. Los treinta miembros de que consta la Junta de Beneficencia serán nombrados, por esta sola vez, por el Poder Ejecutivo. La Junta Directiva constará de nueve miembros, en el orden siguiente: un Director, un Subdirector, un Secretario, un Tesorero, un vocal letrado procurador y cuatro vocales. Los veintiún miembros restantes formarán la Junta General.

Art. 12. Las vacantes que en el número legal de miembros de la Junta, después de constituida ésta, hubiere, serán llenadas por la Junta misma en elección general.

Art. 13. Las reformas que de sus Estatutos haga la Junta de Beneficencia de Quito serán sometidas al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 14. Queda reformado el Decreto Ejecutivo de 22 de junio de 1896; y los Ministros de Beneficencia, y Hacienda harán cumplir el presente.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á diez y occho de diciembre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

Amalio Puga.

El Ministro de Hacienda,

Jorge Marcos.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que para la oportuna publicación de los documentos oficiales es insuficiente el personal de la imprenta de Gobierno, y visto el informe respectivo del Sr. Regente de ésta;

Decreta:

Art. 1º Auméntase el mencionado personal con un Cajista de 1ª clase, otro de 2ª y otro de 3ª, empleados que gozarán el sueldo señalado á los de su categoría en la Ley de Presupuestos y sueldos vigente.

Art. 2º Se imputará al artículo 231 de la citada ley el gasto que demande el presente Decreto, cuya ejecución se encarga á los señores Ministros de lo Interior y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á veinte de diciembre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

Amalio Puga.

El Ministro de Hacienda,

Jorge Marcos.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui,*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la Republica,

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo de 22 de Junio de 1896, el artículo 110 de la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Decreta:

Art. 1º Declárase insubsistente el Considerando del Decreto Ejecutivo de 18 de los corrientes.

Art. 2º Reformar los siguientes artículos de dicho Decreto: el 2º que dirá: “Son miembros natos de la Junta de Beneficencia de Quito, el Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior, Obras Públicas y Beneficencia; el Presidente del Ilustre Concejo Municipal, el Rector de la Universidad Central y el Decano de la Facultad de Medicina ó quienes legalmente subroguen á estos dos últimos funcionarios; el 10 en el que debe sustituirse la palabra “Tesorería” por Colecturía Especial; y el 11, que, en vez de Tesorero expresará “Colector Especial”.

Art. 3º Los señores Ministros de Beneficencia y de Hacienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á veintiocho de diciembre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior y Beneficencia,

Amalio Puga.

El Ministro de Hacienda,

Jorge Marcos

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente de la República, del Ecuador,

En uso de la facultad que le concede la Constitución y el Art. 24 de la
Ley de Presupuestos y Sueldos

DECRETA EL SIGUIENTE

PRESUPUESTO DE POLICIA GENERAL

Carchi

Cantón de Tulcán

	Mensual	Annual	Total
Art. 1º—1 Intendente	\$ 120	\$ 1.440	
1 Secretario amanuense.....	30	360	
1 Inspector	25	300	
1 Subinspector.....	20	240	
20 Celadores, á \$ 20 cju.....	400	4.800	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	5	60	
		<hr/>	\$ 7.200

Cantón de Montúfar

Art. 2º—1 Subinspector.....	20	240	
10 Celadores, con \$ 15 cju.....	150	1.800	
		<hr/>	2.040

Imbabura

Cantón de Ibarra

Art. 3º—1 Intendente.	120	1.440	
1 Secretario	30	360	
1 Amanuense.....	20	240	
1 Inspector	25	300	
1 Subinspector	20	240	
50 Celadores, á \$ 20 cju.....	1.000	12.000	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	5	60	
		<hr/>	\$ 14.640

Cantón de Otavalo

Art. 4º—1 Inspector.....	30	360	
1 Subinspector.....	20	240	
15 Celadores, á \$ 15 cju.....	225	2.700	
		<hr/>	3.300

Pichincha

Cantón de Quito

Art. 5º—1 Intendente General.....	300	3.600	
1 Subintendente	200	2.400	
1 Secretario.....	160	1.920	
1 Oficial Mayor.....	80	960	
3 Amanuenses, á \$ 40 cju.....	120	1.440	
1 Inspector militar con el sueldo de su clase			

	Mensual	Anual	Total
1 Jefe General de Estadística y Antropometría	200	2.400	
1 Secretario ayudante.....	100	1.200	
1 Oficial Mayor	80	960	
2 Amanuenses, á \$ 40 cju.....	80	960	
1 Fotógrafo	20	240	
1 Portero	15	180	
3 Comisarios, á \$ 100 cju.....	300	3.600	
3 Secretarios, á \$ 70 cju.....	210	2.520	
6 Amanuenses, á \$ 40 cju.....	240	2.880	
3 Porteros, á \$ 15 cju.....	45	540	
3 Comandantes de Sección, á \$ 120 cju..	360	4.320	
9 Inspectores, á \$ 60 cju.....	540	6.480	
18 Subinspectores, á \$ 50 cju.....	900	10.800	
1 Jefe de Pesquisas.....	200	2.400	
1 Secretario-ayudante.	140	1.680	
2 Amanuenses, á \$ 40 cju.....	80	960	
20 Agentes Investigadores, á 40 cju....	800	9.600	
1 Anotador de domicilios	45	540	
504 Celadores, á \$ 30 cju.....	15.120	181.440	
1 Cajero guarda-almacén.....	150	1.800	
1 Ayudante	40	480	
2 Cirujanos, á \$ 100 cju.....	200	2.400	
2 Practicantes, á \$ 30 cju.....	60	720	
1 Director de la Banda.....	150	1.800	
2 Aurigas, á \$ 15 cju.....	30	360	
Gastos de escritorio, alumbrado, forraje &	370	4.440	
			256.020

Cantón de Cayambe

Art. 6º—1 Comisario	30	360	
1 Secretario amanuense	20	240	
6 Celadores, á \$ 12 cju.....	72	864	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	3	36	
			1.500

Cantón de Mejía

Art. 7º—1 Comisario	30	360	
1 Secretario amanuense	20	240	
9 Celadores, á \$ 15 cju.....	90	1.080	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	3	36	
			1.716

Santo Domingo de los Colorados

Art. 8º—1 Comisario	70	840	
1 Secretario amanuense.....	40	480	
10 Celadores, á \$ 20 cju.....	200	2.400	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	3	36	
			3.756

León

Cantón de Latacunga

Art. 9º—1 Intendente General.....	120	1.440	
1 Secretario.....	60	720	
1 Amanuense	30	360	
1 Comisario.....	70	840	
1 Secretario amanuense	30	360	
2 Inspectores, á \$ 25 cju	50	600	
2 Subinspectores, á \$ 20 cju.....	40	480	
50 Celadores, á \$ 20 cju.....	1.000	12.000	

	Mensual	Anual	Total
1 Cirujano	40	480	
1 Cajero guardaparque.	50	600	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	15	180	
		<hr/>	18.060

Cantón de Pujilí

Art. 10.—1 Comisario.....	30	360	
1 Secretario amanuense.....	20	240	
5 Celadores, á \$ 12 cju.....	60	720	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	3	36	
		<hr/>	1.356

Tungurahua

Cantón de Ambato

Art. 11.—1 Intendente.....	120	1.440	
1 Secretario amanuense	30	360	
1 Inspector	25	300	
1 Subinspector	20	240	
70 Celadores, á \$ 21 cju	1.470	17.640	
Gastos de escritorio y alumbrado... ..	5	60	
		<hr/>	20.040

Cantón de Pelileo

Art. 12.—1 Comisario	30	360	
1 Secretario amanuense	20	240	
4 Celadores, á \$ 12 cju.....	48	576	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	3	36	
		<hr/>	1.212

Cantón de Píllaro

Art. 13.—1 Comisario	30	360	
1 Secretario amanuense	20	240	
4 Celadores á \$ 12 cju.....	48	576	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	3	36	
		<hr/>	1.212

En Canelos

Art. 14.—1 Comisario	60	720	
1 Secretario amanuense.....	30	360	
1 Inspector	30	360	
1 Subinspector	25	300	
8 Celadores, á \$ 20 cju.....	160	1.920	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	3	36	
1 Comisario en Andoas.....	60	720	
4 Celadores en Andoas á \$ 20 cju.....	80	960	
		<hr/>	5.376

Chimborazo

Cantón de Riobamba

Art. 15.—1 Intendente General....	120	1.440	
1 Secretario.....	60	720	
1 Amanuense	30	360	
2 Comisarios, á \$ 70 cju	140	1.680	
2 Secretarios á \$ 40 cju.....	80	960	
2 Amanuenses, á \$ 30 cju	60	720	
1 Cajero	30	360	
2 Inspectores á \$ 30 cju.....	60	720	
2 Subinspectores á \$ 25 cju	50	600	
60 Celadores á \$ 20 cju.....	1.200	14.400	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	15	180	
		<hr/>	22.140

	Mensual	Anual	Total
<i>Cantón de Sangay</i>			
Art. 16.—1 Comisario en Macas...	50	600	
4 Celadores, á \$ 16 cju.....	64	768	
		<hr/>	1.368
<i>Cantón de Guano</i>			
Art. 17.—1 Comisario	30	360	
1 Secretario amanuense	20	240	
6 Celadores á \$ 12 cju.....	72	864	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	3	36	
		<hr/>	1.500
<i>Cantón de Colta</i>			
Art. 18.—1 Comisario	80	960	
1 Secretario.....	40	480	
1 Amanuense	20	240	
1 Inspector	40	480	
10 Celadores, a \$ 20 cju	200	2.400	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	3	36	
		<hr/>	4.596
<i>Cantón de Alausí</i>			
Art. 19.—1 Comisario	80	960	
1 Secretario.....	40	480	
1 Amanuense	20	240	
1 Inspector.....	40	480	
10 Celadores, á \$ 20 cju	200	2.400	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	3	36	
		<hr/>	4.596
<i>En Huigra</i>			
Art. 20.—1 Inspector	60	720	
10 Celadores á \$ 30 cju.....	300	3.600	
Bolívar			
<i>Cantón de Guaranda</i>			
Art. 21.—1 Intendente	120	1.440	
1 Secretario..	30	360	
2 Amanuenses, á 20 sucres cada uno....	40	480	
1 Inspector	25	300	
1 Subinspector	20	240	
50 Celadores, á 20 sucres cada uno.....	1.000	12.000	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	8	96	
		<hr/>	14.916
Cañar			
<i>Cantón de Azogues</i>			
Art. 22.—1 Intendente.	120	1.400	
1 Secretario amanuense....	30	360	
1 Inspector	25	300	
1 Subinspector	20	240	
20 Celadores, á 20 sucres cada uno.....	400	4.800	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	5	60	
		<hr/>	7.200
<i>Cantón de Cañar</i>			
Art. 23.—1 Comisario.....	40	480	
1 Secretario amanuense.....	30	360	
12 Celadores, á 12 sucres cada uno.....	144	1.728	



	Mensual	Annual	Total
Gastos de escritorio y alumbrado.....	3	36	2.604

Azuay

Cantón de Cuenca

Art. 24.—1 Intendente General....	\$ 150	1.800	
1 Secretario.....	60	720	
1 Amanuense.....	30	360	
2 Comisarios, á 70 sucres cju.....	140	1.680	
2 Secretarios, á 40 sucres cju.....	80	960	
2 Amanuenses, á 30 sucres cju.....	60	720	
1 Cirujano.....	50	600	
1 Cajero.....	30	360	
2 Inspectores, á 30 sucres cju.....	60	720	
2 Subinspectores, á 25 sucres cju.....	50	600	
60 Celadores, á 20 sucres cju.....	1.200	14.400	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	10	120	\$ 23.040

Cantón de Paute

Art. 25.—1 Comisario.....	30	360	
1 Inspector amanuense.....	16	192	
8 Celadores, á 12 sucres cju.....	96	1.152	1.704

Loja

Cantón de Loja

Art. 26.—1 Intendente.....	120	1.440	
1 Secretario.....	30	360	
2 Amanuenses, á 20 sucres cada uno...	40	480	
1 Inspector Jefe del Cuerpo.....	25	300	
3 Subinspectores, á 20 sucres cada uno.	60	720	
40 Celadores, á 15 cada uno.....	600	7.200	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	5	60	10.560

Cantón de Macará

Art. 27.—1 Comisario.....	30	360	
1 Secretario amanuense.....	20	240	
6 Celadores, á 15 sucres cada uno.....	90	1.080	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	3	36	1.716

Frontera de Loja

Art. 28.—1 Comisario.....	100	1.200	
(Si es militar con el sueldo de su grado)			
2 Inspectores, á 40 sucres cada uno.....	80	960	
15 Celadores, á 30 sucres cada uno. ...	450	5.400	7.560

En Zamora

Art. 29.—1 Comisario.....	25	300	
1 Secretario.....	20	240	
8 Celadores, á 15 sucres cada uno.....	120	1.440	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	5	60	2.040

El Oro

Cantón de Machala

	Mensual	Anual	Total
Art. 30.—1 Intendente General....	\$ 120	1.440	
1 Secretario amanuense.....	60	720	
1 Comisario	80	960	
1 Secretario	50	600	
1 Amanuense.....	30	360	
1 Inspector Cajero y guarda-parque....	60	720	
1 Subinspector	35	420	
34 Celadores, á 30 sures cju.....	1.020	12.240	
Gastos de escritorio y alumbrado	13	156	
		-----	\$ 17.616

Cantón de Santa Rosa

Art. 31.—1 Comisario	60	720	
1 Secretario amanuense.....	40	480	
10 Celadores, á 20 sures cju.....	200	2.400	
Gastos de escritorio y alumbrado	2	24	
		-----	3.624

Cantón de Pasaje

Art. 32.—1 Comisario	60	720	
1 Secretario amanuense	40	480	
1 Inspector	40	480	
1 Subinspector	35	420	
12 Celadores, á 30 sures cju.....	360	4.320	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	2	24	
		-----	6.444

Cantón de Zaruma

Art. 33.—1 Comisario	60	720	
1 Secretario amanuense.....	40	480	
10 Celadores, á \$ 20 cju.....	200	2.400	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	2	24	
		-----	3.624

Guayas

Cantón de Guayaquil

Art. 34.—1 Intendente General....	350	4.200	
1 Subintendente	200	2.400	
1 Secretario	150	1.800	
1 Oficial Mayor	100	1.200	
4 Amanuenses á \$ 50 cada uno	200	2.400	
1 Ayudante de la Policía con el sueldo de su grado militar.....			
3 Comisarios, á \$ 150 cada uno.....	450	5.400	
3 Secretarios, á \$ 80 cada uno.....	240	2.880	
3 Amanuenses á \$ 50 cada uno.....	150	1.800	
1 Jefe de Estadística y Antropometría..	200	2.400	
2 Amanuenses, á \$ 50 cada uno.....	100	1.200	
2 Cirujanos á 80 \$ cada uno.....	160	1.920	
2 Practicantes, á \$ 40 cada uno.....	80	960	
4 Comandantes de Sección á \$ 150 cju...	600	7.200	
15 Inspectores, á \$ 70 cada uno.....	1.050	12.200	
30 Subinspectores á \$ 60 cada uno.....	1.800	21.600	
500 Celadores, á \$ 40 cada uno.....	20.000	240.000	
1 Jefe de Pesquisas.....	175	2.100	
1 Secretario.....	80	960	
1 Amanuense.....	45	540	

	Mensual	Annual	Total
25 Agentes Investigadores á 50 c/u.....	\$ 1.250	15.000	
1 Cajero	125	1.500	
1 Ayudante	50	600	
1 Fotógrafo	30	360	
Forraje y demás gastos	400	4.800	
		<hr/>	\$ 335.820.

Cantón de Santa Elena

Art. 35.—1 Comisario.....	70	840	
1 Secretario amanuense	40	480	
8 Celadores á \$ 25 cada uno.....	200	2.400	
Gastos de escritorio y alumbrado	3	36	
		<hr/>	3.756.

Cantón de Daule

Art. 36.—1 Comisario.....	60	720	
1 Secretario amanuense	40	480	
16 Celadores, á \$ 25 cada uno.....	400	4.800	
Gastos de escritorio y alumbrado.	3	36	
		<hr/>	6.036.

Cantón de Yaguachi

Art. 37.—1 Comisario.....	80	960	
1 Secretario amannense	50	600	
1 Inspector	40	480	
10 Celadores, á \$ 25 cada uno.....	250	3.000	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	3	36	
		<hr/>	5.076.

En Durán

Art. 38.—1 Inspector	60	720	
10 Celadores, á \$ 30 cada uno.....	300	3.600	
		<hr/>	4.32

Los Ríos

Cantón de Babahoyo

Art. 39.—1 Intendente	120	1.440	
1 Secretario	50	600	
1 Amanuense.....	30	360	
2 Inspectores, á \$ 50 cada uno.	100	1.200	
1 Subinspector.....	40	480	
55 Celadores á \$ 30 cada uno.....	1.650	19.800	
Gastos de escritorio y alumbrado	5	60	
		<hr/>	23.940.

Cantón de Vinces

Art. 40.—1 Comisario.....	80	960	
1 Secretario amanuense	40	480	
1 Inspector	30	360	
7 Celadores, á \$ 20 cada uno.....	140	1.680	
Gastos de escritorio y alumbrado	3	36	
		<hr/>	3.516.

Cantón de Pueblo Viejo

Art. 41.—1 Comisario.....	80	960	
1 Secretario amanuense	40	480	
1 Inspector	30	360	
8 Celadores, á \$ 20 cada uno.....	160	1.920	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	5	60	
		<hr/>	3.780.

	Mensual	Anual	Total
Manabí			
<i>Cantón de Portoviejo</i>			
Art. 42.—1 Intendente General....	\$ 120	1.440	
1 Secretario	60	720	
1 Amanuense.....	40	480	
1 Comisario.....	70	840	
1 Secretario.....	50	600	
1 Amanuense	30	360	
2 Inspectores, á 50 sucres cada uno....	100	1.200	
2 Subinspectores, á 40 sucres cada uno..	80	960	
30 Celadores, á 25 sucres cada uno.....	750	9.000	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	5	60	
		<hr/>	\$ 15.660
<i>Cantón de Montecristi</i>			
Art. 43.—1 Comisario.....	60	720	
1 Secretario.....	40	480	
1 Amanuense	30	360	
6 Celadores, á 25 sucres cada uno.....	150	1.800	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	2	24	
		<hr/>	3.384
<i>Cantón de Jipijapa</i>			
Art. 44.—1 Comisario.....	60	720	
1 Secretario....	40	480	
1 Amanuense	30	360	
1 Inspector	40	480	
20 Celadores, á 25 sucres cada uno.....	500	6.000	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	2	24	
		<hr/>	8.064
<i>Cantón de Rocafuerte</i>			
Art. 45.—1 Comisario	60	720	
1 Secretario.....	40	480	
1 Amanuense	30	360	
8 Celadores, á 25 sucres cada uno.....	200	2.400	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	2	24	
		<hr/>	3.984
<i>Cantón de Santa Ana</i>			
Art. 46.—Como el de Rocafuerte..			3.984
<i>Cantón de Sucre</i>			
Art. 47.—Como el de Rocafuerte..			3.984
<i>Cantón de Chone</i>			
Art. 48.—Como el de Rocafuerte..			3.984
Esmeraldas			
Art. 49.—1 Intendente	120	1.440	
1 Secretario.....	50	600	
1 Amanuense	30	360	
2 Inspectores, á 50 sucres cada uno....	100	1.200	
2 Subinspectores, á 40 sucres cada uno..	80	960	
50 Celadores, á 30 sucres cada uno....	1.500	18.000	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	3	36	
		<hr/>	22.596

	Mensual	Anual	Total.
Archipiélago de Colón			
<i>San Cristóbal</i>			
Art. 50.—1 Comisario.....	\$ 100	1.200	
1 Secretario amanuense.....	60	720	
1 Inspector	50	600	
1 Subinspector	45	540	
12 Celadores, á 40 sucres cada uno.....	480	5.760	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	3	36	
		—————	\$ 8.856.
<i>Isabela</i>			
Art. 51.—1 Comisario	80	960	
1 Secretario amanuense.....	40	480	
1 Inspector	50	600	
6 Celadores, á 40 sucres cada uno.....	240	2.880	
Gastos de escritorio y alumbrado.....	3	36	
		—————	4.956.
Art. 52.—Para compra de libros, creación de nuevas Policías y demás gastos que requiera el servicio de este ramo....			10.000.
Suma total.....			\$ 954.292

Art. 53.—El déficit que arroja el presente Presupuesto, se imputará al artículo 231 de la Ley de Presupuestos y Sueldos vigente.

Art. 54.—El presente Decreto regirá desde el 1º de enero de 1908; y quedan encargados de su ejecución los señores Ministres de lo Interior en la Sección de Policía y el de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á veintiocho de diciembre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior y Policía,

Amalio Puga.

El Ministro de Hacienda,

Jorge Marcos.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

En uso de la facultad concedida por el inciso 3º del Art. 19 de la Ley de Cultos;

Decreta.:

Art. 1º Los sobrantes de los arrendamientos que deben recaudar los Colectores de bienes de manos muertas se destinan:

a) En la provincia del Carchi, para el camino del Chota á Tulcán:

b) En la de Imbabura, para el camino de Ibarra á la costa de Esmeraldas;

c) En la de Picincha, al servicio de Beneficencia;

d) En la de León, al sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios de Latacunga;

e) En la del Chimborazo, á la fábrica del Hospital de Riobamba.

f) En la de Bolívar, á la fábrica del Hospital de Guaranda; y

g) En la de Cañar, al servicio de Beneficencia.

Art. 2º Este Decreto empezará á regir desde el 1º de enero de 1908 quedando el Ministro de lo Interior en la Sección de Cultos y Beneficencia encargado de su ejecución.

Dado en el Palacio de Nacional, en Quito, á treinta de diciembre de mil novecientos siete.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior, Cultos y Beneficencia

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que es necesario proveer, para el mejor servicio público, del personal suficiente á la Intendencia General de la Policía del Ferrocarril;

Decreta:

Art. 1º Auméntanse al expresado personal un Secretario y un Amanuense, quienes gozarán del sueldo mensual de ochenta suces y cincuenta suces, respectivamente; imputándose el gasto á la partida que señala el artículo 52 del Presupuesto de Policía vigente.

Art. 2º Queda en este sentido ampliado el Decreto Ejecutivo de 18 de diciembre del año próximo anterior; y de la ejecución del presente encárguense los señores Ministros de lo Interior y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á tres de Enero de mil novecientos ocho.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

Amalio Puga.

El Ministro de Hacienda,

Jorge Marcos.

Es copia.—El Subsecretario del Ministerio de lo Interior, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que conviene conservar para el mejor servicio de la Penitenciaría los empleados supernumerarios que prestan los servicios en dicho establecimiento; y atento el oficio del Sr. Director de Cárceles, transcrito por el Sr. Gobernador de la provincia el tres de los corrientes;

Decreta:

Art. 1º Declárase vigente para el presente año el Decreto expedido en 22 de mayo de 1907.

Art. 2º El déficit que resultare se aplicará á la partida que, para gastos extraordinarios señala la Ley de Presupuestos y Sueldos vigente.

Encárgase la ejecución de este Decreto á los señores Ministros de lo Interior en la sección de Policía y al de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á siete de enero de mil novecientos ocho.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior y Policía,

Amalio Puga.

El Ministro de Hacienda,

Jorge Marcos.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que es necesario atender á la organización de una Policía que mantenga el orden y garantice la vida y propiedad de los habitantes de la provincia del Azuay; y atenta la petición del Sr. Intendente General de dicha provincia, que contiene el oficio N° 3 de 27 de diciembre último;

Decreta;

Art. 1º La Policía de Orden y Seguridad de la ciudad de Cuenca constará de ochenta celadores y gozará cada uno del sueldo mensual señalado en el artículo 24 del Presupuesto del Ramo, el cual queda reformado en este sentido.

Art. 2º Créase en dicha ciudad una Oficina de Investigaciones y Pesquisas, con el personal y renta que á continuación se expresan:

Un Jefe con.....	\$ 80,00
Un Secretario-amanuense con.....	50,00
Veinte agentes investigadores con \$ 20 cada uno	400,00
Gastos de escritorio.....	3,00

Art. 3º El gasto que demande el presente Decreto se imputará á la partida que determina el artículo 52 del mencionado Presupuesto.

Art. 4º Este Decreto regirá desde el 1º de febrero próximo; y quedan encargados de su ejecución los señores Ministros de lo Interior y de Hacienda en la parte que, respectivamente, les corresponda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á trece de enero de mil novecientos ocho.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

Amalio Puga.

El Ministro de Hacienda,

Jorge Marcos.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *Víctor M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la Republica,

Por cuanto conviene atender al mejor servicio de los reclusos de la Penitenciaría de esta Capital;

Decreta ;

Artículo único.—Desde el 1º de enero del presente año, declárase vigente, en todas sus partes, el Decreto Ejecutivo expedido el 27 de mayo de 1907, referente á aumentar á treinta centavos diarios la pensión señalada para la alimentación de los presos.

Corresponde á los Señores Ministros de lo Interior y de Hacienda, respectivamente, la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á trece de enero de mil novecientos ocho.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

Amalio Puga.

El Ministro de Hacienda,

Jorge Marcos.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la Republica,

Considerando:

Que son justas las razones aducidas por el Señor Director General de Cárceles, en el oficio que transcribe el Sr. Gobernador de la provincia, con fecha 3 del mes que decurre, y á fin de mejorar el servicio de la Penitenciaría de esta Capital;

Decreta:

Art. 1º Créase en el mencionado Establecimiento los cargos de maestros directores de los talleres de carpintería y zapatería, y el de Colector de los fondos destinados á dicha casa, quien rendirá la fianza correspondiente según la Ley Orgánica de Hacienda;

Art. 2º Los empleados á que se refiere el artículo anterior gozarán de la renta mensual de \$ 45, \$ 45 y \$ 60, en el orden correspondiente;

Art. 3º El gasto se imputará á la partida que, para extraordinarios, señala el artículo 231 de la Ley de Presupuestos y Sueldos;

Art. 4º Los señores Ministros de lo Interior y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á catorce de enero de mil novecientos ocho.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior y Policía,

Amalio Puga.

El Ministro de Hacienda,

Jorge Marcos.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que es exigua la renta asignada en el Presupuesto del ramo para los Comisarios Nacionales de esta Capital, dados el trabajo y laboriosidad con que atienden actualmente al servicio de la población;

Decreta:

Art. 1º Desde el 1º del mes de febrero próximo, los expresados funcionarios gozarán del sueldo mensual de \$ 150

cada uno, imputándose este gasto á la partida que señala el artículo 52 del mencionado Presupuesto;

Art. 2º Queda en este sentido reformado el artículo 5º del citado Presupuesto; y de la ejecución del presente Decreto encárguense los señores Ministros de lo Interior y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á diez y siete de enero de mil novecientos ocho.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

Amalio Puga.

El Ministro de Hacienda,

Jorge Marcos.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,



Considerando:

Que la asignación de que actualmente goza el primer Cirujano de la Policía Nacional de esta Capital, no es suficiente para subvenir con decencia á las necesidades que exige el servicio público á que está obligado por razón de su cargo;

Decreta:

Art. 1º Auméntase \$ 30 mensuales al sueldo del pre-nombrado Cirujano, imputables á la partida señalada en el artículo 52 del Presupuesto de Policía General.

Art. 2º Queda en este sentido, reformado el artículo 5º del mencionado Presupuesto; y encárgase el cumplimiento de este Decreto á los señores Ministros de lo Interior y de Hacienda, en lo que á cada uno les corresponda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á diez y ocho de enero de mil novecientos ocho.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

Amalio Puga.

El Ministro de Hacienda,

Jorge Marcos.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que subsisten las mismas necesidades que motivaron el Decreto Ejecutivo de 10 de junio de 1907, por el que se aumenta el personal del Ministerio de lo Interior y Policía con dos Amanuenses y un Ayudante del Archivo;

Decreta:

Declárase vigente, para el presente año, el mencionado Decreto, de cuya ejecución se encargarán los señores Ministros de lo Interior y Policía y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á veinte de enero de mil novecientos ocho.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

Amalio Puga.

El Ministro de Hacienda,

Jorge Marcos.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Estudiados los presupuestos presentados al Ministerio respectivo por las comunidades religiosas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Cultos;

Decreta;

Art. 1º Apruébanse dichos Presupuestos para el presente año económico, con las asignaciones siguientes:

A los Dominicos de Quito.....	\$ 20.000
A los Dominicos de Latacunga.....	921
A los Mercedarios de Quito.....	30.000
A los Mercedarios de Latacunga.....	300
A los Agustinos de Quito.....	9.992
A los Agustinos de Latacunga.....	1.200
A las Clarisas de Quito.....	8.200
A las Carmelitas antiguas de Quito.....	8.000
A las Catalinas de Quito.....	2.000
A las Conceptas de Quito.....	8.000
A las Conceptas de Riobamba.....	7.400
A los Jesuítas de Riobamba.....	5.500
A las Carmelitas de Cuenca.....	4.000
A las Carmelitas de Ibarra.....	150

Art. 2º El sobrante del producto de los arrendamientos, inviértase con arreglo al Decreto Ejecutivo de 30 de diciembre de 1907 y encárgase de la ejecución del presente el Sr. Ministro de lo Interior y Cultos.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á veintisiete de enero de mil novecientos ocho.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior y Cultos,

Amalio Puga.

El copia.—El Subsecretario de Gobierno, *Victor M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la Republica,

Por cuanto lo exige el mejor servicio administrativo y atenta la petición del señor Gobernador de la provincia del Guayas;

Decreta:

Art. 1º Auméntase para el presente año, el personal de la oficina de la Gobernación de la mencionada provincia con un amanuense que gozará el sueldo mensual de sesenta sucres; gastos que se imputará á la partida del artículo 231 de la Ley de Presupuestos;

Art. 2º Los señores Ministros de lo Interior y de Hacienda encárguense de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á ocho de febrero de mil novecientos ocho.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior,

Amalio Puga.

El Ministro de Hacienda,

Jorge Marcos.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *Victor M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la Republica,

Considerando:

Que las asignaciones señaladas en el Presupuesto del ramo á los empleados de la Policía Nacional de Santo Domingo de los Colorados, son exiguas;

Decreta:

Art. 1º Desde el 1º de marzo próximo los empleados de la indicada Policía gozarán de la renta mensual que á continuación se expresa:

Comisario.....	\$ 100
Secretario-Amanuense.....	60
Diez Celadores, á \$ 30 cada uno.....	300
Gastos de escritorio y alumbrado.....	3

Art. 2º El gasto se imputará á la partida que señala el artículo 53 del Presupuesto de Policía General; quedando en estos términos, reformado el artículo 8º del citado Presupuesto.

De la ejecución del presente Decreto encárgense los señores Ministros de lo Interior y Policía y el de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á diez y nueve de febrero de mil novecientos ocho.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior y Policía,

Amalio Puga.

El Ministro de Hacienda,

Jorge Marcos.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que el Colector de la Penitenciaría de esta Capital, cargo creado por Decreto Ejecutivo de 14 de enero del año en curso, no maneja rentas fiscales, y por consiguiente no se halla incurso en la disposición del artículo 61 de la Ley Orgánica de Hacienda;

Decreta.

Art. 1º Derógase la parte final del Art. 1º del aludido Decreto, y, en consecuencia, el Colector prenombrado rendirá fianza á satisfacción del Ministerio del ramo.

Art. 2º Queda en este sentido, reformado el antedicho Decreto; y corresponde al Ministro de lo Interior, en la Sección de Policía, el cumplimiento de éste,

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á veintiuno de marzo de mil novecientos ocho.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Policía,

Amulio Puga.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la Republica,

Considerando:

Que á causa de la existencia de la peste bubónica en Guayaquil, oficialmente declarada por la Junta Superior de Sanidad de la provincia del Guayas, el territorio interior de la República puede ser invadido por la dicha enfermedad epidémica, y que es deber de los Poderes públicos evitar, en lo posible, tan grave calamidad, ó conjurarla oportunamente;

Decreta:

Art. 1º Establécese en la ciudad de Quito y en la de Cuenca, respectivamente, una Junta Superior de Higiene y Sanidad.

Art. 2º La Junta Superior de Sanidad é Higiene de la ciudad de Quito extenderá su jurisdicción á las provincias del Carchi, Imbabura, Pichincha, León, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar.

Art. 3º Son miembros principales de la Junta Superior de Higiene y Sanidad de la ciudad de Quito: el Gobernador de la provincia, que la presidirá; el Presidente del Concejo Municipal del cantón de Quito; el Director de la Junta de Beneficencia de Quito; el Decano ó el Subdecano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central; el Profesor de Práctica Sanitaria de la misma Facultad; el Médico de Sanidad é Higiene del Municipio y un ciudadano, que tendrá el cargo de Inspector General de Higiene y Sanidad, elegido por la Junta.

Art. 4º La Junta Superior de Higiene y Sanidad de la ciudad de Cuenca, extenderá su jurisdicción á las provincias de Loja, Azuay y Cañar.

Art. 5º Son miembros de la Junta Superior de Higiene y Sanidad de la ciudad de Cuenca: el Gobernador de la provincia, que la presidirá; el Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Cuenca; el Decano, el Subdecano y el Profesor de Práctica Sanitaria de las Facultades de Medicina de la Universidad del Azuay, un ciudadano que tendrá el cargo de Inspector General de Higiene, elegido por la Junta, y el Médico de Sanidad de la ciudad de Cuenca.

Art. 6º Las Juntas Superiores de Higiene y Sanidad de las ciudades de Quito y Cuenca pueden, respectivamente, tener sesión con la concurrencia de cinco de sus miembros.

Art. 7º La Junta Superior de Sanidad marítima y urbana, establecida en la ciudad de Guayaquil por el Decreto Legislativo de 7 de Octubre de 1899, tiene su organización en los términos de dicho Decreto Legislativo vigente, por disposición del cual, la dicha Junta ejerce autoridad en todo el litoral de la República.

Art. 8º Son deberes y atribuciones de las Juntas Superiores de Sanidad é Higiene:

1º Formular su Reglamento Interno:

2º Formular su Reglamento de saneamiento é higiene, científicos y metódicos, de conformidad con la práctica sanitaria moderna. Este Reglamento será sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 9º En el Reglamento á que se refiere el artículo 8º debe haber disposiciones especiales destinadas á evitar la invasión ó la propagación de las enfermedades epidémicas, fiebre amarilla, peste, cólera; de las infecto-contagiosas, lepra, tuberculosis, sífilis; de las endémicas ó endemo-epidémicas, fiebre tifoidea, infección palúdica, difteria, viruela, sarampión, escarlatina y toda enfermedad exótica.

Art. 10. Dictar un Reglamento General para la vacunación y revacunación continua y sistemática de las poblaciones, que tenga por base el uso de vacuna pura y original, y prohibición expresa de la vacunación de persona á persona.

Art. 11. Dictar un reglamento destinado á prevenir el desarrollo y la propagación de las enzootias y demás enfermedades de los animales domésticos ó rurales: carbón, tuberculosis bovina, etc., etc.

Art. 12. Dictar un reglamento para camales y mataderos, que tenga por base la prohibición absoluta de sacrificar y beneficiar animales, para el consumo público, en lugares que no sean los camales ó mataderos oficialmente destinados á ese objeto.

Art. 13. Dictar un reglamento para los cementerios, que tenga por base la comprobación de la muerte, el tiempo que debe transcurrir entre ésta y la exhumación del cadáver y las reglas precisas para la inhumación y exhumación de cadáveres ó despojos humanos, la habilitación de cementerios especiales y las reglas respectivas, para las inhumaciones de individuos fallecidos á causa de enfermedades epidémicas ó infecto-contagiosas.

Art. 14. Dictar un reglamento general de construcciones, en cuanto se refiera á las condiciones de buena higiene.

Art. 15. Establecer y reglamentar la extirpación sistemática y continua de ratas, ratones, cuyes y otros roedores peligrosos, insectos dañinos y animales inmundos.

Art. 16. Disponer en el territorio de su jurisdicción, el establecimiento y organización de Juntas de Sanidad é Higiene, provinciales, las cuales Juntas estarán sujetas á la Superior de la circunscripción respectiva, y tendrán á su servicio un Médico de Sanidad, remunerado por la Municipalidad del respectivo cantón.

Art. 17. Las Juntas de Sanidad é Higiene á que se refiere el artículo 16. se establecerán en las ciudades capitales de provincia, y en aquellas de alguna importancia, en la respectiva circunscripción.

Art. 18. Las Juntas de Sanidad é Higiene provinciales á que se refieren los artículos 16 y 17 se formarán con el personal detallado en el artículo 6º del Decreto Ejecutivo de 15 de mayo de 1903.—En las ciudades ú otras poblaciones donde no hubiese el personal completo precitado, la Junta se organizará con el que hubiere, y uno ó dos ciudadanos ó Médicos adscritos.

Art. 19. Las Juntas de Sanidad é Higiene provinciales, á que se refieren los artículos 16, 17 y 18, formularán su reglamento interno, y adoptarán forzosamente, para sus funciones Sanitarias é Higiénicas los reglamentos que con estos fines expidan las respectivas Juntas Superiores.

Art. 20. Son fondos de las Juntas Superiores de Sanidad de la República y de las Juntas provinciales; 1º las cantidades con que contribuya directa ó indirectamente el Gobierno, para Saneamiento é Higiene de las poblaciones respectivas, ó para construcción de hospitales especiales, sanitarios ó lazaretos, con excepción de aquellos que están bajo la dirección, cuidado y responsabilidad de las Juntas de Beneficencia pública; las cantidades que con los mismos objetos y fines voten las Municipalidades respectivas; los donativos ó erogaciones particulares, y los dineros ú otros valores legítimamente adquiridos y destinados al mismo fin.

Art. 21. La Junta Superior de Sanidad Marítima y Urbana de la ciudad de Guayaquil, tiene los fondos que le otorga el artículo 8º del Decreto Legislativo promulgado en Quito, el 7 de octubre de 1899.

Art. 22. Las disposiciones reglamentarias contenidas en el presente Decreto, son extensivas á la reglamentación especial de la Junta Superior de Sanidad Marítima y Urbana de la ciudad de Guayaquil, en cuanto no se oponga á ello el Decreto Legislativo de 7 de Octubre de 1899.

Art. 23. Las autoridades de Policía Municipales y de Orden y de Seguridad harán cumplir las disposiciones de las Juntas de Sanidad é Higiene, Superiores y Provinciales á que se refiere el presente Decreto.

Art. 24. De los miembros de que se componen las Juntas Superiores de Sanidad é Higiene, y las provinciales, sólo serán rentadas ó retribuidos el ó los Médicos de Sanidad al servicio de las respectivas Juntas, ya sea que estas ó las Municipalidades paguen esas rentas ó retribuciones: los demás cargos son concejiles ó *ad-honorem*.

Art. 25. Queda derogado el Decreto Ejecutivo de 15 de mayo de 1903, sobre el establecimiento y organización del Concejo Supremo de Sanidad é Higiene de la ciudad de Quito y de las Juntas de Sanidad del resto de la República; pero queda vigente el artículo 6º del dicho Decreto Ejecutivo, y encárguese de la ejecución del presente el señor Ministro de Beneficencia.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á veintiuno de marzo de mil novecientos ocho.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Beneficencia,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que es preciso proceder al saneamiento definitivo de la ciudad de Guayaquil, primer puerto de la República, sin omitir las medidas extraordinarias que demanda la gravedad de las circunstancias;

Decreta:

Art. 1º Establécese en la ciudad de Guayaquil una Comisión Especial de Saneamiento.

Art. 2º La Comisión á que se refiere el Art. 1º consta de cuatro miembros, que serán nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º De los cuatro miembros de la Comisión á que se refiere el Art. 2º, uno, que será Presidente Director, debe ser Médico Oficial de Sanidad, titulado, nacional ó extranjero; los tres miembros restantes, vocales.

Art. 4º Es objeto de la Comisión Especial de Saneamiento, de la ciudad de Guayaquil, la extirpación de la peste, fiebre amarilla y la viruela en toda la extensión de la ciudad de Guayaquil y sus alrededores, y el establecimiento de la higiene doméstica en los hogares, por medio de los métodos de la práctica sanitaria moderna, con amplias facultades para ello.

Art. 5º Las obras de Saneamiento é Higiene, á que se refiere el Art. 4º, serán llevadas á cabo, por la Comisión Especial de Sanidad, en el término máximun de dos años, de conformidad con el memorandum de Saneamiento presentado al Presidente de la República por los Médicos Oficiales de

Sanidad Americanos, doctores J. S. Perry y Bolívar C. Lloyd, y de acuerdo con la comunicación del Ministerio de lo Interior y Beneficencia, al Gobernador de la provincia del Guayas, el 16 de marzo del presente año.

Art. 6º La Comisión Especial de Saneamiento de la ciudad de Guayaquil, formulará su Reglamento Interior, y además el Reglamento General de trabajo y los que creyere convenientes para llenar su objeto.

Art. 7º Quedan á cargo de la Comisión Especial de Saneamiento, de la ciudad de Guayaquil, la organización interna de los Lazaretos, la dirección y reglamentación técnica, provisión del servicio médico y doméstico de esos Establecimientos y la reglamentación de las cuarentenas marítimas, fluviales ó terrestres, aislamiento, observación, etc., dentro de los límites de los pactos suscritos por el Gobierno del Ecuador en la Convención Sanitaria Internacional, de Washington, de 1905.

Art. 8º La Junta Superior de Sanidad de Guayaquil, y la Comisión Administrativa, seguirán en sus funciones legales ó autorizadas por el Poder Ejecutivo, haciendo uso de sus fondos especiales en primer término para procurarle á la Comisión Especial los lazaretos que ésta haya menester, á fin de que la preste eficaz ayuda, y de ningún modo se sobreponga, ni estorbe las funciones especiales que á la dicha Comisión Especial le están encomendadas por este Decreto.

Art. 9º Son fondos de la Comisión Especial de Saneamiento, veinte mil sucres mensuales, de que dispondrá para el pago mensual de los sueldos de los cuatro miembros de la Comisión, de los sueldos ó salarios de los Médicos, Inspectores, Jornaleros y demás empleados que nombre, adquisición de material, etc., etc. y sostenimiento de lazaretos.

Art. 10. Los veinte mil sucres mensuales, á que se refiere el Art. 9º, serán suministrados: cinco mil por el Gobierno; cinco mil por la Municipalidad de Guayaquil y diez mil, por la Junta de Canalización, etc. de esa ciudad.

Art. 11. Los veinte mil sucres á los cuales se refieren los artículos 9º y 10, serán administrados por la Comisión Especial de Saneamiento de la ciudad de Guayaquil, con sujeción á las leyes vigentes sobre administración de fondos públicos. La Comisión Especial depositará sus fondos en el Banco del Ecuador ó el Comercial y Agrícola de la ciudad de Guayaquil, y girará por las sumas que invirtiere, previa aprobación de las cuentas y el páguese del Gobernador de la provincia del Guayas.

Art. 12. El Médico Oficial de Sanidad, titulado, Presidente Director de la Comisión Especial de Saneamiento de la ciudad de Guayaquil, gozará del del sueldo mensual de mil sucres: los otros tres miembros, vocales, de la Comisión gozarán, cada uno, el sueldo mensual de quinientos sucres. Los sueldos, salarios ó remuneraciones de Médicos, Inspectores, Empleados, Jornaleros que nombrará la Comisión los fijará ésta en presupuesto mensual, previa la aprobación expresa del Gobernador de la provincia del Guayas.

Art. 13. El Médico oficial de Sanidad, Presidente Director de la Comisión Especial de Saneamiento de la ciudad

de Guayaquil, tiene facultad para nombrar y remover á los empleados de su dependencia, y aún á los otros miembros de la Comisión, si fuere necesario; pero dando cuenta de ella al Gobernador de la provincia del Guayas, á fin de que esta autoridad lo comunique al Supremo Gobierno.

Art. 14 La Policía Municipal y la de orden y seguridad, por el conducto regular, secundarán y apoyarán eficazmente á la Comisión Especial de saneamiento de la ciudad de Guayaquil, en las funciones que á ésta le encomienda el Poder Ejecutivo, por el Presente Decreto.

Art. 15. Cuando la Comisión Especial de saneamiento de la ciudad de Guayaquil, tropezare, en el ejercicio de sus funciones, con obstáculos de tal gravedad que no pudiera vencerlos por sí sola, consultará al Poder Ejecutivo.

Art. 16. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto los señores Ministros de lo Interior, en el Despacho de Beneficencia, y el de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á veinticuatro de marzo de mil novecientos ocho.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior, Beneficencia etc.,

Amalio Puga.

El Ministro de Hacienda,

B. V. Torres.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República.

Considerando:

Que no son suficientes los fondos con que cuenta la carretera de Quito á Ibarra por Cayambe y Otavalo, y

La oferta espontánea del Municipio de este último cantón;

Decreta:

Art. 1º Para la ejecución de la carretera desde el Nudo de Cajas á la ciudad de Otavalo, destinase el tres por mil que pagarán los propietarios, los dos días de trabajo ó el jornal equivalente á los demás vecinos del cantón Otavalo, unos y otros por una sola vez y el tres por ciento de sus rentas con que contribuye voluntariamente la Municipalidad de este mismo cantón.

Art. 2º El Colector de estos fondos será nombrado por el Ejecutivo.

Art. 3º Los trabajos estarán á cargo de la Dirección General de Obras Públicas.

El Sr. Ministro de lo Interior y Obras Públicas queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á treinta de abril de mil novecientos ocho.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior y Obras Públicas,

Amalio Puga.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la Republica,

Decreta:

Art. 1º Asígnase al Sr. Dr. Dn. Walter Kelton, nombrado Médico-Inspector de la Comisión Especial de Higiene y Saneamiento del Ferrocarril, el sueldo mensual de quinientos sueres.

Art. 2º Queda, en estos términos, reformado el Art. 4º del Decreto Ejecutivo, expedido el 28 de marzo retro próximo; y encárguense de su ejecución los señores Ministros de Beneficencia y de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quifo, á 12 de mayo de mil novecientos ocho.

ELOY ALFARO.

El Minstro de lo Interior y Beneficencia,

Amalio Puga.

El Ministro de Hacienda,

B. Torres.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la Republica,

Considerando:

Vista la solicitud de los vecinos de la parroquia de Cotocollao, y el informe favorable del Director General de Obras Públicas;



Decreta:

Art. 1º Procédase á la apertura de un camino que sea ramal de conexión entre la carretera de Chaupicruz que va á Cotocollao y la que conduce á la parroquia de Calderón.

Art. 2º El camino partirá por los cercas que dividen las quintas de los señores Angel M. Beltrán y J. Pompeyo Sánchez.

Art. 3º Para esta obra destínase la cantidad de dos mil sucres de la señalada en la Ley de Presupuestos para Obras Públicas.

Los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á catorce de mayo de mil novecientos ocho.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior, Obras Públicas, etc.

Amalio Puga.

El Ministro de Hacienda,

Belisario V. Torres.

Es copia. — El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO;

Presidente Constitucional de la República,

En virtud de la petición del Sr. Jefe General de Investigaciones y Pesquisas, y atento el mejor servicio público:

Decreta:

Art. 1º Restablécese en la Oficina de Investigaciones y Pesquisas de esta capital, el cargo de Ayudante, que fue refundido en el de Secretario, por Decreto Ejecutivo expedido en 27 de setiembre de 1907.

Art. 2º Asígnase á uno y otro cargo los sueldos mensuales de noventa sucres y cincuenta sucres, respectivamente, imputables á la partida que señala el artículo 52 del Presupuesto de Policía General, vigente.

Art. 3º En estos términos queda reformado el artículo 5º del mencionado Presupuesto; y encárgase la ejecución del presente Decreto á los señores Ministros Secretarios de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía y de Hacienda, en la parte que á cada uno le concierna.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á quince de mayo de mil novecientos ocho.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior, y Policía,

Amatio Puga.

El Ministro de Hacienda,

Belisario Torres.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*

ELOY ALFARO,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

1º Que el arribo del Ferrocarril Trasadino á la parroquiade Chimbacalle, suburbio de la Capital, situado á inmediaciones del río Machángara, constituye un hecho de regocijo público; y

2º Que el “Comité Militar”, las asociaciones literarias y obreras, así como muchos ciudadanos, han solicitado se declare fiesta cívica nacional el día 25 de los corrientes, en que se inaugurará el Tren en la expresada parroquia;

Decreta:

Art. 1º Declárase fiesta cívica nacional, por esta sola vez, el día 25 de los corrientes;

Art. 2º Permítense regocijos populares, para la Capital, durante los días 24, 25 y 26; y encárguese de la ejecución del presente Decreto el señor Ministro de lo Interior y Obras Públicas.

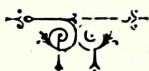
Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á diez de Junio de mil novecientos ocho.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior y Obras Públicas,

Amatio Puga.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *V. M. Arregui.*





CIRCULARES



CIRCULARES

CIRCULAR N° 13

Ministerio de lo Interior.—Quito, á 24 de diciembre de 1906.

Señor Gobernador de la provincia de.....

Ayer dirigí á Ud. el siguiente telegrama que ratifico:—“El Sr. Secretario de la H. Asamblea Nacional, en oficio de esta fecha, me dice: Me es honroso comunicar á Ud. que la H. Asamblea Nacional conforme á la disposición 2ª del Título XV de la Constitución, en sesión extraordinaria, de hoy, eligió al Sr. General D. Eloy Alfaro-Presidente Constitucional de la República, hasta el 31 de agosto de 1911.—Dios y Libertad, Manuel R. Balarezo.—En consecuencia, sírvase hacer publicar por bando solemne, hoy mismo, dicha elección.—Ministro de lo Interior, José M. Carbo”.

Dios y Libertad,

José M. Carbo.

CIRCULAR N° 15

Ministerio de lo Interior.—Quito, á 27 de diciembre de 1906.

Señor Gobernador de la provincia de.....

Ayer dirigí á Ud. el siguiente telegrama que ratifico:—“Por correo de hoy remito á Ud. el N° 262 del “Registro Oficial” que contiene a Constitución Política de la República, á fin de que Ud. se sirva hacerla promulgar por bando solemne, en la sección territorial de su mando.—Ministro de lo Interior, J. M. Carbo”.

Dios y Libertad,

José M. Carbo.

CIRCULAR N° 2

Ministerio de lo Interior.—Quito, enero 4 de 1907.

Señor Gobernador de la provincia de.....

Tanto la prensa de la República como los denuncios oficiales han evidenciado al Ministerio de mi cargo que los enemigos del ferrocarril no cejan en su labor de entorpecer la buena marcha y conservación de los trenes.

Es conocido del público el incidente ocurrido últimamente en Cajabamba, sin que las providencias tomadas por la Compañía, para evitar tales infracciones, fueren suficientes á contener á los malhechores en tan salvaje obra.

El Código Penal, en el artículo 486, dice textualmente: “el que hubiere destruído ó derribado, en todo ó en parte, edificios, fuentes, diques, calzadas, carreteras, *ferrocarriles*, acueductos ú otras construcciones nacionales, municipales ó pertenecientes á otro, será castigado con prisión de tres á cinco años”. Además, cuando haya homicidios, la ley penal castiga con reclusión mayor extraordinaria.

Como se ve, la disposición legal no puede ser más terminante, siendo, eso sí, de lamentar que la pena sea muy pequeña en relación con la enormidad del delito; delito que ataca no sólo la seguridad individual de los pasajeros, sino lo que es más afecta á la civilización misma: infractores comunes, de un lado, porque causan homicidios, contusiones, etc., y de lesa civilización por otro, ya que se convierten en malhechores de encrucijada, obstaculizan el tráfico comercial, crean dificultades al Estado ante el Exterior con el descrédito que, como consecuencia, proviene para las transacciones económicas, coeficiente indispensable para el bienestar y progreso de los pueblos.

Por cierto, los señores Gobernadores de las secciones respectivas han debido, tan luego como ha ocurrido un siniestro, desplegar actividad suma y energía correspondiente para castigar de un modo ejemplar á estos delincuentes sin nombre, cuya existencia nos avergüenza ante el mundo civilizado.

Los hechos criminales han venido repitiéndose, por desgracia, con demasiada frecuencia, porque se ha abusado, quizá, de la tolerancia ó falta de energía de las autoridades que, según la ley, están llamadas á intervenir directamente en la averiguación y castigo de esta clase de infracciones.

Hoy el Gobierno no puede contemplar impasible tanta perversidad y está resuelto á hacer un ejemplar castigo con el primero que fuere aprehendido en tal infracción. Y para conseguir lo cual prevengo á Ud. que, en cumplimiento del artículo 41, número 4º, de la Ley de Régimen Administrativo Interior, ordene á la policía y autoridades judiciales suma vigilancia en el trayecto que recorre la línea, á fin de que el infractor sea inmediatamente capturado, juzgado y, una vez comprobado el delito, sentenciado y enviado á cumplir la condena en la Penitenciaría de esta capital, en donde será sometido estrictamente á las disposiciones del Reglamento respectivo.

Dios y Libertad,

Amalio Puga.

CIRCULAR N° 7

Ministerio de lo Interior.—Quito, á 8 de febrero de 1907.

Señor Teniente Político Principal de la parroquia de.....

En oficio de 5 del mes actual, signado con el N° 92, me dice el señor Ministro de Instrucción Pública:

“Señor Ministro de lo Interior: El Sr. Director de Estudios de esta provincia, en oficio N° 13, de 1° del presente, me dice:—“Son importantísimas las atribuciones que en la Ley Orgánica de Instrucción Pública corresponden á los tenientes políticos, y sin la cooperación de éstos, es casi imposible la organización ni arreglo de las escuelas, sobre todo de las parroquias rurales.—Por tanto, pido á Ud. se sirva recabar del Ministerio de lo Interior una Circular enérgica para que dichas autoridades cumplan los deberes que les corresponde según la mentada ley, bien entendido que me veré en el caso de pedir la inmediata destitución del Teniente Político que desatendiere tan importantes deberes.—Dios y Libertad, N. R. Vega”.—Que lo transcribo á Ud. á fin de que se sirva impartir la orden solicitada.—Dios y Libertad, F. J. Martínez Aguirre”.

En consecuencia, ordeno á Ud. el inmediato y fiel cumplimiento de las obligaciones que la Ley de Instrucción Pública le impone; y le prevengo que si Ud. se mostrare rehacio para dicho cumplimiento, á más de la destitución, se le impondrá el máximun de la multa establecida por la ley para estos casos.

Dios y Libertad,

F. J. Martínez Aguirre,

Ministro de Instrucción Pública, Encargado del Despacho.

CIRCULAR N° 18

Ministerio de lo Interior.—Quito, marzo 6 de 1907.

Señor Gobernador de la provincia de.....

He aceptado el honroso y muy complicado cargo de Ministro de lo Interior, Policía, etc., con que el Señor Presidente de la República se ha servido favorecerme, porque sabía que debo contar con la ilustrada y eficaz cooperación de Ud.

La paz y tranquilidad públicas deben ser asunto de su preferente atención; y para alcanzar que bienes tan profícuos sean una realidad en el territorio á que se extiende su jurisdicción, es de necesidad el exstrictísimo cumplimiento de la Constitución y las leyes, principalmente, por parte de Ud., quien, por razón del elevado puesto que en la Administración ocupa, está obligado, como ningún otro, á dar á sus gobernados el noble ejemplo de cumplirlas.

No debe Ud. olvidar que de las garantías individuales que la Constitución Política consagra, deben gozar todos los ciudadanos, sin distinción de partidos políticos ni restricción alguna. El Gobierno vería, pues, con agrado que Ud. amparase á todos en el goce absoluto de ellas.

Necesaria en la República la existencia de los partidos políticos—que, en porfiada lucha, se disputan por dirigirla deben ser puntu

mente respetados, y débese concederles el más espacioso círculo de acción. Sus imperfecciones obedecen á una ley general; y, por obra de la misma, tienden constantemente á su perfeccionamiento. Favorezca, pues, Ud. el desarrollo y progreso de nuestros partidos políticos.

Tenemos hoy que lamentar, desgraciadamente, la intemperancia de cierta fracción política que, guiada por intereses que no son los del país, ha llegado á levantar, en algunas secciones de la República, bandera de rebelión y ha ensangrentado su suelo generoso. Prevenga Ud., en adelante, todo nuevo conato de conspiración; y si las medidas, razonables y legales, que empleare no bastasen á contenerla, sea inexorable en el castigo de los perturbadores del orden público.

No debe Ud. olvidar que es la confraternidad de los partidos políticos condición esencial de su existencia y desenvolvimiento; é inspirándose en este principio, obre en el sentido más adecuado para que los partidos políticos, en su provincia, depongan odios y resentimientos, y trabajen, digna y noblemente, por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación.

Antes que liberales ó conservadores, somos ecuatorianos; y la labor más provechosa de Ud., en beneficio de la paz y el progreso, habrá de ser aquella que tuviere por objeto la reconciliación de la familia ecuatoriana.

Conoce Ud. la altísima importancia de la Prensa, la misión civilizadora que está llamada á desempeñar. Rodéela Ud., en esa provincia, de las mejores seguridades, garantice Ud., absolutamente, y de conformidad con las leyes, su noble ejercicio; contribuya Ud. á ensanchar su círculo de acción. Nada más fácil ni más explicable que el abuso de la libertad de parte de quien comienza á gozar de ella; pero la libertad, como la lanza de Aquil'es, cura las heridas que ella misma abre. Tenemos que deplorar el abuso de la prensa en estos últimos tiempos, de la prensa que, llamándose de oposición al Gobierno, ha hecho por el desprestigio y retroceso de la Patria; pero abrigo la fundada esperanza de que esa prensa, no muy tarde, entrará en razón, y de que, inspirándose en los sentimientos del más puro patriotismo, tomará diverso rumbo del que hasta hoy ha seguido.

Saludable, necesaria la fiscalización de los actos del Gobierno por la prensa, cuando honrada, justa y decente, se aparta de todo en todo de su objeto, cuando no cumple con estas condiciones, y, de beneficiosa para el movimiento armónico del Estado, conviértese en nociva y perjudicial. Es la prensa el termómetro fiel de la civilización de un pueblo; y labor antipatriótica hace la prensa que, olvidando lo mucho que debe á la honradez y la justicia, á la moral y la decencia, tira por el camino de la difamación y la intemperancia, de la falsedad y la calumnia. Ancho, dilatado campo de acción, dentro de los límites que la honradez y la justicia, la ley y las conveniencias nacionales señalan, tiene la prensa; fiscalice, censure, sea dura y severamente, los actos gubernativos, pero jamás traspase los indicados límites. Pues la venganza y el odio, la mala fe y la oposición sistemática y apasionada para nada sirven, si no es para exacerbar los ánimos de los ciudadanos é inclinarlos á perjudiciales resistencias; para traer, sobre el país, descrédito, y sobre quienes constituyen aquella noble y civilizadora institución, oprobio y vergüenza.

Tenga Ud. presente, Señor Gobernador, estas consideraciones, y no se dé punto de reposo, á fin de alcanzar, por todos los medios que su prudencia y sagacidad le sugiriesen, que la prensa, en la provincia de su mando, no se aparte de su civilizador objeto.

República, y República democrática, sin Escuela, no se concibe siquiera. El Gobierno de todos y para todos descansa, esencialmente, sobre ella, como en su único y sólido fundamento. El Gobierno por medio de la ley, presupone su conocimiento por todos los ciudadanos; y es la Escuela quien enseña á conocerla. Atienda Ud., de preferencia, al fomento de la enseñanza primaria, comenzando por rodear de

respeto y consideración al Magisterio; y cuide de que la secundaria y la superior tomen incremento.

La honrada inversión de la renta pública merezca de Ud. la más escrupulosa diligencia; y, en este punto, sea inexonerable, severo, con quien distraiga de su propio objeto la más mínima parte de ella.

En fin, obras públicas, beneficencia, moral, higiene, deben por Ud. ser atendidas con cuidadoso empeño; y así lo espero.

Confío, Señor Gobernador, en que Ud. dará estricto cumplimiento á la presente Circular; pues son sus luces y honrado patriotismo prenda de mi confianza.

Dios y Libertad,

Belisario Albán Mestanza.

CIRCULAR

Ministerio de lo Interior.—Quito, á 22 de marzo de 1907.

Señor Gobernador de la provincia de.....

Las elecciones para Senadores y Diputados al Congreso venidero deben verificarse el primer domingo del próximo mes de mayo, según así lo dispone la Constitución.

La Nación tiene el derecho de designar quienes, por ella, han de dar las leyes que la gobiernen y encaminen á su mejoramiento social y político; y nadie puede ni debe sustituirse á la voluntad nacional, honradamente manifestada, en el ejercicio de ese sagrado derecho, só pena de quedar conculcada la soberanía y roto en pedazos el fundamentode la República representativa y democrática—el derecho electoral.

La Ley, por ésto, y á fin de garantizar la libertad é independencia de los electores y el acierto en la elección, prescribe las formalidades, muchas y adecuadas, que deben, ora preceder, ora concurrir á acto tan importante; y esas formalidades, Sr. Gobernador, deben ser observadas puntualmente, á fin de que las elecciones de mayo sean correctas.

La gobernación del Estado por medio de la Ley, he aquí la República, Sr. Gobernador; y la Ley, por lo mismo, ha de ser la expresión de la voluntad de la Nación. Y lo será, si á su formación concurren todos los círculos políticos. Impónese, pues, la necesidad de respetar la libertad eleccionaria, absolutamente.

Es el Partido Liberal el que tiene en sus manos el Gobierno del Estado, pero él no puede administrar, y no administra en su interés exclusivo, sino en el de todos los ciudadanos y partidos; y así, débese garantizar el derecho de los únos y el de los ótros.

Fuente de luz la discusión; pues, como del choque de las nubes el rayo, brota de ella la verdad. Y para que la discusión, en las Cámaras Legislativas, sea realidad, menester es que á éstas concurren individuos de las diversas comuniones políticas, quienes depuren en el crisol de sus opuestos criterios las ideas que, en forma de leyes, han de conducir la Nación á su mejoramiento y progreso.

Y de aquí deducirá Ud. cuánto no debe ser el respeto suyo y el de sus agentes por el derecho electoral; y cómo deben Ud. y ellos prestar protección á los círculos electorales, sin distinción; y cómo deben garantizar sus manifestaciones orales y escritas que no trasgredieren los preceptos de la Ley.

Es la Libertad quien informa el Credo Liberal; y lastimoso contrasentido sería el que la temiese, ó de ella desconfiase el Partido que toma su existencia de la misma Libertad. Protéjala, pues, Ud. Sr. Gobernador.

El abuso que de la libertad se hiciere, jamás podrá servir de razón para suprimirla: castigue Ud. el abuso, prevéngalo, pero deje salva la libertad.

De 1895 á esta parte, notabilísimos son los triunfos políticos alcanzados por el Partido Liberal bajo la feliz dirección de su Caudillo, el Sr. General Presidente de la República; la conciencia, la palabra, el pensamiento, la asociación. la enseñanza laica hállanse garantizados por la Constitución del Estado, en toda su extensión; y es de necesidad imperiosa que el derecho electoral, también garantizado por ella, sea en la práctica positiva realidad.

Tiene el soldado el derecho de votar; pero la libertad eleccionaria debe ser respetada en el Ejército, tanto como lo debe ser en las demás clases y gerarquías de la sociedad, de tal suerte que de él desaparezca toda coacción. Por otra parte, en el ejercicio del derecho mismo, deben desaparecer odiosas preferencias, de las cuales resultaría preferido ó anulado el derecho de los demás. En suma, es necesario, en guarda de la justicia y del derecho, que los ciudadanos armados y los ciudadanos sin armas gocen todos de igualdad.

El Sr. Presidente de la República quiere que Ud. ajuste su conducta oficial á la presente Circular, y yo veré con agrado que no fuere otro que el prescrito en ella su proceder.

Dios y Libertad,

B. Albán Mestanza.

CIRCULAR

Ministerio de lo Interior.—Quito, á 3 de abril de 1907.

Señor Gobernador de la provincia de.....

Guiado el señor Presidente de la República por el espíritu de progreso que le distingue, celebró *ad-referendum* los contratos sobre Ferrocarril y Colonización del Oriente, esperando que la próxima Legislatura los tomase en cuenta, haciéndoles las reformas que hubiese considerado oportunas; pero, como gran parte de la Nación desconoce la conveniencia de los expresados contratos, el Gobierno, poniendo la mira en más altos intereses nacionales, ha resuelto no presentarlos al Congreso venidero. Sírvase manifestarlo á los habitantes de esa provincia.

El Ministerio expondrá después las razones que tuvo el Gobierno para considerar que esos contratos eran favorables al país.

El Ministro de lo Interior.

CIRCULAR

Ministerio de lo Interior.—Quito, á 22 de abril de 1907.

Señor Gobernador:

Los enemigos del reposo público, no sabiendo qué inventar contra el Gobierno, están regando la calumniosa especie de que intentamos intervenir con nuestro Crucero "Marañón" en la guerra de centro América que ya ha terminado.

Sírvase Ud. decir á los habitantes de esa provincia, que es necesario estar prevenidos contra las calumnias que pregonan los enemigos de la paz, abusando de la libertad de imprenta, de la que se valen no para ilustrar al país, sino para engañarle con toda clase de invenciones.

El Gobierno vela por la tranquilidad general, la que será mantenida, á despecho de las impaciencias políticas que condena el buen juicio del pueblo ecuatoriano.—Ratifico.

Ministro de lo Interior.

CIRCULAR

Ministerio de lo Interior.—Quito, á 25 de abril de 1907.

Señores Gobernadores de provincia y Presidentes de las Municipalidades:

El inciso 2º de la tercera disposición transitoria de la Carta Política de la República dice textualmente: "Las primeras elecciones de Senadores y Diputados se verificarán desde el primer domingo de mayo de 1907, sujetándose, en lo demás, á la ley respectiva".

La ley respectiva, esto es, la de elecciones, en el artículo 12, prescribe que del 20 al 30 de septiembre de cada año, se reunirá la Junta parroquial y formará tres listas: la primera, de los vecinos que hasta esa fecha hubiesen entrado al goce de la ciudadanía; la segunda, de los ciudadanos que hasta ese mismo día se hubiesen domiciliado en la parroquia; y la tercera, de aquellos cuyos nombres constaren en el Registro de electores remitido por la Municipalidad del cantón y si hubieren muerto ó mudado de domicilio.

Esto no quiere decir que los ciudadanos, de acuerdo con el artículo 21 de la misma ley, no tengan el derecho de ver si sus nombres están ó no inscritos en los registros electorales y hacer las demás reclamaciones del caso.

En su consecuencia, se servirá Ud. ordenar que se instalen inmediatamente las Juntas á que se refiere el expresado artículo, y dar estricto cumplimiento á la Ley de Elecciones, porque el Gobierno desea garantizar la libertad de sufragio.

Dios y Libertad,

B. Albán Mestanza.

CIRCULAR N° 180

Ministerio de lo Interior.—Quito, á 12 de junio de 1907.

Señor Gobernador de la provincia de.....

Ayer dirigí á Ud. el siguiente telegrama que ratifico:

“De orden del Sr. Presidente de la República, tengo la honra de participar á Ud. que acabo de dirigir á la Compañía del Ferrocarril Trasandino una nota en la que le hago saber que, siendo materialmente imposible que dicha empresa termine la obra el próximo 14 del presente, el Gobierno ha resuelto dar estricto cumplimiento al Contrato, en guarda de los derechos é intereses de la Nación.

El Sr. Presidente de la República expidió un Decreto el 20 de mayo último nombrando una comisión de personas notables para que resolviera el problema del Ferrocarril Trasandino, con absoluta independencia del Gobierno; más, como dicha Junta no ha llegado á reunirse, el Jefe del Estado ha decidido proceder de acuerdo con los deberes que le estaban prescritos, dando así una prueba concluyente de que en toda circunstancia sabe cumplir con sus obligaciones.

En esta virtud, el señor Defensor del Fisco, nombrado por la última Asamblea Constituyente, deducirá, con la oportunidad del caso, las acciones debidas en guarda de los intereses nacionales.

Sívase dar á conocer á los habitantes de esa provincia la actitud del Gobierno, para que todos los ciudadanos queden convencidos de que el Sr. Presidente de la República ha sabido corresponder á la confianza del país.—Confirmo por correo.

El Ministro de Guerra, Encargado del Despacho de Obras Públicas—General Francisco Hipólito Moncayo”.

Dios y Libertad,

General *Francisco Hipólito Moncayo*,

Ministro de Guerra y Marina, Encargado del Despacho.

CIRCULAR N° 55

Ministerio de lo Interior.—Quito, á 7 de octubre de 1907.

Señor Gobernador de.....

Con fecha 5 de los corrientes dirigí á Ud. el siguiente telegrama, que confirmo:

“Quito, á 5 de octubre de 1907.—Señor Gobernador de..... La antipatriótica labor de la prensa de oposición, dirigida generalmente por los peores elementos de la República, ha sido la causa principal del malestar que ha experimentado el país, según lo han reconocido, en el interior y el extranjero, las personas que se ocupan en estudiar la política del Ecuador.—La lenidad del Gobierno, llevada al último extremo de la tolerancia, ha servido de estímulo á los culpables para continuar sembrando alarmas y desconfianzas perjudiciales á la paz que desean todos los ciudadanos honrados.—Impotentes para derrocar al Gobierno que ha buscado y anhela la reconciliación nacional, no obstante la destemplada grito de sus malquerientes, cierta prensa de oposición se ha lanzado ahora á propalar noticias falsas para mante-

ner inquieto el espíritu público, con positivo daño para el comercio, la agricultura y las industrias nacionales, que son acreedores á todo el apoyo de la autoridad.—Unas veces se asegura que el Presidente de la República está de muerte; otras, se dice, que va á dimitir el mando, y, en no pocas, se afirma que uno de los Generales más prestigiosos va á alzarse con el poder el próximo nueve de octubre.—La perfidia de todas estas nuevas intrigas es perfectamente conocida por el Gobierno, el cual no puede dejarlas circular impunemente.—La salud del Presidente de la República está hoy mejor que nunca; jamás ha pensado dimitir el mando, porque sólo es propio de cobardes el abandonar el puesto del deber; y es falso, completamente falso, que el Sr. General Dn. Flavio E. Alfaro haya pretendido ni pretenda hacer una revolución, ya porque su lealtad militar está al abrigo de toda sospecha; y ya, porque quien goza de la absoluta confianza del Jefe del Estado y de todo el Gobierno, es incapaz de traicionar al Partido Liberal.—El viaje del Sr. General Flavio E. Alfaro á la Costa fue resuelto en Consejo de Ministros. Se le envió á Guayaquil como prenda de conciliación y de paz. Su labor ha sido justamente estimada por las personas honorables de todos los círculos, y sólo á la mala fe ó á la ignorancia ha podido ocurrírsele que un militar que tiene un porvenir delante sea capaz de faltar á los deberes que le imponen la honradez, la conveniencia personal y la naturaleza misma.—Sírvase Ud. publicar este telegrama y prevenir á los periodistas y demás propaladores de noticias falsas que la tolerancia del Gobierno está agotada, y que si persisten en su labor nefanda, se procederá contra ellos sin contemplación de ninguna clase, porque la paz de la República es la suprema necesidad de los pueblos.—El Gobierno descansa tranquilo en la rectitud de sus procedimientos y en la lealtad inquebrantable del Ejército, que ha sabido resistir al oro corruptor de una coalición acéfala, que ha pretendido subvertir el orden público, sin programa y sin bandera.—El Sr. Presidente de la República, de acuerdo con el Gabinete, está dispuesto á inaugurar una política de conciliación, con los mejores elementos nacionales. El país reclama la paz, como elemento de progreso, y el Gobierno está dispuesto á proporcionársela á toda costa, sin omitir sacrificios de ninguna clase.—Honradamente, como está dispuesto, el Gobierno en favor de todos los hombres de buena voluntad, el amor á la Patria impone la concordia nacional, como el mejor medio de asegurar la prosperidad de la República.—El Ministro de lo Interior, Amalio Puga.”

Dios y Libertad,

Amalio Puga.

CIRCULAR N° 56

Quito, á 12 de Octubre de 1907.

Señor Gobernador de la provincia de.....

Este Ministerio ha observado con extrañeza que los señores Intendentes de Policía no cumplen con las prescripciones detalladas por el artículo 12 del Reglamento General, para la organización y servicio de la Policía de la República, expedido en 16 de mayo de 1902, y que se halla en vigencia; sobre todo, se ha descuidado el cumplimiento de lo preceptuado en los ordinales octavo y noveno del mencionado artículo.

En consecuencia, sírvase Ud., señor Gobernador, ordenar al señor Intendente de su jurisdicción que, en lo sucesivo, el Ministerio de

mi cargo impondrá la sanción legal sino se elevare mensualmente un informe acerca del servicio de Policía, la nómina de las altas y bajas, expresando los motivos en cada caso, y copia legalizada de los arqueos verificados en la Caja del Cuerpo.

Además, ordene Ud., señor Gobernador, el más estricto cumplimiento del Reglamento, en general, pues, sólo así puede conocerse y respetarse la jerarquía administrativa, tan esencial que, sin ella, no puede haber Administración Pública.

Dios y Libertad,

Amalio Puga.

CIRCULAR N° 58

Ministerio de lo Interior.—Quito, á 19 de Noviembre de 1907.

Señor Gobernador de la provincia de.....

En el Decreto Ejecutivo de 31 de octubre del presente año, por el que se dispone una Exposición Nacional para el 10 de Agosto de 1909, primer centenario de la Independencia Patria, consta este artículo: "Artículo 8° Los Concejos Muuicipales de cada provincia votarán, desde ahora, las sumas de dinero con las cuales tienen de contribuir á los gastos de colección, clasificación, empaque, etc., etc., de los objetos, productos, obras, etc., etc., que haya de exhibir la provincia respectiva, y del costo de su respectivo pabellón, que se construirá en el área de terreno del campo de la Exposición, que designe el Gobierno".

Por tanto, llamo la atención del señor Gobernador, para que, á su vez, se sirva indicar á los Concejos Municipales del territorio de su mando, que en los presupuestos correspondientes, que deben regir el año próximo, voten las cantidades convenientes á los objetos indicados en el predicho artículo.

El señor Gobernador, á no dudarlo, tomará todo el interés posible en este asunto, por tratarse de un fin altamente patriótico y que revisite un carácter internacional, una vez que el Gobierno se propone conmemorar el Centenario del Primer Grito de Independencia de la América Latina.

Dios y Libertad,

Amalio Puga.

CIRCULAR N° 60

Ministerio de lo Interior.—Quito, á 11 de diciembre de 1907.

Señor Gobernador de la provincia de.....

Para dar cumplimiento á lo preceptuado por la Ley de 12 de octubre de 1899, relativa á prohibir la inmigración china y reglamentar la permanencia de los chinos inscritos, Ud. se servirá hacer cumplir las siguientes disposiciones:

1° En enero de cada año, los Gobernadores harán levantar un Censo de los chinos existentes en la sección territorial de su mando.

En consecuencia, sírvase Ud. ordenar que las autoridades policia de su dependencia prevengan á los señores párrocos se gan de cobrar diezmos, primicias, derechos parroquiales ó cual ra otras oblaciones no permitidas por la Ley; y si, apesar advertencia previa, continuaren haciendo los cobros indicados, personalmente, ya por medio de contratos de venta, ya m agentes dependientes de los curatos; Ud. mandará el correspo enjuiciamiento, para castigo de los que resultaren culpable infracción, debiendo, eso sí, dar cuenta á este Departamento tricto cumplimiento de la orden impartida.

Dios y Libertad,

Amalio Puga.

CIRCULAR N° 20

Ministerio de lo Interior.—Quito, á 11 de mayo de 1908.

Señor Gobernador:

A fin de que el oficio circular N° 18, de este Ministerio, c en 7 del presente mes, surta efectos legales, sírvase, señor G dor, hacerlo trascendental á los señores Jefes Políticos, para q funcionarios, á la vez, lo transcriban á los Tenientes Polític: nes deben hacer conocer del público por medio de bando, prom el día de mayor concurrencia.

Dios y Libertad,

Amalio Puga.

CIRCULAR N° 28

Ministerio de lo Interior.—Quito, á 29 de junio de 1908.

Señor Gobernador de la provincia de.....

Ayer dirigí á Ud. el siguiente telegrama que confirmo, p debido cumplimiento:

Por disposición del señor Presidente de la República queda tado el confinio para todos los sindicatos de delitos polític excepción de persona alguna, y en consecuencia, en la provir su mando, permitirá Ud. que todos gocen de entera libertad, extensiva esta disposición á los que se encuentren fuera del te de la República y regresen á la Patria.—Ratifico por correo.— nistro de Gobierno, Amalio Puga.

Dios y Libertad,

Amalio Puga.

Los chinos que no tuvieren certificado de inscripción, ó que han sido inscriptos de acuerdo con la ley de octubre de 1899, o por salir del país en el término prudencial de noventa días, para rendirán una fianza suficiente y renunciarán á toda acción por y perjuicios.

Los certificados de inscripción serán visados cada año y en e anotaré la filiación del interesado con las precauciones antropométricas que juzgaren convenientes las autoridades de Policía. Estos certificados serán numerados y al fallecimiento de los inscriptos se anu- considerándose como un fraude legal la exhibición de ellos des- del fallecimiento.

Los Secretarios de las Gobernaciones llevarán un libro espe- le Registro de los chinos, en el que constarán los inscriptos en y 1899. En este Registro constará la residencia actual del ins- , su ocupación y los demás detalles que se juzguen necesarios. también se anotarán los residentes que no hayan sido inscriptos ; años 1889 y 1899 y quedarán sujetos, por el mismo hecho, á las rpciones de la disposición segunda.

Los chinos residentes en el país no podrán establecerse en poblaciones que en aquellas en que actualmente residen; y para darse temporalmente de un lugar á otro, obtendrán, previamente- soporte de la autoridad correspondiente.

Los chinos comerciantes están obligados á usar en sus ne- s la razón social que contenga sus verdaderos nombres y llevar su bilidad en español, conforme lo dispone el Código de Comercio.

En todo tiempo podrán las autoridades de Policía exigir á uier chino el certificado de inscripción y su identificación. La de estos documentos podrá ser penada con arresto, mientras lo rueben, ó con la expulsión del territorio.

Dios y Libertad,

Amalio Puga.

CIRCULAR Nº 19

Ministerio de lo Interior.—Sección de Policía.—Quito, á 7 de de 1908.

Señor Gobernador de la provincia de.....

Varios y repetidos son los denuncios que se han elevado á este terio acerca de la infracción del Art. 228 del Código Penal, per- da por los curas de almas; artículo que dice:

‘Art. 228. Los empleados públicos y las personas encargadas a servicio público que se hubieren hecho culpables de concusión ando percibir, exigiendo ó recibiendo lo que sabían que no era o por derechos, cuotas, contribuciones, rentas ó intereses, suel- gratificaciones, serán castigados con prisión de un mes á dos —La pena será de prisión por uno á tres años, si la concusión ha ometida con violencia ó amenazas.—*Esta última pena será apli- á los prelados, curas ú otros eclesiásticos que exigieren de los fieles a la voluntad de éstos, diezmos, derechos parroquiales, ó cualesquie- ras obligaciones que no estuvieren autorizadas por la Ley civil.—Las cciones previstas en el presente capítulo, serán castigadas, además, nulta de cuarenta ú cien sures; y con la restitución del du- e lo que hubieren percibido.—Estas penas serán también aplicadas a agentes ó dependientes oficiales de los empleados públicos y de persona encargada de un servicio público, según las distinciones a establecidas’.*

En consecuencia, sírvase Ud. ordenar que las autoridades policia de su dependencia prevengan á los señores párrocos se algan de cobrar diezmos, primicias, derechos parroquiales ó cualesra otras oblaciones no permitidas por la Ley; y si, apesar advertencia previa, continuaren haciendo los cobros indicados, y personalmente, ya por medio de contratos de venta, ya mediante agentes dependientes de los curatos; Ud. mandará el correspondiente enjuiciamiento, para castigo de los que resultaren culpables de infracción, debiendo, eso sí, dar cuenta á este Departamento de su exacto cumplimiento de la orden impartida.

Dios y Libertad,

Amalio Puga.

CIRCULAR N° 20

Ministerio de lo Interior.—Quito, á 11 de mayo de 1908.

Señor Gobernador:

A fin de que el oficio circular N° 18, de este Ministerio, dado en 7 del presente mes, surta efectos legales, sírvase, señor Gobernador, hacerlo trascendental á los señores Jefes Políticos, para que los funcionarios, á la vez, lo transcriban á los Tenientes Políticos, quienes deben hacer conocer del público por medio de bando, promoviendo el día de mayor concurrencia.

Dios y Libertad,

Amalio Puga.

CIRCULAR N° 28

Ministerio de lo Interior.—Quito, á 29 de junio de 1908.

Señor Gobernador de la provincia de

Ayer dirigí á Ud. el siguiente telegrama que confirmo, para su debido cumplimiento:

Por disposición del señor Presidente de la República queda levantado el confinamiento para todos los sindicados de delitos políticos; excepción de persona alguna, y en consecuencia, en la provincia de su mando, permitirá Ud. que todos gocen de entera libertad, y se extienda esta disposición á los que se encuentren fuera del territorio de la República y regresen á la Patria.—Ratifico por correo.—Ministro de Gobierno, Amalio Puga.

Dios y Libertad,

Amalio Puga.

Los chinos que no tuvieren certificado de inscripción, ó que hayan sido inscriptos de acuerdo con la ley de octubre de 1899, o por salir del país en el término prudencial de noventa días, para rendirán una fianza suficiente y renunciarán á toda acción por y perjuicios.

Los certificados de inscripción serán visados cada año y en e anotaré la filiación del interesado con las precauciones antropométricas que juzgaren convenientes las autoridades de Policía. Estos certificados serán numerados y al fallecimiento de los inscriptos se anu- considerándose como un fraude legal la exhibición de ellos des- del fallecimiento.

Los Secretarios de las Gobernaciones llevarán un libro espe- le Registro de los chinos, en el que constarán los inscriptos en y 1899. En este Registro constará la residencia actual del ins- , su ocupación y los demás detalles que se juzguen necesarios. también se anotarán los residentes que no hayan sido inscriptos ; años 1889 y 1899 y quedarán sujetos, por el mismo hecho, á las ripciones de la disposición segunda.

Los chinos residentes en el país no podrán establecerse en poblaciones que en aquellas en que actualmente residen; y para darse temporalmente de un lugar á otro, obtendrán, previamen- isaporte de la autoridad correspondiente.

Los chinos comerciantes están obligados á usar en sus ne- s la razón social que contenga sus verdaderos nombres y llevar su bilidad en español, conforme lo dispone el Código de Comercio.

En todo tiempo podrán las autoridades de Policía exigir á uier chino el certificado de inscripción y su identificación. La de estos documentos podrá ser penada con arresto, mientras lo rueben, ó con la expulsión del territorio.

Dios y Libertad,

Amalio Puga.

CIRCULAR N° 19

Ministerio de lo Interior.—Sección de Policía.—Quito, á 7 de de 1908.

Señor Gobernador de la provincia de.....

Varios y repetidos son los denuncios que se han elevado á este terio acerca de la infracción del Art. 228 del Código Penal, per- da por los curas de almas; artículo que dice:

‘Art. 228. Los empleados públicos y las personas encargadas i servicio público que se hubieren hecho culpables de concusión ando percibir, exigiendo ó recibiendo lo que sabían que no era o por derechos, cuotas, contribuciones, rentas ó intereses, suel- gratificaciones, serán castigados con prisión de un mes á dos —La pena será de prisión por uno á tres años, si la concusión ha ometida con violencia ó amenazas.—*Esta última pena será apli- á los prelados, curas ú otros eclesiásticos que exigieren de los fieles i la voluntad de éstos, diezmos, derechos parroquiales, ó cualesquie- ra oblaciones que no estuvieren autorizadas por la Ley civil.—Las cciones previstas en el presente capítulo, serán castigadas, además, nulta de cuarenta á cien sures; y con la restitución del du- lo que hubieren percibido.—Estas penas serán también aplicadas agentes ó dependientes oficiales de los empleados públicos y de persona encargada de un servicio público, según las distinciones a establecidas”.*

En consecuencia, sírvase Ud. ordenar que las autoridades policia de su dependencia prevengan á los señores párrocos se algan de cobrar diezmos, primicias, derechos parroquiales ó cualesquiera otras oblaones no permitidas por la Ley; y si, apesar advertencia previa, continuaren haciendo los cobros indicados, y personalmente, ya por medio de contratos de venta, ya mediante agentes dependientes de los curatos; Ud. mandará el correspondiente enjuiciamiento, para castigo de los que resultaren culpables infracción, debiendo, eso sí, dar cuenta á este Departamento estricto cumplimiento de la orden impartida.

Dios y Libertad,

Amalio Puga.

CIRCULAR N^o 20

Ministerio de lo Interior.—Quito, á 11 de mayo de 1908.

Señor Gobernador:

A fin de que el oficio circular N^o 18, de este Ministerio, dado en 7 del presente mes, surta efectos legales, sírvase, señor Gobernador, hacerlo trascendental á los señores Jefes Políticos, para que funcionarios, á la vez, lo transcriban á los Tenientes Políticos, quienes deben hacer conocer del público por medio de bando, promoviendo el día de mayor concurrencia.

Dios y Libertad,

Amalio Puga.

CIRCULAR N^o 28

Ministerio de lo Interior.—Quito, á 29 de junio de 1908.

Señor Gobernador de la provincia de.....

Ayer dirigí á Ud. el siguiente telegrama que confirmo, por el debido cumplimiento:

Por disposición del señor Presidente de la República queda levantado el confinio para todos los sindicados de delitos políticos, con excepción de persona alguna, y en consecuencia, en la provincia de su mando, permitirá Ud. que todos gocen de entera libertad, y extensiva esta disposición á los que se encuentren fuera del territorio de la República y regresen á la Patria.—Ratifico por correo.—Ministro de Gobierno, Amalio Puga.

Dios y Libertad,

Amalio Puga.

Los chinos que no tuvieren certificado de inscripción, ó que han sido inscriptos de acuerdo con la ley de octubre de 1899, o por salir del país en el término prudencial de noventa días, para rendirán una fianza suficiente y renunciarán á toda acción por y perjuicios.

Los certificados de inscripción serán visados cada año y en se anotará la filiación del interesado con las precauciones antropométricas que juzgaren convenientes las autoridades de Policía. Estos certificados serán numerados y al fallecimiento de los inscriptos se anularán considerándose como un fraude legal la exhibición de ellos desde el fallecimiento.

Los Secretarios de las Gobernaciones llevarán un libro especial Registro de los chinos, en el que constarán los inscriptos en el año 1899. En este Registro constará la residencia actual del interesado, su ocupación y los demás detalles que se juzguen necesarios. También se anotarán los residentes que no hayan sido inscriptos en los años 1889 y 1899 y quedarán sujetos, por el mismo hecho, á las disposiciones de la disposición segunda.

Los chinos residentes en el país no podrán establecerse en poblaciones que en aquellas en que actualmente residen; y para trasladarse temporalmente de un lugar á otro, obtendrán, previamente, el soporte de la autoridad correspondiente.

Los chinos comerciantes están obligados á usar en sus negocios la razón social que contenga sus verdaderos nombres y llevar su librería en español, conforme lo dispone el Código de Comercio.

En todo tiempo podrán las autoridades de Policía exigir á todo chino el certificado de inscripción y su identificación. La falta de estos documentos podrá ser penada con arresto, mientras lo necesiten, ó con la expulsión del territorio.

Dios y Libertad,

Amalio Puga.

CIRCULAR N^o 19

Ministerio de lo Interior.—Sección de Policía.—Quito, á 7 de mayo de 1908.

Señor Gobernador de la provincia de.....

Los sucesos y repetidos son los denuncios que se han elevado á este Ministerio acerca de la infracción del Art. 228 del Código Penal, perpetrada por los curas de almas; artículo que dice:

Art. 228. Los empleados públicos y las personas encargadas de un servicio público que se hubieren hecho culpables de concusión al intentar percibir, exigiendo ó recibiendo lo que sabían que no era debido por derechos, cuotas, contribuciones, rentas ó intereses, sueldos, gratificaciones, serán castigados con prisión de un mes á dos años.—La pena será de prisión por uno á tres años, si la concusión ha sido cometida con violencia ó amenazas.—*Esta última pena será aplicada á los prebendados, curas ú otros eclesiásticos que exigieren de los fieles la voluntad de éstos, diezmos, derechos parroquiales, ó cualesquiera otras contribuciones que no estuvieren autorizadas por la Ley civil.—Las penas previstas en el presente capítulo, serán castigadas, además, con multa de cuarenta á cien sueldos; y con la restitución del dinero que hubieren percibido.*—Estas penas serán también aplicadas á las personas dependientes oficiales de los empleados públicos y de las personas encargadas de un servicio público, según las distinciones establecidas.



AGUERDOS



ACUERDOS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Dn. Emilio Estrada Inspector de Sanidad de la provincia del Guayas.—Comuníquese.

Palacio Nacional, Quito, á 17 de febrero de 1908.—Rúbrica del Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *Puga*.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Dar, en préstamo, á la Ilustre Municipalidad del cantón de Quito la cantidad de veinte mil sucres, á fin de que se atienda con élla al saneamiento de la ciudad de Quito.—Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 13 de marzo de 1908.—Rúbrica del Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *Puga*.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Votar la suma de diez mil sucres para que esta cantidad sirva de base á la suscripción popular que iniciará la Junta de Beneficencia de Quito, con el objeto de sanear la ciudad.—Comuníquese.

Palacio Nacional, Quito, á 13 de marzo de 1908.—Rúbrica del Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *Puga*.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Atento el telegrama de fecha 5 de los corrientes, de los señores Presidente del Ilustre Concejo Municipal y Presidente de la Junta de Sanidad de Alausí;

Acuerda:

Votar la suma de dos mil suces para construcción de un Lazareto en el citado cantón de Alausí.—Comuníquese.

Palacio Nacional, Quito, á 14 de marzo de 1908. —Rúbrica del Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior. *Puga.*

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Atenta la solicitud del señor Presidente del Concejo Municipal del cantón de Vinces, contraída á pedir la suma de cinco mil suces para el saneamiento del citado cantón;

Acuerda:

Dar, en calidad de préstamo, hasta la cantidad de cinco mil suces, para el saneamiento, higienización y desinfección de esa localidad.—Comuníquese.

Palacio Nacional, Quito, á 21 de marzo de 1908.—Rúbrica del Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *Puga.*

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

De conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto Ejecutivo, expedido con fecha de hoy;

Acuerda:

Nombrar al Sr. Dr. Dn. Bolívar C. Lloyd, médico oficial de sanidad americana, para Presidente-Director de la Comisión Especial de Saneamiento de la ciudad de Guayaquil; y para Vocales de la misma Comisión á los señores Emilio Estrada, Dr. Luis Felipe Cornejo Gómez y Dr. Francisco Martínez Serrano.—Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 24 de marzo de 1908.—Rúbrica del Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *Puga.*

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Atento el telegrama del señor Gobernador de la provincia del Carchi, fechado ayer, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Ejecutivo de 15 de mayo de 1903;

Acuerda:

Nombrar á los Sres. Dres. Luciano Delgado y Luis A. Salvador, para Miembros de la Junta Superior de de Sanidad de la provincia del Carchi.—Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 24 de marzo de 1908.—Rúbrica del Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *Puga*.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Atento el telegrama de 12 del mes en curso, del señor Presidente del Concejo Municipal del cantón de Chone;

Acuerda:

Autorizar á dicho Municipio para que, en calidad de préstamo, tome la suma de cuatro mil sucres de los fondos existentes en la Caja del Cuerpo Contra Incendios de Chone, cantidad que debe invertirse en el saneamiento de dicho cantón.—Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 26 de marzo de 1908.—Rúbrica del Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *Puga*.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Atento el oficio del Señor Presidente del Concejo Municipal del cantón de Montecristi, Nº 119, fechado el 5 de los corrientes;

Acuerda:

Autorizar á dicho Municipio para que, de los fondos de la Junta de Obras Públicas de Manta, tome, en calidad de préstamo, la cantidad de tres mil sucres y la invierta en el saneamiento del pueblo y en la construcción de un Lazareto provisional para los atacados de peste si hubiere lugar á ello.—Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 26 de marzo de 1908.—Rúbrica del Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *Puga*.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Atento el oficio N° 5 de 13 del mes en curso, del Señor Presidente del Concejo Municipal del cantón de Vines;

Acuerda:

Que la suma de cinco mil sucres dada en préstamo á dicha Municipalidad, por Acuerdo Presidencial N° 1470, de 21 de los corrientes, sea tomada de los fondos que poseen la Junta del Hospital y Junta Patriótica del citado cantón de Vines.—Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 26 de marzo de 1908.—Rúbrica del Sr. Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *Puga*.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Atento el telegrama del Señor Presidente del Concejo Municipal del cantón de Rocafuerte, fechado el 12 de los corrientes;

Acuerda:

Autorizar á dicho Municipio para que, de los fondos destinados para la construcción de cárceles en el citado cantón, invierta la suma de dos mil sucres en el saneamiento de la ciudad de Rocafuerte.—Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 26 de marzo de 1908.—Rúbrica del Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *Puga*.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Atento el telegrama del Señor Gobernador de la provincia de Los Ríos, fechado el 23 de los corrientes;

Acuerda:

Votar, por una sola vez, la suma de mil sucres para el establecimiento de una estación sanitaria en la parroquia de Samborondón.—Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 27 de marzo de 1908.—Rúbrica del Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *Puga*.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Atento el telegrama del Sr. Gobernador de la provincia de Imbabuaa, y de conformidad con los artículos 16 y 17 del Decreto Ejecutivo expedido el 21 de los corrientes, y el 6º del Decreto también Ejecutivo de 15 de mayo de 1903;

Acuerda:

Nombrar para miembros de la Junta de Sanidad é Higiene de la citada provincia de Imbabura, á los señores doctores José María Ontaneda y Juan José Páez.—Comuníquese.

Palacio Nacional en Quito, á 27 de marzo de 1908.—Rúbrica del Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *Puga*.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Atenta la indicación del Señor Gobernador de la provincia de Cañar, en telegrama de 23 de los corrientes y de conformidad con los artículos 16 y 17 del Decreto Ejecutivo expedido el 21 del mes en curso y el 6º del Decreto también Ejecutivo, de 15 de mayo de 1903;

Acuerda:

Nombrar para Miembros de la Junta de Sanidad é Higiene de la prenombrada provincia de Cañar, á los señores doctores Eduardo y Leonidas Cordero.—Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 27 de marzo de 1908.—Rúbrica del Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *Puga*.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Acuerda:

Votar, por una sola vez, la suma de diez mil sucses para el saneamiento é higienización del puerto de Bahía de Caráquez.—Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 31 de marzo de 1908.—Rúbrica del Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *Puga*.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

De conformidad con el artículo 4º del Decreto Ejecutivo expedido el 28 del mes de marzo próximo pasado;

Acuerda:

Nombrar al Sr. Dr. Dn. Walter Kelton para Médico Inspector de la Comisión Especial de Higiene y Salubridad del Ferrocarril.—Comuníquese,

Palacio Nacional, en Quito, á 2 de abril de 1908.—Rúbrica del Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *Puga*,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Atento el telegrama del señor Gobernador de la provincia de Loja, fechado el 1º del mes en curso, y de conformidad con los artículos 16 y 17 del Decreto Ejecutivo de 21 de marzo próximo pasado, y 6º de Decreto también Ejecutivo de 15 de mayo del año de 1903;

Acuerda:

Nombrar para Miembros de la Junta de Sanidad é Higiene de la citada provincia á los Sres. Dres. Dn. Juan Ruiz y Eliseo Sánchez.—Comuníquess.

Palacio Nacional, en Quito, á 3 de abril de 1908.—Rúbrica del Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *Puga*.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Atento el oficio del señor Gobernador de la provincia de los Ríos, Nº 146 de 8 de los corrientes y de conformidad con los artículos 16 y 17 del Decreto Ejecutivo expedido el 21 de marzo del presente año y el 6º del Decreto también Ejecutivo de 15 de mayo de 1903;

Acuerda:

Nombrar para Miembros de la Junta de Sanidad é Higiene de la citada provincia de Los Ríos, á los señores doctores don Manuel Franco Molina y don Manuel Marchán P.—Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 27 de abril de 1908.—Rúbrica del Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *Puga*.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Atento el telegrama del señor Presidente del Concejo Municipal del cantón de Jipijapa, fechado el 24 de los corrientes;

Acuerda:

Autorizar al expresado Municipio para que, de los fondos destinados á la provisión de agua de dicho cantón, tome, en calidad de préstamo, la cantidad de dos mil sucres y la invierta en el saneamiento de la ciudad de Jipijapa y lugares circunvecinos.--Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 28 de Abril de 1908.—Rúbrica del Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *Puga*.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Atento el cablegrama del Sr. Gobernador de la provincia de Esmeraldas, fechado hoy;

Acuerda:

Autorizar á dicho funcionario para que, de los fondos destinados al ferrocarril de Coquito, tome la cantidad de veinticinco mil sucres y la invierta en la construcción de un Lazareto, compra de suero Yersin, linfa Haffkine, y además, á fin de que se atienda con élla al saneamiento é higienización de la citada provincia de Esmeraldas.—Comuníquese.

Palacio Nacional, Quito, á 5 de mayo de 1908.—Rúbrica del Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *Puga*.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Atento el oficio N^o 75 fechado el 27 de abril retropóximo, del Señor Presidente del Ilustre Concejo Municipal del cantón de Jipijapa;

Acuerda:

Autorizar al expresado Municipio para que tome, en calidad de préstamo, de los fondos destinados á la provisión de agua potable, la cantidad de dos mil sucres y la invierta en el saneamiento é higienización del precitado cantón de Jipijapa.—Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 27 de mayo de 1908.—Rúbrica del Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *Puga*.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Atento el telegrama del Señor Presidente de la Junta de Sanidad de Manta, fechado ayer;

Acuerda:

Autorizar al Municipio de Montecristi para que, en calidad de préstamo, tome la cantidad de cinco mil sucres de los fondos destinados á la provisión de agua potable de Manta y los destine para la conclusión del Lazareto del citado puerto de Manta.—Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 11 de junio de 1908.—Rúbrica del Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *Puga*.

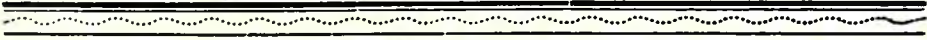
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Atento el telegrama del Sr. Presidente del Ilustre Consejo Municipal del cantón de Chone, fechado el 26 de los corrientes;

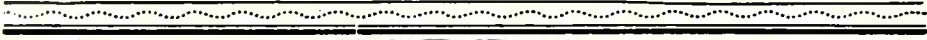
Acuerda:

Facultar á dicho Municipio para que tome, en calidad de préstamo, la suma de cuatro mil sucres de los fondos del puente de Chone y la invierta en el sanamiento de dicho cantón, una vez que no llevó á cabo el empréstito para el que se le autorizó por acuerdo N^o 1487, de 26 de marzo retropróximo.—Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 30 de julio de 1908.—Rúbrica del Sr. Presidente de la República.—El Ministro de lo Interior, *A. Reyes V.*



OFICIOS



OFICIOS

Arzobispado de Quito

Excelentísimo Señor General Don Eloy Alfaro, Presidente Constitucional de la República del Ecuador.—Casa Presidencial.

Excelentísimo Señor General:

La calma y la serenidad, con que procuro proceder siempre en todos mis actos, para no correr peligro de obrar inconsiderablemente, me obligan á dirigir á Ud. esta carta, en la cual voy á explicar mi conducta examinándola únicamente desde un punto de vista sólo legal. Díguese Ud. leerla.

Yo no he querido hacer publicación ninguna por la prensa; y prefiero entenderme con Ud., porque la sensatez de Ud. me da fundamento para esperar que Ud. hará de modo que vuelva á los ánimos la tranquilidad perturbada, por desgracia, con algunas medidas que me parecen muy poco adecuadas en las presentes circunstancias.

Si, acaso, yo no tuviera un interés tan vivo por la conservación de la tranquilidad pública, no molestaría la atención de Ud.: dejaría que las cosas continuaran como están en este momento; pero no puedo ser indiferente al bienestar de nuestros conciudadanos, y, por esto, me he resuelto á importunar á Ud. con esta carta, escrita con serenidad, como lo comprenderá cualquiera, que por ella pasare la vista.

Examinada con calma y desapasionadamente, la cuestión relativa á la vigencia de la ley llamada de patronato, se deduce, en buena lógica, que esa ley no está ni puede estar actualmente vigente en nuestra República. Promulgada la Constitución de 1906, esa ley quedó implícitamente derogada.

El artículo sexto de la Constitución dice así: “La Constitución es la Ley Suprema de la República.”

“Por tanto, no tendrán valor alguno las leyes, decretos, reglamentos, órdenes, disposiciones, pactos ó tratados públicos, que, de cualquier modo, estuvieren en contradicción con ella, ó se apartaren de su texto.”

Una ley que estuviere en contradicción con la Constitución, no puede tener valor alguno, sea cualquiera el modo como estuviere en contradicción con la Constitución, es decir, ahora sea implícita, ahora sea explícita la contradicción.

La Ley de Patronato se halla en oposición con la Constitución, por tanto no está vigente ni puede estarlo.—En efecto, la Ley de Patronato supone que en la Carta Fundamental del Estado se reconoce como religión nacional la Religión católica, y que la Religión católica es la religión oficial de la República: la Constitución actualmente vigente no sólo no reconoce á la Iglesia católica como Iglesia oficial de la República; sino que prescinde completamente de ese punto, y san-



ciona como una de las principales garantías constitucionales de los ecuatorianos la más amplia y completa libertad de conciencia en asuntos religiosos. El inciso tercero del artículo vigésimo sexto no puede ser ni más claro ni más terminante, pues garantiza la libertad de conciencia *en todos sus aspectos y manifestaciones*.

Que la Ley de Patronato suponga, como fundamento para ello, el reconocimiento constitucional de la Iglesia católica como religión oficial del Estado, se deduce del texto mismo de la expresada ley. Veámoslo.

La Ley de Patronato no tiene más que un solo considerando, el cual está redactado en los términos siguientes:—“El Congreso de la República del Ecuador considerando que, en virtud del artículo duodécimo de la Constitución, son necesarias leyes sobre cultos, decreta.”

El artículo duodécimo de la Constitución de 1896 decía así:—“La Religión de la República es la católica, apostólica, romana, con exclusión de todo culto contrario á la moral. Los Poderes Públicos están obligados á protegerla y hacerla respetar.”

El punto es claro como la luz del día, y no hay lugar á duda alguna.

Es un principio inconcuso de Derecho constitucional que, cuando desaparece completamente una Constitución ó Carta Fundamental del Estado, desaparecen también necesariamente las leyes que de esa Constitución emanaban. Desapareció la Constitución de 1896: luego desapareció también necesariamente la Ley de Patronato, que emanó del artículo duodécimo de esa Constitución.

De propósito no quiero llamar la atención, ahora, sobre lo anticonstitucional que fue la Ley de Patronato. Si la Constitución de 1896 estuviere todavía vigente, probaría hasta la evidencia que la Ley de Patronato fue anticonstitucional.

Si la Ley de Patronato no está ni puede estar vigente actualmente ¿qué ley he violado yo? ¿Habré hecho mal yo en gozar yo también de las garantías constitucionales, para proceder según los dictámenes de mi conciencia?

Paso á examinar el punto relativo á la supresión de la Diócesis de Portoviejo.

Esa Diócesis se suprimió por un Decreto del Congreso de 1902: ese Congreso fue constitucional. El decreto por el cual suprimió la Diócesis de Portoviejo ¿fue constitucional?—No: fue anticonstitucional.

¿Por qué?—Porque el artículo duodécimo de la Constitución mandada que los Poderes Públicos protegieran á la Iglesia católica y la hicieran respetar: la supresión de una Diócesis ¿sería protección? La violación de todas las leyes canónicas relativas á la erección y á la supresión de Diócesis, ¿merecerá calificarse de respeto?

¿Quién violó la Constitución de 1896?... El Congreso ecuatoriano y no la Santa Sede; el Poder Ejecutivo y no el Papa. Ya he dicho que la Ley de Patronato fue violatoria de la Constitución de 1896. El Congreso se apoyó en esa ley para suprimir la Diócesis de Portoviejo: luego el Congreso que decretó la supresión violó la Constitución.

La misma Ley de Patronato está reconociendo que no tendría fuerza obligatoria ni vigor ninguno cuanto en la ley se disponía respecto á la supresión de diócesis, si el Sumo Pontífice no intervenía con su autoridad, para poner por obra la supresión: tan claro es esto, y tan convencido de esto se hallaba el Gobierno del Ecuador, que el Señor General Don Leonidas Plaza Gutiérrez, entonces Presidente constitucional de la República, veinte días después de haber sancionado el decreto del Congreso, expidió un decreto ejecutivo en los términos siguientes, dignos de ponderación.

“Artículo primero. *Preséntese á la Santa Sede*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo de la Ley de Patronato, el

Decreto Legislativo de dos del presente, por el cual se suprime la Diócesis de Portoviejo y queda adscrita su jurisdicción á la de Guayaquil”.

“Artículo segundo. Promuévanse las gestiones del caso por medio de la respectiva Delegación Apostólica”.

Ahora preguntaré yo, ¿para qué debía presentarse al Papa el Decreto de Congreso, si el Papa no tenía que hacer nada en este asunto?

Se promovieron las gestiones para la supresión de la Diócesis ó no se promovieron: no hay medio.

¿No se promovieron?—Luego la Diócesis de Portoviejo no está actualmente suprimida: el que resuelve pedir á otro una cosa, confiesa que él no la tiene: el Poder Ejecutivo resolvió pedir al Papa la supresión de la Diócesis de Portoviejo; luego el Gobierno confesó que él no tenía autoridad para llevar á cabo la supresión de la Diócesis. Quién resuelve pedir una cosa y después no la pide, carece de la cosa que no tenía y que resolvió pedir á quien podía dársela.

¿Se promovieron las gestiones para la supresión? —Supongamos que se hayan promovido: ¿qué seguiría de ahí?—Que el Papa negó la supresión; pues, si hubiera condescendido con la supresión, no habría instituído un nuevo Obispo en una Diócesis suprimida por el mismo Papa.

Si se le hubiera pedido al Papa la supresión de la Diócesis de Portoviejo, el Papa no la habría concedido, porque la Santa Sede no otorga nunca peticiones, que ceden en mengua de los pueblos; la supresión de la Diócesis de Portoviejo fue un vejamen gravísimo irrogado á las dos provincias de Manabí y Esmeraldas, humilladas, rebajadas y degradadas con la supresión del Obispado, que ellas forman. Tanto más dignas de ser atendidas son esas dos provincias, cuanto es mayor la importancia, que no pueden menos de tener mañana con la apertura del canal de Panamá. La supresión de la Diócesis fue, pues, una medida muy impolítica.

Los Obispos amamos la paz, anhelamos por la tranquilidad pública y estamos prontos á sacrificarnos por el bienestar de nuestros compatriotas.

Espero de la honorabilidad de Ud. que no llevará á mal el que yo publique por la imprenta esta carta, si acaso conociere yo que para concimiento del público debo darla á luz.

Reitero á Ud. las protestas de consideración y aprecio, con que me suscribo de Ud.

Seguro servidor y compatriota.

✠ FEDERICO,
Arzobispo de Quito.

Quito, 5 de mayo de 1908.

Nº 36.—República del Ecuador, Ministerio de lo Interior.—Sección de Cultos.—Quito, mayo 8 de 1908.

Al Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Dr. D. Federico González Suárez,—Ciudad.

En el concepto de que la tranquilidad pública se halla perturbada con algunas medidas que á Su Señoría le parecen inadecuadas en las presentes circunstancias, dirige su Señoría al Sr. General Presidente de la República la carta de cinco del corriente, á fin de alcanzar de él que sobresea en esas medidas inadecuadas.

No expresa su Señoría qué medidas son esas inadecuadas y por qué las cree tales en las presentes circunstancias, pero del contexto de la carta de su Señoría se puede deducir que su Señoría se refiere á la orden expedida por el Gobierno para que el religioso Juan María Riera permanezca en esta ciudad, y no se traslade á la provincia de Manabí, disposición, precisamente, la más adecuada en las presentes circunstancias para la conservación del orden público, cuya perturbación habría de ser inevitable si el Gobierno permitiera la presencia de ese religioso en la expresada provincia, mal dispuesta á recibirlo. Por otra parte, su Señoría desapasionado y sereno, tendrá que convenir en que una de las perturbaciones del orden público, y de las mayores, es la infracción de la ley; y por lo mismo habrá de reconocer que el Gobierno obligado como el que más á respetarla y hacerla respetar; de permitir al religioso Riera el ejercicio de una jurisdicción que no tiene, contribuiría á una gravísima infracción de la ley, de funestos resultados en todas y en las presentes circunstancias.

Su Señoría se promete explicar su conducta, examinándola únicamente desde un punto de vista sólo legal, si bien no descuida por esto la expresión de su vivo interés por la conservación de la tranquilidad pública y el bienestar de sus conciudadanos, bienestar y tranquilidad que no pueden obtenerse sino mediante la observancia estricta de la ley, cuya interpretación por parte de su Señoría, en las presentes circunstancias, no ha sido, por desgracia feliz, por más que le asistan calma y serenidad.

Su Señoría cree, en primer lugar, que no está vigente la Ley de Patronato sancionada el año 1899, porque promulgada la Constitución de 1906, quedó derogada implícitamente; y así lo entiende su Señoría, visto el texto del artículo 6º de la propia Constitución.

Aceptada esta doctrina de su Señoría, así, y todo, su Señoría, en buena lógica, tendría que concluir que los actos ejecutados, los hechos consumados bajo el imperio de esa ley, han quedado subsistentes, por la misma razón de su anterioridad, por la misma razón de ser á ellos posterior la Constitución de 1906. Vigente la Ley de Patronato, ley que facultaba á la Legislatura para suprimir diócesis en la República, libremente, en uso de esa misma facultad; el Congreso de 1902 suprimió la diócesis de Manabí; luego suprimida había de quedar, no obstante la derogación supuesta por su Señoría, porque esa derogación no podía comprender actos ejecutados de conformidad con la propia ley, entonces, en todo su vigor; á no ser que rompamos con la razón, con la lógica, con la jurisprudencia, y, aún, con la moral.

Mas no es verdad que la Constitución de 1906, hubiese derogado la consabida Ley de Patronato; antes bien, la dejó en todo su vigor, como su Señoría habrá de aceptar, si examinare esta cuestión con calma y serenidad.

Dice su Señoría que la Ley de Patronato supone como fundamento para ella que la Carta Fundamental de 1896 reconoce la religión católica como religión del Estado; y de que esa Constitución hubiese declarado que la religión católica es la religión oficial, concluye que, desaparecido el fundamento de la ley, por obra de la Constitución de 1906 que garantiza la libertad de conciencia en todos sus aspectos y manifestaciones, desapareció la misma ley.

Confunde su Señoría la ley con los motivos que le sirven de fundamento; y nada más consecuente, dada esta confusión, que la conclusión errónea que de ese erróneo antecedente su Señoría deduce. La ley y los fundamentos de ella son cosa de todo en todo diversas: la una no depende de la otra; de tal suerte que, revocados los fundamentos de la ley, bien puede quedar esta subsistente. Y salta más á la vista lo erróneo de la aseveración de su Señoría, si se considera que la revocación de que habla su Señoría es la tácita; pues no encontramos disposición alguna legal, y tampoco su Señoría ha sido feliz en encontrarla, que de manera expresa revoque el fundamento de la Ley

de Patronato. Y no es lógico, Monseñor, no es conforme á razón y derecho suponer que la ley hubiese quedado abrogada por una derogación tácita, no de ella misma, sino de sus fundamentos. Considere su Señoría este punto con detenimiento, examínelo desde el punto de vista legal y no ótro; y habrá de reconocer que su conducta, en las presentes circunstancias acusa en su Señoría falta de calma, falta de serenidad.

Además, puede el Legislador dictar la ley sin expresar sus antecedentes ó motivos, de los cuales se viene, entonces, en conocimiento por el contexto mismo de las disposiciones de la propia ley. Y si esto es así se pone más en evidencia la futilidad del razonamiento de su Señoría en orden al punto considerado. Bien pudo el Legislador de 1899 no expresar el fundamento que sirve de antecedente á la Ley de Patronato, que nada le habría á ésta faltado para ser completa; y por lo mismo, si lo expresó, la revocación tácita de ese fundamento, supuesta por su Señoría, de ser posible, habría dejado intactas, habría dejado vigentes las disposiciones de la propia Ley.

No es cierto por otra parte, Monseñor, que la Ley de Patronato esté en contradicción con la Constitución de 1896, por más que su Señoría quiera encontrar el claro como la luz del día lo contrario. El Art. 12 de esa Constitución declara que la religión católica, no la iglesia católica, como su Señoría se ha permitido decir, es la religión de los ecuatorianos; pero ese artículo también garantiza los demás cultos que no fueren contrarios á la moral. Y si el Legislador ecuatoriano podía y debía reglamentar el ejercicio de todos ellos, la Ley de Patronato, reglamentaria del ejercicio del católico, mera consecuencia del principio constitucional citado, se conforma á él y, por lo mismo, no puede estar en contradicción. Este punto, sí, Monseñor, es claro como la luz del día, y de su verdad no podrá su Señoría dudar á menos de desconocer los derechos inmanentes del Estado; supuesto inaceptable, atentas la serenidad y calma de su Señoría.

El Legislador ecuatoriano, por medio de la Ley de Patronato, reglamentó el ejercicio del culto católico únicamente; pero de esto deducirá su Señoría que no reglamentó el ejercicio de los demás Cultos por no ser llegado el caso, y de ninguna manera que no hubiese podido reglamentar el ejercicio del culto católico, dominante, á la sazón en la República.

Cierto que el mencionado Art. 12 prescribía que los poderes públicos estaban obligados á proteger y hacer respetar la religión católica; pero su Señoría, dando al olvido sus anunciadas calma y serenidad, da á ese precepto extensión que no tiene, ni puede tener. Impúsose al Estado el deber de amparar, de favorecer la religión católica; mas, no podía ese deber llevarlo al sacrificio de su propia existencia en beneficio de la protegida, de la amparada y desvalida religión católica, como lo siente su Señoría, por el bien, y sólo por el bien de sus compatriotas, con calma y serenidad. Y sacrificado habría quedado, indudablemente, si el precepto del Art. 12 hubiese sido impedimento para que nuestro Legislador dictase la Ley de Patronato porque este impedimento habría equivalido á la renuncia por parte del Estado de su independencia y soberanía, esto es, á su completo aniquilamiento.

Quien recibe protección, Monseñor, es, por el mismo caso, inferior á quien le otorga. La religión católica, digamos con su Señoría; la iglesia católica del Ecuador, aceptando la protección que la constitución de 1896 le dispensaba, púsose al amparo del Estado, y se sometió á las disposiciones legales que él tuviese por bien establecer, reglamentarias de la propia protección. La Ley de Patronato, pues, nunca estuvo en contradicción con la Constitución de 1896, y, antes bien, como su Señoría no ha podido sino reconocer, emanó de la misma Constitución. Por consecuencia, la Legislatura de 1902, cuando vigente aquella Ley, pudo legalmente disponer la supresión de la diócesis de Manabí, de conformidad con la disposición del art. 19.

Y la Ley de Patronato, Monseñor, vigente ha continuado, no obstante la promulgación de la Constitución de 1906; pues no aceptamos no podemos aceptar con su Señoría el principio, por absoluto, erróneo y perjudicial, de que, cuando desaparece una Constitución, también desaparecen todas las leyes que de esa Constitución emanaban.

Lo primero que, al respecto, hay que observar, es la manifiesta contradicción en que incurre su Señoría. Afirmó su Señoría que la Ley de Patronato no tiene valor alguno por contraria á la Constitución de 1896, é inmediatamente después reconoce, expresamente la validez de la propia ley, cuando dice "Desapareció la Constitución de 1896: luego también necesariamente la Ley de Patronato, que *emanó* del Art. 12 de esa Constitución". Luego, si de ella *emanó* fue de todo en todo constitucional; luego la supresión de la diócesis de Manabí, decretada en uso de esa misma ley, fue legal; luego, en fin esa diócesis no puede ser restablecida sino por medio de una ley posterior.

Por lo demás, ya lo hemos dicho, el principio reconocido por su Señoría peca por absoluto; y, aún, aceptado, él nos llevaría á la misma consecuencia de la subsistencia de la ley de 1902 que suprimió la diócesis de Manabí. Si esa ley constitucional, si esa ley suprimió la diócesis de Manabí; suprimida ha de continuar mientras no la restablezca otra ley, por más que hubiese desaparecido la Constitución de que la primera *emanó*, por más que se hubiese promulgado la Constitución de 1906 y derogado por ésta la ley de Patronato.

Pero esta Ley no ha sido derogada por la promulgación de la expresada Constitución, Monseñor, pues nada dice ella al respecto, y, por otra parte, no se halla en contradicción con la libertad de conciencia que esa propia Constitución garantiza. La libertad de conciencia exige de parte del Legislador disposiciones que reglamenten su manifestación exterior: la Ley de Patronato reglamentó el ejercicio del culto católico; luego esa ley es una consecuencia rigurosa de la misma Constitución, luego no puede con ella estar en contradicción.

La Constitución de 1906, si garantiza la libertad de conciencia, declara también, en el Art. 29, que no se reconocen otras instituciones de derecho público que el Fisco, las Municipalidades y los establecimientos costeados por el Estado: las iglesias, inclusive la católica, han quedado reducidas á la condición de instituciones de derecho privado; y su Señoría habrá de reconocer el indisputable derecho que el Estado tiene de dictar las disposiciones á su juicio más convenientes en orden á la existencia de las mismas, á sus bienes, á sus relaciones políticas en general. La Ley de Patronato, pues, se conforma á la Constitución y existe, actualmente, en todo su vigor.

Su Señoría ha encontrado que la diócesis de Manabí no está legalmente suprimida, por cuanto cree que no se ha presentado á la aprobación de la Santa Sede el Decreto Legislativo que la suprimió, según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo de 30 de octubre de 1902, pero aun en este punto padece su Señoría manifiesto error. La Ley de Patronato dispone que los decretos legislativos sobre supresión de diócesis se pongan por medio del Ejecutivo en conocimiento de la Santa Sede, no para su aprobación, porque esto equivaldría á la renuncia por parte del Legislador del derecho que tiene de dictar libremente la ley, sino para que la Santa Sede sepa la supresión y á ella conforme su conducta ulterior. Dictada la ley, debe surtir todo su efecto, conózcala ó no la Santa Sede; pues la ley recibe su existencia y validez, no de la aprobación de la Santa Sede, atentatoria en el caso actual á la soberanía del Estado, sino, únicamente, del Poder Legislativo, quien la dicta conforme á la Constitución. La diócesis de Manabí quedó suprimida aunque la Santa Sede ignore la supresión; y provisión de la misma, atenta contra la independencia del Estado, contra la soberanía, contra la Constitución y la ley. No se la puede, pues Monseñor, reconocer.

La interpretación que su Señoría ha hecho de nuestras leyes

y de la recta conducta de los poderes públicos, no es para inspirada, Monseñor, en el deseo de la paz y de los bien entendidos intereses nacionales; ni podemos creer que anhela por el bienestar de los ecuatorianos quien pretende desacreditar nuestras instituciones y llevar al ánimo de los mismos la desconfianza y la duda. El Gobierno seguirá impertérrito el camino de la legalidad, hará porque la ley sea por todos respetada; y, atentas las *presentes circunstancias*, sabrá mantener con energía el orden público y poner las cosas en su lugar.

Soy de su Señoría Atto. S. S.,

Amalio Puga.

Ministerio de lo Interior, Cultos, etc.—Quito, á 28 de enero de 1908.

Señor Intendente General de Policía de Pichincha:

El periódico "El Imparcial" en su edición del día de hoy dice lo siguiente: "*A vuela pluma*:—Se nos denuncia que la Srta. Victoria Zapata, reclusa en el Monasterio de la Concepción, debe tomar el velo en la presente semana haciendo votos perpetuos y que hay otras dos jóvenes en la misma condición en ese Convento.—Creemos que de ello no tendrá conocimiento el Señor Ministro de lo Interior y elevamos á él la denuncia para que la compruebe y proceda conforme á las leyes.—En tal virtud, sírvase Ud. informar á este Ministerio sobre la veracidad del denuncia.

Dios y Libertad,

Amalio Puga.

Ministerio de lo Interior, Cultos, etc.—Quito, á 28 de enero de 1908.

Señor Intendente General de Policía de Pichincha:

Sírvase Ud. dar cumplimiento á lo prescrito en mi oficio N^o 60, de 23 de los corrientes, es decir, ordene Ud. que las Stas. Cornelia Espinosa, María A. Terán y Sra. Balbina S. v. de Rivadeneira que se hallan en el Carmen Alto sean restituidas inmediatamente á sus hogares.—Ud. dictará las medidas del caso, á fin de que sean trasladadas al seno de sus familias con todo respeto y consideraciones, debiendo dar cuenta á este Despacho del estricto cumplimiento de la orden impartida.

Dios y Libertad,

Amalio Puga.

Ministerio de lo Interior, Cultos, etc.—Quito, á 30 de enero de 1908.

Señor Intendente General de Policía de Pichincha:

Refiriéndome al oficio de U. de 27 de los corrientes, N^o 85, en el cual me transcribe U. la comunicación que la Priora del Convento de clausuradas "Carmen Alto", le dirigió á Ud., contestando la notificación que á la dicha Priora le hizo Ud., por disposición de este Ministerio, á fin de que acatando la Ley de Cultos vigente, fueran restituídas á sus hogares la Sra. Balbina L. v. de Rivadeneira y las Stas. Cornelia Espinosa y María Amada Terán, debo decirle á Ud., para que se sirva transcribírselo á la Priora Isabel del Santísimo Sacramento, que: si no le es dado á las ciudadanas interpretar las leyes, mucho menos á quien se ha puesto voluntariamente fuera de la protección de ellas, y que, por consiguiente, la interpretación que le dá á la Constitución de la República la R. Priora ni es legal ni autorizada, ni recta su lógica. El espíritu de la Constitución que nos rige excluye aún la más remota posibilidad de que se apoye ó admita ó tolere por los poderes públicos la muerte civil, ya sea voluntaria ó impuesta; y como la vida política y civil de los ecuatorianos está regida por instituciones republicanas democráticas, la Ley de Cultos de nuestra legislación se armoniza perfectamente con la Constitución de la República, que es la Ley Suprema del Estado, y que no admite, por consiguiente, que sobre ella prevalezca otra ley, cualquiera que sea su origen ó su naturaleza. Por otra parte, á este Ministerio, no le corresponde, en cumplimiento estricto de su deber, admitir la distinción que la R. Priora quiere establecer entre postulación y noviciado. El espíritu de la Ley de Cultos, aplicable al presente caso, no hace excepciones que se refieran á períodos ó trámites del noviciado, se refiere únicamente á éste, cualquiera que sean los grados que tenga y el tiempo que dure, es decir, que lo prohíbe desde su principio. Además, las leyes vigentes del Estado no pueden sujetarse, en su interpretación y aplicación, á los caprichos del lenguaje canónico, sino que se expresan, en el sentido recto del lenguaje castellano, aún cuando, en ocasiones haya de emplearse el tecnicismo jurídico-legal; y en este caso, postulante es quien postula, y postular es pedir, y postulación acción y efecto de postular, y en ninguna de estas expresiones castellanas, tengan ó no lugar en la ley, se advierte que su sentido ó su espíritu tengan relación alguna con la acción y el efecto de la reclusión. Por consiguiente, la señora y las señoritas á quienes se refiere la R. Priora, pudieron, en uso de su libertad moral, postular ó pedir el noviciado, ya que, pedir, no les prohíbe la ley; pero la R. Priora, debió, y debe aún negar esa postulación ó pedido, porque la ley prohíbe el noviciado en los conventos de clausura: la R. Priora no ha debido ni podido, ni deder ni puede recibir en clausura á las dichas postulantes, ni s ó pretextó del acto de prueba á que alude, pues el noviciado está absolutamente prohibido, en todas sus partes y en todos sus grados. Por tanto, Señor Coronel Intendente de Policía, la resistencia de la R. Priora del "Carmen Alto,"

y de las autoridades eclesiásticas, á acatar y cumplir, la notificación comedida y discreta que se les ha hecho para que reparen por si mismas la transgresión legal que, quizas por ignorancia ó inadvertencia cometieron, la interpreta este Ministerio más que como un acto de hostilidad manifiesta á las personas del Gobierno mismo, y á éste, como una rebelión declarada y subversiva contra el imperio de la ley y su soberanía, los cuales el Gobierno está resuelto á hacer respetar y cumplir por todos los medios legales, sin fuerza ni violencia, aunque éstas hayan sido ya iniciadas en la resistencia premeditada, arrogante y de mal velado reto de la R. Priora y de las personas que la han aconsejado.

Dios y Libertad,

Amalio Puga.

Presidencia de la República del Ecuador.—Quito, á 13 de marzo de 1908.

Señor Emilio Estrada.—Guayaquil.

Hoy tuve conferencia con los Doctores Perry y Llody. El primero me advirtió que toda embarcación que salga de Guayaquil debe ser fumigada para extinguir las ratas, por ser esta plaga la transmisora de la peste negra. Me gustó este Profesor por su moderación. Le pregunté si podía facilitarme algún proyecto de saneamiento para Guayaquil y me dijo que mañana me lo presentará. Lo que me propusiera lo transmitiré para que se entienda con ustedes. El Dr. Llody se mostró muy afectuoso, como siempre.

Tu amigo,

ELOY ALFARO.

Indicaciones Preliminares

Sobre la extirpación de la peste bubónica en Guayaquil y, el saneamiento de la ciudad; extirpación de la fiebre amarilla y las viruelas.

La ciudad de Guayaquil, por desgracia, está infectada ya con la peste bubónica. El hecho de que dentro del corto espacio de un mes se han presentado unos 60 casos humanos y de que las ratas están muriendo en todas partes de la ciudad, demuestra que la infección esta muy generalizada; luego, si los trabajos necesarios no están instalados inmediatamente, la peste será tan desarrollada que necesitará años de trabajo para combatirla y el sacrificio de vidas humanas, tanto como el daño al comercio, serán irreparables. Los demás puertos de la costa se efectuarán enseguida, y al fin, la enfermedad puede llegar al interior de la República, aunque ésta puede demorar algún tiempo.

La mejor época para combatir la peste es al principio. Plata gastada en esta época, en trabajos racionales, es plata

ahorrada. Sin embargo, no debemos esperar demasiado de los primeros trabajos. Estaremos satisfechos si logramos evitar los estragos y prepararnos para combatir continuamente, con la idea de sanear el país de tal modo que la peste no haga grandes estragos, á pesar de su existencia.

En primer lugar es preciso conseguir la cooperación del pueblo, ganar su confianza y tranquilizarlo, si no luchamos con todas nuestras fuerzas, aprovechando del sentido común tanto como de la ciencia, no podemos esperar otra cosa sino que la epidemia vaya ganando terreno. En tal caso, el sacrificio de seres humanos y el daño al comercio del país, serán espantosos; en vez de tener un solo foco de infección tendríamos muchos, aumentando las dificultades y los gastos. La ciencia no es necesaria para hacer comprender esto. El tiempo es oro, y en el acto se debe principiar la lucha para evitar una calamidad y convertirla en un bien para el país, lo que es posible, acabando también con la fiebre amarilla, las viruelas, y disminuyendo los estragos de las demás enfermedades por medio de los mismos trabajos contra la peste bubónica.

*Medidas para el saneamiento de Guayaquil
y en especial para combatir la peste que ya existe allí.*

Se entiende que el pueblo de Guayaquil está listo para empezar los trabajos; ¿por qué se demoran?

1ª ORGANIZACIÓN: La labor debe estar bajo la dirección de una persona conocedora de la ciencia higiénica, y que tenga conocimientos prácticos de la peste.

Es preciso que dicha persona haya tenido experiencia en tales trabajos. Debe ser presidente de la Comisión, con plenos poderes para hacer todo lo que, en su juicio, fuere más eficaz. La Comisión debe ser compuesta de tres miembros á lo más, porque mientras menor el número, más eficaz siempre resultará el trabajo.

El Presidente de la Comisión debe tener el derecho de escoger sus asociados, y de dispensarse de los servicios de cualquier miembro de ella cuando así convinieren á los intereses del trabajo de la Comisión, como también en el caso de que los servicios de dicho miembro no fueren satisfactorios. Al declararse vacante el puesto de cualquier miembro de la Comisión, el Presidente debe también ser autorizado para llenar la vacante.

2ª La obra debe ser dirigida por la Comisión desde su oficina central, y la ciudad se debe dividir en distritos sanitarios, según lo crea necesario la Comisión y conforme á las exigencias del trabajo.

3ª El plan que recomendamos para la dirección de dicha comisión es como sigue:

Medidas necesarias inmediatamente.

1ª El establecimiento de un lazareto protegido por tela de alambre, si esto no se halla ya; el equipo de él y el nombramiento del personal idóneo.

2ª Un sistema de inspección por medio del cual los enfermos de la peste (y de otras enfermedades infecciosas ó contagiosas) se descubran y se aislen inmediatamente. En esta conexión se les debe obligar á todos los médicos á que den pronto aviso de todo caso de peste, fiebre amarilla, viruelas y otras enfermedades indicadas por la Comisión, de que tengan conocimiento, y en caso de negligencia en este particular; se les debe imponer una multa.

3ª Se debe practicar la inmediata desinfección de casas infectadas donde haya habido casos humanos ó en el caso de gran mortalidad entre las ratas, al contorno de dichos edificios. Este trabajo de desinfección también se hará extensivo á las casas contiguas, á existir evidencia de que sean probablemente también infectadas.

Casas infectadas de pulgas, mosquitos, moscas, cucarachas y otros insectos, también serán desinfectadas, especialmente en el caso de haber muerto ratas en éstas ó en los edificios vecinos.

4ª Todas las personas que se hayan expuesto á la peste deben ser observadas, sin detención por el período de siete días. Durante este tiempo podrán seguir sus ocupaciones, pero les debe ver por lo menos una vez al día el inspector del distrito. Sin embargo, en casos graves, puede precisarse la detención de la persona. Sabiendo que las ratas son los factores más importantes en la propagación y extensión de la peste, el exterminio de dichos animales por todos los métodos conocidos debe instituirse sin demora y ser proseguido vigorosamente valiéndose de todos los medios posibles. Los más importantes de éstos son el veneno, las trampas, el virus Danyz y otras preparaciones parecidas, y por el pago de una remuneración.

5ª También se debe limpiar patios, corrales y casas, de todo lo que pudiera servir de alimento á las ratas. Se debe también prestar especial atención á los pisos de establos ó pesebreras y á edificios mal contruidos, cerrando ó tapando las guaridas de las ratas é impidiendo, en cuanto sea posible, la entrada de éstas á las casas. En algunos casos puede ser necesario renovar los pisos; y antiguas decaídas construcciones en los alrededores, que pudieran servir de nidos para las ratas, deben ser quitadas ó destruidas.

6ª Habiéndose reconocido que los mosquitos son también un factor en la propagación de la peste, se debe llamar la atención de las clases superiores á este hecho porque significa nada menos que una amenaza contra ellas mismas. La acción de estos insectos, en conexión con la fiebre amarilla, es demasiado conocida para que haya necesidad de mencionarla. Los Lugares que sirven para la incubación de estos insectos deben ser buscados y destruidos en cuanto sea posible, y se les debe exigir á los dueños de casas y á los inquilinos que protejan con tela de alambre todo tanque y barril de agua, y que limpien sus habitaciones y patios de botellas rotas latas etc.

7ª Edificios en mal estado sanitario y, por consiguiente, no propios para habitación humana se deben condenar exigiendo al dueño que haga los cambios ó mejoras que la



Comisión creyere convenientes. Casas de otro modo en estado sanitario, pero en las cuales haya algunos cuartos oscuros y mal ventilados, pueden repararse sin que haya necesidad de que se desocupen.

Deben abrirse puertas y ventanas en todo cuarto obscuro y mal ventilado, y cuando esto fuere imposible hacer, se debe apartar del todo dichos cuartos.

8ª Un factor de la mayor importancia para combatir toda clase de epidemias, es la cooperación del pueblo; y se debe valer de todos los medios posibles para conseguir su apoyo.

Generalmente el pueblo se presta á obedecer cualesquier reglamentos una vez que se les convenza de que dichos reglamentos redundarán en beneficio propio y en particular en la conservación de su salud. Mucho puede hacerse para conseguir este fin por medio de la distribución de circulares entre el pueblo, y su colocación en lugares conspicuos, indicando en dichas circulares, en lenguaje sencillo, las precauciones que deben tomar para tener sus moradas en condiciones higiénicas. Indicaciones claras por personas de influencia en sus respectivos distritos, á menudo, producen buenos resultados.

9ª La importancia del clero en alcanzar á la plebe con su influencia y conseguir la cooperación de ella es innegable. Por su oficio, pueden prestar su apoyo para calmar los temores de algunos que, careciendo de la educación, se ponen á resistir á los oficiales sanitarios; en ganar la confianza de esta clase para que observen los requisitos sanitarios. Se debe pedir la ayuda del clero con franqueza y con toda confianza; sin duda no puede faltar á su deber cuando las vidas de sus feligreses se hallen amenazadas.

10. Se debe aconsejar á la gente que tome voluntariamente el profiláctico de Hafkin, como medida preventiva contra la peste, y los más inteligentes deben dar ejemplo en este particular.

11. Deben tomarse medidas para impedir que la peste se extienda á otras partes del Ecuador, y con este fin debe llevarse á efecto un reglamento ordenando la fumigación de los buques de vela y otras embarcaciones que puedan tener ratas á bordo, en Guayaquil, antes de concederlas patente. Debe ejercitarse vigilancia sobre su cargamento.

El hecho de que Guayaquil puede permanecer por mucho tiempo infectado, no obstante los más inteligentes y activos esfuerzos, la conveniencia de examinar á los pasajeros y procurar impedir su salida de Guayaquil para otros puntos en la República, sea dudosa. Está demostrado por la experiencia que la propagación de la peste por personas procedentes de los distritos infectados no debe causar mucho cuidado. Cordones sanitarios en tales casos no han tenido gran éxito salvo en condiciones excepcionales que no existen en Guayaquil.

Personal.

12. Con respecto á estos reglamentos, se verá que para cada distrito, en que la ciudad se divida, se necesitará de un personal suficiente para llevar á cabo la medidas indicadas.

Probablemente, será preciso dividir la ciudad en seis distritos, por lo menos. Cada distrito necesitará de un inspector, quien debe ser médico ó al menos estudiante de medicina, de inteligencia y conocimientos reconocidos.

El inspector encargado debe ser competente para (a) dar parte de los enfermos, (b) dirigir las fumigaciones, (c) organizar medidas para la destrucción de las ratas, (d) y el uso de kerosine y tela de alambre en los depósitos de agua, etc. Necesitará éste de cuatro á seis peones, según las necesidades del caso, uno de los cuales debe tener algún conocimiento de la carpintería.

13. Otra importante enfermedad que merese atención, al mismo tiempo que se lleven á efecto las medidas para impedir la propagación de la peste, es la fiebre amarilla. Casos de esta enfermedad deben ser aislados en un hospital debidamente protegido por tela de alambre.

Todas las medidas para la destrucción de criaderos de mosquitos y la fumigación de casas infectadas de estos insectos deben ser también llevadas á la práctica con respecto á esta enfermedad.

14. La represión y exterminio de la viruela debe efectuarse, al mismo tiempo, y podría hacerse con el mismo personal, sin aumento considerable de gastos. Las personas que sufran de esta enfermedad deben ser aisladas; la debida desinfección debe hacerse y la vacunación de todos los expuestos debe practicarse y el pueblo entero debe ser vacunado y revacunado.

15. Después de efectuadas las mejoras en el estado sanitario de Guayaquil, otra medida de la mayor importancia es la de impedir la re-infección por la introducción de casos de la peste y de la fiebre amarilla de los puertos cercanos ó de pueblos del territorio vecino.

En cuanto sea posible, se debe llevar á efecto medidas en dichos lugares infectados para disminuir el riesgo y personas que desembarquen en Guayaquil procedentes de dichos lugares, deben ser detenidos el tiempo necesario para su observación. Mientras la ciudad quede mal infectada, basta la simple observación de dichas personas.

Más tarde, cuando la ciudad se haya librado prácticamente de estas enfermedades, las medidas necesarias de cuarentena deben practicarse estrictamente para la protección del puerto y debe instalarse el debido equipo para este fin.

Medidas permanentes para el mejoramiento del Estado sanitario de la ciudad de Guayaquil,

1ª La instalación del sistema de canalización. Este importante trabajo debe ser comenzado tan luego como sea posible, pero le incumbe más bien al ingeniero sanitario que á la Comisión de la peste. Sin embargo, debe consultarse con este cuerpo, que debe funcionar como consultivo en el perfeccionamiento del sistema que se ha de instalar.

2ª A la pavimentación de las calles también debe darse principio con la prontitud posible, desde que, aparte del mejoramiento en el aspecto de la ciudad y en la comodidad que

prestará á sus habitantes, será, además, una medida importante haciendo desaparecer los charcos de agua y otros criaderos para stagomía y otros mosquitos, siendo así de grande importancia para impedir la fiebre amarilla.

De la naturaleza de la pavimentación y de los materiales usados le tocaría al ingeniero sanitario entenderse, pero parece que el sistema *macadam* sería satisfactorio y poco costoso.

3ª Aumento de la provisión de agua de manera que todos los habitantes pudieren suplirse de agua potable, sin la necesidad de emplear estanques ó barriles para coger y guardar el agua de lluvia. Este sistema, para suplementar la actual provisión de agua, debe instalarse cuando los fondos lo permitan, porque forma un auxilio importante no sólo á las comodidades de los habitantes sino también á las medidas permanentes de salubridad desde que, una vez establecido, se pudiera abolir el uso de todo estanque, barril ú otro depósito de agua, destruyendo de este modo los más peligrosos criaderos de los mosquitos que propagan la fiebre amarilla.

Sinembargó, esto no precisa para exterminar la fiebre amarilla, porque se puede conseguir este resultado protegiendo con tela de alambre todo estanque, barril ú otro depósito de agua y teniendo los patios libres de todo receptáculo que pudiera contener agua en que los mosquitos pudieran crearse.

4ª Charcos de agua deben ser secados por zanjas permanentes ó rellenados á fin de hacer desaparecer esas aguas ó de dar lugar al movimiento continuo del agua, á fin de que los mosquitos no se críen en esos lugares.

5ª Puede hacerse necesaria la sanitación de centros de infección adyacentes para impedir la re-infección de Guayaquil.

Esto debe efectuarse por el empleo de los mismos métodos arriba indicados. La introducción ó re-introducción de infecciones, de puertos extranjeros, se debe evitar mediante un reglamento de cuarentena cuidadosamente administrado, y del equipo de una estación de cuarentena adecuada para el caso.

Dichas medidas deben ser liberales y de acuerdo con el sistema moderno de la cuarentena científica.

Respetuosamente sometido.

Bolívar J. Lloyd.

J. C. Perry.

Passed Asislant Surgeon Public Stealth and Marine Hospital service of the United States.—Member of the Technical. Comisión of Guayaquil, Ecuador.

Surgeon Public Stealth and Marine Hospital service of the United States.—Chief quarantine Officer and Member Board of stealth of Isthmian Canal Comisión.

Quito, á 16 de Marzo de 1908.

Señor Gobernador.—Guayaquil.

Ya conoces el Memorandum de los Doctores Perry y Lloyd, respecto sanidad Guayaquil, y es probable recibas ahora una comunicación oficial del Señor Ministro de lo Interior con relación á este objeto.

El General Alfaro teme resistencias, y querría fuese discutido previamente este asunto en Junta de Sanidad y Administrativa; pero, como verás en la comunicación del Sr. Ministro Puga, ni una ni otra serán defraudadas, ni en sus recursos ni en sus atribuciones ordinarias: por otra parte, los Sres. Ministros de Estado creen, con razón, que en este caso no puede someterse á discusión entre tantas personas y de tan diversas opiniones un asunto urgente que se refiere á una necesidad pública, que reclama dirección unipersonal, inteligente y eficaz y que es obligatorio y privativo del Gobierno organizar yá.

Se ha consultado mi humilde opinión, y está en todo de acuerdo con la de los Señores Ministros. Tu sagacidad haga lo demás.

Tu colega y amigo,

César Borja.

Ministerio de lo Interior.—Sección de Beneficencia.—
Nº 84.—Quito, á 16 de marzo de 1908.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.—Ciudad.

En contestación á los oficios de Ud., Nos. 292 y 305 de 29 de febrero retropróximo y 14 de los corrientes; cúmpleme decir á Ud. que, sometidos dichos oficios á Despacho del Sr. Presidente de la República, se me ha autorizado manifestarle que el Gobierno, con anterioridad á los oficios citados, ha dictado las medidas preventivas que las circunstancias requieren, á la Compañía del Ferrocarril respecto á equipajes, correos y, en general, á todo cargamento, según se desprende de los siguientes telegramas:

“Huigra, á 14 de marzo de 1908.—Señor Ministro de Obras Públicas.—En conformidad con su oficio Nº 43 le transcribo abajo un aviso que voy á publicar en los periódicos de Guayaquil y le aseguro á Ud. que dichos reglamentos serán estrictamente cumplidos por la Compañía del Ferrocarril. Sírvase estar listo ordenar que dé el apoyo la policía en caso de necesidad para cumplir en todos los reglamentos.—“Por orden del Supremo Gobierno todo equipaje, correos y todos los bultos de cualquiera clase, embarcados en Guayaquil, y destinados á las respectivas estaciones de la línea, incluyendo Durán, serán fumigados cuidadosa y enteramente en Durán. Con tal motivo, todo equipaje, incluyendo el de mano, será entregado en Guayaquil, á lo menos antes de la

hora de 2 p. m. del día anterior á la fecha de la salida del tren que va á conducirlo, y por dicho equipaje se pagará el flete. Todo individuo tomará nota de que cualquier equipaje de mano que no sea fumigado no se permitirá en ningún tren que salga de Durán, bultos que no sean fumigados. Los pasajeros que manden sus paquetes en el carro de equipaje pueden recogerlos para entregar los boletos respectivos al Maestro de equipaje ó cualquier estación de la línea, sin la excepción de Durán. El Equipaje de mano de los pasajeros de Guayaquil, quienes están viajando en los trenes mixtos, se pagará á razón de tarifa correspondiente de equipajes y dichos equipajes se embarcarán en el tren mismo. Se cobrarán de los dueños de equipajes ó paquetes á \$ 0,20 por quintal para el costo de la fumigación y no se cobrarán menos de \$ 0,20 por ningún paquete.—Vicepresidente J. A. Cleveland".—Contestación del Ministerio.—"Telegrama para Huigra.—marzo 14 de 1908.—Sr. J. A. Cleveland, Vicepresidente de la Compañía del Ferrocarril.—Por disposición del Sr. Presidente de la República, este Ministerio aprueba el aviso que Ud. ha mandado á publicar en los periódicos de Guayaquil y que lo inserta en su telegrama de hoy, relativo á la fumigación de los equipajes, correos y todo bulto de cualquier clase que sea, con destino á las Estaciones de la línea ferroviaria. Respecto á la correspondencia epistolar, póngase Ud. de acuerdo con el Administrador de correos de Guayaquil para que convengan en la hora y forma en que han de despachar los correos, para que no sufra perjuicio el comercio de Guayaquil. He ordenado que la Policía preste el auxilio de que há menester la Compañía oportunamente, para que se observen con puntualidad las prescripciones higiénicas anotadas.—Ratifico.—Ministro de lo Interior.—Amalio Puga".

Idénticas disposiciones se han dado respecto de Huigra, en donde deben observarse, por consiguiente, las mismas prescripciones higiénicas que en Durán.

Como las medidas de precaución nunca están por demás, sobre todo en tratándose de la higiene pública, el Gobierno dió en préstamo, á la Ilustre Municipalidad de esta capital, la cantidad de \$ 20.000 para que con ella empiece el saneamiento de la población, y dotó á la Junta de Beneficencia \$ 10.000 como base á la suscripción popular que debe iniciarse.

Vigente como está la Convención Sanitaria de Washington—que la remite á Ud. en un ejemplar del "Registro Oficial,—cree este Ministerio que ella debe servir de norma en las actuales circunstancias, una vez que formula declaraciones científicas, basadas en los hechos.

A pesar de que es probable que la peste bubónica no invada, por ahora, á la Capital y más provincias del Interior, ya que los conductores de ella son las ratas y éstas han dirigidose más bien á los pueblos del Litoral, por la cercanía al mar; á pesar de ésto, digo, el establecimiento del cordón sanitaria que solicito el Ilustre Concejo, en el nudo de Tio-pullo, toca hacerlo y dirigirlo al mismo Concejo por medio de una Comisión, porque el Gobierno no quiere apropiarse glorias ajenas.....

No es conveniente el establecimiento de cuarentenas terrestres en Riobamba, Ambato y Latacunga, porque, si se establecen en Mocha y Sanmiguel de León, por ejemplo, los sospechosos estarían en contacto con los habitantes de dichas poblaciones y sujetos á mayor peligro de contagio, por consecuencia. Sin embargo de que la Convención Sanitaria de Washington prohíbe las cuarentenas terrestres y deja á la prudencia de los Gobiernos el establecer campamentos de observación, el lugar apropiado para el objeto sería, quizá, el páramo de Sanancajas, en donde los viajeros, azotados como aristas por los vientos del Chimborazo, quedarían completamente fumigados y exentos, por consiguiente, de toda sospecha bubónica.....

Por lo demás, el Gobierno, en cumplimiento de su deber, ha ordenado al Señor Gobernador de esta provincia para que, mediante el Decreto Ejecutivo de 15 de mayo de 1903, organice cuanto antes el Consejo Superior de Sanidad y ha dispuesto á los Gobernadores de las provincias lleven á la práctica lo determinado por el Art. 6º del mencionado Decreto.

Para terminar, debo felicitar al muy Ilustre Concejo por el celo con que está procediendo para conseguir la higienización de la Capital, como medida precautoria, é indicarle que el Gobierno no escatimará medio alguno legal por ver de coronar tan hermosa obra, una vez que la Capital, cuando logre poseer agua potable y obtenga la canalización, habrá asegurado la vida y la salud de sus habitantes.

Dios y Libertad,

Amalio Puga.

Ministerio de lo Interior.—Sección de Beneficencia.—
Nº 87.—Quito, á 17 de marzo de 1908.

Señor Gobernador de la provincia del Guayas:

Ayer dirigí á Ud. el siguiente telegrama, que confirmo:

“Mucho antes de que la Junta de Sanidad de la provincia del Guayas declarara, oficialmente, la existencia de la peste en la ciudad de Guayaquil, tomó el Gobierno medidas preventivas para evitar el desarrollo de esa calamidad pública; y, al efecto, procuró organizar allá, uniéndose á la colaboración particular, un núcleo de defensa formado por las autoridades sanitarias establecidas por la ley, una comisión técnica de médicos independiente, y una Junta Administrativa provista de fondos, y compuesta de los ciudadanos más respetables é influyentes de esa localidad. Mas, por la información diaria de la prensa de esa ciudad y la información oficial telegráfica, que recibe el Gobierno, se ve que la epidemia no declina, y que, además, hay que temer que el mal se propague á una gran parte del territorio de la República con

su cortejo de muerte, pánico y miseria: más aún, que, á causa del desarrollo insólito de la peste, se nos cierren las puertas del comercio extranjero,—males de grave responsabilidad, que el Gobierno está obligado á evitar ó conjurar oportunamente. Por estas consideraciones, y, aprovechando el memorandum, de saneamiento de la ciudad de Guayaquil, tan oportuna como espontáneamente presentado al Sr. Presidente de la República por los Sres. médicos oficiales de sanidad americanos, Dres. J. C. Perry y Bolívar J. Lloyd, el Gobierno está dispuesto á emprender ya, por su cuenta, el saneamiento de la ciudad de Guayaquil, encomendando esta obra á una Comisión Especial que será presidida por un especialista extranjero en práctica sanitaria, titulado Médico Oficial de Sanidad. Esta Comisión tendrá atribuciones y deberes especiales, en concordancia con el plan de saneamiento, expuesto y detallado en el memorandum de los Sres. Dres. Perry y Lloyd. Tendrá también fondos especiales que le señalará y suministrará el Gobierno, contribuyendo á éllo, en parte la Municipalidad de Guayaquil; estos fondos serán administrados por la misma Comisión Especial, dando cuenta de éllo, diaria, semanal ó mensualmente al Gobernador de la Provincia, de acuerdo con la cual autoridad nombrará el tren de empleados que sean necesarios etc.

La Junta de Sanidad de Guayaquil y la Comisión Administrativa seguirán en sus funciones legales ó autorizadas por el Gobierno, haciendo uso de sus fondos especiales, en primer término, para procurarle á la Comisión Especial los Lazaretos de que ésta haya menester, prestarla eficaz ayuda y de ningún modo sobreponerse ni estorbarla en la práctica de la misión especial que le encomienda el Gobierno. La organización interna de los Lazaretos, provisión de servicio médico y doméstico y dirección técnica de estos establecimientos, corren á cargo de la Comisión Especial, la cual se dedicará, en primer término, á la extirpación de la peste, de la fiebre amarilla y de la viruela, en esa ciudad, y á dejar establecido, una vez para siempre, un régimen sanitario, que será la base de la descentralización futura de las Juntas de Sanidad: reforma en la cual hay que pensar ya, para en adelante.

La Comisión Sanitaria Especial formulará y adoptará sus reglamentos tanto interiores como de trabajo, y los que se refieren á cuarentenas marítimas, fluviales ó terrestres, aislamientos, observaciones, etc., etc., dentro de los límites de las obligaciones internacionales recíprocas, contraídas por el Gobierno del Ecuador en la Convención Sanitaria de Washington de 1905.

Para tomar esta medida decisiva y eficaz, que será aplaudida por el vecindario sensato y honrado de esa ciudad, el Gobierno tiene en cuenta, además, los deberes internacionales, en relación con los intereses del Istmo de Panamá vinculados á la obra del Canal, donde hay más de veinte mil jornaleros. El Gobierno no puede exponer al Ecuador á las represalias sanitarias de cuarentenas y dificultades de exportación que se le opondrían en el Istmo, á no tomar una medida, que ha de satisfacer á propios y extraños.

Oportunamente se dictará el Decreto respectivo. Mientras tanto, sírvase hacer conocer del público esta comunicación.—Ratifico.—Ministro de lo Interior y Beneficencia, Amalio Puga.

Dios y Libertad,

Amalio Puga.

Telegrama para Guayaquil.—Quito, á 18 de marzo de 1908.

Señor Emilio Estrada.

Supongo que tú y tus colegas de la Junta de Sanidad y demás Comisiones habrán discutido ya en el memorándum de los Señores Doctores Perry y Lloyd, y se habrán convenido de la conveniencia de esta medida eficaz, que restablecerá la tranquilidad pública en esa importantísima ciudad.

Esta conveniencia se explica más aún en la comunicación oficial que al respecto dirigió ya el Señor Ministro de Beneficencia al Gobernador del Guayas, documento que supongo sea ya del dominio público, pues ha debido publicarse.

Debo advertirte que, además de las conferencias que los Doctores Perry y Lloyd tuvieron conmigo, se comisionó al Doctor César Borja para que conferenciara, á su vez, con los dichos Señores Médicos, y en estas nuevas conferencias declararon éstos que, si el Gobierno adoptaba las medidas propuestas en el memorándum, podrían garantizar que, en seis meses de trabajo, la peste, la fiebre amarilla y viruela quedarían reducidas á la impotencia, como epidemias, y completamente dominadas en diez y ocho meses más de la misma labor sanitaria, la cual continuará indefinidamente, como un servicio de higiene pública debidamente establecido.

Estas ventajas de orden interno crecen con el efecto satisfactorio que producirá en el extranjero, y, sobre todo, en el Istmo de Panamá la noticia de que el Gobierno del Ecuador adopta medidas de práctica sanitaria científica, y las encomienda á personas de reconocida competencia, de manera de inspirar confianza á propios y extraños y garantizar los intereses del comercio.

El presupuesto de gastos de este saneamiento sistemático es de veinte mil sucres mensuales, la cual suma puede asegurarse en esta forma: cinco mil sucres que suministrará el Gobierno, cinco mil la Municipalidad de Guayaquil, y diez mil la Junta de Canalización, de sus entradas naturales propias; el resto de los fondos de la Junta de Canalización, debe seguir acumulándose para la obra de su objeto, la cual tendrá un nuevo y eficaz apoyo en los próximos Congresos, á fin de que pueda realizarse debidamente y una vez por todas.

Confío absolutamente en que los propósitos del Gobierno respecto del saneamiento de Guayaquil, expresados en este telegrama, tendrán todo tu apoyo personal y el de tu influencia, la cual contribuirá eficazmente á desvanecer resistencias ciegas ó apasionadas.



Estos detalles y todos los documentos que se refieren al problema del saneamiento de Guayaquil, deben ser conocidos del público por medio de todos los órganos de la prensa local de esa ciudad, y por cuantos otros se pueda.

Tu amigo,

ELOY ALFARO.



B.N.

1908

INFORME

M. INTER
COLLE...